



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 28 DE DESEMBRE DE 2018**

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 28 de desembre de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de sis dels deu membres de la Junta de Govern Local, el senyor tinent i les senyores tinentes d'alcalde Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència el senyor tinent i les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Giuseppe Grezzi i Pilar Soriano Rodríguez.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|   |                          |
|---|--------------------------|
| 1   | <b>RESULTAT: APROVAT</b> |
| <b>ASSUMPTE:</b><br>Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 21 de desembre de 2018. |                          |

Es dóna per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 21 de desembre de 2018.

|  |                          |
|--|--------------------------|
| 2  | <b>RESULTAT: APROVAT</b> |
| EXPEDIENT: E-01101-2018-002452-00  | PROPOSTA NÚM.: 3         |
| <b>ASSUMPTE:</b><br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar el gasto corresponent a l'increment retributiu de l'1,5 per cent per a una auxiliar administrativa. |                          |

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General, l'acord de la Junta de Govern Local de data 6 d'agost de 2018 i altres documents obrants en l'expedient i l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, s'acorda:

Únic. Atès que la reincorporació de \*\*\*\*\* com a auxiliar administratiu aprovada per acord de Junta de Govern Local, de data 6 d'agost de 2018 de l'expedient, estava prevista amb efectes des de l'endemà al de la notificació del citat acord, sempre a partir del dia 17 d'agost de 2018, per a atendre la despesa que suposa l'increment retributiu de l'1,5% aprovat per la Junta de Govern Local de data 27/07/2018, que ascendeix a la quantitat total de 272,43 €, tenint en compte la Retenció Inicial de Crèdits de Despeses de Personal (OG 2/2018), i posteriors modificacions, especialment l'operació de despeses número 485/2018 (expedient 01101/2018/2452), existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedeix autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 272,43 €, tot açò de conformitat amb la OG 859/2018 i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la citada operació de despesa."

|  |                          |
|--|--------------------------|
| 3  | <b>RESULTAT: APROVAT</b> |
| EXPEDIENT: E-01101-2018-002571-00  | PROPOSTA NÚM.: 1         |
| <b>ASSUMPTE:</b><br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal tècnic mitjà, referència núm. 1459, en el Servei de Gestió de Residus Sòlids Urbans i Neteja. |                          |

**"FETS**

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 17 de juliol del 2018 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria Enginyer Tècnic Industrial en el Servei de Gestió Residus Sòlids Urbans i Neteja, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació, de la sol·licitud de \*\*\*\*\* i estant previst substituir a l'interessat en la seua destinació actual (Servei d'Inspecció Municipal), inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei de Gestió

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Residus Sòlids Urbans i Neteja del Sr. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera que ocupa lloc de treball de 'Personal Tècnic Mitjà', referència número 1459, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Activitats, Secció Tècnica Zona Sud, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15% d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria Enginyer Tècnic Industrial, entre altres, en el Servei de gestió Resius Sòlids Urbans i Neteja i una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei:

\*\*\*\*\*, funcionari de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de l'1 de gener del 2001, trobant-se en tràmit expedient 2570/2018 amb la finalitat d'adscriure'l a una destinació marcada com a preferent per l'interessat.

\*\*\*\*\*, funcionari de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 16 d'abril del 2004 que, encara que consta adscrit al Servei d'Activitats, està destinat al Servei d'Inspecció Municipal, unitat de la qual no ha sortit cap funcionari d'esta categoria al llarg de l'últim any.

I \*\*\*\*\*, funcionària amb nomenament interí.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que el Sr. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Enginyer Tècnic Industrial i subgrup A2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', referència número 1459, barem retributiu A2-22-177-177, adscrit orgànicament en el Servei d'Activitats, Secció Tècnica Zona Sud (encara que destinat en el Servei d'Inspecció Municipal) és el funcionari de carrera amb major antiguitat reconeguda en la Corporació que ha sol·licitat el canvi al Servei de Gestió Residus Sòlids Urbans i Neteja.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat de 'Personal tècnic mitjà', referència número 1459 barem retributiu A2-22-177-177, en el Servei d'Activitats, Secció Tècnica Zona Sud, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Gestió Residus Sòlids Urbans i Neteja, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les actuals retribucions mensuals de l'interessat, corresponents al lloc de treball que ocupa amb càrrec a les aplicacions del Pressupost vigent.

Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2018 (OG 2/2018), per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa el Sr. \*\*\*\*\*, en conseqüència, no s'estima

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

**PRIMER.** L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

**SEGON.** L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Det, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Gestió Residus Sòlids Urbans i Neteja \*\*\*\*\*, funcionari de carrera de l'Escala: Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe: Mitjana, Categoria: Enginyer Tècnic Industrial i subgrup A2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa de 'Personal tècnic mitjà', referència número 1459, barem retributiu A2-22-177-177, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Activitats, Secció Tècnica Zona Sud, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de \*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà', barem retributiu A2-22-177-177, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

|  |                          |
|--|--------------------------|
| 4  | <b>RESULTAT: APROVAT</b> |
| EXPEDIENT: E-01101-2018-004914-00  | PROPOSTA NÚM.: 1         |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de cinc enginyers/eres tècnics/tècniques industrials. |                          |

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i altres documents obrants en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 4 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, l'article 33.1 del Decret 3/2017 pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, l'extrem 27 de la vigent Relació de Lloc de treball aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 9 de febrer de 2018.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emés pel Servei de Personal, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i el decret del Sr. degidor de Personal de 13 de desembre de 2018, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir cinc places d'enginyer tècnic industrial amb destinació als Serveis municipals que se citen en el punt Tercer del present acord, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018.

Segon. Transformar el lloc de treball i barem retributiu de la referència 3699, i modificar l'adscripció orgànica dels llocs de treball amb referències 1462 i 1465, tot això com s'indica en les següents taules, i amb efectes des del dia 18 de desembre de 2018, i sempre a partir de l'endemà al de la notificació del present acord, tot això, fent ús de la potestat d'autoorganització, i modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Id. document: HPLf EvfQ BUS8 xwpq dTwp ZeYL aGc=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



| Nº. | Ref. | Categoria                      | Lloc de Treball<br>Barem<br>Reserva   | Adscripció orgànica<br>Aplicació funcional  |
|-----|------|--------------------------------|---|---|
| 1   | 7645 | Enginyer/a Tècnic/a Industrial | Personal Tècnic Mitja<br>Barem: A2.18.177.177<br>Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de serveis            | Servici d'Arquitectura i Serveis Centrals Tècnics<br>92050                          |
| 2   | 1462 | Enginyer/a Tècnic/a Industrial | Personal Tècnic Mitja<br>Barem: A2.18.177.177<br>Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de serveis            | Servici de Residus Sòlids Urbans i Neteja.<br>Secció de Neteja i Recollida<br>16300 |
| 3   | 1458 | Enginyer/a Tècnic/a Industrial | Personal Tècnic Mitja<br>Barem: A2.18.177.177<br>Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de serveis            | Servici d'Activitats<br>15120<br>OG 595/2018 EXPTE 01101/2018/3357                  |
| 4   | 3699 | Enginyer/a Tècnic/a Industrial | Coordinador Serveis Centrals Tècnics<br>Barem: A2.26.586.586<br>Singularitzat<br>Vacant i no reservat a funcionari de carrera | Servici d'Arquitectura i Serveis Centrals Tècnics<br>92050                          |
| 5   | 1465 | Enginyer/a Tècnic/a Industrial | Personal Tècnic Mitja<br>Barem: A2.18.177.177<br>Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de serveis            | Servici de Patrimoni Històric i Artístiques<br>33600                                |

Taula que assenyala com queden els llocs de treball i les seues adscripcions orgàniques dels llocs de treball, aprovada la seua transformació, assenyalant-se en negreta-cursiva les concretes modificacions i segons detall:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



| Nº. | Ref. | Categoria                      | Lloc de Treball.<br>Barem<br>Reserva  | Adscripció orgànica<br>Aplicación funcional                                |
|-----|------|--------------------------------|---|--|
| 1   | 7645 | Enginyer/a Tècnic/a Industrial | Personal Tècnic Mitja<br>Barem: A2.18.177.177<br>Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de servicis | Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics<br>92050                |
| 2   | 1462 | Enginyer/a Tècnic/a Industrial | Personal Tècnic Mitja<br>Barem: A2.18.177.177<br>Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de servicis | <b>Servici Inspecció Municipal</b><br><b>15110</b>                         |
| 3   | 1458 | Enginyer/a Tècnic/a Industrial | Personal Tècnic Mitja<br>Barem: A2.18.177.177<br>Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de servicis | Servici d'Activitats<br>15120<br>OG 595/2018 EXPTE 01101/2018/3357         |
| 4   | 3699 | Enginyer/a Tècnic/a Industrial | <b>Personal Tècnic Mitja</b><br><b>Barem: A2.18.177.177</b><br>Vacant i no reservat a funcionari de carrera         | Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics<br>92050                |
| 5   | 1465 | Enginyer/a Tècnic/a Industrial | Personal Tècnic Mitja<br>Barem: A2.18.177.177<br>Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de servicis | <b>Servici Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació</b><br><b>15110</b> |

**Detall.**

- 1. Modificar el lloc de treball amb referència 1462 adscrit orgànicament al Servei de Residus Sòlids Urbans i Neteja, Secció de Neteja i Recollida adscriuint-se al Servei d'Inspecció Municipal.

- 2. El lloc de treball amb referència 1458 de personal tècnic mitjà, barems retributiu A2.18.177.177, es troba adscrit orgànicament al Servei d'Activitats per acord de la Junta de Govern Local de data 31/10/2018 (expedient 01101/2018/3357).

- 3. Transformar el lloc de treball amb referència 3699 de coordinador de Servicis Centrals Tècnics i modificar el barem retributiu d'A2-26.586.586, a personal tècnic mitjà i a un barem retributiu A2.18.177.177.

- 4. Modificar el lloc de treball amb referència 1465 adscrit orgànicament al Servei de Patrimoni Històric i Artístic adscriuint-se al Servei de Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació.

Tercer. Nomenar com a enginyers/as tècnics/as industrials interins/as les persones que a continuació es relaciona, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen en cadascuna de les files de la taula, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 18 de desembre de 2018; tot això en la seua qualitat

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



d'integrants amb millor dret dels llistats de la borsa de treball, remeses per la Direcció General de Funció Pública de la Conselleria de Justícia Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques a sol·licitud d'aquesta Corporació en virtut del principi de col·laboració entre administracions públiques, per rigorós ordre de la seua borsa de treball de la citada categoria, tot això després d'haver-se esgotat la borsa de treball d'enginyers/as tècnics/as industrials constituïda per acord de la Junta de Govern Local de data 25 de maig de 2007 (derivada de la convocatòria per a proveir en propietat 4 places d'enginyer tècnic industrial aprovada per acord Junta de Govern Local, en data 04/06/2004, publicada en el BOP en data 14/08/2004 E 01101/2004/1614):

Id. document: HPLf EvfQ BUS8 xwpq dTwp ZeYL aGc=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| Nº. | Cognom i nom | Ref. | Categoria                            | Lloc de Treball<br>Barem<br>Reserva  | Adscripció orgànica   |
|-----|--------------|------|--------------------------------------|--|---|
| 1   | *****        | 7645 | Enginyer/a<br>Tècnic/a<br>Industrial | Personal Tècnic Mitja<br>Barem: A2.18.177.177<br>Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de serveis | Servici d'Arquitectura i Serveis Centrals Tècnics<br>92050            |
| 2   | *****        | 1462 | Enginyer/a<br>Tècnic/a<br>Industrial | Personal Tècnic Mitja<br>Barem: A2.18.177.177<br>Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de serveis | Servici Inspecció Municipal<br>15110                                  |
| 3   | *****        | 1458 | Enginyer/a<br>Tècnic/a<br>Industrial | Personal Tècnic Mitja<br>Barem: A2.18.177.177<br>Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de serveis | Servici d'Activitats<br>15120<br>OG 595/2018 EXPTE<br>01101/2018/3357 |
| 4   | *****        | 3699 | Enginyer/a<br>Tècnic/a<br>Industrial | Personal Tècnic Mitja<br>Barem: A2.18.177.177<br>Vacant i no reservat a funcionari de carrera                      | Servici d'Arquitectura i Serveis Centrals Tècnics<br>92050            |
| 5   | *****        | 1465 | Enginyer/a<br>Tècnic/a<br>Industrial | Personal Tècnic Mitja<br>Barem: A2.18.177.177<br>Vacant i reservat a funcionari de carrera per comissió de serveis | Servici Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació<br>15110          |

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: A2.18.177.177, sou base: 995,39 €; complement lloc de treball factor acompliment: 1.044,81 €; complement lloc de treball factor competència: 409,79 €, sense perjudici de la productivitat que puguen percebre sobre la base dels acords que s'adopte.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. Per a la despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 18 de desembre de 2018, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 6.120,92 € en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Despeses de Personal, de conformitat amb la OG 2/2018, i posteriors modificacions, especialment la OG 595/2018 en relació amb el lloc de treball 1458 (expedient 01101/2018/3357), existeix crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, autoritzar i disposar despesa per la quantitat de 3.075,94 € i declarar disponible crèdit per la quantitat de 3.778,94 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en la OG 936/2018.

Sisé. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 5   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-04101-2018-000086-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis de manteniment d'equips i dispositius informàtics municipals, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. |                   |                  |

"Hechos

I. El 12 de abril de 2018, por el concejal delegado de Administración Electrónica se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales. Por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación se remite el expediente nº. 00801-2018/43 que da origen al expediente de contratación nº. 04101-86-SER/18. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CI080 92040 21600 del vigente Presupuesto.

Asimismo, el Servicio gestor informa que el inicio de contrato y de las obligaciones económicas presupuestarias con el futuro adjudicatario se prevén en 2019 a partir de la formalización del contrato, con cargo a la referida aplicación presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación. de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación de los servicios de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos municipales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, por un importe de 834.034,71 €, más 175.147,29 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.009.182,00 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos años a contar del día siguiente al de su formalización, prorrogable por el plazo de un año.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.251.052,07 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual y de gestión anticipada de 1.009.182,00 €, que se halla reservado en la aplicación CI080 92040 21600 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/02213, ítems 2019/004180 y 2020/001690.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 6  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-04101-2018-000171-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de zones de socialització de gossos als barris de Torrefiel, Malva-rosa i Magúncia (dividit en 3 lots), convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. |                   |                  |

#### "Hechos

I. El 18 de octubre de 2018 por la concejala delegada de Parques y Jardines se suscribe una moción en orden a contratar las obras de ejecución de zonas de socialización de perros en los barrios de Torrefiel, Malvarrosa y Maguncia (dividido en 3 lotes). Por el Servicio de Jardinería se remite el expediente nº. 04001/2018/910 que da origen al expediente de contratación 04101/2018/171-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por el ingeniero de caminos, D. Guiller Noguera Puchol, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 11 de octubre de 2018, el acta de replanteo de fecha 10 de octubre de 2018, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria FD310 17100 60900 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará atendiendo al precio, único criterio de adjudicación.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución de las obras de ejecución de zonas de socialización de perros en los barrios de Torrefiel, Malvarrosa y Maguncia (dividido en 3 lotes), según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 11 de octubre de 2018 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 291.046,70 €, más 61.119,81 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 352.166,51 €, con el siguiente desglose:

Lote nº. 1 (calle Ingeniero Fausto Elio): 85.005,71 €, más 17.851,20 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 102.856,91 €.

Lote nº. 2 (plaza Maguncia): 116.928,81 €, más 24.555,05 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 141.483,86 €.

Lote nº. 3 (calle Músico Espí): 89.112,18 €, más 18.713,56 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 107.825,74 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 meses (para todos los lotes), a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 291.046,70 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y con el siguiente desglose:

Lote nº. 1 (calle Ingeniero Fausto Elio): 85.005,71 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Lote nº. 2 (plaza Maguncia): 116.928,81 €.

Lote nº. 3 (calle Músico Espí): 89.112,18 €.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 352.166,51 €, que se halla reservado en la aplicación FD310 17100 60900 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/05133, ítems 2018/159390, 2018/194970, 2018/195000, 2019/006830, 2019/009390 y 2019/009400. El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 7   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-04101-2018-000172-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del subministrament i muntatge de cinc pèrgoles fotovoltaïques i cinc carregadors de vehicles elèctrics (associats a les pèrgoles), convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. |                   |                  |

"Hechos

I. El 19 de octubre de 2018 por el regidor delegat de Servicis Centrals se suscribe una moción en orden a contratar el suministro y montaje de cinco pérgolas fotovoltaicas y cinco cargadores de vehículos eléctricos (asociados a las pérgolas), en distintas ubicaciones de la ciudad de València. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente nº. 01201/2018/629 que da origen al expediente de contratación 04101/2018/172-Su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente. Asimismo y dado que el contrato es mixto (suministro-obra) aunque por su importancia desde el punto de vista económico es calificado como suministro, adjunta también al expediente, el acta de replanteo.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 17100 62300 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



## Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato mixto, en el que se combinan prestaciones propias de un contrato de suministro, y de un contrato de obras, siendo el suministro la prestación de mayor valor económico, por lo que el contrato se calificará y tramitará conforme a las reglas del contrato de suministros, todo ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación del suministro y montaje de cinco pérgolas fotovoltaicas y cinco cargadores de vehículos eléctricos (asociados a las pérgolas), en distintas ubicaciones de la ciudad de València (dividido en 5 lotes) según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156, por un importe de 561.983,47 €, más 118.016,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 679.999,99 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 122 días, con los plazos parciales indicados en el apartado E del anexo I del PCAP o el que resulte total tras la oferta de reducción únicamente sobre el plazo de la instalación que haya ofertado la persona o empresa adjudicataria, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 561.983,47 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto 679.999,99 € que se halla reservado en la aplicación CD110 17100 62300 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/05184, ítems 2018/189710 (LOTE 5), 2018/195690 (LOTE 4), 2018/195720 (LOTE 3) 2018/195910 (LOTE 2) y 2018/195930 (LOTE 1).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

|   |                   |
|---|-------------------|
| 8   | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-04101-2018-000175-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |
| <b>ASSUMPTE:</b><br><b>SERVICI DE CONTRACTACIÓ.</b> Proposa contractar el subministrament i instal·lació per a la 'Millora de l'enllumenat públic en diverses zones de la ciutat de València (dividit en 6 lots), procés de participació ciutadana 2018', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. |                   |

"Hechos

I. El 17 de octubre de 2018 por el regidor delegat de Servicis Centrals se suscribe una moción en orden a contratar eel suministro e instalación para la 'Mejora del alumbrado público en diversas zonas de la ciudad de València (dividido en 6 lotes), proceso de participación ciudadana 2018'. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente nº. 01201/2018/497 que da origen al expediente de contratación 04101/2018/175-Su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas, con sus respectivos anexos y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente. Asimismo, y dado que el contrato es mixto (suministro-obra) aunque por su importancia desde el punto de vista económico es calificado como suministro, adjunta tambien al expediente, el acta de replanteo.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Consta asimismo en el expediente, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 16500 63300 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en lasbases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato mixto, en el que se combinan prestaciones propias de un contrato de suministro, y de un contrato de obras, siendo el suministro la prestación de mayor valor económico, por lo que el contrato se calificará y tramitará conforme a las reglas del contrato de suministros, todo ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación. de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar el suministro e instalación para la 'Mejora del alumbrado público en diversas zonas de la ciudad de València (dividido en 6 lotes), proceso de participación ciudadana 2018', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156, por un importe de 1.201.614,17 €, más 252.338,98 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.453.953,15 €. Con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1 por un importe de 167.607,80 €, más 35.197,64 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 202.805,44 €.

Lote 2 por un importe de 176.866,94 €, más 37.142,06 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 214.009,00 €.

Lote 3 por un importe de 227.574,72 €, más 47.790,69 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 275.365,41 €.

Lote 4 por un importe de 233.628,14 €, más 49.061,91 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 282.690,05 €.

Lote 5 por un importe de 243.469,71 €, más 51.128,64 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 294.598,35 €.

Lote 6 por un importe de 152.466,86 €, más 32.018,04 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 184.484,90 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 150 días, con los plazos parciales indicados en el apartado E del Anexo I del PCAP o el que resulte total tras la oferta de reducción únicamente sobre el plazo de ejecución de los trabajos que haya ofertado la persona o empresa adjudicataria, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.201.614,17 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 1.453.953,15 €, que se halla reservado en la aplicación CD110 16500 63300 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/05170, ítems 2018/160090, 2018/160100, 2018/160110, 2018/160120, 2018/160140, 2018/160150, 2018/160160, 2018/160170, 2018/160180, 2018/160200 y 2018/160210.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 9   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-04101-2018-000196-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de reforma i adequació de la instal·lació de climatització del Museu Faller, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. |                   |                  |

#### "Hechos

I. El 25 de octubre de 2018 por el concejal delegado de Servicios Centrales se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de reforma y adecuación de la instalación de climatización del Museo Fallero de València. Por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos se remite el expediente nº. 01201/2018/646 que da origen al expediente de contratación 04101/2018/196-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Andrés Martínez Herrero (arquitecto) y D. Andrés Carratalá Collado (ingeniero industrial) y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2018, el acta de replanteo de fecha 14 de noviembre de 2018, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 33300 63200 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Se trata de un contrato mixto de obra y suministro, por contener prestaciones típicas de ambos tipos de contrato. La prestación principal desde el punto de vista económico es la de obra, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el art. 18 LCSP, se califica como tal, a fin de determinar las normas que regirán su adjudicación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará atendiendo al precio, único criterio de adjudicación.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución de las obras de reforma y adecuación de la instalación de climatización del Museo Fallero, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2018, y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 613.534,96 €, más 128.842,34 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 742.377,30 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 613.534,96 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 742.377,30 €, que se halla reservado en la aplicación CD110 33300 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/05854, ítems 2018/181510 y 2019/008580.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 10   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-04101-2018-000202-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres corresponents al projecte d'intervenció arqueològica del Monestir de Sant Vicent de la Roqueta, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. |                   |                  |

"Hechos

I. El 18 de octubre de 2018 por el concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de intervención arqueológica del Monasterio de San Vicente de la Roqueta. Por el Servicio de Proyectos Urbanos se remite el expediente nº. 03201/2018/73 que da origen al expediente de contratación 04101/2018/202-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por los técnicos municipales y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2018, el acta de replanteo de fecha 28 de noviembre de 2018, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 33600 64000 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de intervención arqueológica del Monasterio de San Vicente de la Roqueta, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2018 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 443.189,17 €, más 93.069,73 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 536.258,90 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 10 meses, o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 443.189,17 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 536.258,90 €, que se halla reservado en la aplicación GC340 33600 64000 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018705914, ítems 2018/182560 y 2019/008720.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 11  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-05304-2018-000086-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PATRIMONI. Proposa admetre a tràmit la sol·licitud de concessió administrativa per a aparcament d'ús privat en subsòl públic amb la finalitat de vincular-lo a un edifici que s'ha de construir al carrer de Velázquez. |                   |                  |

"Hechos

Primero. En fecha 24 de mayo de 2018, se presenta escrito por D. Vicente Llácer Ripoll, en representación de la mercantil ACOPSA INMUEBLES, SL, en el que solicita concesión administrativa para la ocupación del subsuelo público municipal al objeto de construir un

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



aparcamiento privado en la calle Velázquez, nº. 20, para cumplir la reserva mínima de plazas de aparcamiento que exige el PGOU.

Segundo. Con fecha 30 de octubre de 1998, mediante acuerdo plenario se aprobó inicialmente la modificación de las normas urbanísticas del PGOU añadiendo una disposición adicional relativa a la concesión del subsuelo público para la construcción de aparcamiento, sin necesidad de licitación y de forma directa al promotor titular de la licencia de obras hasta un máximo de veinte metros de distancia medidos desde la línea de fachada y siempre que no afecte a obras y servicios públicos existentes o previstos en los planes y programas.

Posteriormente, y de conformidad con lo previsto en el punto segundo de la antedicha disposición adicional, por el Servicio de Patrimonio se tramitaron las actuaciones oportunas en orden a aprobar un pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas regulador de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público. Por lo que cumplimentada la tramitación, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1999.

Completados los períodos de información pública, tanto de la modificación de las normas urbanísticas del PGOU como del pliego de condiciones señalado y, dictada la correspondiente resolución por el Sr. conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte el 17 de junio de 1999 aprobando dicha modificación, el Pleno del Ayuntamiento tomó razón de la Resolución el 30 de julio de 1999.

Tercero. Posteriormente, y al haberse dictado la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el Servicio de Patrimonio se tramitaron las actuaciones oportunas en orden a aprobar una modificación del pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas regulador de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público para adaptarlo a la citada Ley. Por lo que cumplimentada la tramitación, el mismo fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2004.

Cuarto. Iniciada la tramitación reglamentaria y presentado el proyecto básico por la mercantil interesada, relativo a las obras del aparcamiento objeto del expediente, se remiten las actuaciones a los distintos Servicios que deben informar al respecto, efectuándose por los mismos las siguientes observaciones:

- Por la Oficina Técnica de Patrimonio en fecha 28 de noviembre de 2018 se informa que el proyecto presentado da cumplimiento completo a las exigencias técnicas del pliego de condiciones vigente para dichas concesiones en este trámite de admisión, señalando los datos aplicables siguientes:

Datos patrimoniales y urbanísticos:

Las dimensiones y superficies de la ocupación de la concesión son en forma de 'L' en los lindes sur y oeste de la parcela edificable, de la siguiente forma: 8 metros de ancho en el callejón situado al sur de la parcela perpendicularmente a la calle Velázquez, por toda la profundidad de la parcela; y 5 metros de ancho en el callejón trasero paralelo a la calle Velázquez, por todo el frente trasero de la parcela.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



En total suman:  $(29,95 \text{ m} \times 8,0 \text{ m}) + (20,45 \text{ m} \times 5,0 \text{ m}) = 341,56 \text{ m}^2$  de superficie ocupada en subsuelo, en una planta de sótano.

Las cotas de profundidad de la losa de techo y de suelo de sótano, son: -1,0 m y -3,98 m.

El subsuelo en el que se pide concesión administrativa de ocupación de subsuelo público, no consta de propiedad municipal; debiendo constituir quizás el ámbito vial de servicio de cesión obligatoria que se tramite en el expediente de licencia urbanística de obras de edificación de nueva planta. Por consiguiente, deberá ser comprobado previamente a la admisión a trámite, que efectivamente ocupa los terrenos constitutivos del ámbito vial de servicio y no otros.

Calificación del suelo: Suelo Urbano.

Calificación: Ensanche 1. ENS1.

Uso Pormenorizado actual: Sistema Local Red Viaria RV4.

Anchos de calles:

12,85m (en calle peatonal interior al sur); ancho a ocupar 8,0 m

5,0 m (en calle peatonal interior al oeste); ancho a ocupar 5,0 m

Lindes del suelo solicitado ocupar:

Norte: edificio colindante nº. 18 de la calle Velázquez.

Sur: resto no ocupado de calle peatonal transversal a la calle Velázquez.

Este: calle Velázquez.

Oeste: otras propiedades tipo nave industrial, en patio de manzana.

Datos físicos geométricos provisionales:

Número de plazas de aparcamiento: 36 en total; de las cuales 14 lo son en concesión, (en concreto las numeradas según proyecto: 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 25), distribuidas en una planta de sótano.

- SUPERFICIE TOTAL DE OCUPACIÓN:  $341,56 \text{ m}^2$ .

- POLÍGONO FISCAL: 7A.

- CANON QUINCENAL (art. 29):

$(10,95 \times 1,756 \times 1,218) \text{ €/m}^2 \times 341,56 \text{ m}^2 = 23,42 \text{ €/m}^2 \times 341,56 \text{ m}^2 = 7.999,34 \text{ €}$ .

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



- CANON TOTAL ANTICIPADO (art. 29):  $(110,42 \times 1,756) \text{ €/m}^2 \times 341,56 \text{ m}^2 = 66.227,64 \text{ €}$ .

- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL de las obras sujetas a concesión administrativa (PEM\*): 183.636,67 €.

- Valor del Dominio Público ocupado:

$341,56 \text{ m}^2 \times (125,81 \times 1,756) \text{ €/m}^2 = 75.458,24 \text{ €}$ .

- Garantía 3 % del valor del dominio público ocupado (art. 28):

$0,03 \times 75.458,24 \text{ €} = 2.263,75 \text{ €}$ .

- Fianza 3 % sobre PEM\* del aparcamiento en subsuelo público y de la urbanización en superficie y su mantenimiento (art. 28):

$0,03 \times 183.636,67 \text{ €} = 5.509,1 \text{ €}$ .

• Por el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, en fecha 16 de octubre de 2018, se emite el siguiente informe:

'Vista la solicitud de informe del Servicio de Patrimonio de fecha 03/10/2018, se transcriben del informe técnico del expediente 03501/2018/0730 las deficiencias detectadas, advirtiendo que éstas inciden negativamente en la concesión del subsuelo público, por resultar un garaje en concesión que no se ajusta a la normativa urbanística y técnica:

1. La meseta de acceso a la rampa del garaje del sótano deberá cumplir con la pendiente máxima del 2 % tal y como se establece en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Fundacionales de los Aparcamientos de València.

*'Artículo 5.º*

*Los aparcamientos para turismos dispondrán en todos sus accesos al exterior de una meseta horizontal o de pendiente máxima del 2 por ciento, cuyas anchuras serán las indicadas en la tabla 1'.*

1. El espacio de maniobra no se podrá superponer con la plaza de aparcamiento tal y como se grafía en las plazas número 20, 21 y 22 del garaje en sótano -1.
2. Las calles interiores de doble sentido de circulación deberán tener 4,50 m libres de elementos estructurales frente pilares (plazas 21 y 22 del garaje en sótano -1) tal y como se establece en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Funcionales de los Aparcamientos de València.

*'Artículo 8º*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



*En los garajes, las calles de circulación interior con doble sentido de circulación, podrán tener un ancho mínimo de 4,50 m, siempre que no se dé servicio a través de ellas a más de 100 plazas'.*

1. La maniobrabilidad de las plazas 19 y 25 para invertir el giro del garaje en sótano -1 no queda suficientemente garantizada. Aportar justificación gráfica de la misma.

En la zona de concesión únicamente se dispone un total de 14 plazas de aparcamiento numeradas del 1 al 5, del 14 al 19 y del 23 al 25 y parte del acceso y de las calles de circulación, es decir, no se disponen ni trasteros ni plazas de bicicletas.

Por otro lado hacer constar a los efectos oportunos que sobre la rasante por la zona de concesión está previsto el acceso y circulación de los vehículos de la Subárea de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento (SPEIS)'.

- Por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, en fecha 5 de julio de 2018, se emite el siguiente informe:

'El objeto del documento es la solicitud de la concesión de subsuelo público para la construcción de aparcamiento para uso privado en el ámbito adyacente a la parcela: sita en c/ Velázquez nº. 20 la parcela edificable tiene una superficie de 488,06 metros cuadrados (24.83 x 18.63) dadas las reducidas dimensiones de la parcela queda imposibilitada al cumplimiento de la normativa respecto del número de plazas de aparcamiento.

Así mismo, para satisfacer la reserva de una plaza de aparcamiento por vivienda se han proyectado las plantas de aparcamiento bajo rasante con OCUPACIÓN DE SUB SUELO PUBLICO, en zona de acera y en una ocupación de  $(825.96 - 484.20) = 341.76$  metros cuadrados ( $29.98 \times 8.00 + 5,00 \times 20.68$ ) de superficie, según se puede comprobar en el plano nº. 1-3 del proyecto, lo cual supone en las dos plantas de sótano una ocupación de 341.76 metros cuadrados construidos, en la acera interior del patio de manzana y de la vía de acceso al mismo desde la c/ Velázquez.

El aparcamiento proyectado tiene una capacidad de 11 plazas de aparcamiento en planta baja, + 25 plazas de aparcamiento en sótano 10 trasteros.

Se debe indicar que para la redacción del proyecto de ejecución se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La distancia MINIMA entre la cara superior del forjado de sótano en la zona de concesión y la rasante de la vía pública será de 100 cm.
- La sobrecarga de uso MÍNIMA para este forjado será de 2.400 Kg/m<sup>2</sup>.
- Se redactará un anejo exclusivo del aparcamiento en concesión, con todos los datos que afecten a los sótanos en concesión bajo vía pública.
- Se realizará un estudio de todos las canalizaciones servicios (públicos y privados) afectados por la ejecución de los sótanos bajo vía pública, con motivo de la ejecución del aparcamiento y se propondrá su la ubicación de la reposición.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





- Un apartado del citado anejo será la realización de una prueba de carga para comprobar la correcta ejecución y comportamiento de la estructura de sótano (forjados, vigas y pilares) frente a las cargas de tráfico.

Por todo lo anterior y siendo un extracto de proyecto básico y no de ejecución se informa de manera POSITIVA, para que prosiga el trámite de la concesión'.

- Por el Servicio de Jardinería, en fecha 20 de septiembre de 2018 se emite el siguiente informe:

'Visto el proyecto de ejecución presentado por el señor Vicente Llácer Ripoll en nombre de 'ACOPSA INMUEBLES, SL', para la concesión administrativa de ocupación de subsuelo público para un aparcamiento subterráneo del edificio de viviendas a construir en la calle Velázquez nº. 20, en los aspectos competencia de este Servicio de Jardinería, se informa:

Según se desprende de la documentación presentada, la zona de subsuelo público a ocupar afecta exclusivamente las aceras: lateral (en una banda de 8m de ancho) y posterior (en una banda de 5m de ancho).

Por falta de información, se desconoce si en la planta viaria esta contemplado arbolado de alineación alguno. En caso afirmativo, debería tenerse en cuenta a la hora de realización del proyecto de urbanización las directrices técnicas del Servicio de Jardinería en riego y vegetación.

En cualquier caso, ha de cumplirse que, desde la cara superior de la impermeabilización del forjado superior del aparcamiento en subsuelo público hasta la cota del pavimento de la acera haya una distancia mínima de 1m.

Asimismo, caso de haber de realizar el ajardinamiento de una parte del espacio libre posterior, habrá de garantizar la correcta impermeabilización de los muros del sótano lindantes con este espacio'.

- Por el Servicio de Movilidad Sostenible, con fecha 6 de julio de 2018 se emite el siguiente informe:

'Este Servicio no tiene constancia de que en el lugar de ubicación exista previsión de ocupación del subsuelo, por lo que no existe inconveniente a dichos efectos autorizar la solicitud'.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 93.1 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá acordarse el otorgamiento directo de la concesión cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Cabe señalar que esta Corporación ya se ha pronunciado en relación al otorgamiento de concesiones demaniales para esta clase de ocupaciones, al haberse aprobado la modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU en el sentido de incorporar una disposición adicional que regula la concesión de subsuelo público para la construcción de aparcamientos.

II. La concesión se regirá por el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas regulador de la concesión para la construcción de aparcamientos para uso privado en subsuelo público, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2004 o el que le sustituya, si la Corporación procediese a su modificación, por los motivos que fuesen, antes de acordarse efectivamente el otorgamiento de la concesión administrativa a la entidad solicitante.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la petición formulada por D. Vicente Llácer Ripoll, en representación de la mercantil ACOPSA INMUEBLES, SL, en orden a la concesión administrativa para aparcamiento de uso privado en subsuelo público con la finalidad de vincularlo al edificio a construir en la calle Velázquez, núm. 20.

Segundo. La concesión administrativa de subsuelo público para uso privado para la construcción del referido aparcamiento se regirá por el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2004 o el que le sustituya, si la Corporación procediese a su modificación, por los motivos que fuesen, antes de acordarse efectivamente el otorgamiento de la concesión administrativa a la entidad solicitante.

Tercero. Requerir al solicitante al objeto de que aporte, en soporte digital, el proyecto de ejecución, visado por el Colegio Oficial correspondiente y ajustado al pliego de condiciones que rige la concesión, con los siguientes condicionamientos:

1º. No podrán ubicarse en subsuelo público trasteros u otras dependencias distintas de plazas de aparcamiento y sus accesos.

2º. Deberá aportarse la siguiente documentación:

- Estudio básico de seguridad y salud.

- Justificación del cumplimiento de todas las normativas específicas aplicables tales como: Ordenanza Municipal de Prevención de Incendios, CTE-DBSI, Reglamento de Actividades Molestas, CTE-DBHR, etc.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



3°. El urbanizador deberá coordinar, de acuerdo con las Compañías de Servicios Públicos, la disposición y características de las canalizaciones para el buen funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

4°. En caso de existir en la zona de afección del aparcamiento, infraestructuras de servicios que puedan quedar afectadas por la construcción del mismo, el urbanizador asumirá la obligación de realizar a su cargo los desvíos necesarios de acuerdo con las Ordenanzas vigentes y los Servicios Públicos o Municipales encargados de su mantenimiento y explotación.

5°. Se deberá aportar en el proyecto de ejecución plano de desvíos de servicios que actualmente discurren por el ámbito de la obra y que deberán ser consensuados con las compañías de servicios, de conformidad con lo establecido por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública.

6°. De conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras el concesionario para la redacción del proyecto de ejecución se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La distancia mínima entre la cara superior del forjado de sótano en la zona de concesión y la rasante de la vía pública será de 100 cm.

- La sobrecarga de uso mínima para este forjado será de 2.300 Kg/m<sup>2</sup>.

- Se redactara un anejo exclusivo del aparcamiento en concesión, con todos los datos que afecten a los sótanos en concesión bajo vía pública.

- Se realizara un estudio de todos las canalizaciones servicios ( públicos y privados) afectados por la ejecución de los sótanos bajo vía pública, con motivo de la ejecución del aparcamiento y se propondrá su la ubicación de la reposición.

- Un apartado del citado anejo será la realización de una prueba de carga para comprobar la correcta ejecución y comportamiento de la estructura de sótano (forjados, vigas y pilares) frente a las cargas de tráfico.

7°. De conformidad con lo dispuesto en el informe del Servicio de Jardinería el concesionario para la redacción del proyecto de ejecución se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Si en la planta viaria está contemplado arbolado de alineación, deberá tenerse en cuenta a la hora de realización del proyecto de urbanización las directrices técnicas del Servicio de Jardinería en riego y vegetación.

- En cualquier caso ha de cumplirse que desde la cara superior de la impermeabilización del forjado superior del aparcamiento en subsuelo público hasta la cota del pavimento de la acera haya una distancia mínima de 1 m.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



- Asimismo, en caso de haber de realizar el ajardinamiento de una parte del espacio libre posterior, habrá de garantizar la correcta impermeabilización de los muros del sótano lindantes con este espacio.

Cuarto. Someter el presente acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia."

|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 12  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-05304-2018-000156-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació d'Inserció Socio-Laboral un local situat al carrer del Bloc dels Portuaris. |                   |                  |

#### "Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario del inmueble situado en la planta baja de la calle Bloque Portuarios, número 20, con referencia catastral 0024401YJ3702C0072TR y una superficie útil de 54,16 m<sup>2</sup>. El inmueble se halla pendiente de alta en el Inventario de Bienes Municipal y tiene como referencia SIGESPA la 05305-2011-142.

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa con la intermediación de la empresa municipal 'Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València', reconociendo la propiedad del Ayuntamiento de València en escritura de reconocimiento de dominio de fecha 4 de octubre de 2011, otorgada ante el notario Salvador Moratal Margarit, con número 2.210, de su protocolo.

Segundo. Mediante nota interior la Delegación de Inserción Socio-Laboral ha solicitado que se adscriba a su Delegación el citado inmueble, ya que para la implantación del programa de barrios inclusivos (Cabanyal-Canyameral-Cap de França ha sido uno de los seleccionados) requerirá de locales en los que poder crear nuevos recursos comunitarios que favorezcan la convivencia y la cohesión social.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Inserción Socio-Laboral el inmueble mencionado a los fines solicitados.

#### Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Inserción Socio-Laboral el inmueble situado en la planta baja de la calle Bloque Portuarios, número 20, con referencia catastral 0024401YJ3702C0072TR y una superficie útil de 54,16 m<sup>2</sup>, a fin de poder implantar el programa de barrios inclusivos (Cabanyal-Canyameral-Cap de França ha sido uno de los seleccionados), para lo que requerirá de locales en los que poder crear nuevos recursos comunitarios que favorezcan la convivencia y la cohesión social, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 13   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-05307-2018-000107-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Godofred Ros. |                   |  |

"Primero. El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1981, aprobó la formalización del arrendamiento con Jaime y Pilar Rubio Ramón, CB, sobre el local de su propiedad sito en la calle Godofredo Ros, 11 de esta ciudad, con destino a club de jubilados, suscribiéndose el oportuno contrato con fecha 7 de diciembre de 1981. Por aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria 4ª de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, dicho contrato en la actualidad se encuentra prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con lo tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017 se dispuso prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Godofredo Ros, número 11 por una renta de 832,71 €/mes, 21 % de IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del citado ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe al Servicio de Personas Mayores, que en fecha 30 de noviembre ha comunicado la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en la calle Godofredo Ros, número 11.

Cuarto. Solicitado informe al servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto de 2018, por el mismo se ha informado que la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, 'ARRENDAMIENTOS Y OT. CONSTRUCCIONES', figura dotada en la anualidad futura de 2019 hasta el mismo importe que

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



el preventivo del presente año. En consecuencia, el servicio de Personas Mayores ha formulado propuesta de gasto por importe de 9.992,52 €/, 21 % de IVA incluido, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto de 2018: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los Capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo, que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2019.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Godofredo Ros, núm. 11 (referencia catastral 7111916YJ2771A0001QR), arrendado al Ayuntamiento de València por Jaime y Pilar Rubio Ramón, CB, CIF E46310942, con destino a club de jubilados 'Benimaclet', por una renta de 832,71 €/mes, 21 % de IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2019, por importe de 9.992,52 €, 21 % de IVA incluido, a razón de 832,71 €/mes IVA incluido (21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200 del Presupuesto de 2019, conceptuada como 'Arrendamientos y Otras Construcciones', propuesta de gastos nº. 2018/5939, ítem 2019/8840.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

|   |                   |                  |  |
|---|-------------------|------------------|--|
| 14  | RESULTAT: APROVAT |                  |  |
| EXPEDIENT: E-05307-2018-000111-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Sant Isidre. |                   |                  |  |

"Primero. El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1980, aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinado a club de jubilados, en la calle San Isidro, \*\*\*\*\*, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 22 de enero de 1981 con efectos 1 de diciembre de 1980, entre D. \*\*\*\*\* y el Ayuntamiento de València. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Estando próxima la finalización de la prórroga y solicitado el correspondiente informe del Servicio de Personas Mayores, por el mismo se ha comunicado, en fecha 16 de noviembre, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en la calle San Isidro, \*\*\*\*\*, el cual se destina a club de jubilados.

Tercero. Previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto al tratarse de un gasto de gestión anticipada, por el Servicio de Personas Mayores se ha formulado propuesta de gastos número 2018/5929, por importe de 4.286,16 €, 21 % de IVA incluido, para la anualidad de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', del vigente Presupuesto.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato permanece el arrendatario disfrutando de quince días de las cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo cuerpo legal, que si se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando de ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto: 1ª. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los Capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros'. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirá informe del SEP sobre su compatibilidad en el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2019.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en el Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle San Isidro, núm. \*\*\*\*\*, (referencia catastral \*\*\*\*\*) arrendado al Ayuntamiento de València por D. \*\*\*\*\*, DNI \*\*\*\*\*, con destino a club de jubilados, por una renta de 357, 18 €/mes IVA incluido (21 %) sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2019, por importe de 4-286,16 €, IVA incluido (21 %), de los cuales 3.542,28 € corresponden al principal y 743,88 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200 del Presupuesto, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras Construcciones', propuesta de gastos 2018/5929, ítem 2019/8800.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo número 4/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto."

|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 15   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-01201-2018-000742-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment i conservació d'edificis i dependències municipals. |                   |                  |

"Fets

Primer. L'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA (FOVASA), amb NIF A96062948, ha presentat al cobrament una factura amb número 35180215, de data 19 de desembre del 2018, per un import total de 1.469.478,29 €, IVA inclòs, pels servicis de manteniment i conservació dels edificis i dependències municipals (incloent-hi dependències, mercats, col·legis i cementeris), efectuats en el període comprés entre l'11 de setembre i el 28 de novembre del 2018, que afecten a les aplicacions pressupostàries CD110 16400 21200, CD110 32300 21200, CD110 43120 21200 i CD110 92050 21200.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





Segon. Aquest servici de manteniment va estar adjudicat a aquesta empresa per acord de la Junta de Govern Local de data 22 de juny del 2012, havent signat el corresponent contracte en data 11 de setembre del mateix any, per una durada de quatre anys, finalitzant, per tant, en data 11 de setembre del 2016, havent-se aprovat, per acord de la JGL de data 10/06/2016, la primera pròrroga per al període de l'11/09/2016 al 10/09/2017; així com, posteriorment, per Resolució d'Alcaldia de data 03/08/2017 es va aprovar la segona (i última) pròrroga per al període de l'11/09/2017 al 10/09/2018.

Tercer. Pel Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics s'està tramitant l'expedient amb número E-01201-2018-419 per a la nova licitació d'aquest servici de manteniment i conservació d'edificis i dependències municipals, trobant-se en aquests moments agrupat a l'expedient E-04101-2018-195 del Servici de Contractació des del 28 de novembre del 2018, sense que a hores d'ara s'haja publicat cap informació encara en el Perfil del Contractant de la web municipal.

Quart. Per aquesta raó, a hores d'ara no existeix contracte en vigor, per la qual cosa, i en tractar-se d'un servici essencial i ineludible per al correcte funcionament dels distints servicis i competències municipals, per acord de la JGL de data 30/11/2018 (expedient E-01201-2018-618) es va aprovar la continuïtat del servici per aquesta empresa, FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948, fins l'adjudicació del nou contracte.

Cinquè. Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Aquestes factures s'aplicaran al Pressupost del 2018, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de despesa número 2018/6311, tipus 'R', en fase ADO, havent estat conformada pel Servici, per un import total d'1.469.478,29 euros, IVA inclòs, essent en conseqüència aquest import el del present reconeixement.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre d'altres).

2. La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix: '*Correspon a la JGL: b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació a favor de l'empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, amb NIF A96062948, pels

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



servicis de manteniment i conservació dels edificis i dependències municipals (incloent-hi dependències, mercats, col·legis i cementeris) efectuats en el període comprés entre l'11 de setembre i el 28 de novembre del 2018, l'import total de la qual ascendeix a 1.469.478,29 €, IVA inclòs, i abonar a l'esmentada empresa aquest import, d'acord amb el que preveu la base esmentada, a càrrec de les següents aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, pels imports corresponents a cadascuna d'aquestes i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Id. document: HPLf EvfQ BUS8 xwpq dTwp ZeYL aGc=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| <b>Antefirma</b>                               | <b>Nom</b>                   | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b> | <b>Núm. sèrie cert</b> |
|--|------------------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019  | ACCVCA-120          | 5455451848073102300    |



Id. document: HPLf EvfQ BUS8 xwpq dTwp ZeYL aGc=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

**SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS**  
Secció Administrativa

**EXPT. 01201-2018-724 Reconeixement Obligació**

**Relació Documents 2018/7654**

| Nº Factura | Data       | NIF       | Proveïdor   | Import              | Concepte                              | Aplic. Presup.               | Prop. Gasto                          | Ítem       | Doc. Oblig. | Import              |
|------------|------------|-----------|---|---------------------|---------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|------------|-------------|---------------------|
| 35180215   | 19/12/2018 | A96062948 | FOMENTO VALENCIA<br>MANTENIMIENTO Y<br>LIMPIEZA, S.A. | 8.270,40            | Manteniment Cementeris                | CD110   16400   21200        | 2018/6311   2018/209060   2018/28985 | 2018/28985 | 2018/28985  | 8.270,40            |
|            |            |           |   | 423.958,09          | <b>Total Aplicació Pressupostària</b> | <b>CD110   32300   21200</b> | 2018/6311   2018/209070   2018/28987 | 2018/28987 | 2018/28987  | 423.958,09          |
|            |            |           |   | 36.804,98           | <b>Total Aplicació Pressupostària</b> | <b>CD110   32300   21200</b> | 2018/6311   2018/209080   2018/28989 | 2018/28989 | 2018/28989  | 36.804,98           |
|            |            |           |   | 1.000.444,82        | <b>Total Aplicació Pressupostària</b> | <b>CD110   43120   21200</b> | 2018/6311   2018/209080   2018/28990 | 2018/28990 | 2018/28990  | 1.000.444,82        |
|            |            |           |   | 1.469.478,29        | <b>Total Aplicació Pressupostària</b> | <b>CD110   92050   21200</b> | 2018/6311   2018/209080   2018/28990 | 2018/28990 | 2018/28990  | 1.000.444,82        |
|            |            |           | <b>Suma ... ..</b>                                    | <b>1.469.478,29</b> |                                       |                              |                                      |            |             | <b>1.469.478,29</b> |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|  |                   |                  |  |
|--|-------------------|------------------|--|
| 16   | RESULTAT: APROVAT |                  |  |
| EXPEDIENT: E-01903-2018-000127-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 4 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'ESPORTS. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvenció a diverses entitats esportives. |                   |                  |  |

**"HECHOS**

**PRIMERO.** El Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 119, de 21 de junio de 2018, publicó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 06.06.2018 por el que se aprobaba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos deportivos desarrollados en esta ciudad por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2017-2018.

**SEGUNDO.** Expirado el plazo otorgado a las entidades solicitantes para dar debida respuesta al requerimiento de subsanación de defectos cursado, y una vez examinada la documentación por ellas aportada, valoradas por la Comisión Técnica (CVT) las solicitudes que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria para poder resultar beneficiarias de ayuda, ésta ha incluido en su acta de conclusiones el listado de entidades propuestas como perceptoras de la subvención.

**TERCERO.** En dicha propuesta figuran algunas que, según consulta realizada ante el Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), también han cursado solicitud de otorgamiento de subvenciones ante otras Delegaciones municipales en convocatorias financiadas con cargo al mismo Presupuesto municipal 2018.

Para el cumplimiento de lo exigido por el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAVOP) se han cursado, desde el Servicio municipal de Deportes, sendas solicitudes de informe a los Servicios afectados (Bienestar Social e Integración, Drogodependencias, Igualdad y Políticas Inclusivas, y Recursos Culturales) a fin de poder valorar, según exige la OGSAVOP:

1. La coincidencia o no de objetos entre las distintas solicitudes de subvención en tramitación.
2. La oportunidad del eventual otorgamiento, a favor del mismo sujeto, de más de una ayuda municipal con cargo al mismo Presupuesto 2018.

**CUARTO.** Recibidos los pertinentes informes de los demás Servicios municipales, el siguiente cuadro muestra, considerados los sujetos, las entidades que, figurando en el listado de propuestas beneficiarias de la ayuda a otorgar desde el Servicio de Deportes, constan también como solicitantes de otras ayudas en los procedimientos tramitados por otras Delegaciones municipales:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



| ENTIDAD SOLICITANTE                                      | Nº. CIF   | Nº. DE EXPTE. Y CONCEJALÍA COMPETENTE                | PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE  | Nº. PROPUESTA DE GASTO |
|--|-----------|--|--|------------------------|
| FUNDACIÓN CANÓNICA ARZOBISPO MIGUEL ROCA                 | G96683842 | 02501-2018-000017<br>DROGODEPENDENCIAS               | Proyecto 'FUENSANTA' (Intervención en barrios 2018)  | 2018-02096             |
| ASOCIACIÓN ALANNA  | G97285308 | 02201-2017-000322<br>BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN  | Convenio ALANNA y APIP-ACAM 'València Inserta'.  | 2018-4126              |
| ATENEIO MARÍTIMO DE VALÈNCIA                             | G46065264 | 02000-2018-000018<br>RECURSOS CULTURALES             | Convenio de colaboración Ayuntamiento de València y Ateneo Marítimo de València para realizar actividades culturales, académicas y divulgativas. | 2018-1506              |
| FUNDACIÓN ADSIS  | G81436099 | 02501-2018-000017<br>DROGODEPENDENCIAS               | Proyecto 'GENERANDO ALTERNATIVAS' (Intervención en barrios 2018)   | 2018-02096             |
| NOSOTRAS DEPORTISTAS-ASOCIACIÓN DE MUJERES EN EL DEPORTE | G98562267 | 02230-2017-000059<br>IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS | Proyecto 'Escuela de running femenino, charlas 10K femenino y escuela de triatlón femenino'  | 2018-649               |

QUINTO. En la vertiente objetiva, el siguiente cuadro resume las actuaciones para las que las anteriores entidades han solicitado también la ayuda del Servicio de Deportes, en el marco de la convocatoria 2018 'a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València. Temporada 2017-2018':

| ENTIDAD SOLICITANTE                                      | Nº. CIF   | Nº. DE EXPTE. Y CONCEJALÍA COMPETENTE | PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE  | IMPORTE PROPUESTO |
|--|-----------|---------------------------------------|--|-------------------|
| FUNDACIÓN CANÓNICA ARZOBISPO MIGUEL ROCA                 | G96683842 | 01903-2018-178                        | PROYECTO TODOS/AS: 'Talleres iniciación actividades deportivas para personas ingresadas en comunidades terapéuticas' | 7.378,44 €        |
| ASOCIACIÓN ALANNA  | G97285308 | 01903-2018-290                        | PROYECTO TODOS/AS: 'Desconecta' (Aikido, yoga y senderismo)  | 5.000,00 €        |
| ATENEIO MARÍTIMO DE VALÈNCIA                             | G46065264 | 01903-2018-214                        | PROYECTO COMPETICIÓN OFICIAL: 'Clubs deportivos-Ajedrez'   | 2.500,00 €        |
|  |           |                                       | EVENTO RELEVANTE: 'II Open internacional 60 aniversario Ateneo Marítimo de València'                                 | 1.000,00 €        |
| FUNDACIÓN ADSIS  | G81436099 | 01903-2018-336                        | PROYECTO EDAD ESCOLAR: Suma't (Súmate al deporte)  | 5.767,08 €        |
| NOSOTRAS DEPORTISTAS-ASOCIACIÓN DE MUJERES EN EL DEPORTE | G98562267 | 01903-2018-230                        | PROYECTO TODOS/AS: 'Escuela de running femenino'   | 6.800,00 €        |

Del examen y consideración de la anterior información, sólo en un caso se ha detectado coincidencia –aunque parcial– entre las actuaciones subvencionables, ya que algunas de las actividades integrantes del proyecto 'Escuela de running femenino, charlas 10K femenino y escuela de triatlón femenino', tramitado por la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas a solicitud de la interesada NOSOTRAS DEPORTISTAS-ASOCIACIÓN DE MUJERES EN EL

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



DEPORTE', son coincidentes con las del proyecto 'Escuela de running femenino' presentado a la subvención del Servicio de Deportes donde, con nº. de expediente E-01903-2018-213, se encuentra incluido entre los proyectos propuestos como beneficiarios.

SEXTO. Con estos antecedentes, el 12.12.2018 la concejala delegada de Deportes, Sanidad y Salud del Ayuntamiento de València ha formulado moción por la que propone se inicien las actuaciones necesarias para que la Junta de Gobierno Local pueda otorgar, a propuesta de la Alcaldía y en virtud de lo dispuesto por el art. 13.4 de la OGSAVOP, su conformidad a la compatibilidad de la eventual percepción, por la misma entidad, de las ayudas a otorgar por la Delegación municipales de Deportes y las reflejadas en el cuadro del apartado cuarto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos dispone en su apartado 4º que:

*'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad, según lo dispuesto por el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, a la compatibilidad de percepción, por las siguientes entidades y con cargo al Presupuesto municipal de 2018, de las ayudas al desarrollo de proyectos deportivos por entidades sin ánimo de lucro - temporada 2107-18, y los procedimientos de ayuda a continuación relacionados, cuyos expedientes son tramitados por las siguientes Delegaciones municipales:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



| ENTIDAD SOLICITANTE  | Nº. CIF   | Nº. DE EXPTE. Y CONCEJALÍA COMPETENTE                | PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE  | Nº. PROPUESTA DE GASTO |
|--|-----------|--|--|------------------------|
| FUNDACIÓN CANÓNICA ARZOBISPO MIGUEL ROCA                           | G96683842 | 02501-2018-000017<br>DROGODEPENDENCIAS               | Proyecto 'FUENSANTA' (Intervención en barrios 2018)  | 2018-02096             |
| ASOCIACIÓN ALANNA  | G97285308 | 02201-2017-000322<br>BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN  | Convenio ALANNA y APIP-ACAM 'València Inserta'.  | 2018-4126              |
| ATENEU MARÍTIMO DE VALÈNCIA  | G46065264 | 02000-2018-000018<br>RECURSOS CULTURALS              | Convenio de colaboración Ayuntamiento de València y Ateneu Marítime de València para realizar actividades culturales, académicas y divulgativas. | 2018-1506              |
| FUNDACIÓN ADSIS  | G81436099 | 02501-2018-000017<br>DROGODEPENDENCIAS               | Proyecto 'GENERANDO ALTERNATIVAS' (Intervención en barrios 2018)   | 2018-02096             |
| N O S O T R A S<br>DEPORTISTAS-ASOCIACIÓN DE MUJERES EN EL DEPORTE | G98562267 | 02230-2017-000059<br>IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS | Proyecto 'Escuela de running femenino, charlas 10K femenino y escuela de triatlón femenino'  | 2018-649."             |

|   |                          |
|---|--------------------------|
| 17  | <b>RESULTAT: APROVAT</b> |
| EXPEDIENT: E-01903-2018-000127-00   | PROPOSTA NÚM.: 5         |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'ESPORTS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a la Federació de Triatló i Esport Combinat de la Comunitat Valenciana. |                          |

**"HECHOS**

PRIMERO. El Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 119, de 21 de junio de 2018, publicó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 06.06.2018 por el que se aprobaba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos deportivos desarrollados en esta ciudad por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2017-2018.

SEGUNDO. Expirado el plazo otorgado a las entidades solicitantes para dar debida respuesta al requerimiento de subsanación de defectos cursado, y una vez examinada la documentación por ellas aportada, valoradas por la Comisión Técnica (CVT) las solicitudes que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria para poder resultar beneficiarias de ayuda, ésta ha incluido en su acta de conclusiones el listado de entidades propuestas como receptoras de la subvención.

TERCERO. En dicha propuesta figuran la FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FTDCCV) y su evento especial 'Copa de España de triatlón media distancia -València 113' en el listado de entidades y proyectos propuestas/os por la Comisión Técnica de Valoración (CTV) como beneficiarias/os de la ayuda, que es financiada con cargo al Presupuesto municipal 2018 y se tramita con nº. de expediente E-01903/2018/127.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



CUARTO. Dicha Federación ha recibido una ayuda previa, tramitada por la misma Delegación de Deportes en el expediente E-01903-2018-000124, de carácter nominativo y con cargo al mismo Presupuesto municipal 2018, destinada a '*financiar la organización y celebración de la Copa de Europa-València Triatlón 2018*', que fue otorgada mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha 16.11.2018.

QUINTO. Con estos antecedentes, el 19.12.2018 la concejala delegada de Deportes, Sanidad y Salud del Ayuntamiento de València ha formulado moción por la que propone se inicien las actuaciones necesarias para que la JGL pueda otorgar, a propuesta de la Alcaldía y en virtud de lo dispuesto por el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, su conformidad a la compatibilidad de la percepción, por la misma entidad, de ambas ayudas financiadas con cargo al mismo Presupuesto municipal 2018, siendo que las actuaciones respectivamente subvencionadas corresponden a eventos deportivos separados y diferentes entre sí: la '*Copa de España de triatlón media distancia-València 113*' en el expediente E-01903/2018/127, y la '*Copa de Europa-València Triatlón 2018*', en el E-01903-2018-000124.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos dispone en su apartado 4º que:

*'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía.'*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Otorgar conformidad, según lo dispuesto por el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, a la compatibilidad de percepción, por la FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNITAT VALENCIANA y con cargo al mismo Presupuesto municipal de 2018, de la subvención al proyecto deportivo '*Evento especial Copa de España de triatlón media distancia-València 113*' a otorgar en el marco de la convocatoria de ayudas al desarrollo de proyectos deportivos por entidades sin ánimo de lucro -temporada 2107-18, con la de carácter nominativo otorgada por la JGL de fecha 16.11.2018 para '*financiar la organización y celebración de la Copa de Europa-València Triatlón 2018*'."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





|  |                   |                   |  |
|--|-------------------|-------------------|--|
| 18   | RESULTAT: APROVAT |                   |  |
| EXPEDIENT: E-01905-2018-000027-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 47 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar el gasto corresponent a una actuació en el Teatre El Musical. |                   |                   |  |

**"HECHOS**

Primero. La tenienta de alcalde delegada de Acció Cultural, a través de la moció obrante en el expediente, propone iniciar actuaciones para aprobar el gasto total de 12.402,50 euros motivado por la actuación de Asian Dub Foundation La Haine Live Soundtrack siendo el firmante de contrato artístico \*\*\*\*\* el próximo 15 de diciembre de 2018 en el Teatro El Musical.

Segundo. Se trata de uno de los supuestos contemplados en la base 37ª punto 2.b) de las bases de ejecución del Presupuesto 2018: 'Obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones, ponencias, etc.)...'. Se ha procedido a tramitar la correspondiente propuesta mecanizada de gastos 'a justificar' por un importe de 12.402,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22699, denominada 'Otros Gastos Diversos', a nombre de D. \*\*\*\*\*.

Tercero. La apertura, coordinación, control y cancelación de la cuenta corresponde al Servicio de Tesorería, sin perjuicio de la fiscalización de la Intervención General.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018 se dispuso: '*Primero. Aprobar el gasto de 12.402,50 euros por la actuación de Asian Dub Foundation La Haine Live Soundtrack siendo el firmante de contrato artístico \*\*\*\*\* el próximo 15 de diciembre de 2018 en el Teatro El Musical.*

*Segundo. El gasto de 12.402,50 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria ED260/33400/22699, conceptuada 'Otros Gastos Diversos', del vigente Presupuesto 2018 (prop. 2018/05980, ítem 2018/183530), librándose orden de pago a justificar a nombre de D. \*\*\*\*\*, a fin de agilizar el pago'.*

Quinto. Se ha advertido un error en el acuerdo señalado en el hecho anterior, concretamente en el ítem de la propuesta de gasto 2018/05980.

Sexto. La presente propuesta se ha remitido con carácter previo al Servicio de Fiscal Gastos para su informe de conformidad.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Primero. El artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se regula el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. La base 37ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018 que regula las 'Órdenes de Pago a Justificar'.

Tercero. La base 37ª.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018 que regula las 'Formas de Expedición y ejecución de las Órdenes de Pago a Justificar'.

Cuarto. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el gasto de 12.402,50 euros por la actuación de Asian Dub Foundation La Haine Live Soundtrack siendo el firmante de contrato artístico \*\*\*\*\* el próximo 15 de diciembre de 2018 en el Teatro El Musical con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22699, conceptuada 'Otros Gastos Diversos', del vigente Presupuesto 2018 (prop. 2018/06505, ítem 2018/209030), librándose orden de pago a justificar a nombre de D. \*\*\*\*\*, a fin de agilizar el pago.

Segundo. Dejar sin efecto el apartado Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018, liberar el crédito de 12.402,50 euros de la propuesta de gasto 2018/5980, ítem 2018/183530 y reintegrarlo en su aplicación de origen."

|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 19   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-02101-2018-000287-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport destinada a l'escolarització en les escoles infantils municipals de primer cicle per al curs 2018-2019. |                   |                  |

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 8 de junio de 2018 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Resolución de 6 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana para el curso 2018-2019, con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 19/2018, de 16 de mayo.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de junio de 2018, acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la ayuda económica, en

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



concepto de subvención, destinada a la escolarización de niños/as de hasta tres años en las Escuelas Infantiles Municipales de Pinedo, Solc, Quatre Carreres y Gent Menuda para el curso escolar 2018/2019.

Tercero. Por Resolución de 17 de octubre de 2018 del director general de Centros y Personal Docente se resuelve la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, para el curso 2018/2019, concediendo los siguientes importes:

EI Pinedo: 197.100,00 €

EI Gent Menuda: 127.350,00 €

EI Quatre Carreres: 94.450,00 €

EI Solc: 196.300,00 €

Cuarto. A través de la aplicación informática de la Generalitat Valenciana, las escuelas infantiles consultan la ayuda concedida para la escolarización en las escuelas infantiles municipales de primer ciclo, quedando distribuida de la siguiente forma:

|                    |                        |
|--------------------|------------------------|
| EI Pinedo          | 0-2 años: 30.900,00 €  |
|                    | 2-3 años: 166.200,00 € |
| EI Gent Menuda     | 0-2 años: 13.750,00 €  |
|                    | 2-3 años: 113.600,00 € |
| EI Quatre Carreres | 0-2 años: 25.050,00 €  |
|                    | 2-3 años: 69.400,00 €  |
| EI Solc            | 0-2 años: 30.100,00 €  |
|                    | 2-3 años: 166.200,00 € |

Quinto. El 11 y el 13 de diciembre de 2018, el Servicio de Contabilidad informa que revisado el CONOP 330202 OTRAS SUBVENCIONES constan mandamientos E/2018/69910, 69911, 72691, 72692, 75319 y 75321 por un importe total de 183.240,00 euros, realizado por Generalitat Valenciana relativo a las ayudas de primer ciclo de educación infantil de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018 (51.540,00 € correspondientes al mes de septiembre de 2018 de las aulas de 2 a 3 años; 9.840,00 € correspondientes al mes de septiembre de 2018 de los menores de 0 a 2 años; 51.540,00 € correspondientes al mes de octubre de 2018 de las aulas de 2 a 3 años; 9.460,00 euros correspondientes al mes de octubre de 2018 de los menores de 0 a 2 años; 51.540,00 € correspondientes al mes de noviembre de 2018 de las aulas de 2 a 3 años; 9.320,00 euros correspondientes al mes de noviembre de 2018 de los menores de 0 a 2 años ).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



## Fundamentos de Derecho

I. Orden 19/2018, de 16 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana.

II. Resolución de 6 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2018-2019.

III. La Resolución de 17 de octubre de 2018, del director general de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se resuelve parcialmente la convocatoria.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, al Ayuntamiento de València, mediante Resolución de 17 de octubre de 2018, del director general de Centros y Personal Docente, por la que se adjudican al Ayuntamiento de València ayudas económicas por un importe total de 615.200,00 euros, destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, para el curso 2018/2019 en la Escuela Infantil Pinedo (197.100,00 euros: 30.900,00 € para los menores de 0 a 2 años y 166.200,00 € para las aulas de 2 a 3 años), Escuela Infantil Gent Menuda (127.350,00 euros: 13.750,00 € para los menores de 0 a 2 años y 113.600,00 € para las aulas de 2 a 3 años), Escuela Infantil Quatre Carreres (94.450,00 euros: 25.050,00 € para los menores de 0 a 2 años y 69.400,00 € para las aulas de 2 a 3 años) y Escuela Infantil Solc (196.300,00 euros: 30.100,00 € para los menores de 0 a 2 años y 166.200,00 € para las aulas de 2 a 3 años), en aplicación de la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2018-2019.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto denominado 'Subvención Escuelas Infantiles Municipales' cuyo coste total asciende a 1.796.111,89 euros, financiado con recursos afectados por importe de 615.200,00 euros.

Tercero. Reconocer los derechos imputados en el proyecto de gasto denominado 'Subvención Escuelas Infantiles Municipales', en el concepto 45016 del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de València, por un importe total de 183.240,00 euros correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018 de la subvención concedida para el mantenimiento de las Escuelas Infantiles Municipales de Pinedo, Gent Menuda, Quatre Carreres y Solc."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|  |                   |                   |
|--|-------------------|-------------------|
| 20   | RESULTAT: APROVAT |                   |
| EXPEDIENT: E-02201-2013-002143-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 54 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servici d'atenció i suport al Punt de Trobada Familiar a la ciutat de València. |                   |                   |

"Examinado el expediente 02201-2013-2143 se desprenden los siguientes:

**HECHOS**

PRIMERO. Mediante Resolución nº. 923, de fecha 30 de agosto de 2013, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de València, a favor de la asociación Alanna. Finalizada la vigencia de dicho contrato, mediante informe técnico emitido por la Sección del Menor se valoró necesaria la continuidad del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en dicho recurso y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio.

A la vista de la valoración técnica, la Concejalía de Servicios Sociales, a través de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración, dio las instrucciones necesarias para la continuidad en la prestación del servicio por la asociación Alanna en las mismas condiciones en que fue adjudicado por Resolución nº. 923, de fecha 30 de agosto de 2013.

SEGUNDO. Con fecha 03/12/2018 ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura nº. 7218 de fecha 03/12/2018, emitida por la asociación Alanna, por importe de 8.820,50 € por la prestación del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar del mes de noviembre de 2018.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y siendo correcto el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales.

A este respecto, cabe destacar que se ha desistido del procedimiento de contratación del servicio del Punto de Encuentro Familiar que se estaba tramitando en el expediente 4101 2017 115 como consecuencia de la comunicación remitida por la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat en la que se manifestaba su voluntad de asumir la competencia sobre este recurso, previsiblemente a partir de diciembre de 2018, habiendo indicado recientemente que tienen en trámite el expediente para su contratación conjuntamente con el resto de Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio de atención y apoyo al Punto de Encuentro Familiar para el correcto funcionamiento de este recurso, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no existir contrato de servicios en vigor formalizado entre el Ayuntamiento de València y la asociación Alanna, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

*Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la asociación Alanna, CIF G97285308, por importe de 8.820,50 € (IVA exento art. 20.1.8 Ley 37/1992), que corresponde a la factura nº. 7218 de fecha 3 de diciembre de 2018, correspondiente al mes de noviembre de 2018 del servicio de atención y

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



apoyo al Punto de Encuentro Familiar en la ciudad de València, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del año 2018. Propuesta de gasto nº. 2018/6227, ítem 2018/197000, documento de obligación 2018/26894 y relación documento 2018/6919."

|   |                   |                   |
|---|-------------------|-------------------|
| 21  | RESULTAT: APROVAT |                   |
| EXPEDIENT: E-02201-2018-000064-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 17 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar. |                   |                   |

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe de 7.254,37 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 22799, de conformidad con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana para satisfacer el importe de la factura que ha tenido entrada en el registro de facturas y que ha sido emitida por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de València durante noviembre de 2018 en virtud de los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales a dicho Colegio Profesional a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de València y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del registro de facturas del Ayuntamiento de València, ha entrado la factura nº. 11, de fecha 30/11/2018, emitida por el Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana por importe de 7.254,37 € en virtud de los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante noviembre de 2018.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y la adecuación del precio facturado a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar los correspondientes reconocimientos de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de las facturas presentadas, de conformidad con lo informado por la Sección de Familia, Menor y Juventud.

A este respecto, cabe destacar que se ha desistido del procedimiento de contratación del servicio del Punto de Encuentro Familiar que se estaba tramitando en el expediente 4101 2017 115 como consecuencia de la comunicación remitida por la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat en la que se manifestaba su voluntad de asumir la competencia sobre este recurso, previsiblemente a partir de diciembre de 2018, habiendo indicado recientemente que tienen en trámite el expediente para su contratación conjuntamente con el resto de Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución Española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





a la protecció integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los quasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutiva, por importe de 7.254,37 € a favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972) el importe de 7.254,37 € (10 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 11, de fecha 30/11/2018, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de València durante noviembre de 2018 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (ppta. gasto 2018/6190, ítem 2018/195620, DO 2018/26696 y RDO 2018/6853)."

|  |                   |
|--|-------------------|
| 22   | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-02201-2018-000196-00  | PROPOSTA NÚM.: 3  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent al servici d'auditoria de qualitat 2018. |                   |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



## "HECHOS

En cumplimiento de la base 31.2ª.b) de las de ejecución del Presupuesto vigente, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 12 de la mercantil AGENCIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE, ACCM, SL, de fecha 06/11/2018, por importe de 3.049,20, IVA incluido, correspondiente al servicio de auditoría de calidad 2018.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio de auditoría de calidad para el año 2018, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no existir contrato, en vigor, formalizado entre el Ayuntamiento de València y la mercantil AGENCIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE, ACCM, SL, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden, más o menos directamente, a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, puede provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas. Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio de enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinado desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecimiento; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2ª.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de la mercantil AGENCIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE, ACCM, SL, con CIF B-82883190, de la factura nº. 12 de fecha 06/11/2018, por importe de 3.049,20 €, IVA incluido, correspondiente al 'Servicio de auditoría de calidad para el ejercicio 2018', y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 22799 (ppta. gtos. 2018/6325, í tem gto. 2018/201820, Documento de Obligación 2018/27535 y Relación de Documentos 2018/7156)."

|  |                   |
|--|-------------------|
| 23   | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-02201-2018-000353-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la congregació de las 'Hermanitas de los Ancianos Desamparados'. |                   |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



"De la documentación que obra en el expediente 02201/2018/353, constan los siguientes:

### HECHOS

Primero. Mediante moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales se insta la tramitación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, CIF R4600453G con el objetivo de implementar un programa dirigido a cubrir las necesidades básicas de las personas de avanzada edad que están en situación de desamparo, encontrándose en situación de exclusión social, requiriendo ayuda para para poder cubrir sus necesidades básicas.

Segundo El jefe de la Sección de Servicios Sociales Generales del Servicio de Bienestar Social e Integración suscribe una memoria justificativa, en los términos regulados en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que acompaña a este acuerdo y a cuyos términos nos remitimos, en el que consta la necesidad de llevar a cabo esta colaboración y que entre los compromisos que asume el Ayuntamiento de València está la de realizar una aportación económica de 60.000 €/anuales, teniendo el convenio una vigencia inicial de una anualidad, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920. Se elabora la correspondiente propuesta de gasto en fase ADO por el importe total, estando además previsto en la relación del anexo de subvenciones nominativas correspondientes al sector presupuestario KC150.

La citada congregación presenta documentación acreditando que no tiene deudas pendientes, así como el resto de documentación requerida en las bases de ejecución del presupuesto, y además, desde el Servicio de Bienestar Social e Integración no se tiene conocimiento que la entidad sea deudora por resolución de reintegro.

La Asesoría Jurídica Municipal ha informado de conformidad la propuesta de acuerdo en fecha de 3 de diciembre de 2018, si bien ha indicado una serie de observaciones que se recogen el en texto de convenio.

Por último, la Intervención General Municipal ha fiscalizado favorablemente el gasto que nos ocupa, sin perjuicio de dos observaciones complementarias que han sido incluidas en el presente acuerdo.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Ayuntamiento de València es titular de la competencia propia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social de conformidad con lo previsto por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana; constituyendo, además, un servicio obligatorio que deben prestar los municipios de más de 20.000 habitantes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Segundo. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 y siguientes regula los convenios así como el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 2.1 de ese mismo cuerpo legal, en cuanto a la exclusión del ámbito de aplicación de esta ley por falta de carácter oneroso del vínculo jurídico entre el Ayuntamiento de València y la citada congregación.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que prevén la concesión directa de las subvenciones que se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto.

Cuarto. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Quinto. El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017 que dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de servicios sociales y promoción social, grupo de programas acción social, prevé el programa de fomento de la promoción social, aplicables entre otra otras a la aplicación presupuestaria. KC150-23100-48920 con el objetivo de subvenciones a entidades que desarrollan programas en el ámbito de la acción social entre las que se encuentra la atención a las personas sin techo.

Sexto. El artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 21 del Reglamento municipal de Transparencia y Participación Ciudadana que establecen las obligaciones de publicidad que el Ayuntamiento de València debe cumplir en relación a los convenios de colaboración que suscriba.

Séptimo. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octava. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación del alcalde realizada en la Resolución nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados para cubrir la necesidades básicas de las personas de avanzada edad que se encuentran en situación de exclusión social, cuyo texto se adjunta como anexo y para una vigencia inicial de un año, prorrogable por otro más.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 60.000 € a favor de la citada entidad, que constituye la aportación municipal para la vigencia inicial del convenio que nos

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



ocupa, CIF R4600453G, que se abonará mediante pago único anticipado a la firma del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, propuesta de gasto 2018/5591, ítem de gasto 2018/174090, documento de obligación 2018/23061 y RDO: 2018/6001."

Id. document: HPLf EvfQ BUS8 xwpq dTwp ZeYL aGc=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA  
VALENCIA Y LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS  
ANCIANOS DESAMPARADOS**

REUNIDAS

De una parte, CONSOL CASTILLO PLAZA Concejala Delegada de Servicios Sociales, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha....., asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D.Hilario Llavador Cisternes.

De otra parte, MARIA LLIDÓ LLOPIS, Reverenda Madre Economa General de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados (en adelante la congregación), Centro Benéfico Social sin ánimo de lucro, con CIF-4600453-G, y con domicilio en Valencia, en la c/ Madre Teresa Jornet nº1.

MANIFIESTAN

I. La Constitución Española establece en su art. 39 que “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”. En consecuencia, es deber de la Administración Pública diseñar acciones que den respuesta a las necesidades que se plantean en nuestra sociedad, de modo que se facilite la estabilidad, la calidad de vida, la autonomía y el bienestar de las familias y se eliminen al máximo posible los obstáculos o dificultades que directamente afecten.

El artículo 50 del mismo texto legal especifica que “Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio”.

II. La Ley 5/1997 de 25 de Junio de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantiza entre otros, la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.

1

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





De igual forma el artículo 3 de esta misma Ley, establece que son titulares de los derechos establecidos en la presente Ley los valencianos y las valencianas y transeúntes en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y en su artículo 4 expresa que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales se someterán al principio de solidaridad y participación de la sociedad civil en la planificación y control de las actuaciones, garantizando una justa distribución de los recursos.

III. La ley del Régimen Local de la CV 8/2010 de 23 de Junio, en su artículo 33.3, apartado k, atribuye a los Municipios competencia en materia de prestación de Servicios Sociales, promoción reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Por su parte el artículo 34.c) prevé como servicio mínimo obligatorio en los municipios de más de 20.000 habitantes la prestación de servicios sociales.

Por su parte, en cuanto a la tramitación y contenido del Convenio que nos ocupa hay que estar a la legislación básica estatal regulada en el Capítulo VI “De los Convenios”, del título preliminar, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

IV. La Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, desarrolla una importante actividad residencial en el cuidado y atención a los ancianos desamparados, generando una incuestionable labor social.

V. El Ayuntamiento de València y la congregación expresan su interés en mantener una colaboración mutua, a fin de unir sinergias i recursos en el trabajo per una sociedad más cohesionada, donde la actividad pública i la iniciativa privada busquen objetivos comunes para conseguir el bienestar de la población más vulnerable.

Por todo ello ambas partes han decidido dar estabilidad y contenido a la cooperación que viene manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio articular la cooperación de la Residencia de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados y el Ayuntamiento de València.

2

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



La Congregación participa en el convenio en virtud de su objeto fundacional, pues la labor social que realiza es fundamental, al atender a una parte de la sociedad desfavorecida y vulnerable, prestando las atenciones asistenciales y sociales que precisan las personas mayores que por sus especiales circunstancias de soledad y/o pobreza se encuentran en situación de exclusión social que imprescindiblemente requiere de apoyo externo para desarrollar su labor.

El perfil de la población a la que la congregación dirige su programa es:

1. Hombres solos, mujeres solas o parejas, mayores de 60.
2. Que no dispongan de los medios económicos suficientes que les permitan dar cobertura de la necesidad de acceder a un centro residencial a través de medios propios u otros sistemas.
3. Que carezcan de familiares directos o no puedan ser atendidos por estos de manera que quede garantizada la cobertura de sus necesidades básicas.
4. Que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:
  - a. Aislamiento personal
  - b. Mal estado de salud
  - c. Falta de integración social.
  - d. Falta de autonomía personal física y psíquica.

**SEGUNDA.- ACCIONES A DESARROLLAR POR AMBAS ENTIDADES.**

**A) Por parte de la Congregación**

Realizarán las siguientes acciones:

- Asistencia individual y personalizada a la población a la que se dirige el citado programa, tanto por miembros de la congregación como por profesionales que no forman parte de la misma por parte del personal directivo como del resto de profesionales, para cubrir las necesidades básicas de subsistencia.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



- Asistencia médica, farmacéutica y sanitaria en general.
- Unidad especializada en atención a personas con la enfermedad de Alzheimer.
- Atención gerocultora.
- Acciones de fisioterapia, con sala de atención y ejercitación completamente equipada.
- Acciones de atención de podología.
- Prestación de alimentación preparada en cocina propia con menús adaptados a las necesidades y condicionantes alimenticios y de nutrición de cada una de las personas.
- Acciones de higiene, de peluquería, lavandería y otras de esa naturaleza.
- Acompañamientos personalizados y actuaciones de animación socio cultural y terapia ocupacional que mejoren la calidad de vida de las personas destinatarias de este programa.

B) Por parte del Ayuntamiento

- Abonar la subvención anual de 60.000 € de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera

**TERCERA.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

El Ayuntamiento de València realizará una aportación económica por importe de 60.000 € a favor de la congregación, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2018 KC150 23100 48920 que se abonará en los siguientes términos:

- Aportación municipal de 60.000 € a la firma del Convenio. El plazo máximo para justificar la totalidad de los fondos recibidos es como máximo de 3 meses desde la finalización del plazo inicial anual del convenio.
- En caso de prórroga, el pago de los 60.000 € se llevará a efecto al inicio de la vigencia de la prórroga. El plazo para

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



justificar los fondos recibidos será, como máximo de 3 meses desde la finalización del citado periodo.

La entidad deberá justificar que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante la Hacienda estatal, la Hacienda municipal y la Seguridad Social, y no tener deuda por resolución de procedencia de reintegro.

A la finalización del proyecto la entidad presentará la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos que permitan realizar una valoración.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006
- Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
- Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Si la congregación no puede depositar algún documento original en las dependencias del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por la Sección de Servicios Sociales Generales.

Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

- La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados anticipadamente. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, deberá presentarse declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de València, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- La subvención que nos ocupa resultará incompatible con cualquier otra ayuda pública que la entidad beneficiaria pudiera recibir para este mismo fin.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- a) Justificar ante el Servicio de Bienestar Social i Integración la realización de las actividades mencionadas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueden realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al Servicio de Bienestar Social i Integración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con

6

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de cuatro años.
- e) Facilitar al personal técnico municipal las labores de supervisión y control
- f) Aquellas obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.

**QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Refiere a gastos corrientes relacionados con la prestación tales como agua, luz, suministros corrientes como alimentación o ropa que precisen las personas atendidas y cualquier otro gasto directamente vinculado con las atenciones descritas en la cláusula 2ª.

**SEXTA.- CONTROL DE LAS ACTUACIONES**

El control, supervisión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco del presente convenio irá a cargo del Jefe de Sección de Servicios Sociales Generales del Ayuntamiento de València o persona en quien delegue.

El Jefe de la Sección de Servicios Sociales Generales, responsable del seguimiento del convenio por parte del Ayuntamiento de Valencia, podrá contactar, siempre que así lo considere, con el/la responsable de la entidad colaboradora a los efectos que estime oportunos, convocando por cualquiera de las dos partes las reuniones que se requieran para el adecuado funcionamiento del convenio.

**SÉPTIMA.- PUBLICIDAD**

En los elementos de difusión del presente convenio así como de las actuaciones incluidas en el mismo aparecerá la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en la forma que se acuerde por las partes.

**OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la firma del convenio y por un año, pudiendo prorrogarse expresamente por una año más, con anterioridad a su vencimiento.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



#### NOVENA.- JURISDICCION COMPETENTE

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

#### DÉCIMA.- RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos, por la que se adaptan con carácter definitivo al Derecho español la normativa europea en materia de protección de datos, en concreto el Reglamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

#### UNDÉCIMA.- DEPENDENCIA LABORAL O INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de València no mantendrá con la congregación, ni con cualquiera otra persona que realice actuaciones en virtud del presente convenio, relación laboral alguna ni de cualquier tipo de dependencia.

#### DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento de las obligaciones que corresponde a cualquiera de las partes se procederá a la rescisión del convenio y a indemnizar los daños producidos a la parte no causante del mismo, sin perjuicio de reintegro que proceda en caso de la falta de justificación de los fondos recibidos. La parte que detecte el incumplimiento lo pondrá en conocimiento del responsable del convenio, regulado en la cláusula 6, que recabará la información y documentación oportuna que justifique, en su caso, la resolución del convenio por incumplimiento.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 24   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-02201-2018-000370-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar una orde de pagament a justificar per a atendre el pagament de les ajudes d'emergència social de gener i febrer de 2019. |                   |                  |

"Examinado el expediente 02201-2018-370 del que derivan los siguientes:

**HECHOS**

1. El expediente se inicia mediante moción de la concejala de Servicios Sociales proponiendo destinar 1.200.000 € a ayudas de emergencia social durante los meses de enero y febrero de 2019 y aprobar el gasto correspondiente.

2. La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, que tramita estas ayudas, emite informe en relación a la contracción del gasto para atender, durante los meses de enero y febrero de 2018, los conceptos de ayudas de emergencia social así como las ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, reguladas por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción, y la atención a situaciones de emergencia sobrevenida, en el que se valora que el presupuesto a contraer inicialmente para la cobertura de los meses de enero y febrero de 2019 asciende a 1.200.000 € con cargo al ejercicio presupuestario de 2019.

3. El expediente se tramita con la finalidad de atender el pago de prestaciones económicas individualizadas por los conceptos de ayudas de emergencia así como otras ayudas para atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, y no desvirtuar la finalidad para la que se conceden, por ello se precisa, simultáneamente, tramitar la disposición del gasto y aprobar orden de pago a justificar a nombre de personal adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración, en este caso a favor del funcionario \*\*\*\*\*. Los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, lo que se gestiona a través de los Centros municipales de Servicios Sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, no siendo siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades percibidas.

4. Tratándose de un gasto de gestión anticipada que comenzará y tendrá efecto económico en el Presupuesto de 2019, aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, el Servicio Económico-Presupuestario emite informe conforme a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto.

5. No siendo posible la elaboración en el SIEM de propuestas de gasto tipo J (gastos a justificar) con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por el Servicio de Bienestar Social e Integración se elaborará la correspondiente propuesta de gasto por importe de 1.200.000 € con cargo a la aplicación KC150 23100 48010, una vez adoptado el presente acuerdo y tan pronto entre en vigor el Presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





6. La justificación del mandamiento de pago a justificar a favor de \*\*\*\*\* aprobado por la Junta de Gobierno Local para atender las ayudas de emergencia social de los meses de julio y agosto se encuentra en trámite (G/2018/48401), habiéndose remitido para su fiscalización el pasado 26 de noviembre de 2018.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La obligación impuesta a los Poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para la que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

2. Son de aplicación, la Ley 5/1997, de 25 de julio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección, ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica y RD 1396/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción.

3. El régimen jurídico para otorgar ayudas directas a las personas en situación de emergencia social en la ciudad de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017, en relación con la instrucción 2/2018, de 1 de marzo, de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia por la que se dictan las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social y ayudas para el desarrollo de personas de tercera edad.

4. Las normas reguladoras del régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto.

5. Conforme a lo previsto en las bases de ejecución 37 y 38, los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta que estos gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, y no es siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación a 5 meses.

6. La base 19 de las de ejecución del Presupuesto referida a los gastos de gestión anticipada, en cuya virtud son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros y requieren informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario aprobado por el Ayuntamiento y sobre el cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La adopción del compromiso de gasto en años futuros quedará condicionada al crédito que finalmente contemple el presupuesto futuro para dicho gasto. Una vez ejecutivo dicho

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



presupuesto, los centros gestores comunicarán al Servicio de Contabilidad y al Servicio Fiscal Gastos los gastos cuya disposición haya devenido ejecutiva por el cumplimiento de la condición de existencia de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Sustituir a la funcionaria \*\*\*\*\*, que se encontraba autorizada en la cuenta bancaria del Ayuntamiento ES22 2038 8814 66 6000 00 7154 en Bankia por el funcionario \*\*\*\*\* (NIP 42830) como consecuencia de cambios organizativos en el Servicio de Bienestar Social e Integración.

Segundo. Autorizar la orden de pago a justificar a favor de \*\*\*\*\* (NIP 44228) por importe de 1.200.000 € con cargo a la aplicación 2019 KC150 23100 48010 para atender al pago de las ayudas de emergencia social durante los meses de enero y febrero de 2019, ya que los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden de conformidad con las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social dictadas por la Dirección Territorial de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia en virtud del Plan concertado de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.

Tercero. La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 del Presupuesto municipal para 2019."

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 25  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02250-2018-000336-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar el règim jurídic per a la concessió d'una subvenció directa a favor de la fundació Amigó. |                   |  |

#### "HECHOS

El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 87.154,52 € a favor de la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ para llevar a cabo la gestión de las viviendas sitas en la c/ Portal de la Valldigna, n°. \*\*\*\*\* de la ciudad de València, donde se alojaran 3 familias de origen inmigrante (aproximadamente 12 personas incluyendo adultos y menores) y c/ Correos.

Con fecha 10 de diciembre la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, mediante nueva moción, propone la ampliación de la subvención por un importe de 45.432,28 € más, dado que se han adjudicado 3 nuevas viviendas al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, de las cuales una será destinada al alojamiento de familias de origen inmigrante.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración ha informado favorablemente la concesión directa de la subvención y su ampliación, por un importe total de 132.586,80 € al considerar que dada la experiencia acumulada y consolidada por la Fundación desde hace varios

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



años, y materializada en el proyecto València Inclou, es la entidad idónea para llevar a cabo la gestión de las viviendas sitas en la c/ Portal de la Valldigna, nº. \*\*\*\*\* de la ciudad de València, que fueron adscritas a este servicio por Resolución de fecha 28 de septiembre de 2018, orden 55, y la vivienda sita en la c/ Correos, fue adscrita al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en la última Comisión de Vivienda.

En junio del año 2018 el Servicio de Primera Acogida Inmigrantes (a partir de ahora SPAI) se ve desbordado por la llegada de solicitantes de protección internacional, sobre todo de familias con menores de edad. Los criterios del MEIS son más restrictivos y aunque las familias son prioritarias la entidad responsable de la primera acogida en la Comunidad Valenciana, Cruz Roja, no puede cubrir toda la demanda. Por lo que todos los casos son derivados a nuestros servicios.

Entre los meses de junio a la actualidad han sido atendidas 41 familias de origen inmigrante teniendo en la actualidad 23 familias más distribuidas entre hostales (14) y recursos de alojamiento propios del servicio.

Dada la urgencia y necesidad de dar alojamiento a estas personas el Servicio de Vivienda nos asignó viviendas repartidas en distintas localizaciones de la ciudad de València siendo prioritario la puesta en marcha de las mismas.

La Asesoría Jurídica Municipal en su informe de fecha 20 de diciembre de 2018 informaba que la naturaleza se ajustaba más a un contrato de servicios.

Es por todo ello que se propone la aprobación de una subvención directa a la entidad Fundación Amigo con independencia de que paralelamente se tramite el correspondiente contrato de servicios.

El régimen jurídico aplicable a la concesión de la subvención queda supeditado a su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Revisado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2017-2019, en el grupo de programas 'Acción social', se observa que no existe grupo de programa y programa específico para la inclusión de la indicada subvención, por lo que procede modificar el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, **ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**. Política de gasto: Servicios Sociales y promoción social, con el fin de incluir en el grupo de programas: acción social, el programa: subvención directa a entidades para atención a personas migrantes proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

Grupo de Programas: ayuda a entidades que prestan atención a personas migrantes proporcionando un recurso de alojamiento transitorio y manutención.

Programa: alojamiento, manutención y apoyo social educativo a personas objeto de atención en los programas municipales de acogida de la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración.

(Aplicación presupuestaria KI590 23100 48910)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Objetivos: la atención de las personas inmigrantes alojadas en viviendas municipales destinadas a alojamiento transitorio y manutención, materializada en el proyecto València Inclou.

Plazo: De 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

Previsión costes: 132.586,80 euros.

Fuentes de financiación: fondos propios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones que en el artículo 22.2.c permite la concesión directa, excluyendo concurrencia competitiva, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal que en su apartado 4.2 se remite al artículo 22.2.c) LGS.

Segundo. Según dispone el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, con carácter previo a la concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, la Junta de Gobierno Local aprobará el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención con el contenido mínimo que fija el apartado 3 del mencionado artículo.

Tercero. Por lo que respecta a la referencia prevista en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la entidad beneficiaria es la Fundación Amigó, que aunque no es la única existente en cuanto a la atención a personas con riesgo de exclusión social de la ciudad de València, sí es la única en este momento con capacidad para prestar el servicio que nos ocupa. Con ella el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración mantiene una relación estrecha de colaboración desde hace muchos años, compartiendo los objetivos de la actuación del centro y de la asistencia a los usuarios. Todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentados por la entidad.

Estas circunstancias justifican que se excluya la necesidad de regular las relaciones mediante la suscripción de un convenio.

Cuarto. Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del alcalde, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015, en conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, **ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



PROMOCIÓN SOCIAL. Política de Gasto: Servicios Sociales y promoción social, con el fin de incluir en el grupo de programas: acción social, el programa: subvención directa a entidades para atención a personas migrantes proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

'Grupo de Programas: ayuda a entidades que prestan atención a personas migrantes proporcionando un recurso de alojamiento transitorio y manutención.

Programa: alojamiento, manutención y apoyo social educativo a personas objeto de atención en los programas municipales de acogida de la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración.

(Aplicación presupuestaria KI590 23100 48910)

Objetivos: la atención de las personas inmigrantes alojadas en viviendas municipales destinadas a alojamiento transitorio y manutención, materializada en el proyecto València Inclou.

Plazo: de 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

Previsión costes: 132.586,80 euros.

Fuentes de financiación: fondos propios'.

Segundo. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a las concesiones directas por razones de interés social y público dirigidas a entidades sociales:

#### REGIMEN JURÍDICO

a) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: establecer el régimen jurídico para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sociales para financiar actuaciones en materia de atención a la inmigración.

#### b) PRINCIPIOS

Humanidad: el objetivo de la acción humanitaria es proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos.

Neutralidad: los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades y en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

Imparcialidad: la acción humanitaria debe llevarse a cabo en función de la necesidad, dando prioridad a los casos más urgentes y sin hacer distinciones sobre la base de la nacionalidad, raza, sexo, creencia religiosa, clase u opinión política.

Universalidad: las responsabilidades humanitarias no tienen fronteras, donde quiera que haya una aflicción manifiesta, el humanitario debe responder. Cualquier víctima de un desastre natural o humano debe ser socorrida, independientemente de toda diferencia política, étnica o de otro tipo, por cuanto todos formamos parte de la humanidad.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Independencia operativa: la acción humanitaria debe ser autónoma de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente humanitario pueda tener respecto a las zonas donde se estén ejecutando medidas humanitarias.

Los principios que también rigen la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones en materia de ayuda humanitaria, son los establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de València, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como los principios establecidos en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan específicamente las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y los recogidos en la legislación autonómica vigente en materia de cooperación al desarrollo.

c) RÉGIMEN DE CONCESIÓN: concesión directa.

d) BENEFICIARIOS: FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G81454969.

- En ningún caso puede derivarse relación de servicio ni vinculación laboral ni ningún otro tipo de dependencia con el Ayuntamiento por la ejecución de la actividad subvencionada.

- Se excluye cualquier responsabilidad que puede derivarse al Ayuntamiento por la ejecución de la actividad subvencionada.

e) GASTOS SUBVENCIONABLES: serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo gastos de personal así como un 8 % de costes indirectos, cuando supere la cuantía establecida de 15.000 euros el beneficiario deberá solicitar tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, de acuerdo con el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

f) PAGO DE LA SUBVENCIÓN: la subvención se pagará mediante pago único anticipado a la justificación de realización de la actividad.

g) RÉGIMEN DE GARANTÍAS: no procede al ser el beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

h) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE IMPUTA: la subvención tendrá una cuantía de 132.586,80 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto municipal 2018.

i) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD: la subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del proyecto.

j) **FORMA Y PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** el plazo de realización de la actividad se inició el 1 de diciembre de 2018 y finalizará el 30 de noviembre de 2019.

k) **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:** el plazo máximo para la justificación de la realización del proyecto y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto, la citada documentación se presentará por Sede Electrónica.

#### l) JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS y su Reglamento y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

La modalidad de justificación de subvenciones revestirá una de las siguientes formas:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Memoria de actuación y memoria económica.

La justificación económica del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios y se acompañará de informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla.

- Cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de elementos a comprobar respetará los límites que a continuación se indican:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

- Igualmente podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las administraciones de otros países u organizaciones internacionales, en los términos que recoge el art. 18.1.a) Real Decreto 794/2010. Y, en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan.

m) **OBLIGACIÓN REINTEGRO:** en cuanto a la obligación de reintegro estaremos a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 39 de la Ordenanza municipal de Subvenciones.

n) **COMPETENCIA PARA RESOLVER:** corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, la concesión de las subvenciones de importe superior a 5.000 €.

ñ) **PUBLICIDAD:** De acuerdo con el artículo 15.4 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo, se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS y el BOP."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 26   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-02501-2017-000035-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Universitat de València en l'exercici 2018 i reconèixer l'obligació del tercer pagament. |                   |                  |

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, aprobó la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (Estudi General) (CIF Q4618001D) para el año 2018, para continuar con el desarrollo del convenio para la 'Difusión de la información y de los conocimientos, colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos, en coordinación con el Centro de Documentación de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos del Plan municipal de Drogodependencias de la Concejalía de Sanidad', aprobando el gasto correspondiente al presente ejercicio 2018, por importe de 83.400,00 €.

SEGUNDO. La Universitat de València (Estudi General), con fecha RGE 19-7-2018, 14-11-2018 y 29-11-2018 presenta las justificaciones del 60 %, 25 % y del 15 % de la subvención concedida, informando el jefe del Servicio de Drogodependencias que, considera realizada la actividad y justificado el destino de la aportación realizada por el Ayuntamiento de València a la Universitat de València (Estudi General).

TERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO. De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto vigente y comprobada que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en el convenio, tal y como se ha hecho constar en la conformidad del jefe del Servicio, en cuanto a la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación del 100 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València a la Universitat de València (Estudi General), con CIF Q-4618001-D, por importe de 83.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KH800 23110 45390, y que se corresponde con la propuesta de gastos nº. 2017/6091 y nº. ítem 2018/9080. Los documentos de obligación son los siguientes: DO nº. 2018/5001 por importe de 50.040,00 € (60 %), DO nº. 2018/14359 por importe de 20.850,00 € (25 %) y DO nº. 2018/26561 por importe de 12.510,00 € (15 %).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Segundo. Reconocer la obligación a favor de la Universitat de València (Estudi General), con CIF Q-4618001-D, tal y como se establece en la cláusula quinta, 1) del convenio de colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2015 y suscrito el 4 de mayo de 2015, para el abono de la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (12.510,00 €) correspondientes al tercer pago del 15 % de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KH800 23110 45390, propuesta de gastos nº. 2017/6091 y nº. ítem 2018/9080, nº. de relación de documentos de obligación 2018/6835."

|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 27   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-02501-2017-000036-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la justificació del gasto de la pròrroga per a l'any 2018 del conveni de col·laboració amb la Fundació de Ayuda contra la Drogadicción (FAD). |                   |                  |

"De las actuaciones obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, aprobó la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), CIF G78350980, durante el año 2018, el anexo en el que se recogen las actividades que se llevarán a cabo durante el año 2018 y la autorización y disposición del gasto correspondiente al presente ejercicio 2018, por un importe de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €), cantidad EXENTA DE IVA, por ser una entidad exenta según reconocimiento de la Delegación de Hacienda de Madrid de fecha 26-4-88.

SEGUNDO. La Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) presenta la justificación de la subvención concedida con fecha RGE 30-11-2018, informando el jefe del Servicio de Drogodependencias que, considera realizada la actividad y justificado el destino de la aportación realizada por el Ayuntamiento de València a la FAD. Asimismo se adjunta la memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

TERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de fiscalización conforme del gasto propuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la cláusula séptima del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de abril de 2015, establece la forma de justificación de la subvención concedida, de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



SEGUNDO. De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto vigente, y comprobada que la documentación presentada en fecha 30-11-2018 para la justificación de la citada subvención cumple los requisitos establecidos en el convenio, tal y como se ha hecho constar en la conformidad del jefe del Servicio, en cuanto a la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), al amparo del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la FAD aprobado en fecha 30 de abril de 2015 y prorrogado mediante acuerdo de fecha 22-12-2017 para el ejercicio 2018, al haber resultado acreditada por el jefe de Servicio la conformidad de la documentación económica y la memoria de actuación presentada por RGE en fecha 30-11-2018, de conformidad con las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Reconocer la obligación a favor de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD), con CIF G-78350980, tal y como se establece en la cláusula séptima del convenio y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-2017, para el abono de la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €) (exenta de IVA), correspondiente al único pago previsto en el convenio, número de documento de obligación 2018/26891, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KH800 23110 48920, denominada 'Otras Transferencias subv. Nominativas', ppta. gastos n.º. 2017/6200, n.º. ítem 2018/9800, y n.º. relación de documento de obligación 2018/6921, al haber sido aprobada la justificación de la subvención."

|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 28   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-02501-2018-000033-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la pròrroga per a l'any 2019 del conveni de col·laboració amb la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD). |                   |                  |

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión del día 30 de abril de 2015 se aprobó el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción para un fin común, que no es otro que establecer un marco de colaboración para la prevención de las adicciones, mejorando así la eficiencia de la gestión pública.

2. La vigencia del señalado convenio es prorrogada para la anualidad 2018 de conformidad con el clausulado del mismo.

3. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes se propone la aprobación de la prórroga del indicado convenio para 2019.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Primero. Rige la materia, esencialmente, la regulación que de la figura de los convenios establece el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La posibilidad de prorrogar un convenio está prevista en el art. 49.h). La misma deberá producirse unánimemente antes del 31 de diciembre de 2018.

El acuerdo con efectos jurídicos en que el convenio consiste trae causa en la consecución, en régimen de colaboración, de un fin común a las partes, siendo dicho fin de interés público y por lo tanto se sustrae de las prescripciones relativas a los contratos establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. El convenio instrumenta una subvención y, en consecuencia, se debe cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica de desarrollo que resulte aplicable.

Se trata de una subvención nominativa y como tal, su objeto deberá quedar determinado expresamente, sin perjuicio de la individualización de su beneficiario, crédito presupuestario al que se imputará el gasto y su cuantía, su compatibilidad con otras subvenciones, plazos y modos de pago y plazo y forma de justificación del cumplimiento de su objeto, circunstancias éstas contempladas por el convenio o determinadas en el acuerdo a adoptar.

El convenio con la FAD se justifica en razones de interés público y social, dado los fines que se persiguen en él, además las actividades que se contemplan en la prórroga únicamente se pueden ofrecer por parte de la Fundación de Ayuda a la Drogadicción (FAD) ya que los materiales y cursos de formación son específicos para el fin que se persigue, por lo que se consideran acreditadas las razones justificativas de la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, todo ello de conformidad con lo que establece el art. 22.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Tercero. Asimismo, al suponer compromisos financieros para el Ayuntamiento el acuerdo deberá ajustarse a lo prescrito en la legislación presupuestaria y deberá quedar garantizada la necesaria cobertura financiera. La posibilidad de tramitación anticipada está prevista por el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así la aprobación del gasto podrá tener lugar en el año precedente con cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases de ejecución del Presupuesto.

Tratándose de un convenio que comienza y tiene efecto en el Presupuesto de 2019, la prórroga del mismo queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que comporta.

Cuarto. En cuanto a la tramitación de la autorización de la prórroga, consta en el expediente el convenio firmado con la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, la conformidad expresa de la misma para la prórroga del convenio y la relación de actividades que se llevarán a cabo durante 2019, así como la justificación documental de la inexistencia de deudas de la entidad referida con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con el propio Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Quinto. La aprobación de la prórroga del convenio le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción suscrito con fecha 4 de mayo de 2015.

Segundo. El convenio regirá las actividades de colaboración entre ambas entidades durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019. Dichas actividades se concretan en el Anexo que a continuación se transcribe literalmente.

Tercero. Autorizar el gasto que asciende a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00) con cargo al Presupuesto municipal para 2019, aplicación KH800 23110 48920, según propuesta de gastos nº. 2018/06118, nº. ítem 2019/009310, subordinándose, en cualquier caso, a la efectiva consignación en el referido Presupuesto.

Cuarto. Declarar la compatibilidad de la percepción que se instrumenta en el convenio a favor de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción con otras subvenciones, ayudas o recursos que pueda recabar la citada entidad de cualesquiera entidades u organismos con la finalidad de la prevención de las drogodependencias y la promoción y educación para la salud de las personas en el marco de sus Estatutos fundacionales."

#### ANEXO

#### PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS PARA INCLUIR EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FAD) EN EL AÑO 2019

1. Programa 'CINE Y EDUCACIÓN EN VALORES 2.0': Se realizarán 5 sesiones de cine dirigidas al alumnado de Educación Primaria y Secundaria. A los centros escolares que participen en el programa se les proporcionará el material didáctico en formato pdf, para el trabajo que se realice en el aula, previo y posterior al visionado de la película en una sala de cine.

2. Taller 'DISEÑA TU VIDA': El objetivo que se plantea es trabajar en torno al desarrollo de habilidades para la vida. Tres misiones: conocerse, construir y comunicar + compartir. Se desarrollará el taller completo (6 sesiones) en 6 centros educativos. Un total de 180 alumnas y alumnos, y 36 sesiones de 2 horas de duración cada una.

3. Programa 'CONSTRUYE TU MUNDO': Se distribuirán 250 DVD dirigidos a alumnado de entre 6 y 16 años. A demanda del centro escolar se formará y asesorará al profesorado interesado con el objeto de optimizar su aplicación.

4. Programa 'PASA LA VIDA' y 'ME LLAMO MARCOS': Se distribuirán 250 guías didácticas de cada programa, dirigidas a alumnado de entre 15 y 18 años. A demanda del centro escolar se formará y asesorará al profesorado interesado con el objeto de optimizar su aplicación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



5. Curso de Formación Online 'CUANDO JUGAR ES UN PROBLEMA': Dirigido a profesionales relacionados con la intervención desde el ámbito juvenil y con la prevención de riesgos psicosociales, tanto desde la educación formal como no formal (docentes, psicólogos, pedagogos, educadores sociales, trabajadores sociales, monitores de ocio y tiempo libre, animadores socioculturales...). Tendrá una duración de 50 horas, de octubre a diciembre de 2019. Al finalizar el curso tendrá lugar la entrega oficial de diplomas.

6. TALLER GAMIFICACIÓN EDUCATIVA: Dirigido a docentes, se celebrará durante el mes de febrero de 2019, en la Sala de Prensa del Ajuntament de València. 60 plazas. Duración: 5 horas.

7. PREMIO 'CONECTADOS': Se difundirá el juego virtual dirigido a alumnado de 3º y 4º de la ESO a través del Blog 'Tutorías en red' y se celebrará una entrega de premios municipal en la que se entregarán 20 tabletas.

8. Programa 'DESCUBRIENDO A NUESTROS HIJOS': Se distribuirán 500 guías didácticas del material a las AMPAS de los centros educativos del municipio de València que participen en el Programa del PMD/UPCCA-València 'Escuela de Padres'. Asimismo, se facilitará la contratación de profesionales para sesiones preventivas con madres y padres junto con sus hijas e hijos.

9. 'XXVIII JORNADA SOBRE ADICCIONES': Dirigida a la población general, en especial, profesionales de la sanidad y de la educación, estudiantes universitarios, padres y madres. Con una duración de 10 horas, se celebrará durante el mes de noviembre de 2019 en el Aula Magna de la Facultad de Medicina de la Universitat de València.

10. Blog 'TUTORÍAS EN RED': Su objetivo es, fundamentalmente, informar, formar y sensibilizar a la comunidad escolar y fomentar su participación en las actividades preventivas ofertadas desde el PMD/UPCCA-València y la FAD. Mantenimiento: Se administrarán los contenidos en sus apartados: programas, formación, eventos y blog. Se realizarán publicaciones periódicas en las redes sociales: Facebook, Twitter, Youtube.

11. FORMACIÓN CONTINUADA DE PROFESIONALES: Desde la FAD se facilitará la formación de los profesionales del PMD/UPCCA-València en representación de la Concejalía de Sanidad, Salud y Deportes del Ajuntament de València.

12. PUBLICACIONES, PAPELERÍA E IMPRENTA.

13. DELEGACIÓN FAD VALÈNCIA. Mientras esté vigente el presente convenio, el Ajuntament de València se compromete a dotar de una oficina que sirva como Delegación de la FAD en València, en la C/ Amadeo de Saboya, número 11, 46010-València.

14. APOYO A LA GESTIÓN: El desarrollo de las actividades conlleva la necesidad de contratación de la psicóloga y técnico superior \*\*\*\*\* para apoyar la gestión del PMD/UPCCA-València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 29  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-02501-2018-000034-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la pròrroga per a l'any 2019 del conveni de col·laboració amb la Universitat de València (Estudi General). |                   |                  |

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión del día 30 de abril de 2015 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (Estudi General) para un fin común, que no es otro que la difusión de la información y de los conocimientos y la colaboración mutua en la elaboración de estudios y proyectos de investigación en drogodependencias y otros trastornos adictivos en coordinación con el Centro de Documentación del Plan Municipal de Drogodependencias, mejorando así la eficiencia de la gestión pública.

2. La vigencia del señalado convenio es prorrogada para la anualidad 2018 de conformidad con el clausulado del mismo.

3. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes se propone la aprobación de la prórroga del indicado convenio para 2019.

Fundamentos de Derecho

Primero. Rige la materia, esencialmente, la regulación que de la figura de los convenios establece el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La posibilidad de prorrogar un convenio está prevista en el art. 49.h). La misma deberá producirse unánimemente antes del 31 de diciembre de 2018.

El acuerdo con efectos jurídicos en que el convenio consiste trae causa en la consecución, en régimen de colaboración, de un fin común a las partes, siendo dicho fin de interés público y por lo tanto se sustrae de las prescripciones relativas a los contratos establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. El convenio instrumenta una subvención y, en consecuencia, se debe cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica de desarrollo que resulte aplicable.

Se trata de una subvención nominativa y como tal, su objeto deberá quedar determinado expresamente, sin perjuicio de la individualización de su beneficiario, crédito presupuestario al que se imputará el gasto y su cuantía, su compatibilidad con otras subvenciones, plazos y modos de pago y plazo y forma de justificación del cumplimiento de su objeto, circunstancias éstas contempladas por el convenio o determinadas en el acuerdo a adoptar.

Son razones justificativas de la imposibilidad de seguir un procedimiento de concurrencia competitiva, entre otras, la propia singularidad de la entidad beneficiaria de la subvención nominativa como también la naturaleza e índole de los propios fines plasmados en el convenio de colaboración, según lo expresado anteriormente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



De conformidad con lo que dispone el art. 22.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos se justifica la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia en la propia singularidad de la entidad beneficiaria de la subvención nominativa como también en la naturaleza e índole de los propios fines plasmados en el convenio de colaboración.

Tercero. Asimismo, al suponer compromisos financieros para el Ayuntamiento el acuerdo deberá ajustarse a lo prescrito en la legislación presupuestaria y deberá quedar garantizada la necesaria cobertura financiera. La posibilidad de tramitación anticipada está prevista por el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así la aprobación del gasto podrá tener lugar en el año precedente con cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases de ejecución del Presupuesto.

Tratándose de un convenio que comienza y tiene efecto en el Presupuesto de 2019, la prórroga del mismo queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que comporta.

Cuarto. En cuanto a los trámites previos a la autorización de la prórroga, consta en el expediente el convenio firmado con la Universitat de València, la conformidad expresa de la misma para la prórroga del convenio y la relación de actividades que se llevarán a cabo durante 2019, así como la justificación documental de la inexistencia de deudas de la entidad referida con la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con el propio Ayuntamiento de València.

Quinto. La aprobación de la prórroga del convenio le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València suscrito con fecha 4 de mayo de 2015.

Segundo. El convenio regirá las actividades de colaboración entre ambas entidades durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019. Dichas actividades se concretan en la cláusula 5ª del mismo.

Tercero. Autorizar el gasto que asciende a la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (83.400,00) con cargo al Presupuesto municipal para 2019, aplicación KH800 23110 45390, según propuesta de gastos n.º. 2018/06163 , n.º. ítem 2019/009410, subordinándose, en cualquier caso, a la efectiva consignación en el referido Presupuesto."

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 30  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02701-2015-000773-00   | PROPOSTA NÚM.: 6  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar la suspensió temporal total de l'execució de les obres del projecte 'Renovació canonada DN 350 des del carrer de la Blanqueria fins a la plaça de Tetuan per canonada FD DN 600. València'. |                   |  |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





## "HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2016, se aprobó el Proyecto: 'Renovación tubería DN 350 desde c/ Blanquerías hasta plaza Tetuán por tubería FD DN 600 València', por un importe total de 3.375.504,16 €, y se encargó su ejecución por plazo de 26 meses a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable.

2º. Tal como obra en el expediente, previamente a la aprobación del proyecto, se disponía de la preceptiva autorización de intervención arqueológica consistente en el seguimiento arqueológico y excavación, con motivo de la renovación de tuberías en el tramo comprendido entre la calle Blanquerías a la plaza de Tetuán, otorgada por la directora general de Cultura y Patrimonio mediante resolución de 1 de diciembre de 2015 (expediente 2015/1077-V).

3º. El técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de técnico municipal supervisor de las obras, en fecha 26 de noviembre, ha emitido informe en el que a modo de conclusión propone la suspensión de las obras. En dicho informe se justifica que las obras del proyecto se encuentran finalizadas excepto la conexión puente del Real con Tetuán, y que se encuentran paralizadas desde el 1 de noviembre a la espera de que la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat otorgue nueva autorización; y, asimismo, se describen las gestiones realizadas para su obtención (solicitudes y documentación aportada) sin que hasta la fecha se haya adoptado la pertinente resolución.

4º. En fecha 30 de noviembre de 2018, se ha notificado a EMIVASA el trámite de audiencia por plazo de cinco días hábiles, sin que en dicho plazo haya formulado alegación alguna en relación a la suspensión de la ejecución de las obras propuesta.

5º. El técnico municipal supervisor de las obras, en fecha 14 de diciembre ha emitido nuevo informe en el que, tras ratificarse en el informe anterior, señala, adicionalmente, que para garantizar el suministro al centro de la ciudad se ha dado continuidad a la tubería interrumpida en la plaza de Tetuán con un provisional de obra, consistente en un sifón de polietileno para salvar la muralla sin afectarla.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



II. El encargo de la ejecución del proyecto 'Renovación tubería DN 350 desde c/ Blanquerías hasta plaza Tetuán por tubería FD DN 600 València' a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III. Las suspensiones de la ejecución de las obras son ocasionadas por circunstancias que hacen inviable temporalmente su ejecución, y pueden tener lugar previa solicitud formulada por el contratista o bien, mediante el ejercicio de la prerrogativa de la Administración para acordarla por razones de interés público, cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento; que quedan justificados en el presente caso por la necesidad de obtención preceptiva de una nueva autorización de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, como consecuencia de la afección a restos arqueológicos.

El artículo 102 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas contempla de forma genérica la suspensión de los contratos, y, por su parte, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) regula específicamente la suspensión del contrato de obras en el apartado 2 del artículo 103, en el que se establece que el acta de suspensión, que deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente al del acuerdo de suspensión, deberá ser firmada, además de por el representante del órgano de contratación y el contratista, por el director de la obra, así como el anejo que debe unirse a dicha acta.

Por otro lado, debe tenerse presente que la suspensión temporal total de las obras, como en el caso que nos ocupa, lleva implícita la paralización en el cómputo del plazo de ejecución, y, conforme al artículo 148.2 del citado Reglamento General de la Ley de Contratos, una vez acordada la suspensión dejarán de expedirse certificaciones.

IV. Según lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la suspensión temporal total de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto 'Renovación tubería DN 350 desde c/ Blanquerías hasta plaza Tetuán por tubería FD DN 600 València', motivada por la necesidad de obtención de una nueva autorización de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, como consecuencia de la afección a restos arqueológicos."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|  |                   |                  |  |
|--|-------------------|------------------|--|
| 31   | RESULTAT: APROVAT |                  |  |
| EXPEDIENT: E-02902-2018-002318-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa iniciar procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Ocupa 2017'. |                   |                  |  |

"Vistas la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2017, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

#### HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017, se dispuso aprobar la convocatoria de las ayudas València Activa Emplea 2017, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de 19 de mayo de 2017.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2017, en favor de LA CASA DEL ARROZ, SL, con NIF: B96588728, por un importe de 7.000 euros (02902/2018/2318, antecedente 02902/2017/951), tras justificar la transformación de un contrato temporal en indefinido a tiempo completo, con el compromiso de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 12 de enero de 2018, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de Mandamientos' del programa SIEM.

Tercero. Realizadas las consultas preceptivas por el Servicio gestor relativas al cumplimiento de obligaciones, se constata por medio de la Vida Laboral del trabajador cuyo contrato configuró el objeto de la concesión de ayuda municipal, causó baja en la empresa LA CASA DEL ARROZ, SL, en fecha 29 de octubre de 2018, lo cual supone únicamente 505 días de alta, hecho que implica el incumplimiento de la obligación de mantener el empleo creado durante un mínimo de 18 meses.

Cuarto. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, el técnico del Servicio gestor emite, en fecha 5 de diciembre de 2018, informe en el sentido de indicar la cantidad que procede reintegrar, que asciende a 453,60 euros, en aplicación del criterio de proporcionalidad.

En consecuencia, procede el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1. a) y b): '*Son obligaciones del beneficiario:*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención'.*

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 12.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2017, 'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

*Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social en el caso de contratación indefinida inicial, y a partir de la fecha en que se haga efectiva en la Seguridad Social la conversión para el caso de transformaciones en indefinidos. Durante dicho período, si la persona contratada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en una ocasión, debiéndose sustituir con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos, y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de la baja, comunicándolo al servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato'.*

Una vez realizada la pertinente comprobación por el Servicio gestor, se constata que concurre el incumplimiento de la obligación por parte de la interesada.

III. Punto 14 de la convocatoria de ayudas València Activa Emplea 2017, en cuanto que 'Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la ayuda concedida en función del tiempo de mantenimiento que restará completar, si el período de mantenimiento hubiera sido, como mínimo, de 12 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente'.

IV. Artículo 37.1 LGS, que dispone: '*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'.*

V. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que '*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



*Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente'. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, 'desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro'.*

VI. De conformidad con el punto 11.1 de la convocatoria en relación con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención por ser el órgano concedente de la misma, así como para exigir los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por LA CASA DEL ARROZ, SL, con NIF B96588728, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2017, de manera que la cuantía a reintegrar asciende a 453,60 euros, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la recepción de esta notificación para que alegue, presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes o manifieste su intención de no presentar alegaciones."

|   |                   |
|---|-------------------|
| 32  | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-02902-2018-002322-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar l'adhesió al 'Conveni de col·laboració entre el Servei Valencià d'Ocupació i Formació i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies per al desenrotllament i posada en marxa de dos punts Servef mòbils a la Comunitat Valenciana'. |                   |

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

#### Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València ejerce competencias en materia de Orientación e Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora, prestando servicios y desarrollando actividades propias de estas áreas competenciales en beneficio de la ciudadanía, en parte para dar cumplimiento a las continuadas previsiones normativas que indican que la política de empleo debe de tener una clara dimensión local y, en parte, además, para coadyuvar, junto con el resto de Agentes Económicos, a promover y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo y al fomento de las iniciativas empresariales.

En esta línea se pronuncia el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, en cuyo artículo 4 'La dimensión local de la política de empleo' dice expresamente que 'La política de empleo, en su diseño y modelo de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local' para a continuación señalar que 'De conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales'.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo y Emprendimiento de fecha 12 de diciembre de 2018, se insta el inicio de actuaciones para la aprobación de la adhesión al 'Convenio de colaboración entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el desarrollo y puesta en marcha de dos puntos Servef móviles en la Comunitat Valenciana', suscrito por las partes en fecha 3 de septiembre de 2018 y cuyo texto consta en el expediente.

Tercero. En informe de fecha 4 de octubre de 2016 de la Dirección General de Administración Local se declara que no existe duplicidad en relación al ejercicio de las competencias en materia de Orientación e Intermediación Laboral y Formación en materia de Empleo e Iniciativa Emprendedora por parte del Ayuntamiento de València. Se da, con ello, cumplimiento a las previsiones normativas establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que da nueva redacción al artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a los requerimientos legislativos en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y evitación de duplicidad en la prestación de los servicios.

Cuarto. Obra en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la adhesión al convenio de referencia, en cuyo punto segundo se informa que la adhesión al convenio de referencia no conlleva coste económico adicional alguno para el Ayuntamiento de València, por lo que no se requiere fiscalización previa.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local indica que 'Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades'.

II. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer el régimen jurídico de los convenios adoptados por las administraciones públicas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



III. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que excluye este convenio de la aplicación de la citada Ley.

IV. Artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, modificado por acuerdo de 28 de septiembre de 2017, que establece que se han de someter 'en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior: los convenios que celebre el Ayuntamiento de València'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València al 'Convenio de colaboración entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el desarrollo y puesta en marcha de dos puntos Servef móviles en la Comunitat Valenciana', cuyo texto de adhesión, así como el del citado convenio se reproducen al final de este acuerdo.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Formación y Empleo para la firma de la adhesión a este convenio de colaboración y para todas las actuaciones necesarias derivadas de la ejecución y desarrollo del mismo, en representación del Ayuntamiento de València."

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



**ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE DOS PUNTOS SERVEF MÓVILES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

València, \_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

D<sup>a</sup> Sandra Gómez López, Primera Teniente de Alcalde, Coordinadora General del Área de Desarrollo Económico Sostenible y Concejala Delegada de Emprendimiento, Formación y Empleo y Turismo del Ayuntamiento de València, facultada para este acto por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el \_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, y asistida por D. José Antonio Martínez Beltrán, Vicesecretario General del Ayuntamiento de València.

**DECLARA**

**Primero.-** Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, se dispone la adhesión al convenio de colaboración formalizado el día 3 de septiembre de 2018 entre el **SERVEF** y la **FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS** para el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto y desarrollo de dos puntos móviles en la Comunitat Valenciana.

**Segundo.-** Que se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar un espacio de estacionamiento para el punto Servef móvil en las inmediaciones de los centros/campus universitarios ubicados en el término municipal de València, que se detallan en el Anexo II del convenio, en el caso de que no pueda estacionarse en los campus de la Universitat de València y/o la Univeristat Politècnica de València en los que se ha previsto su instalación.  
El espacio de estacionamiento que, en su caso, ha de facilitar el Ayuntamiento de València deberá ubicarse en las inmediaciones de los campus universitarios mencionados anteriormente para facilitar el acceso a las personas estudiantes en horario ininterrumpido de 9:00 h a 20:00 h de lunes a sábado incluidos los días que sean festivos.
- b) Publicitar y comunicar el día/s en que el punto Servef móvil asistirá al centro/campus universitario del municipio.
- c) Realizar una campaña de comunicación continuada durante los 7 días anteriores al día en el que el punto Servef móvil acudirá al centro/campus de cada municipio.
- d) Facilitar, en su caso al Servef, el listado de las personas que han mostrado interés por recibir información y orientación de los servicios del Servef.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





**Tercero.-** La adhesión al presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta la finalización del contrato administrativo.

Para que conste, se firma la adhesión al convenio de colaboración entre el SERVEF y la FVMP para favorecer el desarrollo y puesta en marcha de dos puntos Servef móviles en la Comunitat Valenciana en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Concejala Delegada  
de Empleo y Emprendimiento

Ante mí, el Vicesecretario General

Fdo.: Sandra Gómez López

Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 33   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-03103-2005-000058-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 9 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer una obligació de crèdit relativa a la finca núm. 58-59 del projecte d'expropiació per a l'execució del Parc de Capçalera. |                   |                  |

**"HECHOS**

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de febrero de 2009, acordó estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por \*\*\*\*\*, en cuanto a la solicitud de retasación formulada por los citados, referida a la finca nº. 58-59 del proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del Parque de Cabecera, al haber transcurrido en exceso el plazo de dos años, que recoge el art. 58 de la LEF, para abonar el justiprecio fijado por el Jurado de Expropiaciones en Resolución de 5-5-05, ya que el mayor justiprecio fijado por el Jurado fue atendido en 30-4-08, y rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados por el importe de 24.719.934,36 €, aprobando en su lugar la a hoja de aprecio de la Administración, realizada por el redactor del proyecto de que se trae causa, y de la que quedó enterado el arquitecto municipal, en la que se valora dicha parcela en la cantidad de 98.749,98 € incluido el 5 % de afección, ofreciendo la valoración municipal a los interesados, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley.

Segundo. El Jurado Provincial de Expropiaciones por acuerdo de 10 de marzo de 2010 fijó el justiprecio por la retasación de la finca nº. 58-59 del proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del Parque de Cabecera, en 1.401.599,75 €, acuerdo que fue recurrido en vía contencioso-administrativa tanto por los interesados como por el Ayuntamiento de València.

Tercero. El TSJCV en Sentencia nº. 86/2012, de 24 de febrero, desestimó el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de València y estimó el recurso interpuesto por los interesados, fijando el justiprecio en 2.079.268,63 €, por lo que al habérseles abonado con anterioridad la cantidad de 273.672 €, se les adeuda un importe de 1.805.596,63 €, cantidad que les fue abonada el 14/02/2013 (1.029.501,70 €) y el 19/04/2013 (776.094,93 €).

Cuarto. El Tribunal Supremo por Sentencia de 13 de febrero de 2015, estima el recurso de casación interpuesto por la propiedad contra la Sentencia de 24 de febrero de 2012 del TSJCV, ordenando que el justiprecio se fije en ejecución de sentencia conforme a las bases allí establecidas.

Quinto. El arquitecto municipal de la Oficina Técnica de Expropiaciones en informe de 05/03/2015, y en aplicación de los criterios establecidos en la citada Sentencia del TS, ha fijado un importe de 5.056.717,37 €, por lo que al habérseles abonado con anterioridad la cantidad de 2.079.268,63 €, se les adeuda un importe de 2.977.448,74 €, cantidad que les fue abonada el 02/02/2016.

Sexto. El TSJCV fijó en ejecución de Sentencia por Autos de 8 de abril y 6 de mayo de 2016 un justiprecio de 11.347.523,74 €; dichos Autos fueron recurridos por el Ayuntamiento en casación ante el Tribunal Supremo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Séptimo. El Tribunal Supremo, por Sentencia de 19 de febrero de 2018, estima el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de València, ordenando que el justiprecio se fije en ejecución de Sentencia conforme a los parámetros establecidos en el fundamento de derecho sexto de su Sentencia de 13/02/2015.

Octavo. El arquitecto municipal de la Oficina Técnica de Expropiaciones en informe de 13/04/2018, y en aplicación de los citados parámetros, ha fijado un importe de 8.493.809,63 €, por lo que al haberseles abonado a la propiedad con anterioridad la cantidad de 5.056.717,37 €, se les adeuda un importe de 3.437.092,26 €.

Noveno. El TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, por Auto de 18 de mayo de 2018, confirmado en reposición por Auto de 14 de junio de 2018, fija un justiprecio de 11.347.523,74 €, contra el cual el Ayuntamiento interpone recurso de casación.

Décimo. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de julio de 2018, acordó reconocer la obligación de crédito a favor de \*\*\*\*\* por el importe de 3.437.092,26 €, que unidos a los 5.056.717,37 € abonados anteriormente resulta un importe de 8.493.809,63 € a que asciende el importe fijado por el arquitecto municipal de Expropiaciones al aplicar los parámetros fijados en la Sentencia del TS de 19 de febrero de 2018 en relación con la retasación de la finca nº. 58-59 del proyecto de expropiación para la ejecución del Parque de Cabecera; dicha cantidad fue abonada el 09/08/2018.

Undécimo. El Tribunal Supremo por Providencia de 13 de diciembre de 2018 inadmite el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto de 18 de mayo de 2018, confirmado en reposición por Auto de 14 de junio de 2018 del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.

Duodécimo. En la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 del vigente Presupuesto se tiene disponibilidad de un importe de 1.977.875,57 €, por lo que se procede a contraer la citada cantidad, sin perjuicio de que se habilite crédito para hacer frente al resto de 875.838,45 €, hasta abonarle el justiprecio de 11.347.523,74 € fijado por el TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, por Auto de 18 de mayo de 2018, confirmado en reposición por Auto de 14 de junio de 2018.

Decimotercero. Por el Servicio Fiscal de Gastos se ha fiscalizado el gasto derivado del expediente únicamente por la cantidad de 1.977.875,57 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG 2018-6504, ítem 2018-209020, DO 2018-28939, RDO 2018-7644) del Presupuesto de 2018, adeudándose, en su consecuencia, a los interesados la cantidad de 875.838,54 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se establece que la ejecución de las sentencias corresponderán al órgano que las hubiese dictado, señalando el plazo de dos meses, contados desde que se reciba la sentencia, para proceder a la ejecución del fallo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Auto del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de 18 de mayo de 2018, confirmado en reposición por Auto de 14 de junio de 2018 que fija un justiprecio de 11.347.523,74 €.

Providencia del Tribunal Supremo de 13 de diciembre de 2018 que inadmite el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto de 18 de mayo de 2018, confirmado en reposición por Auto de 14 de junio de 2018 del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de crédito a favor de \*\*\*\*\* por el importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.977.875,57 €), que adicionados a los 8.493.809,63 € abonados anteriormente y a los 875.838,54 € que carecen de cobertura presupuestaria, suman el importe de 11.347.523,74 € a que asciende el justiprecio fijado por Auto del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de 18 de mayo de 2018, confirmado en reposición por Auto de 14 de junio de 2018, en relación con la retasación de la finca nº. 58-59 del proyecto de expropiación para la ejecución del Parque de Cabecera; atendiendo el gasto de los 1.977.875,57 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 17100 60002 (PG 2018-6504, ítem 2018-209020, DO 2018-28939, RDO 2018-7644) del Presupuesto de 2018."

|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 34   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-03301-2016-000010-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 5 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent al contracte per a l'execució del servici relatiu a l'estudi i viabilitat que reculla les gestions necessàries per a programar la urbanització integral del barri de Sant Marcel·lí. |                   |                  |

"I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada 26 de febrero de 2016, se encargó a la empresa municipal AUMSA, con CIF A-46359428, la redacción de un estudio técnico y de viabilidad que recoja las gestiones necesarias para programar la urbanización integral del barrio de Sant Marcel·lí, con la colaboración y participación de las entidades vecinales.

II. El gasto derivado del contrato que ascendía a un importe de 10.000,00 € más 2.100,00 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 12.100,00 €, se aprobó en el citado acuerdo, con cargo a la aplicación 2016 GE350 15130 61900 según propuesta de gasto nº. 2016/729 e ítem 2016/32650.

III. El jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras ha elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



'(...) Presentado el estudio el 7 de noviembre de 2016 y en formato compatible PDF el 17 de dicho mes y año, se solicitó informe de los Servicios municipales de Planeamiento, Mobilitat Sostenible, Jardinería, Alumbrado, Ciclo Integral del Agua, Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y Residuos Sólidos.

Una vez emitidos todos los informes requeridos, por la ingeniera jefa de la Sección de Obras y el ingeniero jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras se informa el 28 de noviembre de 2018: '*Visto el trabajo «Estudio de mejora del espacio urbano del barrio de San Marcelino», presentado por la sociedad AUMSA y revisados los informes técnicos de los Servicios de Jardines, Planeamiento y Movilidad. Se propone dar por recibido el trabajo, y se señala que dadas las contradicciones del trabajo con el planeamiento actual sólo cabe modificar el planeamiento o desestimar las propuestas en los apartados en los que existan dichas contradicciones. Asimismo, a la vista del informe de movilidad se deberán tener en cuenta todas aquellas consideraciones establecidas en el informe relativas a la propuesta*'.

Una vez notificado a AUMSA el informe del Servicio de Obras de Infraestructuras así como los informes emitidos por los distintos Servicios municipales, la empresa municipal ha emitido la correspondiente factura núm. 63 de fecha 4 de diciembre de 2018, por un importe de 9.975,00 €, más 2.094,75 €, en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 12.069,75 €, siendo la misma conformada por la Jefatura del Servicio, correspondiéndose con trabajos necesarios por cuanto son los que han sido contratados.

En consecuencia, en el año 2016 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de servicios, no obstante fue materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año por cuanto conforme al acuerdo en cuya virtud se efectuó el encargo, el abono se debe realizará tras la comprobación y conformidad por los técnicos municipales del documento redactado por la empresa municipal AUMSA, no siendo emitidos la totalidad de los informes hasta el presente ejercicio, y dado que en el Presupuesto de 2018 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición.

En aplicación de lo dispuesto en la base 31 el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es el acuerdo por el que se adjudicó el contrato y se aprobó el gasto adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto'.

IV. La factura nº. 63 de fecha 4 de diciembre de 2018 expedida por la empresa municipal AUMSA por un importe 12.069,75 € ha sido informada favorablemente por personal técnico competente del Servicio de Obras de Infraestructuras y conformada por el jefe del Servicio.

Se ha procedido a elaborar en fase ADO una propuesta de gasto núm. 2108/6304 e ítem. 2018/201400 por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



V. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se ha suscrito una moción en la que propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la obligación, a su aprobación y abono de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la base 31 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

1º. En relación al pago de la factura que nos ocupa, se trata de un supuesto incluido en la base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando queda acreditado en el expediente el acto administrativo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano competente, el documento de formalización, ambos vinculantes frente a terceros, la cobertura legal del gasto realizado y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente ejercicio.

2º. Por último, se ha de indicar que atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto de la mencionada base, en el expediente consta moción impulsora del delegado de Gestión de Obras de Infraestructuras, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, memoria justificativa, factura emitida por la empresa contratista, documento de obligación, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2018, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura núm. 63 de fecha 4 de diciembre de 2018, emitida por la empresa municipal AUMSA, con CIF A-46359428, por un importe de 12.069,75 €, correspondiente al encargo que le fue efectuado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada 26 de febrero de 2016, para la redacción de un estudio técnico y de viabilidad que recoja las gestiones necesarias para programar la urbanización integral del barrio de Sant Marcel·lí, con la colaboración y participación de las entidades vecinales.

Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de la empresa municipal AUMSA, correspondiente a la factura núm. 63 de fecha 4 de diciembre de 2018 por un importe de 12.069,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2018/6304 e ítem 2018/201400, DO 2018/27384, REL. DO 2018/7097."

|   |                   |                   |
|---|-------------------|-------------------|
| 35  | RESULTAT: APROVAT |                   |
| EXPEDIENT: E-03910-2017-000584-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 15 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació de servicis d'assessorament, mediació i intermediació per a persones en risc residencial per execucions hipotecàries o de lloguer. |                   |                   |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



"Primero. Por Resolución de la Alcaldía núm. 186, de fecha 30 de marzo de 2016, se adjudicó el contrato menor de los servicios de asesoramiento, mediación e intermediación para personas, familias o unidades de convivencia que puedan verse afectadas por situaciones de riesgo residencial que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias o de alquiler a la empresa 'El Rogle Cooperativa Valenciana', con una duración de un año y por el importe total de 21.719,50 €, IVA incluido.

Segundo. Finalizado el contrato y estando en fase de adjudicación el nuevo procedimiento de contratación para la adjudicación de la prestación de este servicio en el expediente 03910/2018/68 obrante en el Servicio de Contratación, ha sido necesario que se siga prestando el servicio hasta agosto de 2018.

Tercero. Por la empresa 'El Rogle Cooperativa Valenciana' se ha presentado al cobro la siguiente factura:

- Factura nº. 78 agosto 2018 por importe de 605,00 €.

El importe total de la factura asciende a 605,00 € IVA incluido.

Cuarto. La concejala delegada de Vivienda, mediante moción suscrita en fecha 23 de octubre de 2018, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación por importe de la factura presentada por la mercantil 'El Rogle Cooperativa Valenciana', CIF F98805179.

Quinto. Por el Servicio se ha formulado propuesta de gastos por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESIÓN'.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado entre otros, en los Dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la base de ejecución 31.2.b) del vigente Presupuesto para 2018, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación, en concepto de indemnización sustitutoria y para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, a favor de 'El Rogle Cooperativa Valenciana', CIF F98805179, por un importe de seiscientos cinco euros (605,00 €), IVA incluido, correspondiente a la factura del mes de agosto del año 2018.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Segundo. Aprobar el gasto por un importe de seiscientos cinco euros (605,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 22799, 'OT. TRAB. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESIÓN', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto núm. 2018/ 5052, ítem 2018/157770."

|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 36   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-H4980-2013-000036-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 7 |
| <b>ASSUMPTE:</b><br>SERVICI DE GESTIÓ D'EMISSIONS I RECAPTACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de paper, paper preimprès i servici d'impressió, acabat i trasllat a l'empresa encarregada de la prestació dels servicis postals, per a diversos impresos relatius a la gestió, inspecció i recaptació de tributs i altres ingressos municipals. |                   |                  |

"Hechos

Primero. En fechas 3 y 4 de diciembre de 2018 por parte de la mercantil SERVIFORM, SA, se presentan en el registro general de facturas del Ayuntamiento las facturas número 1811SE00756A y 1812SE00001A, de fechas 30 de noviembre y 4 de diciembre de 2018, con número de registro de entrada HRE60 2018 010115 y HRE60 2018 010372, por importes de 267,72 € y 21.433,83 €, por los servicios prestados desde el día 5 de noviembre al día 4 de diciembre de 2018.

Segundo. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se elabora memoria en la que se manifiesta que el gasto tiene su origen en las prestaciones correspondientes a la continuación del contrato de suministro de papel, papel preimpreso y el servicio de impresión, acabado y traslado a la empresa encargada de la prestación de los servicios postales, suscrito con la mercantil Servinform, SA, cuya segunda y última prórroga venció el pasado día 4 de noviembre, encontrándose en trámite el procedimiento de licitación de un nuevo contrato.

Aunque en el pasado mes de julio se remitieron al Servicio de Contratación los informes y la documentación requerida para la elaboración de los pliegos que han de regir la contratación, dada la demora en la tramitación, ha sido imposible acordar su adjudicación con anterioridad al vencimiento de la vigencia del contrato anterior.

No obstante, con el fin de garantizar la normalidad en la gestión tributaria municipal inmediata y evitar el perjuicio a la Hacienda Municipal que se derivaría de la no prestación del citado servicio, mediante Resolución CF-2690, de fecha 02 de noviembre de 2018, el teniente de alcalde de Inspección General de Servicios, Personal, Servicios Centrales, Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, por delegación de la Junta de Gobierno Local, aprobó por razones de interés general la continuidad de la prestación del contrato por la empresa Servinform, SA, con aplicación de los mismos precios y condiciones del contrato vigente en dicha fecha, durante el plazo máximo de 8 meses a contar desde el 5 de noviembre de 2018 y, en todo caso, hasta el momento en que se formalice el nuevo contrato resultante del procedimiento abierto seguido en el expediente E-H4980-2018-000002.

Tercero. Consta en el expediente moción del concejal delegado de Hacienda proponiendo que se inicien los trámites que conforme a Derecho procedan en orden a reconocer la obligación

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





por las facturas presentadas correspondientes a las prestaciones desde la fecha de vencimiento de la segunda prórroga del contrato hasta el día 4 de diciembre de 2018.

Cuarto. Las facturas han sido conformadas por la Jefatura del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, por tratarse de servicios efectiva y correctamente prestados a este Ayuntamiento necesarios para garantizar la normalidad en la gestión tributaria municipal, al ser obligatoria la práctica de las notificaciones que corresponda realizar en los procedimientos de gestión tributaria, inspección y recaudación.

Quinto. Existiendo crédito disponible en la bolsa de vinculación formada por las aplicaciones del Presupuesto municipal AE960 93200 22000, 'Material de oficina no inventariable', y AE960 93200 22706, 'Estudios y trabajos técnicos', el gasto generado por la continuidad del servicio se ejecutará con cargo a la misma, habiéndose formalizado sobre la propuesta de gasto 2018/6499.

Sexto. Se adjuntan al expediente, como documentación obligatoria del mismo, la memoria justificativa del reconocimiento de obligación, así como las facturas que la motivan, antes detalladas, y la relación de documentos de obligación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios en atención al interés general y el grave perjuicio que para la Hacienda Municipal que se derivaría de su interrupción, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación el principio del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. Reiterada jurisprudencia, entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, exige como requisitos de dicho principio los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio. La institución del enriquecimiento injusto determina la obligación de restitución o reparación del perjuicio ocasionado por quien ha visto enriquecido su patrimonio.

Segundo. La base 31ª, apartado 2.b), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2018 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la autorización previa y, en su caso, disposición.

Tercero. La base 34ª, apartado 9, de las mencionadas bases de ejecución establece la previa fiscalización de la propuesta de aprobación por el Servicio Fiscal del Gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto generado por los servicios prestados por la mercantil Servinform, SA, desde el día 5 de noviembre al día 4 de diciembre de 2018, encontrándose vencido el contrato de suministro de papel, papel preimpreso y el servicio

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



de impresión, acabado y traslado a la empresa encargada de la prestación de los servicios postales, para diversos impresos relativos a la gestión, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos municipales, de conformidad con las facturas núm. 1811SE00756A y 1812SE00001A, que ascienden a un total de 21.701,55 €, con cargo a la propuesta de gastos 2018/6499, con el siguiente detalle."

Id. document: HPLf EvfQ BUS8 xwpq dTwp ZeYL aGc=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| <b>Antefirma</b>                               | <b>Nom</b>                   | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b> | <b>Núm. sèrie cert</b> |
|--|------------------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019  | ACCVCA-120          | 5455451848073102300    |



Id. document: HPLf EvfQ BUS8 xwpq dTwp ZeYL aGc=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2018/007616  
EXPEDIENTE : E H4980 2013 000036 00  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 4  
IMPORTE TOTAL : 21.701,55

| DOC.O/ACRE       | AÑO  | NUM.PROP-GASTO    | REF.    | APLIC. PPTARIA/TEXTO | IMPORTE                             |
|------------------|------|-------------------|---------|----------------------|-------------------------------------|
| 2018028836       | 2018 | 06499 2018 208900 | Factura | 2018AE9609320022706  | 220,99                              |
| SERVINFORM, S.A. |      |                   |         |                      | SERVICIO IMPRESION 5 A 30 NOVIMEBRE |
| 2018028838       | 2018 | 06499 2018 208910 | Factura | 2018AE9609320022000  | 46,73                               |
| SERVINFORM, S.A. |      |                   |         |                      | SUMINISTRO PAPEL 5 A 30 NOVIEMBRE 2 |
| 2018028839       | 2018 | 06499 2018 208920 | Factura | 2018AE9609320022706  | 15.645,98                           |
| SERVINFORM, S.A. |      |                   |         |                      | SERVICIO IMPRESIÓN 1 A 4 DICIEMBRE  |
| 2018028840       | 2018 | 06499 2018 208930 | Factura | 2018AE9609320022000  | 5.787,85                            |
| SERVINFORM, S.A. |      |                   |         |                      | SUMINISTRO PAPEL 1 A 4 DICIEMBRE 20 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|   |                   |                  |  |
|---|-------------------|------------------|--|
| 37  | RESULTAT: APROVAT |                  |  |
| EXPEDIENT: E-H4980-2013-000036-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 8 |  |
| <b>ASSUMPTE:</b><br><b>SERVICI DE GESTIÓ D'EMISSIONS I RECAPTACIÓ.</b> Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de paper, paper preimprès i servici d'impressió, acabat i trasllat a l'empresa encarregada de la prestació dels servicis postals, per a diversos impresos relatius a la gestió, inspecció i recaptació de tributs i altres ingressos municipals. |                   |                  |  |

"Hechos

Primero. En fecha 5 de diciembre de 2018 por parte de la mercantil SERVIFORM, SA, se presentan en el registro general de facturas del Ayuntamiento la factura número 1812SE00003A, de fecha 5 de diciembre de 2018, con número de registro de entrada HRE60 2018 010443, por importe de 5.253,36 €, por los servicios prestados el día 5 de diciembre de 2018.

Segundo. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se elabora memoria en la que se manifiesta que el gasto tiene su origen en las prestaciones correspondientes a la continuación del contrato de suministro de papel, papel preimpreso y el servicio de impresión, acabado y traslado a la empresa encargada de la prestación de los servicios postales, suscrito con la mercantil Servinform, SA, cuya segunda y última prórroga venció el pasado día 4 de noviembre, encontrándose en trámite el procedimiento de licitación de un nuevo contrato.

Aunque en el pasado mes de julio se remitieron al Servicio de Contratación los informes y la documentación requerida para la elaboración de los pliegos que han de regir la contratación, dada la demora en la tramitación, ha sido imposible acordar su adjudicación con anterioridad al vencimiento de la vigencia del contrato anterior.

No obstante, con el fin de garantizar la normalidad en la gestión tributaria municipal inmediata y evitar el perjuicio a la Hacienda Municipal que se derivaría de la no prestación del citado servicio, mediante Resolución CF-2690, de fecha 02 de noviembre de 2018, el teniente de alcalde de Inspección General de Servicios, Personal, Servicios Centrales, Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, por delegación de la Junta de Gobierno Local, aprobó por razones de interés general la continuidad de la prestación del contrato por la empresa Servinform, SA, con aplicación de los mismos precios y condiciones del contrato vigente en dicha fecha, durante el plazo máximo de 8 meses a contar desde el 5 de noviembre de 2018 y, en todo caso, hasta el momento en que se formalice el nuevo contrato resultante del procedimiento abierto seguido en el expediente E-H4980-2018-000002.

Tercero. Consta en el expediente moción del concejal delegado de Hacienda proponiendo que se inicien los trámites que conforme a Derecho procedan en orden a reconocer la obligación por las facturas presentadas correspondientes a las prestaciones de fecha 5 de diciembre de 2018.

Cuarto. La factura ha sido conformada por la Jefatura del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, por tratarse de servicios efectiva y correctamente prestados a este Ayuntamiento necesarios para garantizar la normalidad en la gestión tributaria municipal, al ser obligatoria la práctica de las notificaciones que corresponda realizar en los procedimientos de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Quinto. Existiendo crédito disponible en las aplicaciones del Presupuesto municipal AE960 93200 22000, 'Material de oficina no inventariable', y AE960 93200 22706, 'Estudios y trabajos técnicos', el gasto generado por la continuidad del servicio se ejecutará con cargo dichas aplicaciones, habiéndose formalizado sobre la propuesta de gasto 2018/6287.

Sexto. Se adjuntan al expediente, como documentación obligatoria del mismo, la memoria justificativa del reconocimiento de obligación, así como la factura que la motivan, y la propuesta de gasto.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación de los servicios en atención al interés general y el grave perjuicio que para la Hacienda Municipal que se derivaría de su interrupción, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación el principio del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. Reiterada jurisprudencia, entre otras la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, exige como requisitos de dicho principio los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio. La institución del enriquecimiento injusto determina la obligación de restitución o reparación del perjuicio ocasionado por quien ha visto enriquecido su patrimonio.

Segundo. La base 31ª, apartado 2.b) de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2018 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la autorización previa y, en su caso, disposición.

Tercero. La base 34ª, apartado 9, de las mencionadas bases de ejecución establece la previa fiscalización de la propuesta de aprobación por el Servicio Fiscal del Gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto generado por los servicios prestados por la mercantil Servinform, SA, el día 5 de diciembre de 2018, encontrándose vencido el contrato de suministro de papel, papel preimpreso y el servicio de impresión, acabado y traslado a la empresa encargada de la prestación de los servicios postales, para diversos impresos relativos a la gestión, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos municipales, de conformidad con la factura 1812SE00003A, que ascienden a un total de 5.253,36 €, y formalizada en la propuesta de gasto 2018/6287; con el siguiente detalle."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Id. document: HPLf EvfQ BUS8 xwpq dTwp ZeYL aGc=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2018/007071  
EXPEDIENTE : E H4980 2013 000036 00  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 2  
IMPORTE TOTAL : 5.253,36

| DOC.O/ACRE | AÑO  | NUM.PROP-GASTO    | REF.    | APLIC. PPTARIA/TEXTO | IMPORTE                             |
|------------|------|-------------------|---------|----------------------|-------------------------------------|
| 2018027339 | 2018 | 06287 2018 201220 | Factura | 2018AE9609320022706  | 4.202,21                            |
|            |      |                   |         | SERVIFORM, S.A.      | SERVICIO IMPRESION (PARTE_DIC.)05-1 |
| 2018027341 | 2018 | 06287 2018 201230 | Factura | 2018AE9609320022000  | 1.051,15                            |
|            |      |                   |         | SERVIFORM, S.A.      | SUMINISTRO PAPEL (PARTE_DIC.) 05-12 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 38   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: O-C1517-2018-000369-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>MOCIÓ de suport de l'Ajuntament de València a la ciutat d'Hebron-Palestina. |                   |                  |

**"HECHOS**

Por medio de moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 26 de diciembre de 2018, se propone la aprobación de una declaración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ajuntament de València de apoyo al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Hebrón (Palestina), en la consecución y establecimiento de mecanismos al servicio de los valores contenidos en la Resolución 1514 de las Naciones Unidas (en su quinceavo periodo de sesiones), así como en la Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2014, sobre el reconocimiento del Estado de Palestina.

De conformidad con los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La Resolución 1514 de las Naciones Unidas (en su quinceavo periodo de sesiones), determina en su apartado 2º: *'Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural'*.

Segundo. La Resolución de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, sobre la '*Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas'*, establece:

*En virtud del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta, todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y de proseguir su desarrollo económico, social y cultural, y todo Estado tiene el deber de respetar este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta.*

Tercero. La Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2014, sobre el reconocimiento del Estado de Palestina, en su apartado 1 manifiesta:

*Apoya en principio el reconocimiento del Estado palestino y la solución de dos Estados, y considera que ambas cosas deben ir de consuno con el desarrollo de conversaciones de paz, que debe llevarse adelante...*

Cuarto. Proposición no de ley sobre el reconocimiento del Estado de Palestina (núm. expte. 162/001060), aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del día 18 de noviembre de 2014, en virtud del cual el Congreso insta al Gobierno a:

*Reconocer Palestina como Estado, sujeto de Derecho Internacional, reafirmando la convicción de que la única solución posible para el conflicto es la coexistencia de dos Estados,*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



*Israel y Palestina. Este reconocimiento debe ser consecuencia de un proceso de negociación entre las partes que garanticen la paz y la seguridad para ambas, el respeto a los derechos de los ciudadanos y la estabilidad regional.*

Quinto. Esta referencia a los derechos también los comparte y son objeto de reconocimiento en la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

Sexto. Se propone aprobar una declaración de apoyo al Ayuntamiento de la ciudad de Hebrón en la consecución y establecimiento de mecanismos al servicio de los valores referidos.

Séptimo. Esta declaración expresa la voluntad del Excmo. Ajuntament de València de colaborar en objetivos comunes, teniendo que concretarse las actuaciones conjuntas con el Excm. Ayuntamiento de Hebrón, en el marco de los instrumentos jurídicos que sean procedentes.

Esta declaración no contiene compromisos jurídicos ni económicos, ya que éstos, de haberlos, serán consecuencia de los instrumentos de ejecución, que en su caso se puedan aprobar, y se habrán de autorizar en cada caso en el momento en que se concreten.

Octavo. Tratándose de una declaración de apoyo, tampoco resulta de aplicación lo dispuesto en el Título V de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y Acuerdos Internacionales (BOE núm. 288, de 28 de noviembre), así como el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ajuntament de València, de 29 de diciembre del 2006 (BOPV núm. 26, de 31 de enero de 2007).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Aprobar la declaración de apoyo con el siguiente texto:

'La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ajuntament de València, en representación de nuestros ciudadanos y ciudadanas, y considerando que uno de los medios para lograr y mantener la armonía, la amistad y la solidaridad entre los pueblos es la vinculación de ideales e intereses comunes entre sus respectivas ciudades; convencidos de que una estrecha e íntima colaboración entre las ciudades ha de redundar en el mejor de los bienes espirituales y materiales; movidos por el espíritu de paz, libertad y prosperidad, hemos decidido colaborar en común con el Excmo. Ayuntamiento de Hebrón (Palestina) para lograr los siguientes objetivos:

- Apoyar al pueblo palestino en su justa lucha en pro de la consecución de '...el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en su Resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales...', así como en su derecho a la autodeterminación.
- Respaldar las iniciativas tendentes a una solución justa, pacífica y duradera del conflicto.
- Declarar nuestra firme decisión de mantener vínculos de solidaridad, paz y bienestar entre los pueblos.
- Cooperar en el desarrollo de las relaciones socio-culturales, económicas y turísticas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





- El establecimiento de mecanismos de cooperación e intercambio entre los municipios de Hebrón y València, tan amplios como lo requieran las aspiraciones de ambos; la enumeración de materias a desarrollar no es limitada.
- Procurar la puesta en práctica de actividades que fundamenten las relaciones de ciudades hermanadas y la directa participación de ambas Municipalidades.
- Los gobiernos municipales procurarán difundir entre sus colectividades el ideal de solidaridad que debe inspirar los comportamientos de sus vecinos y vecinas, aprendiendo a compartir y adoptar los instrumentos disponibles para solucionar problemas que, aunque comunes, se desarrollan en contextos diferentes.
- La vigencia de esta declaración de intenciones vendrá determinada por la voluntad de ambos municipios.
- Manifestamos nuestra voluntad de respetar los principios establecidos por la Federación Mundial de Ciudades Unidas'."

### **DESPATX EXTRAORDINARI**

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels cinquanta-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 39. (E 1)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01305-2016-000099-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2016 13857. |                   |  |

#### "HECHOS

PRIMERO. En fecha 12 de febrero de 2016, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en el aparcamiento subterráneo de la plaza de la Reina, el día 24 de septiembre de 2015, presuntamente a causa de la falta de iluminación, al tropezar con un bordillo no señalizado. La interesada solicita 11.628,30 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabaron informes del Servicio de Movilidad Sostenible, el cual emitió los informes de fechas 24 de mayo de 2016, 23 de diciembre de 2016, y 17 de febrero de 2017. En fecha 3 de febrero de 2017 se dio apertura al periodo de prueba, teniendo como interesadas a Estacionamientos Madrid, SA, y a Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València. Mediante diligencia de Secretaría de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



fecha 28 de septiembre de 2017, se tuvo por interesada en el expediente a Reale Seguros, SA, aseguradora de Estacionamientos Madrid, SA, se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados y se puso de manifiesto el expediente en trámite de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO. Por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. c) Que no concorra fuerza mayor. d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. En cuanto a la realidad del daño y su valoración, la interesada aporta un informe de urgencias del Hospital La Fe de fecha 24 de septiembre de 2015 en que tras exploración física y radiológica se diagnostica fractura proximal de húmero izquierdo en tres fragmentos no desplazados, tratada con inmovilización del hombro, medicación y revisión en diez días.

Aporta reseña de contacto con el Hospital de la Ribera de fecha 6 de octubre de 2015, suscrita por el Dr. Fernández García en que se remite a rehabilitación –al parecer por capsulitis adhesiva- y se solicita rx en un mes.

Aporta informe médico del Servicio de Rehabilitación del Centro de Salud de Algemesí suscrito por la Dra. Climent Alberola en fecha 26 de noviembre de 2015, pero referido al 4 de noviembre de 2015 '*tras diez días de fisioterapia está consiguiendo movilidad pasiva de abducción y antepulsión; seguir con fisioterapia*'; se reseña '*movilidad activa, antepulsión a 90°, abducción a 100° ri+retro a talle*'. Indica revisión en enero.

Aporta parte de baja (empleada en la Conselleria de Sanidad) desde el 24 de septiembre al 25 de noviembre de 2015.

Aporta parte de alta de fecha 19 de febrero de 2016 y notas de cita en rehabilitación para el 17 de marzo de 2016 y en el traumatólogo para el 5 de abril de 2016.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Solicita 11.628,30 € por 149 días improductivos de baja laboral y 45 días no improductivos de rehabilitación, incluidos 1.373,44 € por secuelas residuales, y un 10 por cien de factor de corrección.

A la vista de la documentación médica aportada esta petición no puede ser asumida.

No se aportan datos propiamente clínicos desde el informe de rehabilitación de fecha 25 de noviembre, que a su vez corresponde a la revisión de 4 de noviembre, y a partir de ahí se pauta una revisión bimensual, lo cual no se compadece con la continuidad propia de un tratamiento verdaderamente terapéutico.

Por lo tanto, la documentación aportada no explica la prolongación de la baja hasta el 19 de febrero de 2016, cuando los últimos datos clínicos son los del 4 de noviembre de 2015.

En consecuencia, cabe estimar 41 días improductivos hasta el 4 de noviembre de 2015 y 20 días no improductivos hasta el informe del 25 noviembre de 2015, en que se señalan algunas limitaciones de movilidad.

El factor de corrección no es aplicable a la responsabilidad patrimonial de la Administración.

41 días improductivos a 58,41 € por día serían 2.394,81 €.

20 días no improductivos a 32,43 € por día son 648,60 €.

Más dos puntos de secuela que solicita son 1.373,44 € por las limitaciones residuales en la fecha de cese de tratamiento.

Total 4.416,85 €, en que se valorarían las lesiones de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* de estimarse la reclamación de responsabilidad patrimonial que presenta.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el daño producido, manifiesta el marido de la reclamante que *'después de pagar en la taquilla del parking de la plaza de la Reina s/n de la ciudad de València nos dirigimos a recoger el vehículo y debido a la oscuridad reinante vi como tropezaba mi mujer con unos bordillos, los cuales no estaban señalizados ni tenían iluminación cayendo de frente entre dos vehículos'*.

Asimismo, el interesado aporta un informe de la Policía Local de fecha 5 de noviembre de 2015 en que se reseña que D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* manifestó a los agentes que intervinieron que *'al ir a recoger su coche tropezó y cayó al suelo presentando dolor en brazo y costado izquierdo'*.

Aporta asimismo, la hoja de reclamación presentada ante los servicios de la Generalitat el 6 de septiembre de 2015 por la falta de iluminación y obstáculo en forma de bordillo que ha provocado la caída de \*\*\*\*\*.

Los informes del Servicio de Movilidad Sostenible de fechas 2 de diciembre de 2016 y 12 de febrero de 2017 se limitan a informar de la concesión administrativa para la explotación del

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



parking en el momento de producción del accidente a favor de Estacionamientos Madrid, SA, sin añadir más datos, dado que la reclamación no describía exactamente el lugar del percance.

En fecha 21 de julio de 2017 comparece en el expediente D. Alfonso Merenciano Cortina, en representación de Reale Seguros. SA, aseguradora de Estacionamientos Madrid. SA, y aporta una amplia información pericial confeccionada en fecha 13 de julio de 2017 por D. Salvador Mas Martí.

*'Descripción detallada el siniestro: Por la información facilitada por el marido de la perjudicada D. \*\*\*\*\* acompañaba a su mujer en el momento de la caída. En la hoja de reclamación consta también que la caída se produjo por falta de iluminación y obstáculo en forma de bordillo no visible'.*

*Al contactar telefónicamente con el marido D. \*\*\*\*\* me aclaró que su esposa cayó en el sótano primera planta en la zona delante de la caja, concretamente entre la primera y segunda fila de coches y que habían sido notificados de que no procedía esta reclamación por lo que nuestra llamada les sorprende por inesperada'.*

Asimismo, el perito manifiesta que *'al producirse el siniestro en el periodo de concesión de este riesgo, la responsabilidad recae en nuestro asegurado'.*

Más adelante en el capítulo 5.2 *Análisis de las instalaciones y posibles reparaciones. Los bordillos donde se pudo producir la caída son acerados de 70 cm de ancho y 7 de altura y discurren entre pilares separando las naves de aparcamiento en batería de los vehículos, y se encuentran pintados de amarillo reflectante. En el momento del siniestro estaban muy desgastados por el uso. En la visita realizada por este técnico en la fecha de redacción de este informe se observa que pese al paso del tiempo y el traspaso de la concesión, los bordillos están en idéntico estado. La iluminación del aparcamiento es a base de luminarias fluorescentes alineadas sobre los viales de circulación de vehículos. No existen señalizados itinerarios de circulación de peatones con pavimento diferenciado con pintura o relieve, aunque no son reglamentariamente exigibles al tratarse de una planta de aparcamiento con capacidad inferior a 200 vehículos y superficie menor a 5.000 m<sup>2</sup> (ver sección SU 7 Apart. 3 del documento básico SU del Código Técnico de la Edificación). Dada la antigüedad del aparcamiento y sus instalaciones, no es estrictamente exigible el mencionado CTE que exige para zonas de circulación interior para vehículos o mixtas una iluminación mínima de 50 lux (ver sección SU-4, apart.1 del documento básico SU del Código Técnico de la Edificación).*

*No obstante sí que existen itinerarios de peatones en cada una de las naves, situados ente el vial de circulación y la zona de estacionamiento en batería, aunque entendemos que debería resaltarse con otro color o con una silueta de peatón. De cualquier manera, el paso de una nave a otra tiene que realizarse por el vial de circulación de vehículos al no existir paso peatonal establecido'.*

Se aportan fotografías del día de la inspección, pero en el expediente son de bajísima calidad, por lo que resulta imposible discernir otras circunstancias del accidente.

En el capítulo 5.5 del informe pericial:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



*'Causa del siniestro: entendemos que la causa de la caïda tal y como indica el escrito se debe a la escasa iluminación del parking haciendo de ese modo más difícil la visualización del bordillo que separa las dos filas de coches. No obstante conviene señalar que estas separaciones entre filas de vehículos no están previstas para el tránsito de peatones que deben acceder a los caminos perimetrales que bordean cada nave de batería de vehículos junto a los viales de circulación que sí disponen de iluminación suficiente.*

*5.6. Cumplimiento de la normativa/Infracciones legales. No existen señalizados itinerarios de circulación de peatones con pavimento diferenciado con pintura o relieve, aunque no son reglamentariamente exigibles al tratarse de un planta de aparcamiento con capacidad inferior a 200 vehículos y superficie menor de 5.000 m<sup>2</sup> (ver sección SU 7 apart. 3 del documento básico SU del Código Técnico de la Edificación).*

*Dada la antigüedad del aparcamiento y sus instalaciones, no es estrictamente exigible el mencionado CTE que exige para zonas de circulación interior para vehículos o mixtas una iluminación mínima de 50 lux (ver sección SU 4 apart. 1 del documento básico SU del Código Técnico de la Edificación)'.  
'*

Asimismo, Estacionamientos Madrid, SA, junto al escrito de alegaciones presentado en fecha 21 de julio de 2017, aporta un informe de pruebas de equipos e instalaciones correspondientes al aparcamiento de la plaza de la Reina en el mes de abril de 2015, preparado para el Ayuntamiento de València, emitido por la entidad Investigación y Control de Calidad, SA, en fecha 22 de abril de 2015, suscrito por D. David García Grimaldos, confirmando el correcto estado de todas las instalaciones, si bien se señala como deficiencia: *'No existe sectorización del alumbrado que permita a los usuarios accionar mediante los interruptores de luz el 100 % de la iluminación en las distintas zonas del aparcamiento'.*

De todo lo informado cabe deducir lo siguiente: si bien no existe otro testigo presencial que el marido de la reclamante – igualmente solicitante en la presente reclamación– parece que puede aceptarse que la interesada se accidentó en el interior del aparcamiento de la plaza de la Reina, primer sótano, donde fue atendida por la Policía Local.

Dicho aparcamiento cumple las normas vigentes en el momento de su construcción, pero adolece de algunas características propias de su antigüedad como la falta de señalización más evidente de los itinerarios peatonales y la deficiencia del informe de 21 de julio de 2015 sobre accionamiento sectorizado del 100 % de la iluminación por los usuarios de la totalidad de la iluminación de la zona.

Ahora bien, la penumbra es connatural a los aparcamientos subterráneos de cierta antigüedad y es una característica perfectamente perceptible para los usuarios. De hecho la deficiencia aludida se refiere a la posibilidad de accionar puntualmente el 100 % del alumbrado porque se estima que ordinariamente no se mantiene todo encendido.

Cuando D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, tras el pago en la taquilla, en vez de discurrir por los itinerarios peatonales iluminados, junto a las vías de circulación, quiso acceder a su vehículo pasando entre los coches estacionados, superando el acerado de 70 cm de ancho y 7 cm de altura, sorteando vehículos y columnas, debió compensar el riesgo que asumía con un especial cuidado sobre su propia seguridad, puesto que las aceras entre las naves de aparcamiento no están destinadas al

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



tránsito de peatones, sino a la ordenación de los aparcamientos para evitar choques entre vehículos al estacionar, siendo ilógico que quien se ha de desplazar de una nave a otra nave tenga que ir sorteando los vehículos y pilares, reparando en las aceras que separan las naves, cuando puede y debe usar el trayecto expedito e iluminado junto a las vías de circulación. Incluso aunque la iluminación del aparcamiento hubiese sido más abundante, es inevitable que la zona entre los coches quede bajo la penumbra. Además consta el encintado amarillo fosforescente de dichos bordillos.

Por ello, aun lamentado el accidente sufrido, debemos entender que el mismo no tiene su causa en las características o circunstancias del aparcamiento en aquel momento, el cual cumplía con las condiciones que resultaban reglamentariamente exigibles, sino en la decisión de la persona accidentada de transitar hacia su vehículo estacionado sorteando coches, columnas y los bordillos en zona de penumbra, desistiendo de hacerlo por las zonas de tránsito más iluminadas.

Asumido el riesgo, no se halla en la infraestructura el parking ninguna característica o deficiencia que inopinadamente sea causa del accidente, sino que el tropiezo en el bordillo se debió a la falta de atención y cuidado en su paso cuando las características de su trayecto era perfectamente previsibles.

Como consecuencia de todo ello, debe concluirse que no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los daños sufridos por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad.

IV. El informe del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 23 de diciembre de 2016 señala 'a) la titularidad del parking de la plaza de la Reina en el momento de producirse el hecho objeto de la reclamación correspondía a la empresa Estacionamientos Madrid, SA, con domicilio en la plaza de la Reina, s/n 4600,3 València. Su funcionamiento era en régimen de concesión'.

El informe del mismo Servicio de fecha 17 de febrero de 2017 especifica 'a) en relación con la titularidad y régimen de explotación del parking de la plaza de la Reina, se informa que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de agosto de 1968 se otorgó a la mercantil ESTACIONAMIENTOS MADRID, SA, con CIF A2819409, la concesión administrativa conjunta de obras y servicio público para la construcción y posterior explotación de un aparcamiento público de vehículos en el subsuelo de la plaza de la Reina en la ciudad de València'. Dicha concesión estuvo vigente hasta el 2 de diciembre de 2015 en que se levantó acta de recepción y reversión de la concesión al Excmo Ayuntamiento de València. El 24 de septiembre de 2015. El titular de la concesión era la mercantil Estacionamientos Madrid, SA.

Por su parte, el artículo 198 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, establece bajo el epígrafe 'Indemnización de daños y perjuicios', lo siguiente:

*'1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación .

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción'.

En el presente caso no se ha constatado ningún incumplimiento por parte de la empresa concesionaria. Pero dado que la concesión para la explotación de un servicio comporta la gestión del mismo a riesgo y ventura del concesionario, es evidente que no le corresponde al Ayuntamiento responsabilidad alguna en el accidente sucedido, como reconoce el informe pericial aportado por Reale Seguros, SA, sino que corresponde a la entidad concesionaria del parking en el momento del accidente, esto es, la empresa Estacionamientos Madrid, SA, al producirse el siniestro en el periodo de la concesión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* por lesiones sufridas en el parking de la plaza de la Reina el día 24 de septiembre de 2015, interpuesta mediante escrito presentado en la Delegación del Gobierno de fecha el 12 de febrero de 2016 y registrado de entrada con número 00110-2016-13857 el día 15 de febrero de 2016."

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 40. (E 2)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01305-2015-000519-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa estimar parcialment la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00113 2015 35509. |                   |  |

#### "HECHOS

PRIMERO. En fecha 19 de octubre de 2015, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en c/ Vell de la Palla, a la altura del puesto de una ferretería el día 7 de noviembre de 2014, presuntamente a causa el mal estado del pavimento en torno a una arqueta. La interesada solicita 13.278,68 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se solicitó informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras que fue emitido en fecha 18 de noviembre de 2015, del Servicio de Circulación y Transportes que fue emitido en fecha 12 de enero de 2016 y de Servicios Centrales Técnicos (Alumbrado) emitido en fecha 5 de julio de 2016. Mediante diligencia de 28 de junio de 2016 se dio apertura al período de prueba, notificado a la interesada, a Pavasal Empresa Constructora contratista del Ayuntamiento para el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



mantenimiento de la vía pública y a Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València. En fecha 19 de enero de 2017 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados practicándose la testifical admitida en fecha a 27 de febrero de 2017. En fecha 4 de julio se concedió plazo de audiencia. En fecha 23 de abril de 2018 Mapfre Seguros de Empresas aporta valoración de los daños. Asimismo, se recabo informe del Servicio de Ciclo Integral del Agua emitido en fecha 23 de abril de 2018 y del Servicio de Comercio y Abastecimientos emitido en fecha 31 de mayo de 2018.

TERCERO. Por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

CUARTO. Conforme a las cláusulas de la póliza de seguros de la Corporación municipal en el momento de producirse el evento dañoso, corresponde una franquicia de 900,00 € por daños físicos a cargo del Ayuntamiento, en tanto que el exceso que asciende a 4.758,21 € corresponderá abonarlos la aseguradora Mapfre Seguros de Empresas.

El crédito necesario para hacer frente al abono de la indemnización, habrá de reservarse con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2018. A tal efecto se ha confeccionado la propuesta de gasto nº. 2018/6232, ítem nº. 2018/197290, DO nº. 2018/26926 y RDO 2018/6928 censurada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. c) Que no concurra fuerza mayor. d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la interesada manifiesta haber sufrido una caída con resultado de fractura de la epífisis distal de radio derecho con varios trazos de fractura y afectación de la superficie articular; fractura de la apófisis estiloides cubital derecha, trazo de fractura en hueso escafoides derecho.

Aporta un impreso de asistencia del Hospital la Fe de fecha 7 de noviembre de 2014, por ingreso de intervención quirúrgica, más informe de alta de hospitalización de fecha 13 de noviembre de 2014 en que, además del diagnóstico anterior 'fractura de escafoides carpiano' se

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





reseña la intervención quirúrgica con placa volar de Synthes para radio distal con aguja a estiloides radial con evolución satisfactoria, indicando como tratamiento al alta mano elevada, vendaje limpio, vigilancia ante un cambio de coloración, medicación analgésica y v revisión traumatológica el 28 de noviembre de 2014.

Aporta citas para los días, 12 de noviembre , 28 de noviembre, 5 de diciembre de 2014, y 6 de febrero de 2015.

Aporta un informe externo del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital la Fe de fecha 5 de agosto de 2015 en que se especifica '*A los tres meses de la cirugía la paciente presenta la siguiente clínica: No dolor, no movilidad imitada para actividades de la vida diaria excepto menor fuerza. Movimiento de la muñeca, flex.60, ext 70 pronosupinación y RX consolidación de la fractura con buena colocación de la osteosíntesis. Antes esta situación se procede al alta de CCEE el 27 de marzo de 2015*'.

Aporta un informe valoración del Dr. Oliver Hernández confeccionado en fecha 14 de diciembre de 2015 en que al a vista de la documentación aportada estima 7 días de hospitalización, 63 días impeditivo y 70 días no impeditivos más 2 puntos por muñeca dolorosa, dos puntos por la limitación de la flexión a 80º, un punto por la imitación de la extensión a 70º, dos puntos por material de osteosíntesis y otros dos puntos por perjuicio estético ligero, estos es 7 puntos de secuela funcional y 2 por perjuicios estético.

La interesada solicita 3.679,83 € por 63 días impeditivos a 58.41 € por día; 2.200.10 € por 70 días no impeditivos a 31,43 € por día; 502,88 € por 7 días de hospitalización a 71,84 € por día; más un 10 por 100 de factor de corrección. Por 7 puntos de secuela a 639,08 € por punto son 4.473,56 € y 2 puntos de perjuicio estético a 607.58 € por punto 1.215.16 añadiendo igualmente un 10 % de factor de corrección, total 13.278,68 €.

Por su parte el Dr. Romero Broseta, en informe médico pericial confeccionado para Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València en fecha 20 de abril de 2018 estima más apropiado valorar 6 días hospitalización valorados en 431,07 €, 86 días impeditivos valorados en 5.023,26 € y 48 días no impeditivos valorados en 1.508,83 € estimando en dos puntos la limitación de la movilidad de la muñeca y tres puntos el material de osteosíntesis, valorados en 3.128,11 € y dos puntos el perjuicio estético valorado en 1.215,16 €, excluyendo cualquier incapacidad permanente ni factor alguno de corrección .Total 11.316, 43 €.

Entendemos más ajustada a la realidad la valoración confeccionada por el Dr. Romero Broseta toda vez que la secuela de muñeca dolorosa aparece excluida en el informe de 5 de agosto de 2015 que se refiere a la situación en la fecha de alta 27 de marzo de 2015. Tampoco corresponde ningún factor de corrección por no haberse acreditado ningún grado de incapacidad y no ser aplicable a la responsabilidad patrimonial de la Administración.

III. En cuanto a la relación de causalidad con el funcionamiento de los servicios públicos municipales, manifiesta la interesada '*que a las 10,00 horas caminaba por la acera de la calle Vell de la Palla a la altura del puesto de ferretería ubicado en el palco exterior del Mercado Central cuando en un momento determinado y como consecuencia del mal estado en que se encontraba la acera alrededor de una de las arquetas, en ese punto existente (véanse las fotos que se adjuntan como documento 1) perdí el equilibrio y sufrí una caída*'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Aporta unas fotografías en que se aprecia un registro de colocación regular, pero que en uno de su lados el pavimento tiene un acabado rugoso o granulado dejando en el cerco del registro un hueco de tres o cuatro dedos de ancho por dos de profundo en uno de los lados del dicho registro.

En las siguientes fotografías, al parecer posteriores, se aprecia el relleno del desnivel con asfalto igualando el plano sobre la acera.

Aporta el testimonio de D. \*\*\*\*\* titular del puesto de ferretería emplazado en el lugar del accidente, quien señala en las fotografías aportadas cual era el estado de la acera en el momento del accidente y el resultante después de la reparación practicada; asimismo manifiesta que fue testigo de la caída y ratifica el lugar del accidente, si bien se apercibió del mismo cuando ya la accidentada se encontraba en el suelo y no puede confirmar que se produjese por la incidencia del pie de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* en el hueco junto a uno de los lados de la arqueta.

Sobre los desniveles del pavimento comenta que la calle va un poco de bajada, que el desnivel es mínimo, que el problema es el desconchado de los perímetros de las arquetas que el testigo atribuye al estacionamiento de vehículos pesados que aprovisionan el mercado.

El informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de infraestructuras de 19 de noviembre de 2015 señala *'Aunque se observa un ligero envejecimiento del pavimento junto a una arqueta de la zona , no se localizó desperfecto de relevancia mencionable que suponga impedimento al tránsito peatonal con las debidas, necesarias y normales precauciones en ciudad'*.

El informe del Servicio de Ciclo Integral de Agua de fecha 23 de abril de 2018, acompañado de un informe de la contratista Saneamiento de Valencia UTE, pone de manifiesto que el desperfecto en que supuestamente se accidentó la interesada corresponde a la incorrecta ejecución de una zanja de cubrimiento de una acometida particular del Mercado Central; sin embargo no constan al Servicio de Comercio y Abastecimiento obras relacionadas con la acometida de agua a puestos del mercado, según informe de 31 de mayo de 2018.

Debe observarse que la interesada no describe su accidente como el tropiezo o incidencia con un hueco puntual, sino como pérdida de equilibrio, que atribuye al *'relleno de la zanja en forma basta sin lucimiento alguno de su acabado y generando un desnivel suficiente para que se produzcan caídas'*. Las fotografías aportadas confirman el acabado de la zanja como rugoso, basto y sin enlucido, pero no podemos compartir que la zanja suponga un desnivel relevante para el paso peatonal.

El testigo cree recordar que la interesada ya se encontraba en el suelo cuando se apercibió de su caída pero no puede certificar que fuese causada por la incidencia de su pie en el hueco existente junto al registro.

Por otra parte debe tenerse en cuenta que entre los antecedentes médicos de la interesada reseñados en el informe de alta de hospitalización de 13 de noviembre de 2014 aportado con el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



escrito de reclamación, se reseña como antecedente que la interesada sufre hallux valgus y dedos en garra, alteraciones osteo-musculares asociadas directa o indirectamente con la edad, y pueden ser una causa más de trastorno del equilibrio y de la marcha, y con ello acarrear caídas.

La falta de demostración del modo preciso en que sucedieron los hechos, que no alcanza a la puntual comprobación del elemento determinante de la caída, la levedad del desperfecto aducido, tanto si se refiere al hueco junto al registro como a la diferencia de nivel entre el la acera y el cubrimiento de la zanja o su textura rugosa, y el antecedente de hallux valgus de importante incidencia en el equilibrio de la marcha de personas de edad avanzada, llevan a estimar una concurrencia de responsabilidad en el accidente por el que se reclama correspondiendo al Ayuntamiento un 50 % de dicha responsabilidad.

Dado que los daños reclamados han sido valorado en 11.316, 43 el 50 % son 5.658,21 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* por lesiones sufridas en c/ Vell de la Palla, el día 7 de noviembre de 2014, reconociéndole el derecho a ser indemnizada con 5.658,21 €.

Segundo. Abonar a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (NIF \*\*\*\*\*) la cantidad de 900,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2018, conceptuada como 'OTROS GASTOS DIVERSOS', (propuesta n.º. 2018/6232, ítem n.º. 2018/197290, DO n.º. 2018/26926 y RDO n.º. 2018/6928) correspondiente a la franquicia por daños físicos más los daños materiales a cargo del Ayuntamiento, conforme al contrato de la póliza de seguro de la Corporación en el momento de producirse el hecho dañoso.

Tercero. Que por Mapfre Seguro de Empresas sea abonada a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* la cantidad de 4.758,21 € correspondiente al exceso sobre la franquicia en la valoración de los daños físicos, de acuerdo con las cláusulas de la póliza de seguro de la Corporación vigentes en el momento del accidente."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 41. (E 3)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01404-2018-000172-00  | PROPOSTA NÚM.: 2  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa l'arxivament de l'expedient disciplinari incoat a un inspector de la Policia Local. |                   |  |

### "HECHOS

PRIMERO. El día 30 de noviembre la Junta de Gobierno Local incoó expediente disciplinario al inspector \*\*\*\*\* con motivo de la pérdida del equipo de transmisiones con n.º. de identificación 152.222 que le había sido asignado como dotación reglamentaria.

SEGUNDO. La pérdida se produjo, según consta en el expediente, el día 12 de octubre del año en curso, sobre las 14.00 horas al bajar del vehículo para atender una reclamación ciudadana

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



en la calle Amado Granell Mesado. El inspector portaba la emisora en la cintura, sujeta con el soporte pinza. Momentos después, cuando se dio cuenta de la pérdida, regresó al lugar para intentar recuperarla sin conseguirlo.

Los hechos fueron puestos en conocimiento por escrito al jefe de la Unidad el día 2 de noviembre, siendo trasladados a la Jefatura de la Policía Local el día 23 de noviembre.

TERCERO. La Unidad de Recursos Humanos informó que no constan antecedentes desfavorables en el expediente personal del inspector Sr. \*\*\*\*\* y que pasó a la situación de jubilado el día 8 de diciembre de 2018.

En la Orden del Cuerpo nº. 0872018 de 10 de diciembre se acredita la circunstancia de su pase a la situación de jubilado y se recogen los 37 años de permanencia en el servicio activo, así como las condecoraciones y felicitaciones obtenidas desde su ingreso el 3 de agosto de 1981.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El extravío o pérdida de la emisora constituye una infracción leve tipificada en el art. 99 de la Ley 17/17, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

II. No obstante, la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, que aprueba el régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable a la Policía Local de conformidad con la disposición final sexta, establece en su art. 14.2 que 'si durante la sustanciación del procedimiento sancionador se produjera la pérdida o el cese de la condición del funcionario sometido a expediente, se dictará una resolución en la que, con invocación de la causa declarará extinguido el procedimiento sancionador sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida, y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente o se instruya por falta muy grave, en tal caso, continuará hasta su resolución. Al mismo tiempo, se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieran adoptado con respecto al funcionario'.

En el mismo sentido el art. 103.2 de la Ley 17/17, ya citada.

III. El art. 63.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece como causa de la pérdida de la condición de funcionario de carrera 'la jubilación total del funcionario'. El inspector Sr. \*\*\*\*\* pasó a la situación de jubilado el día 8 de diciembre de 2018 habiendo perdido la condición de funcionario, motivo por el que procede el archivo de lo actuado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. El ARCHIVO de lo actuado al declararse extinguido el procedimiento disciplinario seguido al inspector \*\*\*\*\* con motivo de la pérdida de la condición de funcionario al haber pasado a la situación de jubilado el día 8 de diciembre de 2018."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 42. (E 4)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01801-1994-005725-01  | PROPOSTA NÚM.: 9  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa prorrogar l'autorització demanial a Aumsa sobre la porció de domini públic ocupada per l'aparcament públic situat al subsòl de la plaça de la Reina. |                   |  |

**"HECHOS**

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de noviembre de 2015, se acordó lo siguiente:

*'Otorgar a la sociedad municipal AUMSA autorización demanial sobre la porción de dominio público ocupada por el aparcamiento público sito en el subsuelo de plaza de la Reina, todo ello con la finalidad de gestionar su explotación, por sí o a través de la empresa de la que forme parte seleccionada mediante licitación pública o a través de tercero, garantizando con ello la continuidad en la prestación del referido servicio público.*

*Segundo. La presente autorización demanial, con efectos a partir del día 2 de diciembre de 2015, se otorga por un plazo inicial de un año, prorrogable por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años incluidas todas las eventuales prórrogas'.*

II. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016, se acordó:

*'Primero. Prorrogar, por el plazo de seis meses comprendidos entre el 2 de diciembre de 2016 y el 1 de junio de 2017, la autorización demanial a la sociedad municipal AUMSA sobre la porción de dominio público ocupada por el aparcamiento público sito en el subsuelo de plaza de la Reina, con la finalidad de gestionar su explotación, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015, con sujeción al cumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el punto tercero de su parte dispositiva.*

*Segundo. Encargar a AUMSA la explotación de dicho aparcamiento público, por sí o a través de la empresa de la que forma parte, seleccionada mediante licitación pública o a través de tercero, otorgándole autorización demanial sobre la porción de dominio público ocupada por el mismo, garantizando con ello la continuidad en la prestación del referido servicio público, por el plazo de un año comprendido entre el 2 de junio de 2017 y el 1 de junio de 2018, prorrogable hasta un máximo de cuatro años incluidas todas las eventuales prórrogas y a contar desde el día 2 de diciembre de 2015, con sujeción al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:*

**PRIMERA (seguros)**

*1) AUMSA queda obligada a asegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones e instalaciones para garantizar cualesquiera contingencias que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físico, o imposibilidad del uso, total o parcial.*

*En la póliza que al efecto se suscribe figurará como beneficiario de la misma el Ayuntamiento de València, garantizándose así que el montante de los riesgos cubiertos será*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



destinado a la reposición de la obra e instalaciones a su estado originario. A tal fin AUMSA se reintegrará del gasto, una vez efectuadas las obras de reparación y/o reconstrucción correspondientes, del Ayuntamiento de València hasta donde alcance el riesgo asumido por la entidad aseguradora. Caso de no reponer AUMSA la obra e instalaciones a su estado adecuado, podrá efectuarlo la Corporación, en ejecución subsidiaria y a cargo de AUMSA, disponiendo a tal fin del montante cubierto hasta donde alcance, sin perjuicio de reclamar el exceso, si lo hubiere.

El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento a AUMSA el justificante del pago de las pólizas del conjunto objeto del presente encargo.

2) Igualmente AUMSA asegurará el servicio contra daños a terceros, incluidos daños por incendio a los vehículos aparcados, actualizándose anualmente a los efectos prevenidos en la Ley de Contratos de Seguros.

#### SEGUNDA (compañías de servicios)

AUMSA deberá realizar con las compañías de servicios todas aquellas gestiones precisas para el buen funcionamiento de la actividad.

#### TERCERA (relaciones laborales)

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por AUMSA durante el plazo de vigencia de la autorización ni al término de la misma.

El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

Todo el personal que se emplee para la prestación del servicio deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en la correspondiente reglamentación laboral, y estará, en todo momento, al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.

Los contratos que se celebren con el personal necesario para la explotación del aparcamiento deberán ser de duración determinada y, como máximo, hasta el término de la autorización, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia laboral.

#### CUARTA (Tipología y número de plazas del aparcamiento)

El aparcamiento tiene 348 plazas distribuidas en dos plantas de sótano. En cuanto a la tipología de usos, dispone de plazas de tipo B (alquiler mensual) y C (rotación o uso público indiscriminado) debiendo destinarse a tipo C al menos, el 75 por ciento del total del número de plazas.

#### QUINTA (precios y tarifas)

En cuanto a los precios y tarifas aplicables, regirán los que para cada anualidad apruebe el Ayuntamiento, sirviendo como base y hasta que no se arbitre fórmula alternativa alguna, la

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



metodología empleada hasta la fecha en el citado aparcamiento y, en particular, lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero del 2006 por el que se definió 'los criterios para determinar el importe de las tarifas que, por el uso de plazas de rotación, en los aparcamientos de promoción pública podrán percibir los concesionarios en función del tiempo real de ocupación'. Dichos precios y tarifas tienen el carácter de máximos.

En este sentido, el máximo tarifable diario por el uso de plazas de tipo C (rotación o uso público indiscriminado) equivale a 600 minutos.

**SEXTA (revisión tarifaria)**

El precio actualizado se mantendrá invariable de enero a diciembre, procediendo nueva revisión en enero del siguiente año (con efectos desde enero inclusive). AUMSA tiene derecho a la revisión anual automática a 1 de enero de cada año.

**SÉPTIMA (contraprestación municipal)**

AUMSA vendrá obligada, mientras dure la autorización, a satisfacer al Ayto en concepto de contraprestación municipal el 95 % sobre los ingresos sin IVA que perciba del aparcamiento, correspondiendo el restante 5 % al margen comercial de la sociedad.

La contraprestación municipal será abonada por vía liquidación (o en su caso, autoliquidación) con periodicidad trimestral cada trimestre vencido, y con una regularización en enero del siguiente año, de acuerdo con los ingresos anuales (acreditados a partir del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como mediante la presentación de una cuenta de explotación específica del referido aparcamiento firmada y sellada por la empresa).

**OCTAVA (prestación del servicio)**

La prestación del servicio lo será con sujeción a la legislación vigente en materia de aparcamientos y, en general, a las siguientes prescripciones:

- a) El aparcamiento se destinará únicamente a vehículos automóviles.
- b) El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.
- c) AUMSA cuidará especialmente de la limpieza y policía del local e instalaciones.
- d) El cuadro de precios y tarifas vigentes para los usos B y C, estará expuesto permanentemente en el aparcamiento, de modo que sea fácilmente visible por los usuarios.
- e) El servicio de aparcamiento público se prestará ininterrumpidamente durante las 24 horas todos los días, sean o no festivos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



f) AUMSA garantizará, en el caso de las plazas de tipo C, un plazo mínimo de 10 minutos para que los usuarios abandonen el aparcamiento una vez abonado el ticket de estancia. Transcurrido dicho plazo, el usuario deberá abonar el mayor tiempo de permanencia en el recinto del aparcamiento.

*NOVENA (Derechos y deberes)*

*Derechos:*

*AUMSA tendrá los siguientes derechos:*

1) *A que el Ayuntamiento le proteja e interponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por terceros en su condición de gestor y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto de la presente autorización.*

2) *A usar los bienes precisos para la gestión del servicio.*

*Deberes:*

*AUMSA tendrá los siguientes deberes:*

1) *Explotar el servicio en los términos indicados en la presente autorización, sin poder transmitir a tercero la autorización demanial otorgada a su favor.*

2) *Sufragar por su cuenta directa y exclusiva los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario, de suministros y servicios y cuantos otros originen las instalaciones y la subsiguiente explotación y conservación del servicio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda gestionar cerca de las compañías suministradoras las mejores condiciones para AUMSA.*

3) *Permitir que en cualquier momento la representación de la Administración pueda inspeccionar las instalaciones y la explotación del servicio.*

4) *Observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral, sanitaria, de aparcamientos y demás normas vigentes que corresponda por razón de la materia objeto de la presente autorización y servicio que comporta y aquellas otras normas jurídicas que se promulguen durante el tiempo que dure la Gestión, sin que esto suponga carga económica alguna para el Ayuntamiento.*

5) *Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causaren al Ayuntamiento y a terceros tanto por causa de las obras de mantenimiento y reparación que, en su caso, se realicen, así como de la explotación del aparcamiento.*

6) *Cumplir las demás obligaciones dimanantes de estas Normas o de las Disposiciones legales que fueren de aplicación.*

7) *A utilizar los bienes e instalaciones en la forma prevista en la presente autorización.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





8) *A conservar las construcciones e instalaciones, el mantenerlas en constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, corriendo por cuenta de AUMSA todos los gastos de las reparaciones y trabajos de entretenimiento necesarios, cualquiera que sea su alcance y causas.*

*Serán, por tanto, de cuenta de AUMSA cuantos gastos se produjeran, sean de reconstrucción o de reparación, fuera cual fuera el motivo que los origine, entre ellos los correspondientes a entretenimiento del material e instalaciones, reparación, suministro de agua y energía eléctrica, evacuación de basuras y aguas residuales, etc.*

**DÉCIMA (potestades de la Administración)**

*El Ayuntamiento, además de los derechos regulados en las presentes condiciones particulares, ostentará los siguientes:*

1) *Fiscalizar la realización de la gestión de AUMSA a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, pudiendo dictar en su caso, cuantas órdenes sean precisas para el mantenimiento de una gestión adecuada.*

2) *El Ayuntamiento podrá ordenar el cierre temporal o definitivo de algunas de las rampas de acceso y salida, siempre que no impidan el uso del aparcamiento. Todo ello sin que suponga modificación alguna de la relación establecida.*

3) *Ordenar discrecionalmente la modificación del servicio en los términos previstos en la legislación vigente.*

4) *El Ayuntamiento, por motivos de interés público, podrá modificar las características y condiciones del servicio.*

5) *Dar por finalizada la duración de la presente autorización antes de su vencimiento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.*

6) *Suprimir el servicio.*

**UNDÉCIMA (reversión instalaciones)**

*Al término de la presente autorización por el transcurso del plazo otorgado o por revocación anticipada de la misma, se levantará el Acta correspondiente, que incluirá la recuperación de la posesión del inmueble y la recepción por el Ayuntamiento del mismo con todas sus instalaciones accesorias. El Acta será suscrita conjuntamente por el Ayuntamiento y AUMSA.*

*Al término de la misma, AUMSA se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación del acuerdo resolutorio o transcurrido el plazo de duración previsto en la presente autorización o, en su caso, prórroga/s concedida/s. AUMSA reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento en cualquier supuesto de extinción de la*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



*presente autorización, si el desalojo no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter administrativo y sumario, sin perjuicio de recurrir a las instancias judiciales.*

*DECIMOSEGUNDA (prohibiciones)*

*Queda terminantemente prohibido gravar, enajenar, o efectuar cualesquiera actos de disposición sobre la porción del dominio público objeto de autorización.*

*DECIMOTERCERA (extinción)*

*La presente autorización se extinguirá por alguna de las causas siguientes:*

*1) Por el transcurso del tiempo otorgado.*

*2) Por extinción anticipada de su eficacia, para el supuesto de adjudicación e inicio de las obras de remodelación del aparcamiento o de reurbanización de la Plaza de la Reina, cuya ejecución determine la imposibilidad material de continuar con la prestación del servicio.*

*Extinguida la autorización por cualquiera de las causas previstas en la presente condición, se extinguirán asimismo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma, quedando obligada AUMSA a dejar libre y en perfecto estado de funcionamiento a disposición del Ayuntamiento de València, revirtiendo el uso de todas las obras y mejoras que se realicen.*

*DECIMOCUARTA (régimen jurídico)*

*En lo no previsto especialmente en la presente autorización, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en aquellos de sus preceptos que no contravengan o resultan contrarios a lo dispuesto en las Normas citadas, y en la demás legislación supletoria que resultare de aplicación.*

*DECIMOQUINTA (Anexo instalaciones)*

*3 Cajeros automáticos marca 'Mabyc'.*

*2 Barreras automáticas marca 'Mabyc'.*

*1 Central de incendios marca 'Pilsen NK-708'.*

*1 Central de CO<sub>2</sub> marca 'Pilsen KM-260' y detectores de CO<sub>2</sub>.*

*1 Grupo electrógeno de 66 KVA. Marca 'Franvicar'.*

*Bombeo de pluviales (2 bombas automáticas por boyas).*

*1 Bomba de aguas fecales.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



*3 Ventiladores centrífugos de 3 KW C/U*

*6 Bocas de incendios (3 por planta, suministradas por la red).*

*31 Extintores.*

*1 Plataforma elevadora marca 'Thyssen'.'*

III. La Junta de Gobierno Local, con fecha de 01/06/ 2018 acordó prorrogar por el plazo de seis meses comprendidos entre el 2 de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, la autorización demanial a la sociedad municipal AUMSA sobre la porción de dominio público ocupada por el aparcamiento público sito en el subsuelo de plaza de la Reina, con la finalidad de gestionar su explotación, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015, y prorrogada por acuerdo del mismo órgano de 1 de diciembre de 2016 y en los mismos términos fijados en este último acuerdo.

IV. Mediante moción de fecha 29/11/2018, del concejal delegado de Movilidad Sostenible, se propone que, *'a la vista de la persistencia de la situación de transitoriedad y provisionalidad en la explotación del aparcamiento de la plaza de la Reina, que se está llevando a cabo por parte de la sociedad mercantil municipal AUMSA, y dado que no han comenzado las obras de remodelación de la plaza y el aparcamiento, propone la prórroga de la autorización vigente para la explotación del aparcamiento de la plaza de la Reina. Dada la situación del expediente de redacción del proyecto de remodelación de la plaza de la Reina, se propone que la citada autorización se prorrogue desde el 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019, o al inicio de la obra. No obstante, y dadas las incidencias apreciadas en las sucesivas liquidaciones trimestrales practicadas en relación con el resumen anual de IVA, exigido en la cláusula séptima del vigente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2016, por el que se encargó a AUMSA la explotación del aparcamiento de la plaza de la Reina, se propone la simplificación de la liquidación de la contraprestación municipal como el 60 % de la facturación anual de negocio del aparcamiento, (sin IVA) acreditado mediante certificación expedida por AUMSA'.*

V. A la vista de la moción, el 03/12/2018 el Servicio de Movilidad Sostenible solicita informe del Servicio Económico-Presupuestario acerca de los términos en que deba articularse la metodología de pago, así como la documentación acreditativa.

VI. Con fecha de 04/12/2018, el Servicio Económico-Presupuestario emite informe dando una nueva redacción a la cláusula séptima del acuerdo vigente relativa a la contraprestación municipal, del siguiente tenor:

*'(...) 6. Vista la moción del concejal delegado, se propone la siguiente redacción, en sustitución de la contraprestación de la cláusula n.º. 7: 'SÉPTIMA (contraprestación municipal) AUMSA vendrá obligada, mientras dure la autorización, a satisfacer al Ayuntamiento en concepto de contraprestación municipal el 60 % de los todos los ingresos, (sin IVA) que perciba del aparcamiento. La contraprestación municipal será ingresada por AUMSA al Ayuntamiento con periodicidad trimestral, mediante pagos de 300.000 € cada trimestre vencido con carácter de a cuenta de la liquidación definitiva. Procederá la regularización definitiva de la contraprestación municipal, (a sumar o deducir de los ingresos a cuenta trimestrales), en el*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



primer trimestre del siguiente año, (o bien una vez finalizada la autorización) de acuerdo con los ingresos totales anuales del aparcamiento, (sin IVA). Para realizar la liquidación definitiva, AUMSA presentará al Ayuntamiento un certificado acreditando la totalidad de los ingresos anuales, (sin IVA) de aparcamiento'.

VII. El 04/12/2018 se da trámite de audiencia por plazo de 10 días a la mercantil AUMSA de la nueva redacción de la cláusula séptima del acuerdo propuesta por el Servicio Económico-Presupuestario.

VIII. El 13/12/2018, mediante instancia nº. I 00118 2018 0059447, AUMSA comunica que no tiene intención de formular alegaciones, por lo que se tiene por evacuado el trámite de audiencia en virtud de lo establecido en el artículo 82. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El objeto del presente acuerdo es el otorgamiento a la sociedad municipal AUMSA de una prórroga del encargo que se le formuló para la explotación del aparcamiento público sito en el subsuelo de la plaza de la Reina, otorgándole autorización demanial sobre la porción de dominio público ocupada por el mismo.

Segundo. Como señala el informe emitido por la Secretaría del Área I, existen precedentes en que el Ayuntamiento ha acordado encargar a la sociedad municipal AUMSA la construcción y explotación de determinados aparcamientos públicos, forma de actuar que tiene encaje en el objeto social de la citada mercantil cuyos Estatutos, entre otros fines sociales, le atribuyen la gestión y explotación de bienes, obras y servicios.

Tercero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado, especialmente, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), de aplicación a las entidades que integran la Administración local, tal y como dispone su artículo 2.2. En particular, la LPAP dedica sus artículos 91 a 104 al régimen de las autorizaciones y las concesiones demaniales.

Cuarto. Así, el artículo 92.1 de la LPAP establece que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas (...). En cuanto a su duración, el apdo. 3 del precepto citado dispone que 'las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años', apartado éste de carácter supletorio, pero aplicable en el presente caso ante la ausencia de normativa patrimonial directamente aplicable que regule el plazo máximo de las autorizaciones demaniales, al objeto de cubrir esta laguna legal.

Quinto. Como se ha indicado, se trata de una medida estrictamente provisional y transitoria que en el ejercicio del *ius variandi* que ostenta esta Administración y por razones de interés público- persigue, como única finalidad, garantizar la continuidad en la prestación del servicio, posibilidad a la que se ha referido, expresamente, nuestro Tribunal Supremo (por todas, STS de 18 de noviembre de 1986).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Prorrogar por plazo de seis meses, comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019 o el inicio de la obra, la autorización demanial a la sociedad municipal AUMSA sobre la porción de dominio público ocupada por el aparcamiento público sito en el subsuelo de plaza de la Reina, con la finalidad de gestionar su explotación, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015, y prorrogada por acuerdo del mismo órgano de 1 de diciembre de 2016. La autorización se prorroga en los mismos términos fijados en este último acuerdo, con excepción de la cláusula séptima (contraprestación municipal), que queda redactada de la siguiente forma:

*'SÉPTIMA (contraprestación municipal)*

*AUMSA vendrá obligada, mientras dure la autorización, a satisfacer al Ayuntamiento en concepto de contraprestación municipal el 60 % de los todos los ingresos (sin IVA) que perciba del aparcamiento. La contraprestación municipal será ingresada por AUMSA al Ayuntamiento con periodicidad trimestral, mediante pagos de 300.000 € cada trimestre vencido con carácter de a cuenta de la liquidación definitiva. Procederá la regularización definitiva de la contraprestación municipal, (a sumar o a deducir de los ingresos a cuenta trimestrales), en el primer trimestre del siguiente año, (o bien una vez finalizada la autorización) de acuerdo con los ingresos totales anuales del aparcamiento (sin IVA). Para realizar la liquidación definitiva, AUMSA presentará al Ayuntamiento un certificado acreditando la totalidad de los ingresos anuales (sin IVA) del aparcamiento'."*

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 43. (E 5)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01801-2018-002973-00   | PROPOSTA NÚM.: 10 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de lloguer de material d'il·luminació per a l'exposició del Tio Pep al Teatre El Musical per a la celebració de la Setmana de la Mobilitat 2018. |                   |  |

"Hechos

Las actuaciones se inician en orden a tramitar la factura nº. 2018179 de fecha 30 de noviembre de 2018, por un importe de 1.089,00 €, presentada por Instalaciones Iluminación Grupo Luz, SL, CIF B9876390, correspondiente al alquiler de material de iluminación para la exposición 'Tío Pepe', en el Teatro El Musical, para la Semana de la Movilidad, con crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica, pero sin autorización y disposición por las causas indicadas en la memoria justificativa por sobrecostes de la empresa Instalaciones Iluminación Grupo Luz, SL, que consta en el expediente.

Fundamentos de Derecho

Primero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades a generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Así, el profesor Manuel Albadalejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto- como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '...ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. De acuerdo con la base 31<sup>a</sup>.2.b) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en el presente ejercicio, sin autorización y disposición,

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 a nivel de vinculación jurídica, en la a aplicación presupuestaria LJ160 13300 22609, recae en la Junta de Gobierno local. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación, en concepto de indemnización sustitutiva de pago, a favor del proveedor, por el concepto, factura e importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 LJ160 13300 20800 que se detalla en el siguiente cuadro:

|   | Contratista                             | CIF/NIF   | Contrato  | Fact/cert. | Importe    | DO/rdo                  | Aplic. Pres.   |
|---|---|-----------|---|------------|------------|-------------------------|--|
| 1 | Instalaciones Iluminación Grupo Luz, SL | B98760390 | Alquiler material iluminación para exposición 'Tío Pepe' en Teatro el Musical 5 guías y 10 focos led 30W, material y mano de obra | 2018179    | 1.089,00 € | 2018/26554<br>2018/6788 | LJ160 13300 20800<br>Ppta. 18/6153<br>Ítem 18/194820." |

|  |                   |
|--|-------------------|
| 44. (E 6)  | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01801-2018-004687-00  | PROPOSTA NÚM.: 4  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports (EMT). |                   |

**"Hechos**

1º. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible, de fecha 30 de noviembre de 2018, al objeto de iniciar las actuaciones que con arreglo a derecho corresponda para la modificación mediante generación de crédito por importe de 1.546.800,00 €, para la financiación del transporte colectivo urbano de viajeros.

2º. Por Resolución, de 13 de noviembre de 2018, de la presidenta del Consejo de Administración de la Autoridad de Transporte Metropolitano de València, se regula y concede subvención directa a los municipios adheridos a dicha entidad, entre los que se encuentra el municipio de València, para la cofinanciación del transporte colectivo urbano de viajeros, por una cuantía máxima, para el Ayuntamiento de València, de 7.546.800,00 €.

3º. Consta memoria de la jefa del Servicio de Mobilitat Sostenible, de fecha 3 de diciembre de 2018, justificativa de la necesidad de proceder a la tramitación de la modificación de créditos por generación por importe de 1.546.800,00 €.

4º. Se ha emitido informe por los Servicios Económico-Presupuestario en fecha 10 de diciembre de 2018 y Financiero en fecha 18 de diciembre de 2018.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el proyecto de gasto nº. 2018/0098, denominado 'SUBV. AUTORIDAD TRANSPORTE METROPOLI.', cuyo coste total

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



asciende a 45.930.006,00 €, financiado con recursos afectados por importe de 7.546.800,00 € y con recursos genéricos, por importe de 38.383.206,00 €.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

De acuerdo con la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018 la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en el presente ejercicio, sin autorización y disposición, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 a nivel de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria LJ160 44110 44910, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación de pago a la Empresa Municipal de Transportes, EMT, la cantidad de 1.546.800,00 €, con cargo a la partida LJ160 44110 44910, propuesta de gasto, 2018/6517, DO 2018/29180, RDO 2018/7739, ítem 2018/209180."

|   |                   |
|---|-------------------|
| 45. (E 7)   | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01903-2017-000272-00   | PROPOSTA NÚM.: 13 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club de Baloncesto Teodoro Llorente Abastos. |                   |

**"HECHOS**

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. Examinadas las solicitudes presentadas dentro del plazo concedido y finalizado el plazo de subsanación, la Comisión Técnica Evaluadora procedió a la revisión, estudio y valoración definitiva de las solicitudes presentadas, y mediante acta de 2 de noviembre de 2017 elevó la propuesta de concesión a la JGL.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017, aprobó la concesión de estas ayudas económicas, estando incluida la citada entidad entre las desistidas en su solicitud ante la no subsanación de errores en fase de requerimiento, anexo II del citado acuerdo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





CUARTO. En fecha 2 de enero de 2018, la entidad mencionada presenta recurso de reposición, que fue estimado por Resolución VZ-1197, de 21 de febrero de 2018, aprobando conceder una ayuda económica al Club de Baloncesto Teodoro Llorente Abastos, por importe de 6.059,92 €, correspondiendo 1.945,76 € a proyecto de deporte en edad escolar y 4.114,16 € a proyecto deporte competición oficial.

En el mismo acuerdo se aprueba y dispone el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 del Presupuesto municipal 2018, propuesta de gasto nº. 2018/03475 e ítem 2018/114340 y se libra a favor de la beneficiaria el 70 % del importe de ayuda en concepto de pago anticipado, doc. obligación 2018/019683, rel. doc. obligación 2018/005048. Igualmente se requiere a la citada entidad para que proceda a la aportación de la documentación justificativa de acuerdo con lo señalado en el punto 10 de la convocatoria.

QUINTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 10 de octubre de 2018, la entidad beneficiaria presentó la cuenta justificativa simplificada, aportando algunos documentos de gasto y justificantes de pago efectivo. Revisada toda esta documentación, se comprobó que era insuficiente, por lo que se requirió a la beneficiaria la subsanación de la documentación justificativa.

En relación con el requerimiento de subsanación de la documentación justificativa y la aplicación de la técnica de muestreo a la que hace referencia el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10.2 de la presente convocatoria, figura 'Hago constar' del Servicio de Deportes sobre las actuaciones realizadas y los documentos de gasto y sus justificantes de pago efectivo que han sido objeto de comprobación mediante muestreo.

SEXTO. Tras una nueva revisión de la documentación inicialmente presentada junto con la nueva documentación requerida, que obra en el expediente, se comprueba que ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10 de la presente convocatoria y el artículo 35.2 de la OGSAV.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV) y el punto 10 de la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



TERCERO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.4 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida al Club de Baloncesto Teodoro Llorente Abastos, con CIF G96339759, para la realización de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte en edad escolar' y para 'Deporte competición oficial', según propuesta de gasto 2018/03475 e ítem 2018/114340, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 48910, por un importe de 6.059,92 €, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención.

Segundo. Aprobar el pago del 30 % y abonar a la entidad beneficiaria mencionada un importe de 1.817,98 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', prop. gasto 2018/3475, ítem 2018/114340, doc. obligació 2018/19689 y rel. doc. obligación nº. 2018/007293."

|  |                   |
|--|-------------------|
| 46. (E 8)  | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01903-2017-000464-00  | PROPOSTA NÚM.: 5  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el nou modificat núm. 2 del projecte d'obres de construcció de la infraestructura esportiva del Complex Esportiu Nou Moles, finançades amb càrrec al Pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana. |                   |

#### "HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de abril de 2009, aprobó el proyecto básico denominado 'Construcción de la infraestructura deportiva del Complejo Deportivo Nou Moles', así como solicitar de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección Territorial de Economía y Hacienda de Valencia, la financiación del citado proyecto con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, al ajustarse a los requisitos que regula el Decreto-Ley 1/2009, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO. Mediante Resolución del vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 26 de junio de 2009, se autorizó la financiación con cargo al Plan de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, del proyecto anteriormente descrito.

TERCERO. El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2009, aprobó un convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



En el citado convenio se acordó articular la delegación que la Generalitat realizó en el Ayuntamiento de València para el ejercicio por dicho Ayuntamiento de las competencias que el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del Plan anteriormente referenciado.

En cuanto al ejercicio de la competencia para ejecutar el proyecto que nos ocupa no fue delegado en el Ayuntamiento de València, siendo por tanto, la Generalitat la competente para la realización de esta obra.

CUARTO. La secretaria autonómica del Deporte y vicepresidenta del Consell Valencià de l'Esport adjudicó la prestación del servicio de la dirección de las obras a la empresa DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS, SLP.

Habiéndose adjudicado la ejecución de las obras inicialmente a la empresa SECOPSA CONSTRUCCIÓN, SA, consta en informe del Servicio de Infraestructuras Deportivas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 18 de diciembre de 2017, referente a la tramitación de un modificado nº. 2 del proyecto de las obras del complejo Polideportivo Nou Moles de València, que la constructora actual es la UTE NOU MOLES, con CIF U-54627880.

QUINTO. Mediante Resolución nº. W-3114, de fecha 18 de junio de 2014, dictada por el concejal delegado de Contratación, se adjudicó la redacción del primer modificado del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles a la empresa DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS, SLP.

SEXTO. En fecha 8 de noviembre de 2017 por la Dirección General de Deportes de la Conselleria de Educación Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana se remite al Ayuntamiento de València documentación en relación con la autorización de un nuevo modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, en base a informe técnico del Servicio de Infraestructuras Deportivas de dicha Conselleria, de fecha 24 de octubre de 2017.

En el referido informe técnico del Servicio de Infraestructuras Deportivas, se adjunta como anexo, el informe de la dirección facultativa de las obras, DOMO STUDIO CONSULTORES URBANISTAS, SLP, sobre 'Petición de redacción de modificado nº. 2 del complejo polideportivo Nou Moles (València)', en el que se expresan tanto los hechos acontecidos, como las circunstancias que llevan a la petición de redacción de un segundo modificado de las obras de referencia. Asimismo, en dicho informe técnico, teniendo en cuenta que la Conselleria precisa para poder continuar las obras, la presentación de un proyecto modificado por el Ayuntamiento de València, se propone solicitar al Ayuntamiento de València que, bien directamente o bien indirectamente mediante su contratación, redacte el proyecto modificado de la obra de referencia propuesta por la dirección facultativa así como al programa deportivo necesario para el fin previsto.

A la vista de la citada propuesta técnica del Servicio de Infraestructuras Deportivas, por el director general de Deportes se propone autorizar la redacción del modificado del proyecto contratado, así como la incoación del correspondiente expediente administrativo, debiendo

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



comunicarse al Ayuntamiento de València a los efectos de encargar el proyecto modificado nº. 2 de la obra de referencia; y a la misma se le da conformidad por el subsecretario de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

SÉPTIMO. Tras remitirse la citada documentación al Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, el día 15 de diciembre de 2017, emite informe en el que señala, entre otros extremos que, atendiendo a la información de la Dirección General de Deportes respecto de los trabajos previos ya realizados tanto en la obra ejecutada como en el proyecto de ejecución aprobado inicialmente, se propone a la UTE PRODEIN-ICA, con CIF U-98946684, para la contratación de la redacción del modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, por un importe de 21.767,90 €, IVA 21 % incluido.

OCTAVO. La concejala delegada de Deportes formula moción para que se inicien las actuaciones necesarias para la contratación del modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, en los términos que consta en la documentación remitida por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, si bien la financiación del mismo será con cargo al propio Plan especial de apoyo a la inversión productiva en los municipios de la Comunidad Valenciana, del que forma parte dicho proyecto.

De conformidad con lo anterior, la propuesta de contratación quedará condicionada a que por parte de la Conselleria competente se emita el documento de existencia de crédito oportuno, dado que la redacción del proyecto es uno de los conceptos financiados por el Plan mencionado de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

NOVENO. Con fecha 19 de diciembre de 2017, comparece en el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, D. Cesar Gutiérrez Alonso, en representación de la UTE NOU MOLES, aportando la documentación acreditativa, y se le da traslado de la comunicación de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en relación con la autorización de contratación por el Ayuntamiento de València del modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, que incluye informe técnico del Servicio de Infraestructuras Deportivas de dicha Conselleria, de fecha 24 de octubre de 2017, y propuesta de modificación efectuada por la Dirección Facultativa, así como del informe emitido por el servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal. En dicha comparecencia, se manifiesta por el compareciente que está de acuerdo con la contratación de la redacción del proyecto de obra modificado de referencia, conforme a la documentación de la que se le ha dado traslado.

DÉCIMO. En atención a las indicaciones formuladas por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General del Ayuntamiento de València, mediante Resolución GM-38, de fecha 26/01/2018, dictada por la concejala delegada de Deportes, se solicitó a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, resolución por la que se acredite la autorización de la financiación de la contratación por el Ayuntamiento de València, de los servicios de redacción del modificado nº. 2 del proyecto del Complejo Deportivo Nou Moles, por importe de 21.767,90 €, IVA 21 % incluido, para ser abonado con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



UNDÈCIMO. Consta en el expediente informe del director general de Deporte de fecha 23 de enero de 2018, sobre la existencia de una retención de crédito a favor del proyecto 'Polideportivo Nou Moles', Exp. E/02TEL/2009/2495, por importe de 2.097.852,49 €, que está disponible para la contratación del proyecto modificado segundo, que se plantea en este momento. Asimismo, se señala que el contrato de obras a día de la fecha tiene un saldo dispuesto a favor de la mercantil UTE LOS AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA, SECOPSA CONSTRUCCIÓN, SA, y ACTUACIONES PÚBLICAS CIVILES, SL, con CIF U-54627880, por importe de 7.930.717,99 €; y que los honorarios por la redacción del proyecto modificado corresponden a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en el marco del PIP, teniendo que presentarse la factura debidamente conformada por el Ayuntamiento de València.

DUODÉCIMO. Mediante Resolución GM-46, de fecha 6 de febrero de 2018, dictada por la concejala delegada de Deportes, se adjudicó a la empresa UTE PRODEIN-ICA, con CIF U-98946684, el contrato de servicios de redacción del modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, por importe 21.767,90 €, IVA 21 % incluido, que deberá abonarse con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana y cuyo contenido se ajustará a lo informado por el Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva.

En la mencionada Resolución se hace constar que el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados por el contratista como consecuencia del incumplimiento en el plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

DECIMOTERCERO. Con carácter previo a la propuesta de aprobación del modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, presentado el día 4 de mayo de 2018 por la empresa UTE PRODEIN-ICA, este se somete a informe del Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal que, tras las correcciones efectuadas en la primera versión del citado proyecto, emite en fecha 13 de julio de 2018, sendos informes favorables sobre el contenido del proyecto y sobre el cumplimiento de la normativa relativa a la seguridad, prevención, emergencia y extinción de incendios, sin perjuicio de su remisión a la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València.

DECIMOCUARTO. Por la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València se emite el día 23 de julio de 2018 informe de supervisión, en el que propone la aprobación del citado proyecto.

En fecha 24 de julio de 2018 D. César Gutiérrez Alonso, con DNI \*\*\*\*\*, en representación de la UTE NOU MOLES, actual constructora de las obras de ejecución del Complejo Deportivo de Nou Moles, manifiesta que conoce el modificado núm. 2 del proyecto de las mencionadas obras y que está conforme con el mismo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



DECIMOQUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018 se aprueba el modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a un importe de 9.572.900,50 €, siendo el presupuesto base de licitación, IVA incluido, 11.054.783,58 €.

Sin perjuicio que, de acuerdo con lo indicado por el Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, y la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València, 'ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD se deberán tener los INFORMES preceptivos necesarios indicados por el Servicio de Actividades así como los CERTIFICADOS expedidos por una entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) que acrediten el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público además de las preceptivas AUTORIZACIONES de Conselleria por tratarse de una actividad con un aforo superior a 500 personas, de acuerdo con el artículo 10 del procedimiento de apertura mediante autorización de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos'.

DECIMOSEXTO. En fecha 18 de diciembre de 2018 el Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emite informe favorable sobre el contenido del nuevo modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, presentado por la empresa UTE PRODEIN-ICA, tras los requerimientos de la Generalitat para que se presente 'un nuevo proyecto modificado nº. 2, que incluya las correspondientes modificaciones por afecciones de la obra en cuanto a Seguridad y Salud. Así como la correspondiente justificación de mejoras del proyecto visado, es decir, a la capitalización de nuevas unidades de obra por las mejoras del contrato de esta Conselleria'; así como la subsanación de un error de transcripción en una unidad de limpieza que afecta a la variación del importe final de obra y la minora.

DECIMOSÉPTIMO. Por la Sección de Supervisión de proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València se emite el día 21 de diciembre de 2018 informe de supervisión, en el que propone la aprobación del citado proyecto.

No obstante lo anterior, tanto en el informe del Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal, como en el informe de la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València se hace mención expresa a que '*ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD se deberán tener los INFORMES preceptivos necesarios indicados por el servicio de actividades así como los CERTIFICADOS expedidos por una entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) que acrediten el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público además de las preceptivas AUTORIZACIONES de Conselleria por tratarse de una actividad con un aforo superior a 500 personas, de acuerdo con el artículo 10 Procedimiento de apertura mediante autorización de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos*'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



DECIMOCTAVO. En fecha 20 de diciembre de 2018 D. César Gutiérrez Alonso, con DNI \*\*\*\*\*, en representación de la UTE NOU MOLES, actual constructora de las obras de ejecución del Complejo Deportivo de Nou Moles, manifiesta que conoce el contenido del modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, presentado por la empresa UTE PRODEIN-ICA, tras los requerimientos de la Generalitat para que se presente 'un nuevo proyecto modificado nº. 2, que incluya las correspondientes modificaciones por afecciones de la obra en cuanto a Seguridad y Salud. Así como, la correspondiente justificación de mejoras del proyecto visado, es decir, a la capitalización de nuevas unidades de obra por las mejoras del contrato de esta Conselleria'; así como la subsanación de un error de transcripción en una unidad de limpieza que afecta a la variación del importe final de obra y la minora, y que está conforme con el mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que es la norma aplicable en virtud de la disp. trans. 1ª Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá de la previa aprobación del correspondiente proyecto, cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el art. 123 del TRLCSP.

SEGUNDO. Asimismo, resulta de aplicación el art. 125 TRLCSP que establece que, antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea superior a 350.000 euros, deberá de someterse a informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos, encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario y la normativa técnica aplicable para cada tipo de proyecto.

TERCERO. El proyecto se financia con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

En cuanto a los gastos que genere el contrato de redacción del nuevo modificado nº. 2 de las obras de ejecución del Complejo Deportivo de Nou Moles, será por cuenta del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios, y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 'importe financiable' del Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, en el que literalmente dispone que: *'En el importe real de ejecución de la obra podrá incluirse el coste de la redacción del proyecto, la dirección de las obras, en su caso y el valor de adquisición del suelo'*.

Así pues, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del citado contrato, será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro o perjuicios ocasionados por el contratista como consecuencia del incumplimiento en el plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



CUARTO. El órgano competente para la aprobación del proyecto y sus modificados es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar un nuevo modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, tras los requerimientos de la Generalitat para que se presente 'un nuevo proyecto modificado nº. 2, que incluya las correspondientes modificaciones por afecciones de la obra en cuanto a seguridad y salud. Así como, la correspondiente justificación de mejoras del proyecto visado, es decir, a la capitalización de nuevas unidades de obra por las mejoras del contrato de esta Conselleria'; así como la subsanación de un error de transcripción en una unidad de limpieza que afecta a la variación del importe final de obra y la minora.

El presupuesto de ejecución material modificado de la obra asciende a un importe de 9.560.900,50 €, siendo el presupuesto base de licitación, IVA incluido, 11.040.925,99 €.

Sin perjuicio que, de acuerdo con lo indicado por el Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, y la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València, '*ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD se deberán tener los INFORMES preceptivos necesarios indicados por el servicio de actividades así como los CERTIFICADOS expedidos por una entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) que acrediten el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público además de las preceptivas AUTORIZACIONES de Conselleria por tratarse de una actividad con un aforo superior a 500 personas, de acuerdo con el artículo 10 Procedimiento de apertura mediante autorización de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos*'.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y a la empresa contratista de las obras."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 47. (E 9)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01903-2018-000127-00  | PROPOSTA NÚM.: 6  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'ESPORTS. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvenció a diverses entitats esportives. |                   |  |

**"HECHOS**

PRIMERO. El Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 119, de 21 de junio de 2018, publicó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 06.06.2018 por el que se aprobaba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos deportivos desarrollados en esta ciudad por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2017-2018.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





SEGUNDO. Expirado el plazo otorgado a las entidades solicitantes para dar debida respuesta al requerimiento de subsanación de defectos cursado, y una vez examinada la documentación por ellas aportada, valoradas por la Comisión Técnica (CVT) las solicitudes que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria para poder resultar beneficiarias de ayuda, esta ha incluido en su acta de conclusiones el listado de entidades propuestas como perceptoras de la subvención.

TERCERO. En dicha propuesta figuran algunas que, según consulta realizada ante el Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), también han cursado solicitud de otorgamiento de subvenciones ante otras Delegaciones municipales en convocatorias financiadas con cargo al mismo Presupuesto municipal 2018.

Para el cumplimiento de lo exigido por el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAVOP) se han cursado, desde el Servicio municipal de Deportes, sendas solicitudes de informe a los Servicios afectados (Sanidad, Igualdad y Políticas Inclusivas y Gabinete de Alcaldía) a fin de poder valorar, según exige la OGSAVOP:

1. La coincidencia o no de objetos entre las distintas solicitudes de subvención en tramitación.
2. La oportunidad del eventual otorgamiento, a favor del mismo sujeto, de más de una ayuda municipal con cargo al mismo Presupuesto 2018.

CUARTO. Recibidos los pertinentes informes de los demás Servicios municipales, el siguiente cuadro muestra, considerados los sujetos, las entidades que, figurando en el listado de propuestas beneficiarias de la ayuda a otorgar desde el Servicio de Deportes, constan también como solicitantes de otras ayudas en los procedimientos tramitados por otras Delegaciones municipales:

| ENTIDAD SOLICITANTE           | Nº. CIF   | Nº. DE EXPTE. Y CONCEJALÍA COMPETENTE                | PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE   | Nº. PROPUESTA DE GASTO |
|-------------------------------|-----------|--|---|------------------------|
| ASOCIACIÓN PARKINSON VALÈNCIA | G96293394 | 00201-2018-000038<br>GABINET D'ALCALDÍA              | Proyecto: 'Transformación digital de las ONG'   | 2018-6167              |
| ASOCIACIÓN ALANNA             | G97285308 | 02230-2017-000059<br>IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS | Proyecto: 'Inserta Dona'  | 2018-649               |
| FUNDACIÓN ADSIS               | G81436099 | 02401-2018-000517<br>SANIDAD                         | Proyecto 'Educación entre iguales: una oportunidad para la formación de jóvenes como agentes de salud de desarrollo comunitario'. | 2018-1584              |

QUINTO. En la vertiente objetiva, el siguiente cuadro resume las actuaciones para las que las anteriores entidades han solicitado también la ayuda del Servicio de Deportes, en el marco de la convocatoria 2018 'a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València. Temporada 2017-2018':

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



| ENTIDAD SOLICITANTE           | Nº. CIF   | Nº. DE EXPTE. Y CONCEJALÍA COMPETENTE | PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE                              | IMPORTE PROPUESTO |
|-------------------------------|-----------|---------------------------------------|--|-------------------|
| ASOCIACIÓN PARKINSON VALÈNCIA | G96293394 | 01903-2018-292                        | PROYECTO TODOS/AS:<br>'Pilates Terapeútico'                    | 3.018,90          |
| ASOCIACIÓN ALANNA             | G97285308 | 01903-2018-290                        | PROYECTO TODOS/AS: 'Desconecta'<br>(Aikido, yoga y senderismo) | 5.000,00          |
| FUNDACIÓN ADSIS               | G81436099 | 01903-2018-336                        | PROYECTO EDAD ESCOLAR: 'Suma't<br>(Súmate al deporte)'         | 5.767,08          |

SEXTO. Con estos antecedentes, el 12.12.2018 la concejala delegada de Deportes, Sanidad y Salud del Ayuntamiento de València ha formulado moción por la que propone se inicien las actuaciones necesarias para que la Junta de Gobierno Local pueda otorgar, a propuesta de la Alcaldía y en virtud de lo dispuesto por el art. 13.4 de la OGSAVOP, su conformidad a la compatibilidad de la eventual percepción, por la misma entidad, de las ayudas a otorgar por la Delegación municipal de Deportes y las reflejadas en el cuadro del apartado cuarto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos dispone en su apartado 4º que:

*'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar conformidad, según lo dispuesto por el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, a la compatibilidad de percepción, por las siguientes entidades y con cargo al Presupuesto municipal de 2018, de las ayudas al desarrollo de proyectos deportivos por entidades sin ánimo de lucro, temporada 2107-18, y los procedimientos de ayuda a continuación relacionados, cuyos expedientes son tramitados por las siguientes Delegaciones municipales:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



| ENTIDAD SOLICITANTE           | Nº. CIF   | Nº. DE EXPTE. Y CONCEJALÍA COMPETENTE                | PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE   | Nº. PROPUESTA DE GASTO |
|-------------------------------|-----------|--|---|------------------------|
| ASOCIACIÓN PARKINSON VALÈNCIA | G96293394 | 00201-2018-000038<br>GABINET D'ALCALDÍA              | Proyecto: 'Transformación digital de las ONG'   | 2018-6167              |
| ASOCIACIÓN ALANNA             | G97285308 | 02230-2017-000059<br>IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS | Proyecto: 'Inserta Dona'  | 2018-649               |
| FUNDACIÓN ADSIS               | G81436099 | 02401-2018-000517<br>SANIDAD                         | Proyecto 'Educación entre iguales: una oportunidad para la formación de jóvenes como agentes de salud de desarrollo comunitario'. | 2018-1584."            |

|   |                   |
|---|-------------------|
| 48. (E 10)  | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01904-2018-000968-00   | PROPOSTA NÚM.: 4  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'organització i celebració de diversos esdeveniments i festivitats de l'any 2018. |                   |

"En relació amb la moció del regidor Delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i Servei Fiscal de Gastos, i vistos els següents:

**Fets**

1. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es disposa que havent tingut entrada en el registre general de factures d'aquesta Corporació factures relatives a la Gran Fira de València 2018 i el aniversari de la Unesco, i no havent-se comptabilitzat els gastos prèvia aprovació de l'òrgan competent, el Servei de Cultura Festiva tramitarà les actuacions administratives pertinents per tal de procedir a aprovar les obligacions econòmiques pendents de reconeixement de l'obligació a favor dels proveïdors per la Junta de Govern Local, d'acord amb els criteris de la legalitat administrativa i pressupostària d'aplicació, pels conceptes i imports que s'indiquen, amb imputació al pressupost municipal de 2018 en les aplicacions pressupostàries que a continuació es detallen:

2. Pel Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria en compliment del que està previst en la base 31.2.b) d'execució del Pressupost municipal de 2018, subscripta pel cap de Secció de Patrimoni Festiu i per la cap de Servei de Cultura Festiva que s'omet en aquest punt per obrar expressament en les actuacions.

3. La realització dels gastos derivats de les factures apareixen definits en les factures respectives conformades per la cap de Servei de Cultura Festiva i pel regidor delegat de Cultura Festiva.

4. Les abans esmentades factures en legal forma originen una obligació de procedir al seu pagament, doncs en cas contrari s'originaria un enriquiment injust a favor de la Corporació, l'actuació de la qual si bé hauria d'haver-se ajustat a les regles de la contractació, l'actuació duta a terme pel proveïdor justificada en la memòria de la festivitat referida, ha de considerar-se fundada en el principi de la bona fe i confiança legítima, per la qual cosa l'empobriment en els

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



seus patrimonis (no seria atribuïble a les seues iniciatives personals o conductes culposes) i el seu correlatiu enriquiment a favor del patrimoni de la Corporació no procediria, ja que no existeix causa que ho justifique i precepte legal que excloga l'aplicació d'este.

5. L'omissió de l'aprovació del gasto produeix un vici d'anul·labilitat que l'òrgan competent pot validar en l'adopció del reconeixement de l'obligació i la corresponent comptabilització en l'exercici corrent, açò en aplicació de l'art. 52 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

6. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació de conformitat amb la base 31ª.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal en vigor correspon a la Junta de Govern Local una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 2.359,50 € (IVA inclòs) a favor de la mercantil i els empresaris corresponent a la Gran Fira de València 2018 i el aniversari de la UNESCO, els gastos dels quals han sigut produïts en 2018 amb imputació a les aplicacions pressupostàries del Pressupost municipal de 2018."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|   |                   |                  |  |
|---|-------------------|------------------|--|
| 49. (E 11)  | RESULTAT: APROVAT |                  |  |
| EXPEDIENT: E-01905-2018-000564-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures de diversos proveïdors. |                   |                  |  |

**"HECHOS**

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se detallan, y que ascienden a un total de 8.595,07 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por este Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

En el caso de las facturas de publicidad del Teatro El Musical y del Auditori La Mutant (FRAS. nº. 17 y 18 de AU EDICIONES, SL. y FRAS. nº. 682 y 684 de EDICIONES PLAZA, SL), señalar que se trata de servicios de publicidad de la programación del Teatro El Musical y del auditorio La Mutant, que resultan imprescindibles para el correcto funcionamiento del espacio, ya que con ellos se pretende cubrir el aforo de sus actividades y programaciones.

Actualmente, se está tramitando un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, para contratar estos servicios de inserción publicitaria, en distintos medios de comunicación, de los espectáculos que componen las programaciones de los teatros gestionados directamente por esta Corporación. Con él se persigue contratar estos servicios necesarios para el funcionamiento de ambos espacios de forma continuada, no obstante y debido a los plazos a los que está sometida la licitación no ha sido posible adjudicar los contratos en el periodo que comprenden las facturas cuyo pago se propone.

En relación a la factura nº. 741 del INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (en adelante INAEM), hay que destacar que la razón de que el gasto no haya sido previamente autorizado ni dispuesto reside, precisamente, en el funcionamiento del programa PLATEA que gestiona el INAEM y en el que se encuentra integrado el Ayuntamiento de València teniendo inscritos los dos teatros de gestión directa del Ayuntamiento el Teatro El Musical y Auditori La Mutant.

Este programa consiste, por un lado, en la subvención que concede el INAEM al Ayuntamiento con la finalidad de pagar parte del caché de las compañías que actúan en los espectáculos previamente seleccionados y que forman parte de este programa y por otro, una vez realizado cada espectáculo, el Ayuntamiento revierte al INAEM el 5 % de la recaudación obtenida en el mismo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Dado el funcionamiento descrito del programa PLATEA resulta imposible prever, con anterioridad a la celebración de un espectáculo, cuál es el importe que se va a devolver ya que el recuento de la recaudación se hace una vez finalizada la actuación y depende directamente del número de entradas vendidas.

Un supuesto muy parecido ocurre con la factura nº. 1180656890 de LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES ya que la liquidación de los derechos de autor se hace en función de la recaudación obtenida en las taquillas de cada uno de los espectáculos que se pretenden liquidar, por lo es muy difícil determinar su cuantía previamente a la celebración de los mismos.

Finalmente respecto a la factura a favor de la Agencia Tributaria decir que la misma se deriva de la contratación de un espectáculo que se realizó en el teatro El Musical con una empresa extranjera perteneciente a la Comunidad Europea, en estos supuestos, se produce lo que se denomina una 'adquisición intracomunitaria de Servicios' que conlleva una inversión del sujeto pasivo del IVA, recayendo su pago en el Ayuntamiento de València. Se trata de un gasto que por error no fue incorporado a la propuesta de gasto conjunta de las actuaciones, no obstante debe procederse al pago del mismo.

Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, por la prestación de los siguientes servicios:

| NOMBRE  | CONCEPTO  | EUROS      |
|---|---|------------|
| AU EDICIONS, SL<br>CIF B98112675  | FRA. Nº. 17. Publicidad 'Auditori La Mutant', media página revista noviembre.       | 302,50 €   |
| AU EDICIONS, SL<br>CIF B98112675  | FRA. Nº. 18. Publicidad Teatro El Musical, media página revista noviembre.          | 302,50 €   |
| INSTITUTO NACIONAL DE LAS<br>ARTES ESCÉNICAS Y DE LA<br>MÚSICA (INAEM)<br>CIF Q2818024H | FRA. 741, Programación Platea: 5 % recaudación de la producción<br>(01-12-2018).    | 54,58 €    |
| AGENCIA TRIBUTARIA Q2826000H  | DO 2018/27063 Pago IVA espectáculo 'GUERRERO' Inversión del sujeto<br>pasivo        | 646,80 €   |
| EDICIONES PLAZA, SL<br>B98205099  | FRA. Nº. 684 Publicidad en la revista Valencia Plaza. com del teatro EL<br>MUSICAL  | 320,50 €   |
| EDICIONES PLAZA, SL<br>B98205099  | FRA. Nº. 682 Publicidad en la revista Valencia Plaza. com del AUDITORI LA<br>MUTANT | 320,50 €   |
| SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y<br>EDITORES<br>G28029643                                  | FRA. Nº. 1180656890. Derechos de autor de los espectáculos del teatro El<br>Musical | 6.683,69 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Cuarto. El citado gasto irá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- ED260 33400 22602 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA', propuesta de gasto 2018/6216, ítem de gasto 2018/196640, con un importe de 302,50 euros; ítem de gasto 2018/196680, con un importe de 302,50 euros, ítem de gasto 2018/198260, con un importe de 302,50 euros e ítem de gasto 2018/198270, con un importe de 302,50 euros.
- ED260 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS', propuesta de gasto 2018/6216, ítem de gasto 2018/196750, con un importe de 54,58 euros e ítem de gasto 2018/198240, con un importe de 646,80 euros.
- ED260 33400 20900 'CANONES', propuesta de gasto 2018/6216, ítem de gasto 2018/201190, con un importe de 6.683,69 euros.

Quinto. Por el Servicio Fiscal del Gasto se ha emitido informe en el que se formula una observación complementaria que ha sido tenida en cuenta en el presente acuerdo.

Sexto. Así pues, puesto que los gastos ya han sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si la obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2018.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las entidades que se detallan a continuación:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



| NOMBRE  | CONCEPTO  | EUROS      |
|---|---|------------|
| AU EDICIONS, SL<br>CIF B98112675  | FRA. N°. 17. Publicidad 'Auditori La Mutant', media página revista noviembre.       | 302,50 €   |
| AU EDICIONS, SL<br>CIF B98112675  | FRA. N°. 18. Publicidad Teatro El Musical, media página revista noviembre.          | 302,50 €   |
| INSTITUTO NACIONAL DE LAS<br>ARTES ESCÉNICAS Y DE LA<br>MÚSICA (INAEM)<br>CIF Q2818024H | FRA. 741, Programación Platea: 5 % recaudación de la producción<br>(01-12-2018).    | 54,58 €    |
| AGENCIA TRIBUTARIA Q2826000H  | DO. 2018/27063 Pago IVA espectáculo 'GUERRERO' Inversión del sujeto<br>pasivo       | 646,80 €   |
| EDICIONES PLAZA, SL<br>B98205099  | FRA. N°. 684 Publicidad en la revista Valencia Plaza. com del teatro EL<br>MUSICAL  | 320,50 €   |
| EDICIONES PLAZA, SL<br>B98205099  | FRA. N°. 682 Publicidad en la revista Valencia Plaza. com del AUDITORI LA<br>MUTANT | 320,50 €   |
| SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y<br>EDITORES<br>G28029643                                  | FRA. N°. 1180656890. Derechos de autor de los espectáculos del teatro El<br>Musical | 6.683,69 € |

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto n°. 2018/6216 e items de gasto siguientes:

- ítem de gasto n°. 2018/196640 con un importe total de 302,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33400 22602 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA'.
- ítem de gasto n°. 2018/196680 con un importe total de 302,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33400 22602 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA'.
- ítem de gasto n°. 2018/196750 con un importe total de 54,59 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS'.
- ítem de gasto n°. 2018/198240 con un importe total de 646,80 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS'.
- ítem de gasto n°. 2018/198260 con un importe total de 302,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33400 22602 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA'.
- ítem de gasto n°. 2018/198270 con un importe total de 302,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33400 22602 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA'.
- ítem de gasto n°. 2018/201190 con un importe total de 6.683,69 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33400 20900 'CANONES'.
- Documentos de obligación 2018/26845, 2018/26849, 2018/26859, 2018/27063, 2018/27069, 2018/27070 y 2018/27334 incluidos en la Relación de Documentos 2018/6903."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





|   |                   |                  |  |
|---|-------------------|------------------|--|
| 50. (E 12)  | RESULTAT: APROVAT |                  |  |
| EXPEDIENT: E-01905-2018-000572-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de gastos de publicitat de l'últim trimestre de 2018. |                   |                  |  |

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se detallan, y que ascienden a un total de 5.505,50 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Señalar que se trata de servicios de publicidad de la programación del Teatro El Musical y del Auditori La Mutant, que resultan imprescindibles para el correcto funcionamiento de ambos espacios, ya que con ellos se pretende cubrir el aforo de sus actividades y programaciones.

Actualmente, se está tramitando un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, para contratar estos servicios de inserción publicitaria, en distintos medios de comunicación, de los espectáculos que componen las programaciones de los teatros gestionados directamente por esta Corporación. Con él se persigue contratar estos servicios necesarios para el funcionamiento de ambos espacios de forma continuada, no obstante y debido a los plazos a los que está sometida la licitación no ha sido posible adjudicar los contratos en el periodo que comprenden las facturas cuyo pago se propone.

Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, por la prestación de los siguientes servicios:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



| NOMBRE                           | CONCEPTO   | EUROS      |
|----------------------------------|--|------------|
| ENCUENTRO URBANO, SL B96274394   | FRA. 494 Publicidad teatro El Musical en Canal EMTV buses de Valencia.               | 1.724,25 € |
| ENCUENTRO URBANO, SL B96274394   | FRA. 495 Publicidad Auditori La Mutant en Canal EMTV buses de Valencia.              | 1.724,25 € |
| GM PUBLICIDAD, SL<br>B46426573   | FRA. 1002 Publicidad teatro El Musical en pantallas leds c/ Colon y plaza de España  | 726,00 €   |
| GM PUBLICIDAD, SL<br>B46426573   | FRA. 1003 Publicidad Auditori La Mutant en pantallas leds c/ Colon y plaza de España | 726,00 €   |
| EDICIONES PLAZA, SL<br>B98205099 | FRA. nº. 694 Publicidad en la revista Valencia Plaza.com del AUDITORI LA MUTANT      | 320,50 €   |
| EDICIONES PLAZA, SL<br>B98205099 | FRA. nº. 695 Publicidad en la revista Valencia Plaza.com del teatro EL MUSICAL       | 320,50 €   |

Cuarto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22602 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA', propuesta de gasto 2018/06317, items de gasto siguientes:

- Ítem 2018/201650, a favor de ENCUENTRO URBANO, SL, con CIF nº. B96274394, por importe de 1.724,25 €.
- Ítem 2018/201660, a favor de ENCUENTRO URBANO, SL, con CIF nº. B96274394, por importe de 1.724,25 €.
- Ítem 2018/201720, a favor de GM PUBLICIDAD, SL, con CIF nº. B46426573, por importe de 726,00 €.
- Ítem 2018/201860, a favor de GM PUBLICIDAD, SL, con CIF nº. B46426573, por importe de 726,00 €.
- Ítem 2018/201870, a favor de EDICIONES VALENCIA PLAZA, SL, con CIF nº. B98205099, por importe de 302,50 €.
- Ítem 2018/201880, a favor de EDICIONES VALENCIA PLAZA, SL, con CIF nº. B98205099, por importe de 302,50 €.

Quinto. Así pues, puesto que los gastos ya han sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si la obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2018.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las entidades que se detallan a continuación:

| NOMBRE                           | CONCEPTO   | EUROS      |
|----------------------------------|--|------------|
| ENCUENTRO URBANO, SL B96274394   | FRA. 494 Publicidad teatro El Musical en Canal EMTV buses de Valencia.               | 1.724,25 € |
| ENCUENTRO URBANO, SL B96274394   | FRA. 495 Publicidad Auditori La Mutant en Canal EMTV buses de Valencia.              | 1.724,25 € |
| GM PUBLICIDAD, SL<br>B46426573   | FRA. 1002 Publicidad teatro El Musical en pantallas leds c/ Colon y plaza de España  | 726,00 €   |
| GM PUBLICIDAD, SL<br>B46426573   | FRA. 1003 Publicidad Auditori La Mutant en pantallas leds c/ Colon y plaza de España | 726,00 €   |
| EDICIONES PLAZA, SL<br>B98205099 | FRA. nº. 694 Publicidad en la revista Valencia Plaza.com del AUDITORI LA MUTANT      | 320,50 €   |
| EDICIONES PLAZA, SL<br>B98205099 | FRA. nº. 695 Publicidad en la revista Valencia Plaza.com del teatro EL MUSICAL       | 320,50 €   |

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22602 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA', propuesta de gasto 2018/06317, items de gasto siguientes:

- Ítem 2018/201650, a favor de ENCUENTRO URBANO, SL, con CIF nº. B96274394, por importe de 1.724,25 €.
- Ítem 2018/201660, a favor de ENCUENTRO URBANO, SL, con CIF nº. B96274394, por importe de 1.724,25 €.
- Ítem 2018/201720, a favor de GM PUBLICIDAD, SL, con CIF nº. B46426573, por importe de 726,00 €.
- Ítem 2018/201860, a favor de GM PUBLICIDAD, SL, con CIF nº. B46426573, por importe de 726,00 €.
- Ítem 2018/201870, a favor de EDICIONES VALENCIA PLAZA, SL, con CIF nº. B98205099, por importe de 302,50 €.
- Ítem 2018/201880, a favor de EDICIONES VALENCIA PLAZA, SL, con CIF nº. B98205099, por importe de 302,50 €.

Documentos de obligación 2018/27493, 2018/27497, 2018/27505, 2018/27545, 2018/27547 y 2018/27548 incluidos en la relación de documentos 2018/7128."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 51. (E 13)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01905-2018-000574-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació derivada d'un gasto de publicitat de l'exercici 2018. |                   |  |

**"HECHOS**

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de la factura presentada por la Sociedad Española de Radiodifusión, SLU, y que ascienden a un total de 599.05 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Señalar que se trata de servicios de publicidad de la programación del Auditori La Mutant, que resultan imprescindibles para el correcto funcionamiento del espacio, ya que con ellos se pretende cubrir el aforo de sus actividades y programaciones.

Actualmente, se está tramitando un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, para contratar estos servicios de inserción publicitaria, en distintos medios de comunicación, de los espectáculos que componen las programaciones de los teatros gestionados directamente por esta Corporación. Con él se persigue contratar estos servicios necesarios para el funcionamiento de ambos espacios de forma continuada, no obstante y debido a los plazos a los que está sometida la licitación no ha sido posible adjudicar el contrato en el periodo que comprende la factura cuyo pago se propone.

Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a la factura que a continuación se detalla, por la prestación de los siguientes servicios:

| NOMBRE  | CONCEPTO  | EUROS    |
|---|---|----------|
| SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SLU B28016970 | FRA. 185005PA02494 Publicidad de la programación del Auditori La Mutant en Radio Valencia | 599,05 € |

Cuarto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22602, 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA', propuesta de gasto 2018/06355, ítem 2018/203320, a favor de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SLU, con CIF nº. B28016970, por importe de 599,05 €.

Quinto. Así pues, puesto que los gastos ya han sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si la obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2018.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad que se detalla a continuación:

| NOMBRE  | CONCEPTO  | EUROS    |
|---|---|----------|
| SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SLU B28016970 | FRA. 185005PA02494 Publicidad de la programación del Auditori La Mutant en Radio Valencia | 599,05 € |

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33400 22602, 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA', propuesta de gasto 2018/06355, ítem 2018/203320, de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SLU, con CIF nº. B28016970, por importe de 599,05 €.

Documento de obligación 2018/27985, incluido en la relación de documentos 2018/7286."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 52. (E 14)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02001-2018-001569-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures de diversos proveïdors. |                   |  |

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



**PRIMER.** Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de les factures que s'hi relacionan, pels conceptes referenciats, corresponent efectivament, a serveis prestats per la citada empresa.

Factura núm. 180411 amb data de 26 de novembre de 2018 emesa per ELECFES, SL, amb CIF núm. B30201313 en concepte de lloguer focus para exposició 'Parcs urbans' a Almudin, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cinc mil cent euros amb quinze cèntims (5.100,15 €), IVA inclòs.

Factura núm. 515 amb data de 30 de novembre de 2018 emesa per VILLARÓSCAR, SL, amb CIF núm. A28010478 en concepte de distribució catàlegs de la exposició Goerlich, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cent quaranta-sis euros amb trenta-vuit cèntims (146,38 €), IVA inclòs.

**SEGON.** Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

**TERCER.** El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

**QUART.** Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

#### Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31a.2 de les d'Execució del vigent Pressupost assenyalava que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures emeses per ELECFES, SL, amb CIF núm. B30201313, y VILLARÓSCAR, SL, amb CIF B96180658, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31a.2 de les d'execució del vigent Pressupost.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Factura núm. 180411 amb data de 26 de novembre de 2018 emesa per ELECFES, SL, amb CIF núm. B30201313, en concepte de lloguer focus para exposició 'Parcs urbans' a Almodin, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cinc mil cent euros amb quinze cèntims (5.100,15 €), IVA inclòs.

Factura núm. 515 amb data de 30 de novembre de 2018 emesa per VILLARÓSCAR, SL, amb CIF núm. A28010478, en concepte de distribució catàlegs de la exposició Goerlich, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de cent quaranta-sis euros amb trenta-vuit cèntims (146,38 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de cinc mil dos-cents quaranta-sis euros amb cinquanta-tres cèntims (5.246,53 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2018-6337 i ítems de despesa núm. 2018-202120 i 2018-202250 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 i EP250 33600 22199 del Pressupost de gastos de 2018."

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 53. (E 15)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02101-2018-000286-00   | PROPOSTA NÚM.: 7  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reposició de llibres al CM Profesor Santiago Grisolfía, dins del programa Xarxa Llibres. |                   |  |

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 7 de junio de 2018 se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinadas a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2018-2019, con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de junio de 2018 acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la ayuda económica, en concepto de subvención, destinada a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso escolar 2018-2019 en los centros docentes de titularidad municipal Colegio Municipal Benimaclet, Colegio Municipal Fernando de los Ríos y Colegio Municipal Santiago Grisolfía.

Tercero. Por Resoluciones de 12 de julio, 6 de agosto y 2 de octubre de 2018 del director general de Centros y Personal Docente se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2018-2019, concediendo los siguientes importes:

CEIP Benimaclet: 18.917,74 €

CEIP Profesor Santiago Grisolfía: 18.610,38 €

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



CEIP Fernando de los Ríos: 10.322,05 €

Cuarto. A través del programa ITACA de la Generalitat Valenciana, los centros docentes consultan la ayuda concedida para el programa de banco de libros, quedando distribuida de la siguiente forma:

CM Benimaclet: 1º y 2º de Educación Primaria: 14.240,00 € (160 euros por cada uno de los 89 alumnos de primer y segundo curso de Educación Primaria).

3º a 6º de Educación Primaria: 4.677,74 €

CM Santiago Grisolí: 1º y 2º de Educación Primaria: 13.120,00 € (160 euros por cada uno de los 82 alumnos de primer y segundo curso de Educación Primaria)

3º a 6º de Educación Primaria: 5.490,38 €

CM Fdo de los Ríos: 1º y 2º de Educación Primaria: 7.360,00 € (160 euros por cada uno de los 46 alumnos de primer y segundo curso de Educación Primaria).

3º a 6º de Educación Primaria: 2.962,05 €

Quinto. El apartado trece de la Resolución de 4 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte establece que las librerías u operadores remitirán a los centros docentes las correspondientes facturas antes del 14 de noviembre de 2018 y los centros procederán inmediatamente al abono de las facturas presentadas una vez hayan percibido las dotaciones económicas de la Generalitat.

Sexto. Amparo Peiró Lafuente presenta factura nº. 42 de fecha 08/10/2018 por importe de 5.490,40 euros (4 % de IVA incluido), correspondiente a la reposición de libros en el colegio municipal Santiago Grisolí, que ha sido conformada por la directora del centro, que fue la persona que realizó el encargo.

Séptimo. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de las facturas presentadas relativas a la reposición de libros en el colegio municipal Santiago Grisolí.

Octavo. Se formula propuesta de gasto 2018/6166 en fase ADO por importe de 5.490,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22199.

#### Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 42ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de la entidad relacionada a continuación por un importe total de 5.490,40 euros con el fin de abonar la factura correspondiente al gasto por la reposición de libros, dentro del programa Xarxa de Llibres, en los centros docentes de titularidad municipal con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22199 y reservado en la propuesta de gasto 2018/6166 (RD 2018/6282):

| Nº. fact. | Fecha      | Proveedor             | NIF   | Importe    | DO                       | Ítem               |
|-----------|------------|-----------------------|-------|------------|--------------------------|--------------------|
| 42        | 08/10/2018 | Amparo Peiro Lafuente | ***** | 5.490,40 € | 2018/26575<br>2018/26576 | 195020<br>195030." |

|   |                          |
|---|--------------------------|
| 54. (E 16)  | <b>RESULTAT: APROVAT</b> |
| EXPEDIENT: E-02101-2018-000489-00   | PROPOSTA NÚM.: 1         |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació d'un servici de transport. |                          |

"Antecedentes de hecho

Primero. Con motivo de la clausura del proyecto de residencias artísticas en centros educativos del curso 2017/2018 en donde han participado varios centros educativos de la ciudad de València, se realizó un acto en el Teatro El Musical el día 6 de junio de 2018. A dicho acto acudieron, entre otros, el alumnado y profesorado participante en el proyecto, por lo que se decidió contratar el transporte con la empresa Transvia, SL.

Segundo. Consta en el expediente memoria justificativa que informa que el encargo se realizó por la jefa de la Sección de Proyectos Educativos con el visto bueno de la Jefatura del Servicio de Educación y de la concejala delegada de Educación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Tercero. El 28 de noviembre de 2018, la empresa Transvia, SL, presenta factura nº. 0600204 por importe de 900,02 euros por el servicio de transporte realizado.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones para el abono a favor de la empresa Transvia, SL, del importe de la factura correspondiente a la prestación del servicio de transporte para la celebración del acto de clausura del proyecto de residencias artísticas en el Teatro el Musical.

Quinto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por un importe total de 900,02 euros, con cargo la aplicación presupuestaria 2018 ME280 32600 22300 (propuesta 2018/6299; ítem 2018/201330).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 4ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de Transvia, SL, con CIF B46036398, por un importe total de 900,02 euros, en concepto de indemnización sustitutiva, con el fin de abonar la factura relacionada a continuación, correspondiente al gasto por la prestación del servicio de transporte de los asistentes al encuentro con motivo del acto de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



clausura del projecte de residències artístiques en el Teatre el Musical, con cargo a la aplicació presupostaria ME280 32600 22300 y reservado en la propuesta de gasto 2018/6299 del vigente Presupuesto municipal (RD 2018/7081):

| Nº. fact. | Fecha      | Importe  | Concepto           | DO         | Ítem          |
|-----------|------------|----------|--------------------|------------|---------------|
| 0600204   | 20/06/2018 | 900,02 € | Transporte autobús | 2018/27356 | 2018/201330." |

|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 55. (E 17)  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-02201-2018-000134-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'ajudes de la convocatòria per a 2018 a entitats per a la intervenció en l'àmbit de l'acció social al municipi de València. |                   |                  |

**"HECHOS**

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, para el año 2018, y se autoriza el gasto global de 700.000 €, con cargo a la aplicación presupostaria KJ000 23100 48910 del Presupuesto 2018.

Segundo. El extracto de la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el día 11-06-2018, abriéndose el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio para la presentación de solicitudes.

Tercero. Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos o en su caso omisión de alguno de los documentos preceptivos, se procede a valorar técnicamente los proyectos presentados, plasmándose en una puntuación que da lugar a un listado, de mayor a menor, con los puntos obtenidos y que constituye el resultado objetivado de la valoración efectuada.

Cuarto. De conformidad con el acta de la Comisión Técnica de Valoración de Proyectos de Intervención en el ámbito de la acción social 2018, que consta en el expediente, la Comisión reunida en fecha 15 de octubre de 2018 procedió a la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de todos los proyectos presentados a la misma, y a la exclusión del proceso de valoración de aquellos que los incumplían para, con posterioridad, proceder a la valoración de los proyectos presentados, y elevar a la Corporación propuesta de concesión de subvenciones al máximo número de proyectos que permite la convocatoria, indicando los importes de las subvenciones propuestas. Asimismo propone desestimar aquellos proyectos que de acuerdo con la escala de priorización establecida en la convocatoria han obtenido puntuaciones inferiores a los 70 proyectos de mayor puntuación, o han sido excluidos del proceso por incumplimiento de los requisitos.

Quinto. La Sección de Inserción Social y Laboral indica, en sus informes de fecha 22/10/2018 y de fecha 31/10/2018 que se dan por reproducidos, que todas las entidades

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



propuestas se encuentran al corriente o en plazo legal en las justificaciones de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y adjunta los correspondientes informes justificativos de esta situación.

Sexto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de noviembre de 2018, adoptado a propuesta del alcalde, se ha dado la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas en virtud de la convocatoria de intervención en el ámbito de la acción social a favor de las siguientes entidades que ya han obtenido subvenciones municipales durante el año 2018 dirigidas a obtener objetivos y finalidad distintos:

FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN (RAIS), ASOC. DE LA COM. VALENCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, INICIATIVES SOLIDARIES, APROVAT DE LA COM. VALENCIANA, FUNDACIÓN ADSIS, FUNDACIÓN ARZOBISPO MIGUEL ROCA, ASOC. POR TI MUJER, LAMBDA (COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES), MÉDICOS DEL MUNDO, MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA, FUNDACIÓN ASINDOWN, FUNDACIÓN AMICS DE LA GENT MAJOR, ALANNA, ASIEM (ASOC. POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO MENTAL), AICO (ASOC. PARA LA PROYECCIÓN E IGUALDAD DE LAS MINORIAS Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS), TALLER DE INDEPENDENCIA, ASOC. LA CASA GRANDE, ASOC. VALÈNCIA ACULL, JARIT, MPDL (MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD), PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, SERVICIO JESUITA A MIGRANTES – ESPAÑA, LA PAULATINA ASOCIACIÓN, DOMUS PACIS – CASAL DE LA PAU, COCEMFE, FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR, AVAFI (ASOC. VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA), ONG ASKAN WI.

Séptimo. El Servicio de Bienestar Social e Integración informa que no se tiene conocimiento de que las asociaciones que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Se adjunta de cada una de las asociaciones que se proponen como beneficiarias, los certificados de estar al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de València.

Octavo. Remitida la propuesta para su fiscalización por la Intervención General Municipal, con fecha 12 de diciembre de 2018, el Servicio Fiscal del Gasto extiende diligencia en la que se indica una serie de deficiencias en el expediente. A este respecto, por el Servicio de Bienestar Social e Integración, se han realizado las actuaciones necesarias para la subsanación de dichas deficiencias:

- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, adoptada a propuesta del alcalde, se ha dado la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas a favor de CANDOMBE y ALCE, entidades que ya han obtenido subvenciones municipales durante el 2018, en virtud de la presente convocatoria.

- Se ha aportado al expediente la documentación de la entidad Asociación de Epilèpsia CV (ALCE), así como el proyecto económico, la descripción técnica del proyecto y la declaración responsable relativa a la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad objeto de esta subvención.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



- En relación al justificación de la subvención concedida a la Fundación RAIS para programa piloto HABITAT bajo la metodología Housing First, se ha solicitado informe al Servicio de Innovación, que con fecha 13 de diciembre ha indicado que 'el plazo de justificación finalizada el 8 de noviembre de 2018, y que RAIS presentó la documentación justificativa el 7 de noviembre de 2018 y se le requirió documentación complementaria, ya que la presentada no cumplía con los requisitos establecidos. Con fecha 4 de diciembre de 2018, han presentado documentación complementaria a la justificación presentada, y la misma no justifica toda la ayuda concedida, por lo que se le va a iniciar procedimiento de reintegro'. A la vista de lo anterior, por la Sección de Inserción Social y Laboral, mediante informe de 17 de diciembre, se modifica la propuesta de concesión de subvenciones formulada por la comisión, ya que la Fundación RAIS no cumple el requisito de haber justificado correctamente la subvenciones otorgadas con anterioridad, según el informe del Servicio de Innovación. En consecuencia dicha entidad, queda excluida de la propuesta de concesión de la subvención para proyectos de intervención en el ámbito de la Acción Social de 2018. Asimismo indica que, vista la relación de entidades establecida por orden de puntuación, y existiendo crédito disponible, se propone para la concesión de la subvención a la entidad SORDOS 2000 (G96231105), con un importe de 9.460,00 € para el proyecto 'Medicación social para la promoción de la autonomía y mejora de la calidad de vida de las personas sordas', que ha obtenido una puntuación de 7,9.

- Respecto a la indicado por la Intervención en referencia a la declaración responsable del anexo I, se acompaña informe emitido por el SerTIC, en cuya virtud 'En atención a la cuestión planteada se formulan las siguientes observaciones técnicas:

Cuando un interesado presenta una instancia por la sede electrónica acompañada de una relación de documentos, se puede comprobar que en la propia instancia siempre se añade la relación de documentos que la acompañan sin que el interesado pueda modificarla. Esta relación, no solamente incluye el listado o nombre de dichos documentos si no que se incluye además la huella electrónica de cada documento (identificador del documento).

De este modo, al firmar electrónicamente la instancia, además de manifestar la voluntad de presentar la solicitud, se está acreditando la veracidad e integridad de los documentos que la acompañan. Es más, se 'protege' el conjunto completo de los documentos presentados porque se impide la posibilidad de sustituir cualquiera de estos documentos por otro, pues generaría otra huella electrónica distinta que sería fácilmente contrastable con la huella original que consta en la instancia.

En resumen, al firmar electrónicamente la instancia se está firmando la relación de huellas electrónicas de los documentos que la acompañan, lo cual se puede entender como una firma superpuesta a la propia firma que puedan o no llevar cada uno de los documentos'.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo, y el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y la base 23 de las de ejecución del Presupuesto 2018.

Tercero. La convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, para el año 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018.

Cuarto. Es competencia de la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de ayudas por importe superior a 5.000 euros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de ayudas de la convocatoria para 2018 a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, a las entidades, proyectos e importes que figuran en la siguiente relación.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48910, 'Otras transferencias', propuesta 2018/1617 en los siguientes términos:

1. ACP (ACCIÓN CONTRA EL PARO), CIF G97097083, importe 9.915 € para el proyecto 'Inserción sociolaboral del inmigrante a través de itinerarios de inserción', valorado con 8,28 puntos. Ítem 2018/169570.

2. ACVEM (ASOC. CV ESCLEROSIS MÚLTIPLE), CIF G96428529, importe 9.508 € para el proyecto 'Atención social para el fomento de la autonomía de las personas con esclerosis múltiple', valorado con 7,94 puntos. Ítem 2018/169660.

3. ADELA CV (ASOC. VALENCIANA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA), CIF G96074190, importe 10.238 € para el proyecto 'Proyecto sociosanitario ADELA C.V.', valorado con 8,55 puntos. Ítem 2018/169690.

4. ADEMVA (ASOC. ESCLEROSIS MÚLTIPLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS), CIF G97007371, importe 10.562 € para el proyecto 'Apoyo integral para personas con esclerosis múltiple', valorado con 8,82 puntos. Ítem 2018/169720.

5. AICO (ASOC. PARA LA PROYECCIÓN E IGUALDAD DE LAS MINORIAS Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS), CIF G97289334, importe 9.999 € para el proyecto 'AICO 'psico-social'', valorado con 8,35 puntos. Ítem 2018/169770.

6. ALANNA, CIF G97285308, importe 9.616 € para el proyecto 'Insertas dona', valorado con 8,03 puntos. Ítem 2018/169790.

7. ASOC. AMBIT, CIF G96212949, importe 9.484 € para el proyecto 'PAIRE, inclusión social de personas reclusas y exreclusas', valorado con 7,92 puntos. Ítem 2018/169810.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





8. AESCO (AMÉRICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN), CIF G80358419, importe 10.178 € para el proyecto 'Luchando contra la violencia de género: aprendo a decidir', valorado con 8,5 puntos. Ítem 2018/169840.

9. APNAV (ASOC. VALENCIANA DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO), CIF G46126405, importe 9.735 € para el proyecto 'Unidad TEA: un puente a la vida adulta', valorado con 8,13 puntos. Ítem 2018/169860.

10. ASIEM (ASOC. POR LA SALUD INTEGRAL DEL ENFERMO MENTAL), CIF G96864137, importe 9.795 € para el proyecto 'Programa terapéutico a través del ocio inclusivo para personas con enfermedad mental grave en situación de aislamiento social', valorado con 8,18 puntos. Ítem 2018/169880.

11. ASLEUVAL (ASOC. LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA), CIF G96174719, importe 9.484 € para el proyecto 'Atención social enfermo/a oncohematológico y su familia', valorado con 7,92 puntos. Ítem 2018/169960.

12. ASOC. INTERCULTURAL CANDOMBE, CIF G98167539, importe 10.238 € para el proyecto 'IN= inmigración, inclusión, interculturalidad. Atención integral a personas migrantes para una integración libre de prejuicios', valorado con 8,55 puntos. Ítem 2018/169990.

13. ASOC. LA CASA GRANDE, CIF G46415592, importe 10.981 € para el proyecto 'Empleo y formación', valorado con 9,17 puntos. Ítem 2018/170010.

14. ASOC. SÍNDROME DE DOWN DE VALÈNCIA, CIF G46695458, importe 9.915 € para el proyecto 'Intervención socioeducativa', valorado con 8,28 puntos. Ítem 2018/170050.

15. FAMILIAS ALTERNATIVAS DE L'HORTA NORD, CIF G98349475, importe 11.017 € para el proyecto 'Itinerarios educativos de inclusión 2018', valorado con 9,2 puntos. Ítem 2018/170070.

16. ASOC. PARKINSON VALÈNCIA, CIF G96293394, importe 10.981 € para el proyecto 'Programa de atención diurna a personas con parkinson avanzado', valorado con 9,17. Ítem 2018/170130.

17. ASOC. POR TI MUJER, CIF G98180649, importe 9.520 € para el proyecto 'Catering social: una iniciativa de inserción sociolaboral para mujeres inmigrantes en València', valorado con 7,95 puntos. Ítem 2018/170160.

18. ASOC. ASPERGER VALÈNCIA, CIF G98208101, 10.262 € para el proyecto 'Programa de inserción laboral dirigido a jóvenes con síndrome Asperger como vía de promoción de la inclusión social', valorado con 8,57 puntos. Ítem 2018/170180.

19. ASOCIACIÓN AVANT ACCIÓN SOCIAL, CIF G46431961, 10.095 € para el proyecto 'Adicción y violencia contra la mujer', valorado con 8,43 puntos. Ítem 2018/170200.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



20. ASOC. EPILEPSIA CV (ALCE), CIF G97331672, importe 10.000 € para el proyecto 'ALCE integra II. Intervención social y laboral para personas con epilepsia', valorado con 8,47 puntos. Ítem 2018/170220.

21. ASOCIACIÓN DE FIBROSIS QUÍSTICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G46730206, importe 10.154 € para el proyecto 'Decide tu propia aventura. Atención psicosocial a personas con fibrosis quística y sus familias', valorado con 8,48 puntos. Ítem 2018/170450.

22. ASOC. DE HEMOFILIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ASHECOVA), CIF G46639522, importe 9.783 € para el proyecto 'Servicio psicosocial para menores con hemofilia y sus familias (Hemo-Hospi)', valorado con 8,17 puntos. Ítem 2018/170470.

23. AJUSO (ASOC. JURISTAS SOLIDARIOS), CIF G96831771, importe 10.035 € para el proyecto 'Servicio de ayuda legal para personas sin recursos 2018', valorado con 8,38 puntos. Ítem 2018/170480.

24. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE TERAPIAS CON CABALLOS, CIF G97980957, importe 10.059 € para el proyecto 'Programa de terapias asistidas con caballos para personas con diversidad funcional', valorado con 8,4 puntos. Ítem 2018/170490.

25. AHSCV (ASOC. HISPANO-SIRIA CV), CIF G96759261, importe 9.963 € para el proyecto 'Atención biopsicosocial a refugiados sirios e inmigrantes y fomento convivencia', valorado con 8,32 puntos. Ítem 2018/170500.

26. ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES (ACOEC), CIF G96805312, importe 8.921 € para el proyecto 'Conociendo alternativas: itinerario de formación multidisciplinar para jóvenes en situación de exclusión social de València', valorado con 8,87 puntos. Ítem 2018/170650.

27. ASOCIACIÓN PSIMA, CIF G98175516, importe 10.981 € para el proyecto 'Programa contexto (programa de investigación, formación, intervención y prevención de la violencia de género a través del trabajo con el agresor)', valorado con 9,17 puntos. Ítem 2018/170690.

28. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EX-ALCOHÓLICOS (AVEX), CIF G46117743, importe 6.500 € para el proyecto 'Apoyo psicosocial a familiares y personas adictas al alcohol y otras sustancias', valorado con 8,88 puntos. Ítem 2018/170710.

29. ASOCIDE CV (ASOC. DE SORDOCIEGOS DE ESPAÑA EN LA CV), CIF G54414685, importe 9.819 € para el proyecto 'Servicio de trabajador social para las personas sordociegas de la Ciudad de València', valorado con 8,2 puntos. Ítem 2018/170730.

30. ASPAS VALÈNCIA (ASOC. PADRES Y AMIGOS DEL SORDO DE VALÈNCIA), CIF G46383709, importe 9.819 € para el proyecto 'Programa de logopedia para la autonomía personal e inclusión de la infancia con sordera', valorado con 8,2 puntos. Ítem 2018/170760.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



31. ASSOCIACIÓ VALÈNCIA ACULL, CIF G46704474, importe 9.795 € para el proyecto 'Servicio de acogida, acompañamiento y mediación cultural con personas migradas', valorado con 8,18 puntos. Ítem 2018/170990.

32. AVAFI (ASOC. VALENCIANA DE AFECTADOS POR FIBROMIALGIA), CIF G96654249, importe 10.633 € para el proyecto 'Mejorar la calidad de vida en pacientes con fibromialgia y/o síndrome de fatiga crónica', valorado con 8,88 puntos. Ítem 2018/171000.

33. AVS (ASOC. VALENCIANA DE SORDOS), CIF G46122313, importe 7.000 € para el proyecto 'Atención a personas sordas y sus familias', valorado con 8,42 puntos. Ítem 2018/171010.

34. BONA GENT: AMIGOS DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD INTELECTUAL, CIF G46134268, importe 9.520 € para el proyecto 'Apoyo familiar', valorado con 7,95 puntos. Ítem 2018/171020.

35. COCEMFE VALÈNCIA, CIF G96553540, importe 10.777 € para el proyecto 'Fomento de la autonomía personal para personas con gran discapacidad física u orgánica', valorado con 9 puntos. Ítem 2018/171030.

36. COMITÉ CIUDADANO ANTI SIDA DE LA CV, CIF V46666897, importe 10.909 € para el proyecto 'Centro de intervención de baja exigencia Maritim', valorado con 9,11 puntos. Ítem 2018/171100.

37. COMUNIDAD GUARDERÍA NAZARET, CIF R9600066F, importe 10.322 € para el proyecto 'Programa de prevención e intervención psico educativa y social para menores de 1 a 5 años, sus papás y familias en situación de riesgo y exclusión en el barrio de Nazaret', valorado con 8,62 puntos. Ítem 2018/171110.

38. DOMUS PACIS-CASAL DE LA PAU, CIF G46100228, importe 10.933 € para el proyecto 'Con-viviendo. Apoyo para la autonomía e inserción social en personas reclusas y exreclusas', valorado con 9,13 puntos. Ítem 2018/171120.

39. FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FESORD CV), CIF G46131801, importe 9.520 € para el proyecto 'Programa de intervención social dirigido a la inclusión de personas sordas en situación de dependencia o exclusión', valorado con 7,95 puntos. Ítem 2018/171130.

40. FUNDACIÓ AGM DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CIF G98275449, importe 10.059 € para el proyecto 'Acompañamiento afectivo a personas mayores en situación de soledad no deseada y exclusión social', valorado con 8,4 puntos. Ítem 2018/171140.

41. FUNDACIÓN ADSIS, CIF G81436099, importe 10.801 € para el 'Proyecto Adsis Hedra. Apoyo psicosocial a personas en situación de riesgo de exclusión social por privación de libertad, drogodependencias o falta de empleo', valorado con 9,02 puntos. Ítem 2018/171150.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



42. FUNDACIÓ ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA, CIF G83317610, importe 9.472 € para el proyecto 'Itinerarios de inserción sociolaboral de personas pertenecientes a colectivos vulnerables o/y en riesgo de exclusión en el distrito de Rascanya-València', valorado con 7,91. Ítem 2018/171170.

43. FUND. APROVAT CV, CIF G97344162, importe 9.903 € para el proyecto 'Programa de reinserción sociolaboral Fundación Aprovat', valorado con 8,27 puntos. Ítem 2018/171180.

44. FUNDACIÓ ARZOBISPO MIGUEL ROCA, CIF G96683842, importe 10.035 € para el proyecto 'Vivienda de apoyo para la inclusión social para personas sin apoyo familiar', valorado con 8,38 puntos. Ítem 2018/171190.

45. FUNDACIÓ ASINDOWN, CIF G96312350, importe 9.903 € para el proyecto 'K pasa con mi casa', valorado con 8,27 punto. Ítem 2018/171200.

46. FUNDACIÓ CEPAIM ACCIÓ INTEGRAL CON MIGRANTES, CIF G73600553, importe 9.675 € para el proyecto 'Intervención con personas y familias inmigrantes en situación de urgencia social. Intervención integral en asentamientos'. Valorado con 8,08 puntos. Ítem 2018/172350.

47. FUNDACIÓ ITAKA ESCOLAPIOS, CIF G95146841, importe 10.502 € para el proyecto 'Amaltea proyecto de atención integral a jóvenes mejora empleabilidad', valorado con 8,77 puntos. Ítem 2018/172360.

48. FUNDACIÓ PROYECTO SENIOR, CIF G83843706, importe 9.843 € para el proyecto 'Favorecer el empoderamiento, la capacitación y la participación de las mujeres inmigrantes en todos los ámbitos de la vida social', valorado con 8,22 puntos. Ítem 2018/172370.

49. SORDOS 2000, CIF G96231105, importe 9.460 € para el proyecto 'Medicación social para la promoción de la autonomía y mejora de la calidad de vida de las personas sordas', valorado con 7,9 puntos. Ítem 2018/208560.

50. FUNDACIÓ SALUD Y COMUNIDAD, CIF G61878831, importe 10.562 € para el proyecto 'Centro de intervención de baja exigencia (CIBE)', valorado con 8,82 puntos. Ítem 2018/172390.

51. INICIATIVES SOLIDARIES, CIF G96206941, importe 10.693 € para el proyecto 'Mediación e inclusión social', valorado con 8,93 puntos. Ítem 2018/172400.

52. JARIT, CIF G96949623, importe 9.616 € para el proyecto 'Rutas de empleabilidad para personas en riesgo de exclusión social', valorado con 8,03 puntos. Ítem 2018/172410.

53. LA PAULATINA ASSOCIACIÓ, CIF G98732738, importe 9.496 € para el proyecto 'Invasiva; ocio y cultura inclusiva', valorado con 7,93 puntos. Ítem 2018/172420.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



54. LAMBDA, COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES, CIF G46753653, importe 10.083 € para el proyecto 'Proyecto de intervención integral con personas trans', valorado con 8,42 puntos. Ítem 2018/172430.

55. MÉDICOS DEL MUNDO, CIF G79408852, importe 10.226 € para el proyecto 'Atención sociosanitaria a mujeres en situación de prostitución y trata con fines de explotación sexual', valorado con 8,54 puntos. Ítem 2018/172440.

56. MPDL (MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD), CIF G28838001, importe 9.795 € para el proyecto 'Punto de información y asesoramiento integral para la mujer víctima de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social ', valorado con 8,18 puntos. Ítem 2018/172450.

57. MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA, CIF G97741490, importe 9.664 € para el proyecto 'Atención, información y orientación para la formación e inserción sociolaboral de las mujeres con discapacidad', valorado con 8,07 puntos. Ítem 2018/172460.

58. NUEVA OPCIÓN, CIF G96477195, importe 10.358 € para el proyecto 'Autonomía personal e inclusión social de personas con daño cerebral adquirido', valorado con 8,65 puntos. Ítem 2018/172470.

59. OBRA MERCEDARIA, CIF G96543640, importe 10.933 € para el proyecto 'Programa de reinserción sociolaboral para personas drogodependientes y exreclusas 'Palmer'', valorado con 9,13 puntos. Ítem 2018/172480.

60. ODONTOLOGIA SOLIDARIA, CIF G81833667, importe 10.633 € para el proyecto 'Clínica dental solidaria València', valorado con 8,88 puntos. Ítem 2018/172490.

61. ONGD ASKAN WI, CIF G97725832, importe 8.580 € para el proyecto 'Curso de apoyo al colectivo inmigrante africano para la obtención del permiso de conducción clase B. Año IV', valorado con 8,87 puntos. Ítem 2018/172500.

62. PAYASOSPITAL, CIF G96642319, importe 10.538 € para el proyecto 'Sonrisas para niños y niñas hospitalizados en València', valorado con 8,8 puntos. Ítem 2018/172510.

63. PROYECTO VIVIR FUNDACIÓN CV, CIF G97376222, importe 10.717 € para el proyecto 'Proyecto vivir', valorado con 8,95 puntos. Ítem 2018/172520.

64. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, CIF G96288410, importe 10.502 € para el proyecto 'Apoyo psicosocial comunitario con personas migrantes en situación de riesgo y vulnerabilidad', valorado con 8,77 puntos. Ítem 2018/172530.

65. RETINA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G46801700, importe 9.675 € para el proyecto 'Atenció y normalització de les persones afectades per distròfies de la retina', valorado con 8,08 puntos. Ítem 2018/172540.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



66. SERVICIO JESUITA MIGRANTES SJM-ESPAÑA, CIF G85662849, importe 9.699 € para el proyecto 'Promoviendo la integración del colectivo inmigrante en la ciudad de València 2019', valorado con 8,1 puntos. Ítem 2018/172560.

67. SERVITEC TECNICS ASSOCIATS, CIF G96825245, importe 10.418 € para el proyecto 'Projecte 'Afectes' para el fomento de la igualdad de género para jóvenes en riesgo de exclusión', valorado con 8,7 puntos. Ítem 2018/172570.

68. TALLER DE INDEPENDENCIA, CIF G98674906, importe 9.723 € para el proyecto 'Independencia sobre ruedas', valorado con 8,12 puntos. Ítem 2018/172580.

69. VILLA TERESITA, CIF R4600273I, importe 10.633 € para el proyecto 'Programa de atención integral a mujeres víctima de trata de seres humanos con fines de explotación sexual', valorado con 8,88 puntos. Ítem 2018/172590.

70. YMCA, CIF G28659308 (NIP 7589), importe 10.119 € para el proyecto 'Programa para la prevención del acoso escolar en los IES', valorado con 8,45 puntos. Ítem 2018/172600.

Tercero. Las asociaciones receptoras deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (artículo 16 de la convocatoria 2018 de las presentes subvenciones), o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

Cuarto. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada tendrá la duración máxima de un año (comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 14 meses posteriores a la percepción de los fondos). El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención (artículo 15.2 de la convocatoria de 2018 de las presentes subvenciones).

Quinto. DESESTIMAR las siguientes solicitudes por no encontrarse entre los 70 proyectos con mayor puntuación, de conformidad con el artículo 10.2 de la convocatoria de las subvenciones a proyectos de intervención en el ámbito de la acción social 2018:

1. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DEL MEDITERRÁNEO (ARME). Proyecto 'Grupo de autoayuda de alcohólicos y familiares ARFA' 6,6 puntos.

2. ARCA DE NOÉ. Proyecto 'Escuela de familias El Arca'. 7,16 puntos.

3. AREAV (AYUDA Y REHABILITACIÓN DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS VALENCIANOS). Proyecto 'Programa de intervención psicosocial para la deshabituación y reinserción social de personas adictas (IPSA). Intervención con la familia y/o personas allegadas'. 7,52 puntos.

4. ASOC. DE AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DEL INMIGRANTE. ADIIN. Proyecto 'Método de español para inmigrantes 'Sueños de colores' nivel A2'. 7,55 puntos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



5. ASOC. PROFESIONAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS UATAE-CV. Proyecto 'El refugio del emprendimiento. Hacia la integración socio-laboral de mujeres por vía del autoempleo'. 7,48 puntos.
6. ASOC. DE MUJERES GITANAS ROMI. Proyecto 'Dona engloba Romi'. 6,23 puntos.
7. ASOC. POLIO I SINDROME POSTPOLIO CV (APIP CV). Proyecto 'Polio y síndrome postpolio: una realidad'. 7,07 puntos.
8. ASOC. VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA (AVEB). Proyecto 'Programa de fomento de la autonomía y apoyo en la dependencia'. 7,68 puntos.
9. ASOCIACIÓN ACTIYAM. Proyecto 'Actívate y ayuda al planeta'. 7,05 puntos.
10. ASOCIACIÓN CAVAS 'CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES'. Proyecto 'Apoyo a la reinserción de mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual'. 7,73 puntos.
11. ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL BORUMBAIA. Proyecto 'La clave es el son'. 6,92 puntos.
12. ASOCIACIÓN DE APOYO FAMILIAR Y JUVENIL MÁS QUE PALABRAS. Proyecto 'Emplea't'. 7,45 puntos.
13. ASOCIACIÓN ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CV. Proyecto 'Promoción de la autonomía personal para la inclusión social'. 7,7 puntos.
14. ASOCIACIÓN HOGARES COMPARTIDOS DE VALENCIA. Proyecto 'Hogares compartidos para mayores en riesgo de exclusión social'. 7,79 puntos.
15. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE DIABETES. Proyecto 'Acción social para la promoción de hábitos de vida saludables y el cuidado de la diabetes'. 7,87 puntos.
16. ASOCIACIÓN VALENCIANA DE VIH, SIDA Y HEPATITIS. Proyecto 'Cibereducación en salud sexual'. 7,73 puntos.
17. ASPANION. Proyecto 'Apoyo psicológico, social y económico a familias con hijas e hijos con cáncer'. 7,72 puntos.
18. ASPAYM CV (ASOC. DE LESIONADOS MEDULARES Y GRANDES MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA CV). Proyecto 'Atención personal y vida autónoma'. 7,27 puntos.
19. ASPRONA (ASOC. VALENCIANA PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL). Proyecto 'Itinerarios personalizados para la reinserción social de personas con discapacidad intelectual excarceladas'. 6,78 puntos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



20. ASSOCIACIÓ DE DONES L'ORONETA BLANCA. Proyecto 'Coeducación: apoyo socio-educativo, ocio y tiempo libre'. 7,88 puntos.

21. ASSOCIATION DE LA FONDATION ETUDIANTE POUR LA VILLE-AFEV. Proyecto 'Entàndem, mentoria social i educativa per a joves i infants'. 7,88 puntos.

22. AVALCAB (ASOCIACIÓN VALENCIANA DE FAMILIARES Y PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA). Proyecto 'Programa de ayuda y autoayuda a familiares y pacientes con trastornos de la conducta alimentaria'. 7,62 puntos.

23. CALCSICOVA (COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE VIH Y SIDA DE LA C.V.). Proyecto 'Calidad de Vihda. Hábitos saludables, prevención de riesgos y mejora de la calidad de vida de las personas con VIH'. 6,97 puntos.

24. CÁRITAS PARROQUIA NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS DE NAZARET. Proyecto 'Proyecto mare: promoción e inserción sociolaboral de mujeres desempleadas en situación y/o riesgo de exclusión social'. 7,42 puntos.

25. CCYAPMS (CUSTODIA COMPARTIDA YA. ASOC. DE PADRES Y MADRES SEPARADOS). Proyecto 'Programa de atención a las nuevas familias'. 6,87 puntos.

26. CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO. Proyecto 'Programa de intervención para la inserción sociolaboral de la población inmigrada. València 2018'. 6,85 puntos.

27. COTLAS. Proyecto 'Atención a afectados de alzhéimer y otras demencias'. 7,85 puntos.

28. DOWN VALÈNCIA TREBALLANT JUNTS. Proyecto 'Servicio de habilitación funcional para personas con discapacidad intelectual'. 5,5 puntos.

29. FAEB (FUNDACIÓN ACTIVA ESPINA BÍFIDA). Proyecto 'Formación y capacitación para el empleo'. 7,53 puntos.

30. FAGA.- Proyecto 'Mediación en igualdad'. 7,07 puntos.

31. FEDERACIÓN MARANATHA DE ASOCIACIONES GITANAS. Proyecto 'Empleo y ayuda a domicilio'. 6,38 puntos.

32. FUNDACIÓN AGRICULTORES SOLIDARIOS. Proyecto 'Mediación e inclusión sociolaboral sector agrario Meissa'. 7,42 puntos.

33. FUNDACIÓN ANAR. Proyecto 'Atención psicológica, social y jurídica a los niños, niñas y adolescentes de València en el teléfono Anar'. 7,79 puntos.

34. FUNDACIÓN DASYC. Proyecto 'Talleres de estimulación cognitiva y culturales para mayores'. 7,67 puntos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





35. FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS. Proyecto 'Somos parte: proyecto de inserción formativo-laboral para jóvenes de València. 7,78 puntos.

36. FUNDACIÓN NEURONEST. Proyecto 'Desarrollo integral'. 7,33 puntos.

37. FUNDACIÓN RANDSTAD. Proyecto 'Inserción de personas en situación o riesgo de exclusión social del municipio de València'. 7,2 puntos.

38. FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO. Proyecto 'Proyecto de fomento de la igualdad de oportunidades contra la violencia de género en mujer gitana 2018'. 7,12 puntos.

39. IMECO INSTITUTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN. Proyecto 'Cauces ciudadanos de cooperación y participación en el desarrollo de proyectos en el ámbito de la acción social y laboral de la mujer'. 7,52 puntos.

40. JUNTOS CONTRA EL PARKINSON. Proyecto 'Juntos contra el parkinson'. 4,88 puntos.

41. MENSTOPIA. Proyecto 'Plan integral de autonomía'. 7,03 puntos.

42. PREVEN3. Proyecto 'Reeducació i reinserció social de delinqüents'. 6,95 puntos.

43. SEMBRANT CAMINS ENTRE COLECTIUS. Proyecto 'Cruzando al otro lado. Acompañamiento de primaria a secundaria de menores en riesgo de exclusión y sus familias'. 7,73 puntos.

44. SOM ROGLÉ COOP. V. Proyecto 'Vivienda tutelada supervisada som roglé'. 6,88 puntos.

45. SORDOS 2000 VALÈNCIA. Proyecto 'Mediación social para la promoción de la autonomía y mejora de la calidad de vida de las personas sordas'. 7,9 puntos.

46. UNIÓ POBLES SOLIDARIS. Proyecto 'Inclusión social y desarrollo 2018'. 7,51 puntos.

Sexto. Desestimar la siguiente solicitud por no haber presentado la documentación requerida:

1. ART PRO ENTENIMENT CULTURAL CIRC VALENCIÀ. Proyecto 'Acción social circ marítim'.

Séptimo. Desestimar las siguientes solicitudes por no haber justificado adecuadamente otra subvención municipal (art. 5.g):

1. SANT JOAN DE DÉU. Proyecto 'Red de viviendas de inclusión social para personas sin hogar en la ciudad de València'.

2. FUNDACIÓN RAIS. Proyecto 'Conviu-re: proyecto de crecimiento y capacitación para jóvenes sin hogar'."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 56. (E 18)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02250-2018-000039-00  | PROPOSTA NÚM.: 3  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'ajudes per a la realització de projectes d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2018. |                   |  |

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018, se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global para el año 2018 y se aprueba el gasto global de 300.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto 2018.

Se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la presentación de solicitudes.

En fecha 11 de octubre de 2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba la ampliación del crédito de la convocatoria para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global para el año 2018 de 300.000,00 € a 324.700,00 €.

Igualmente se autorizó y aprobó el gasto de la citada cantidad.

Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos o en su caso omisión de alguno de los documentos preceptivos, la Comisión Técnica valora los proyectos presentados y propone elevar a la Corporación la concesión de subvención a entidades que la hubiesen solicitado, por un importe total de 324.700,00 €.

La Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración, previa comprobación de que las entidades propuestas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emite informe indicando que todas las entidades propuestas se encuentran al corriente en las justificaciones de las subvenciones anteriormente concedidas, o no se les ha otorgado nunca ninguna subvención, y adjunta relación de la situación de cada entidad propuesta.

Según consta en el expediente, las mencionadas entidades no son deudoras del Ayuntamiento de València.

La Junta de Gobierno Local tiene delegada por la Alcaldía la competencia en materia de concesión de subvenciones por importe superior a 5.000 euros.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las asociaciones que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

En aplicación de la Ordenanza General de subvenciones, art. 13.4, se recaba la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detenta la alcaldía, llevándose a acuerdo el 14 de diciembre de 2018.

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, las bases 23 y 26 de las de ejecución del Presupuesto 2018, así como la convocatoria 2018 para ayudas para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de ayudas de la convocatoria para 2018 para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global, a las entidades, proyectos y por los importes que figuran en la siguiente relación:

Modalidad I

1. ASSOCIACIÓ DE SOLIDARITAT PERIFÈRIES DEL MÓN (PERIFÈRIES), CIF G98267974, 30.000 € para el proyecto 'EN LA DEFENSA DEL PLANETA NO ESTAMOS SOLAS. Sociedad civil valenciana comprometida con la construcción de entornos favorables para la defensa de derechos DECSA en América Latina. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156400. Puntuación 95,75.
2. FUNDACIÓN POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, CIF G78426558, 22.400 € para el proyecto 'Difundiendo la voz de los pueblos del sur y los derechos globales en las universidades valencianas: Redes Norte – Sur entre comunidad universitaria y OSC en el marco de los ODS'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156410. Puntuación 95,00.
3. FUNDACIÓN INTERED, CIF G80468564, 25.572,74,00 € para el proyecto 'Tejiendo hilos de ciudadanía global: Mapeo de iniciativas ciudadanas en barrios de València'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156420. Puntuación 94,00.
4. VETERMON, CIF G58429077, 29.282,21 € para el proyecto 'Escuela de Padres y Madres en alimentación sana y sostenible. Fase II'. Ppta 2018/1018, ítem 2018/156430 Puntuación 94,00.
5. FARMACEÚTICOS MUNDI, CIF G46973715, 29.413,40 € para el proyecto 'Del reconocimiento a la movilización transformadora del derecho a la salud. Dinamización juvenil para la equidad en la diversidad a través del aprendizaje en acción. Una experiencia de aprendizaje colectivo inclusivo en la ciudad de València'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156440. Puntuación 93,50.
6. ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, CIF G80176845, 30.000,00 €, para el proyecto 'Barris Oberts i Sostenibles'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156450. Puntuación 92,75.
7. MÉDICOS MUNDI MEDITERRANEA, CIF G59944314, 29.911,68 €, para el proyecto 'Derecho a la salud en la agenda 2030: una visión global en la ciudad de València'. Ppta 2018/2018, ítem 2018/156470. Puntuación 91,00.
8. Fundación MUSOL, CIF G98199607, 24.441,60 € para el proyecto 'Bibliotecas sostenibles: Introducción de la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible en los servicios bibliotecarios municipales de la Comunidad Valenciana. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156480. Puntuación 90,00.
9. Psicólogos sin Fronteras, CIF G96288410, 23.678,37 €, para el desarrollo del proyecto 'Mujeres (in)visibles: construyendo equidad de género desde el espacio universitario'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156490, Puntuación 90.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Modalidad II

1. Asociación España con ACNUR Comunidad Valenciana, CIF G80757560, 7.950,00 €, para el proyecto 'Observatorio del refugio: Fomento de una ciudadanía comprometida con la consecución de la agenda 2030 y la promoción de los derechos humanos de las personas refugiadas'. Ppta.2018/1018, ítem 2018/156500. Puntuación 99,00.
2. Farmamundi, CIF G46973715, 7.999,00 €, para el desarrollo del proyecto 'Teatro Social y equidad de género para la salud global'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156530. Puntuación 92,50.
3. Fundació Pau i Solidaritat, CIF G96652680, 7.240,00 €, para el desarrollo del proyecto 'Un món de drets'. Ppta 2018/1018, ítem 2018/156540. Puntuación 90,00.
4. Fontilles, CIF G46335097, 7.961,80 €, para el desarrollo del proyecto 'Hacia una cobertura universal de la salud con enfoque de género en la lucha contra las enfermedades tropicales desatendidas', Ppta 2018/1018, ítem 2018/156610. Puntuación 89,00.
5. Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, CIF G28838001, 6.395,00 €, para el desarrollo del proyecto 'Promoviendo la participación igualitaria de las personas afrodescendientes en la esfera pública, política y económica en la Comunidad Valenciana'. Ppta 2018/1018, ítem 2018/156620. Puntuación 86,25.
6. Solidaridad Internacional del País Valenciano. CIF G03781580, 8.000,00 € para el desarrollo del proyecto 'Los ODS a escena: La juventud actúa por un desarrollo sostenible '. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156630. Puntuación 85,50.
7. Asociación Amanecer Solidario, CIF G96885777, 7.238,60 €, para el desarrollo del proyecto 'Sensibilización para la promoción de unas ciudadanía valenciana crítica, activa y solidaria. Una mirada al Pulgarcito de América (El Salvador). Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156640. Puntuación 89,50.
8. Psicólogos sin Fronteras, CIF G96288410, 8.000,00 €, para el desarrollo del proyecto 'La atención Psicológica Salva Vidas'. Ppta. 2018/1018 y 2018/4686, ítem 2018/156650 y 2018/157860 respectivamente. Puntuación 76,00.
9. Jarit, CIF G96949623, 8.000,00 €, para el desarrollo del proyecto 'Russafa Re-volta'. Ppta. 2018/4686, ítem 2018/157870. Puntuación 72,00.
10. Médicos sin Fronteras, CIF G58277534, 7.915,00 €, para el desarrollo del proyecto 'De la Acción a la Palabra'. El testimonio que salva vidas'. Ppta. 2018/4686, ítem 2018/157880. Puntuación 70,50.
11. FASPV PV, CIF G96620661, 3.300,60 €, para el desarrollo del proyecto "Dóna-li veu al Sàhara'. Ppta. 2018/4686, ítem 2018/157890. Puntuación 56,20.

Segundo. Desestimar las solicitudes por falta de dotación presupuestaria:

Modalidad I (Educación para el Desarrollo)

1. INTERMON OXFAM: València frente a la desigualdad: avanzando en el cambio político y ciudadano. Puntuación 88,50.
2. SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO: Incorporación de los ODS y de los aprendizajes de la epcg en educación. Puntuación 83,50.
3. FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO: Iniciativa solidaria: Actúa por derecho. Puntuación 81,50.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



4. ATELIER: Mujeres de Colombia refugiadas en España aportan al proceso de paz participando en la Comisión para el esclarecimiento de la verdad. Puntuación 81,50.
5. ESPAÑA CON ACNUR: Yo me llamo Brisa ¿Y tú?, Diálogos que nos comprometan con los ODS. Puntuación 76,00.
6. SAVE THE CHILDREN: ODSS e infancia. Conociendo los derechos de los niños y las niñas a través de OS ODS en la ciudad de València. Puntuación 74,00.
7. JARIT: València contra el odi, per una ciutadania global. Puntuación 74,00.
8. FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA: Taller Universitat – Ciutat – ODS. Universitaris per una ciutadania global des del patrimoni cultural i científic (2ª edició). Puntuación 73,75.
9. FUNDACIÓN ITAKA – ESCOLAPIOS: Formando personas que transformen el mundo: Puntuación 70,00.
10. MPDL: Red ciudadana por la paz: Puntuación 64,00.
11. YMCA: Ayora viu la diversitat: Construïm realitats interculturals. Puntuación 63,50.
12. JOVESOLIDES: La caja: Erradicación de prejuicios y promoción de la acción social juvenil sobre los objetivos del desarrollo sostenible desde la innovación social.

Modalidad II (Sensibilización)

1. AESCO: Sembrando valores a través de los objetivos de desarrollo sostenible en Patraix, València. Puntuación 55,50.
2. ASKAN WI: África y las personas africanas en València: Puntuación 52,00.

Tercero. Desestimar las solicitudes de las entidades por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida:

Modalidad I (Educación para el Desarrollo).

1. AIAD (Asociación Intercultural África en la Diaspora).- Proyecto: Sunnugal en África. Puntuación 42.

Modalidad II (Sensibilización)

1. VOCES PARA LA CONCIENCIA Y EL DESARROLLO.- Proyecto: Cultura para el desarrollo: Claves para una convivencia de paz. Puntuación 38,00.

Cuarto. Desestimar las solicitudes de entidades por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

Modalidad I (Educación para el Desarrollo).

1. CCIV (Centro Cultural Islámico de València). Proyecto: Tendiendo puentes y forjando bienestar en la diversidad. Por una EpD y la ciudadanía global en el Barrio de Orriols.

2. ENCLAU RED PARA LA FINANCIACIÓN ALTERNATIVA. Proyecto: Ètica als barris, economia de carrer: Economia solidaria, finances ètiques i educació pel desenvolupament a la ciutat de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Quinto. Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria K590 23100 48910, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', propuesta 2018/1018 y propuesta de gastos 2018/4686, en los siguientes términos:

Modalidad I

1. ASSOCIACIÓ DE SOLIDARITAT PERIFÈRIES DEL MÓN (PERIFÈRIES), CIF G98267974, 30.000 € para el proyecto 'EN LA DEFENSA DEL PLANETA NO ESTAMOS SOLAS. Sociedad civil valenciana comprometida con la construcción de entornos favorables para la defensa de derechos DECSA en América Latina. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156400. Puntuación 95,75. DO 2018/25748.
2. FUNDACIÓ POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, CIF G78426558, 22.400 € para el proyecto 'Difundiendo la voz de los pueblos del sur y los derechos globales en las universidades valencianas: Redes Norte – Sur entre comunidad universitaria y OSC en el marco de los ODS'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156410. Puntuación 95,00. DO 2018/25703.
3. FUNDACIÓ INTERED, CIF G80468564, 25.572,74,00 € para el proyecto 'Tejiendo hilos de ciudadanía global: Mapeo de iniciativas ciudadanas en barrios de València'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156420. Puntuación 94,00. DO 2018/25706.
4. VETERMON, CIF G58429077, 29.282,21 € para el proyecto 'Escuela de Padres y Madres en alimentación sana y sostenible. Fase II'. Ppta 2018/1018, ítem 2018/156430. Puntuación 94,00. DO 2018/25707.
5. FARMACEÚTICOS MUNDI, CIF G46973715, 29.413,40 € para el proyecto 'Del reconocimiento a la movilización transformadora del derecho a la salud. Dinamización juvenil para la equidad en la diversidad a través del aprendizaje en acción. Una experiencia de aprendizaje colectivo inclusivo en la ciudad de València'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156440. Puntuación 93,50. DO 2018/25723.
6. ASAMBLEA DE COOPERACIÓ POR LA PAZ, CIF G80176845, 30.000,00 €, para el proyecto 'Barris Oberts i Sostenibles'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156450. Puntuación 92,75. DO 2018/25726.
7. MÉDICOS MUNDI MEDITERRANEA, CIF G59944314, 29.911,68 €, para el proyecto 'Derecho a la salud en la agenda 2030: una visión global en la ciudad de València'. Ppta. 2018/2018, ítem 2018/156470. Puntuación 91,00. DO. 2018/28390.
8. Fundación MUSOL, CIF G98199607, 24.441,60 € para el proyecto 'Bibliotecas sostenibles: Introducción de la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible en los servicios bibliotecarios municipales de la Comunidad Valenciana. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156480. Puntuación 90,00. DO 2018/25729.
9. Psicólogos sin Fronteras, CIF G96288410, 23.678,37 €, para el desarrollo del proyecto 'Mujeres (in)visibles: construyendo equidad de género desde el espacio universitario'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156490, Puntuación 90. DO 2018/25733.

Modalidad II

1. Asociación España con ACNUR Comunidad Valenciana, CIF G80757560, 7.950,00 €, para el proyecto 'Observatorio del refugio: Fomento de una ciudadanía comprometida con la consecución de la agenda 2030 y la promoción de los derechos humanos de las personas refugiadas'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156500. Puntuación 99,00. DO 2018/2737.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



2. Farmamundi, CIF G46973715, 7.999,00 €, para el desarrollo del proyecto 'Teatro Social y equidad de género para la salud global'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156530. Puntuación 92,50. DO 2018/25740.
3. Fundació Pau i Solidaritat, CIF G96652680, 7.240,00 €, para el desarrollo del proyecto 'Un món de drets'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156540. Puntuación 90,00. DO 2018/25742.
4. Fontilles, CIF G46335097, 7.961,80 €, para el desarrollo del proyecto 'Hacia una cobertura universal de la salud con enfoque de género en la lucha contra las enfermedades tropicales desatendidas'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156610. Puntuación 89,00. DO 2018/25747.
5. Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, CIF G28838001, 6.395,00 €, para el desarrollo del proyecto 'Promoviendo la participación igualitaria de las personas afrodescendientes en la esfera pública, política y económica en la Comunidad Valenciana'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156620. Puntuación 86,25. DO 2018/25776.
6. Solidaridad Internacional del País Valenciano. CIF G03781580, 8.000,00 € para el desarrollo del proyecto 'Los ODS a escena: La juventud actúa por un desarrollo sostenible'. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156630. Puntuación 85,50. DO 2018/25780.
7. Asociación Amanecer Solidario, CIF G96885777, 7.238,60 €, para el desarrollo del proyecto 'Sensibilización para la promoción de unas ciudadanía valenciana crítica, activa y solidaria. Una mirada al Pulgarcito de América (El Salvador). Ppta 2018/1018, ítem 2018/156640. Puntuación 89,50. DO 2018/25781.
8. Psicólogos sin Fronteras, CIF G96288410, 8.000,00 €, para el desarrollo del proyecto 'La atención Psicológica Salva Vidas'. Ppta. 2018/1018 y 2018/4686, ítem 2018/156650 y 2018/157860 respectivamente. Puntuación 76,00. DO 2018/25784.
9. Jarit, CIF G96949623, 8.000,00 €, para el desarrollo del proyecto 'Russafa Re-volta'. Ppta. 2018/4686, ítem 2018/157870. Puntuación 72,00. DO 2018/25786.
10. Médicos sin Fronteras, CIF G58277534, 7.915,00 €, para el desarrollo del proyecto 'De la Acción a la Palabra'. El testimonio que salva vidas'. Ppta. 2018/4686, ítem 2018/157880. Puntuación 70,50. DO 2018/25788.
11. FASPV PV, CIF G96620661, 3.300,60 €, para el desarrollo del proyecto 'Dóna-li veu al Sàhara'. Ppta. 2018/4686, ítem 2018/157890. Puntuación 56,20. DO 2018/25791.

Sexto. La ONG perceptora, posteriormente, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del proyecto, o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

Séptimo. El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de un año, y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2018 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos."

|  |                   |
|--|-------------------|
| 57. (E 19)   | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-02250-2018-000040-00  | PROPOSTA NÚM.: 3  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'ajudes per a la realització de projectes de cooperació internacional per al desenvolupament 2018. |                   |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018, se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el año 2018, y se aprueba el gasto global de 1.100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto 2018.

Se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la presentación de solicitudes.

Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos o en su caso omisión de alguno de los documentos preceptivos, la Comisión Técnica valora los proyectos presentados y propone elevar a la Corporación la concesión de subvención a veintidós entidades que la han solicitado, por un importe total de 1.100.000,00 €.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de octubre de 2018 se aprobó la ampliación del crédito de la convocatoria de 1.100.000,00 € a 1.234.304,65 € e igualmente se autorizó y aprobó el gasto de los 134.304,65 €.

La Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración, previa comprobación de que las entidades propuestas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emite informe indicando que todas las entidades propuestas se encuentran al corriente en las justificaciones de las subvenciones anteriormente concedidas, o no se les ha otorgado nunca ninguna subvención, y adjunta relación de la situación de cada entidad propuesta.

Según consta en el expediente, las mencionadas entidades no son deudoras del Ayuntamiento de València.

La Junta de Gobierno Local tiene delegada por la Alcaldía la competencia en materia de concesión de subvenciones por importe superior a 5.000 euros.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las asociaciones que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

En aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones, art. 13.4, se recaba la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detenta la Alcaldía, llevándose a acuerdo el 14 de diciembre de 2018.

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, las bases 23 y 26 de las de ejecución del Presupuesto 2018, así como la convocatoria 2018 para ayudas para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





Primero. Aprobar la concessió de ajudes de la convocatòria para 2018 para la realització de projectes de cooperació internacional al desenvolupament, a les entitats, projectes i per les importes que figuren en la següent relació:

1. Centro de Estudios Rurales y Agricultura Internacional-CERAI, CIF G96284971, 59.999,00 €, para el proyecto 'Mujeres fortaleciendo el desarrollo humano sostenible y equidad de género en los municipios de Cinquera y Tejutepeque en El Salvador, Fase II'. Puntuación 96,75.

2. ECOSOL, CIF G96251749, 43.547,935 €, para el proyecto 'Promoción y ejercicio de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales de 80 personas productoras (83 % mujeres), mediante el fortalecimiento de emprendimientos de generación de valor agregado, que dinamizan la economía local de los Cantones Echenadía y Chillanes, en la provincia de Bolívar-Ecuador', a desarrollar en agrupación con la entidad Petjades (CIF 96196845). Puntuación 96,00.

3. FARMACEÚTICOS MUNDI, CIF G46973715, 59.600,00 € para el proyecto 'Mejora de la atención en salud sexual y reproductiva a mujeres indígenas, con la articulación de redes institucional y comunitaria, enfoque de derechos y contraloría en el municipio de Santa Eulalia, Huehuetenango, Guatemala'. Puntuación 97,00.

4. CIC (CONSEJO INTERHOSPITALARIO DE COOPERACIÓN, CIF G08855876, 60.000,00 €, para el proyecto 'Contribución a la reducción de la desnutrición crónica en los distritos de Naacha y Moamba, Mozambique a través del enfoque de salud materno-infantil y salud comunitaria'. Puntuación 90,25.

5. ASSOCIACIÓ DE SOLIDARITAT PERIFÈRIES DEL MÓN (PERIFÈRIES), CIF G98267974, 58.731,41 € para el proyecto 'Resistencia contra la criminalización acompañamiento psicosocial para la atención de defensoras y defensores'. Puntuación 90,00.

6. ALIANZA POR LOS DERECHOS, CIF G78426558, 50.464,58 €, para el proyecto 'Mujeres Palestinas disfrutando de sus derechos y generando cambio social'. Puntuación 88,50.

7. Fundación MUNDUBAT, CIF G95204160, 59.375,57 €, para el proyecto 'Construyendo soberanía alimentaria en los territorios con la juventud campesina Fensuagro: El camino hacia la paz sostenible en Colombia'. Puntuación 88,00.

8. Asamblea de Cooperación por la Paz, CIF G80176845, 60.000 €, para el proyecto 'Preparación profunda y mejora de la capacidad de respuesta para hacer frente a la escasez de agua que afecta a las comunidades palestinas en Cisjordania a través de una mayor eficacia de la participación de la sociedad civil y las instituciones en la coordinación y monitoreo de los recursos de agua y saneamiento. III Fase'. Puntuación 86,75.

9. Fundación MUSOL, CIF G98199607, 59.991,43 € para el proyecto 'Reconstrucción y ampliación del acceso sostenible al servicio de agua potable en el municipio de Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, Guatemala', con un enfoque de resiliencia al cambio climático de los recursos hídricos. Puntuación 96,75.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



10. Fundación Vicente Ferrer, CIF G09326745, 60.000 €, para el proyecto 'Acceso al derecho a la salud en relación con el VIH /SIDA, tuberculosis y enfermedades oportunistas y a apoyo socioeconómico de los grupos más desfavorecidos de Andra Pradesh (India) '. Puntuación 86,25.

11. Asociación Amanecer Solidario, CIF G96885777, 59.741,64 €, para el proyecto 'Fortalecimiento de las capacidades asociativas y productivas agroecológicas, para la soberanía alimentaria en el mundo de Torola, El Salvador. Puntuación 86,00.

12. ONG-CESAL, CIF G78919271, 60.000,00 €, para el proyecto 'Empoderamiento económico y social de jóvenes en situación de riesgo de exclusión, especialmente mujeres, del ámbito rural y área fronteriza de la República Dominicana'. Puntuación 85,25.

13. UNICEF, CIF G84451087, 60.000,00 €, Proyecto 'Prevención de la desnutrición crónica entre las poblaciones indígenas de alta Verapaz, Guatemala'. Puntuación 85,00.

14. Médicos del Mundo, CIF G79408852, 60.000,00 €, para el proyecto 'Fortalecimiento de los gobiernos locales promoviendo el desarrollo integral sostenible, la gobernabilidad y la implantación de políticas públicas inclusivas de salud y gestión ambiental, en 6 municipios de La Paz, Bolivia'. Puntuación 83,00.

15. Intered, CIF G80468564, 59.999,21 €, para el proyecto 'Por el Derecho a una educación de calidad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes del municipio de Chinautla, Guatemala'. Puntuación 82,50.

16. Brigadas Internacionales, CIF G78586104, 42.773,94 €, para el proyecto 'Acompañamiento internacional protector a defensores y defensoras de la tierra, territorio y bienes ambientales de Guatemala'. Puntuación 82,25.

17. Veterinarios sin Fronteras, CIF G58429077, 60.000,00 €, para el proyecto 'Mujeres fortalecidas impulsan estrategias alimentarias en 6 comunidades vulnerables de Cubulco y Rabinal'. Puntuación 81,75.

18. Asociación Entrepueblos, CIF G58544057, 60.000 €, para el proyecto 'Fortalecer las capacidades políticas, organizativas y técnicas de las mujeres y hombres de las comunidades integrantes de los movimientos de defensa del territorio de los municipios de Carchá y Cahabón del departamento de alta Verapaz, para la defensa de sus derechos, la comunicación alternativa, la incidencia y exigencia de procesos de consulta sobre sus territorios y bienes naturales, buscando el buen manejo y aprovechamiento de los mismos'. Puntuación 80,75.

19. Fundació Pau y Solidaritat del País Valencià, CIF G96652680, 59.462,92 €, para el desarrollo del proyecto 'Desarrollo sostenible e inclusivo de la población indígena campesina de Guatemala: promoción de la soberanía alimentaria y mejora de la salubridad ambiental en 7 comunidades rurales de San Marcos, Quetzaltenango, Totonicapán y Huehuetango. II fase'. Puntuación 80,05.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



20. Asociación Fontilles, CIF G46335097, 37.963,90 €, para el proyecto 'Protegida la salud materno infantil y el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva en el marco de ODS 3 en 18 comunidades rurales del departamento de Chinandega (Nicaragua)'. Puntuación 78,25.

21. MPDL, CIF G28838001, 59.965,58 €, para el proyecto 'Mejora de la situación higiénico-sanitarias en la Wilaya de Samara, en los campamentos de población refugiada Saharaui'. Puntuación 78,00.

22. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, CIF G96288410, 42.687,54 €, para el proyecto 'Vida libre: Empoderamiento frente a la violencia de género'. Puntuación 77,50.

Segundo. Desestimar las solicitudes por falta de dotación presupuestaria:

1. ACOEC. 'Jabonería artesanal acuamarina: Un proyecto productivo, inclusivo y solidario en cuenta (Ecuador)'. Puntuación 76,25.

2. MAINEL- 'Mujeres aymaras empoderadas para el ejercicio de sus derechos económicos y sociales en tres comunidades del altiplano de la paz'. Puntuación 74,75.

3. YMCA. Proyecto 'Mujeres y jóvenes víctimas del conflicto armado, de las localidades de Bosa y Ciudad Bolívar (Bogotá DC) protagonistas de la aplicación de los procesos de paz en sus comunidades, segunda fase'. Puntuación 74,25.

4. Manos Unidas. Proyecto: 'Programa integral piloto para restituir el derecho a la educación a los niños y niñas del pueblo de Tensgombgdo en la provincia de Passoré, Región Norte, Burkina Faso'. Puntuación 72,50.

5. CODESPA. Proyecto 'Contribuir a la seguridad alimentaria de 40 familias lideradas por mujeres del municipio de Santa María de Pantasma a través de su fortalecimiento productivo y comercial'. Puntuación 70,75.

6. FAD (Fundación de ayuda contra la drogadicción). Proyecto 'Promoviendo la participación de la comunidad educativa para la protección de niñas, niños y adolescentes en dos centros escolares del municipio de mejicanos'. Puntuación 70,50.

7. DASYC. Proyecto 'Generando ingresos para las mujeres rurales del Cantón El Jicaro en el municipio de Tacuba, bajo un modelo de economía solidaria en El Salvador'. Puntuación 70,00.

8. Unió de Pobles Solidaris. Proyecto 'Soberanía alimentaria y construcción de la resistencia para la protección y conservación de los medios de vida de las familias de los municipios de Alegría y San Miguel de los departamentos de Usulután y San Miguel'. Puntuación 68,75.

9. Solidaridad Internacional del Pais Valenciano.- Proyecto 'Transición de la ayuda a medios de vida sostenibles: Fortalecimiento de la seguridad alimentaria en Cisjordania'. Puntuación 687,00.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



10. VIDES (Voluntariado internacional para el desarrollo, la educación y la solidaridad). Proyecto 'Derecho de la infancia y las mujeres a una vida libre de violencia, escuela para la prevención de la violencia: Yo quiero crecer, yo quiero aprender también en el área rural'. Puntuación 67,50.

11. CIM-BURKINA. Proyecto 'Posibilitación del acceso a la alfabetización en la lengua local 'Moore' a la población de la comuna Arbolle (Burkina Faso)'. Puntuación 65,75.

12. ESPAÑA CON ACNUR. Proyecto 'Acceso a servicios de salud de calidad para la población refugiada centroafricana en Chad'. Puntuación 65,75.

13. PROCLADE. Proyecto 'Promoción del comercio local y de técnicas de producción agroecológica y organización comunitaria como fomento de la soberanía alimentaria autosostenible-Fase III en 10 comunidades indígenas del municipio de Livingston, Izabal, Guatemala'. Puntuación 65,00.

14. JOVESOLIDES (Asociación de Jóvenes hacia la solidaridad y el desarrollo). Proyecto 'Para TIC también: Promoviendo la inclusión social de mujeres jóvenes nicaragüenses a través de la capacitación especializada en competencias digitales y emprendimiento social'. Puntuación 65,00.

15. CRUZ ROJA ESPAÑOLA en la CV. Proyecto 'Fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades vulnerables a la inseguridad alimentaria y nutricional en las áreas del norte de Burkina Faso'. Puntuación 64,75.

16. ESYCU. Proyecto 'Fortalecimiento de la gestión participativa para una adecuada gestión del agua potable, saneamiento medioambiental y ordenamiento predial en el anexo de Atrapa, Distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas'. Puntuación 64,50.

17. PAZ Y DESARROLLO. Proyecto 'Escuela de empoderamiento y liderazgo: Una apuesta integral para la defensa de los derechos humanos de mujeres, niñas y niños de Santa Lucía, Colombia'. Puntuación 63,75.

18. Universidad Católica San Vicente Mártir. Proyecto 'CHIFAs: Alimentos para todos. Instalación de chacras integrales familiares (huertos familiares) en comunidades nativas y campesinas del Alto Cumbaza (Perú)'. Puntuación 59,50.

19. FADE. Proyecto 'Implementación del centro de formación profesional para los / as jóvenes y adultos de las comunidades indígenas del valle del Achocalla Bolivia'. Puntuación 58,25.

20. JARIT. Proyecto 'Agua para Khizana. Mejora del acceso, la utilización y el control del agua potable en el Duar de Khizana, provincia de Chefchaouen, Marruecos'. Puntuación 53,00.

21. ISCOD. Proyecto 'Fortalecimiento de la educación preescolar en el departamento de Madriz (fase III)'. Puntuación 51,25.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



22. COOPERACIÓ INTERNACIONAL. Proyecto 'Capacitación de 40 mujeres del área metropolitana de San Salvador'. Puntuación 51,00.

Tercero. Desestimar las solicitudes de las entidades por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida:

1. AZTIVATE. Proyecto 'Garantizar la atención sanitaria de niños y niñas menores de 6 años y mujeres gestantes y lactantes para la prevención y / o tratamiento de la desnutrición y otras enfermedades en las comunidades de Turkana Norte, Kenia'. Puntuación 49,25.
2. ADECOI (Asociación para el desarrollo y cooperación Iberoamericana desde España). Proyecto 'Integración laboral de mujeres indígenas mediante la formación y capacitación en la danza tradicional paraguaya'. Puntuación 40,75.
3. VOCES PARA LA CONCIENCIA Y EL DESARROLLO. Proyecto 'Fomento de la educación básica en Kalaban Koro (Mali)'. Puntuación 31,00.

Cuarto. Desestimar las solicitudes de entidades por haberse presentado fuera de plazo:

- PRO FUNDACIÓN ESCUELAS CON ALMA.- Covi – taller con mujeres extranjeras recluidas en el Cai Vilam Curing (Costa Rica).

Quinto. Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', en los siguientes términos:

1. Centro de Estudios Rurales y Agricultura Internacional-CERAI, CIF G96284971, 59.999,00 €, para el proyecto 'Mujeres fortaleciendo el desarrollo humano sostenible y equidad de género en los municipios de Cinquera y Tejutepeque en El Salvador, Fase II'. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/155510. DO 2018/23902.

2. ECOSOL, CIF G96251749, 43.547,935 €, para el proyecto 'Promoción y ejercicio de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales de 80 personas productoras (83 % mujeres), mediante el fortalecimiento de emprendimientos de generación de valor agregado, que dinamizan la economía local de los Cantones Echenadia y Chillanes, en la provincia de Bolívar-Ecuador', a desarrollar en agrupación con la entidad Petjades (CIF 96196845). Ppta. 2018/1019, ítem 2018/155520. DO 2018/23907.

3. FARMACEÚTICOS MUNDI, CIF G46973715, 59.600,00 € para el proyecto 'Mejora de la atención en salud sexual y reproductiva a mujeres indígenas, con la articulación de redes institucional y comunitaria, enfoque de derechos y contraloría en el municipio de Santa Eulalia, Huehuetenango, Guatemala'. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/155530. DO 2018/23909.

4. CIC (CONSEJO INTERHOSPITALARIO DE COOPERACIÓN, CIF G08855876, 60.000,00 €, para el proyecto 'Contribución a la reducción de la desnutrición crónica en los distritos de Naacha y Moamba, Mozambique a través del enfoque de salud materno-infantil y salud comunitaria'. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/155900. DO 2018/23910.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



5. ASSOCIACIÓ DE SOLIDARITAT PERIFÈRIES DEL MÓN (PERIFÈRIES), CIF G98267974, 58.731,41 € para el proyecto 'Resistencia contra la criminalización acompañamiento psicosocial para la atención de defensoras y defensores'. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/155930. DO 2018/23911.

6. ALIANZA POR LOS DERECHOS, CIF G78426558, 50.464,58 €, para el proyecto 'Mujeres Palestinas disfrutando de sus derechos y generando cambio social. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/155960. DO 2018/23912.

7. Fundación MUNDUBAT, CIF G95204160, 59.375,57 €, para el proyecto 'Construyendo soberanía alimentaria en los territorios con la juventud campesina Fensuagro: El camino hacia la paz sostenible en Colombia'. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/155970. DO 2018/23914.

8. Asamblea de Cooperación por la Paz, CIF G80176845, 60.000 €, para el proyecto 'Preparación profunda y mejora de la capacidad de respuesta para hacer frente a la escasez de agua que afecta a las comunidades palestinas en Cisjordania a través de una mayor eficacia de la participación de la sociedad civil y las instituciones en la coordinación y monitoreo de los recursos de agua y saneamiento. III Fase'. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/155980. DO 2018/23915.

9. Fundación MUSOL, CIF G98199607, 59.991,43 € para el proyecto 'Reconstrucción y ampliación del acceso sostenible al servicio de agua potable en el municipio de Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, Guatemala', con un enfoque de resiliencia al cambio climático de los recursos hídricos. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/155990. DO 2018/23916.

10. Fundación Vicente Ferrer, CIF G09326745, 60.000 €, para el proyecto 'Acceso al derecho a la salud en relación con el VIH /SIDA, tuberculosis y enfermedades oportunistas y a apoyo socioeconómico de los grupos más desfavorecidos de Andra Pradesh (India) '. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/156010. DO 2018/23918.

11. Asociación Amanecer Solidario, CIF G96885777, 59.741,64 €, para el proyecto 'Fortalecimiento de las capacidades asociativas y productivas agroecológicas, para la soberanía alimentaria en el mundo de Torola, El Salvador. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/156030. DO 2018/23919.

12. ONG-CESAL, CIF G78919271, 60.000,00 €, para el proyecto 'Empoderamiento económico y social de jóvenes en situación de riesgo de exclusión, especialmente mujeres, del ámbito rural y área fronteriza de la República Dominicana'. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/156050. DO 2018/23921.

13. UNICEF, CIF G84451087, 60.000,00 €, Proyecto 'Prevención de la desnutrición crónica entre las poblaciones indígenas de alta Verapaz, Guatemala'. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/156060. DO 2018/23923.

14. Médicos del Mundo, CIF G79408852, 60.000,00 €, para el proyecto 'Fortalecimiento de los gobiernos locales promoviendo el desarrollo integral sostenible, la gobernabilidad y la implantación de políticas públicas inclusivas de salud y gestión ambiental, en 6 municipios de La Paz, Bolivia'. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/156070. DO 2018/23924.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



15. Intered, CIF G80468564, 59.999,21 €, para el proyecto 'Por el Derecho a una educación de calidad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes del municipio de Chinautla, Guatemala'. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/156100. DO 2018/23925.

16. Brigadas Internacionales, CIF G78586104, 42.773,94 €, para el proyecto 'Acompañamiento internacional protector a defensores y defensoras de la tierra, territorio y bienes ambientales de Guatemala'. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/156120. DO 2018/26150.

17. Veterinarios sin Fronteras, CIF G58429077, 60.000,00 €, para el proyecto 'Mujeres fortalecidas impulsan estrategias alimentarias en 6 comunidades vulnerables de Cubulco y Rabinal'. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/156130. DO 2018/23927.

18. Asociación Entrepueblos, CIF G58544057, 60.000 €, para el proyecto 'Fortalecer las capacidades políticas, organizativas y técnicas de las mujeres y hombres de las comunidades integrantes de los movimientos de defensa del territorio de los municipios de Carchá y Cahabón del departamento de alta Verapaz, para la defensa de sus derechos, la comunicación alternativa, la incidencia y exigencia de procesos de consulta sobre sus territorios y bienes naturales, buscando el buen manejo y aprovechamiento de los mismos'. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/156160. DO 2018/23928.

19. Fundació Pau y Solidaritat del País Valencià, CIF G96652680, 59.462,92 €, para el desarrollo del proyecto 'Desarrollo sostenible e inclusivo de la población indígena campesina de Guatemala: promoción de la soberanía alimentaria y mejora de la salubridad ambiental en 7 comunidades rurales de San Marcos, Quetzaltenango, Totonicapán y Huehuetango. II fase'. Ppta. 2018/1019, ítem 2018/156190. DO 2018/23930.

20. Asociación Fontilles, CIF G46335097, 37.963,90 €, para el proyecto 'Protegida la salud materno infantil y el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva en el marco de ODS 3 en 18 comunidades rurales del departamento de Chinandega (Nicaragua)'. Ppta. 2018/1019 y ppta. 2018/4681 e ítem 2018/156250 e ítem 2018/165220, respectivamente. DO 2018/23931.

21. MPDL, CIF G28838001, 59.965,58 €, para el proyecto 'Mejora de la situación higiénico-sanitarias en la Wilaya de Samara, en los campamentos de población refugiada Saharai'. Ppta. 2018/4681, ítem 2018/165250. DO 2018/23932.

22. PSICOLÓGOS SIN FRONTERAS. CIF G96288410, 42.687,54 €, para el proyecto 'Vida libre: Empoderamiento frente a la violencia de género'. Ppta. 2018/4681, ítem 2018/165240. DO 2018/23933.

Sexto. La ONG perceptora, posteriormente, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del proyecto, o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

Séptimo. El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de un año, y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2018 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 58. (E 20)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02250-2018-000059-00  | PROPOSTA NÚM.: 2  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar una addenda de modificació al conveni de col·laboració amb la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada. |                   |  |

**"HECHOS**

La Junta de Gobierno Local en fecha 22 de junio de 2018, aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, centro benéfico sin ánimo de lucro, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. El 2 de julio de 2018 se firmó el citado convenio de colaboración. Este convenio tiene por objeto facilitar diariamente alojamiento, manutención y apoyo social-educativo a diecisiete (17) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los programas municipales de acogida de la Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Las actuaciones de la Residencia Religiosa Esclavas de María son las siguientes:

- Atender a las necesidades de alojamiento y manutención.
- Ofrecer hospitalidad en función del desarrollo de la autonomía personal y social del beneficiario/a.
- Posibilitar alojamiento y manutención en situaciones de emergencia, tanto a nivel individual, estacional o en situaciones de catástrofe que puedan producirse.
- Acogida y atención socio-educativa, por un Equipo Técnico, en cuya composición figurará como mínimo la figura de un trabajador social a media jornada, de todas las personas derivadas, aplicando la intervención social plasmada en el proyecto.

El convenio obliga a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia retroactiva desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, con la posibilidad de realizar tres prórrogas del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del convenio o prórroga en su caso.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en informe de fecha 28 de septiembre de 2018 informa que dado el aumento de la demanda de mujeres migrantes en situación de exclusión social, teniendo en cuenta que la orden religiosa dispone de instalaciones en la ciudad de València para ampliar el número de atenciones y existiendo crédito presupuestario suficiente se estima procedente modificar el presente convenio en los siguientes puntos:

- Ampliar el número de plazas del citado convenio, todas ellas objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





- Aumento en cuarenta mil trescientos treinta y dos euros con sesenta céntimos (40.332,60 €) en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este convenio.

- El presente convenio con su modificación finalizará el 31 de diciembre de 2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El principio de colaboración, según dispone el art. 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rige las relaciones entre las administraciones públicas. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Segundo. Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los arts. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, texto refundido, atribuye a los municipios; el art. 111 de este último cuerpo legal, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos con el Sector Público, artículo 6, están excluidos del ámbito de la citada Ley, los convenios de colaboración que suscriba la Administración General del Estado con las entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las comunidades autónomas, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad Jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicar, así como aquellos que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Cuarto. En la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto general municipal vigente, se establece el régimen de las subvenciones municipales, determinándose que, se entenderá por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, sujeta al cumplimiento de obligaciones materiales y formales, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o promover una finalidad pública, en relación con materias de competencia municipal.

Quinto. Por lo que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la intervención, etc.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Sexto. A tal efecto, según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención General Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Octavo. Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015, en conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la adenda de modificación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Residencia Religiosa Esclavas de María, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2018, y facultar a la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración a la firma del presente convenio, de conformidad con los siguientes temas:

**ADENDA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA RESIDENCIA RELIGIOSA ESCLAVAS DE  
MARÍA INMACULADA, CENTRO BENÉFICO SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**REUNIDOS**

De una parte el Ayuntamiento de València, y en su nombre y representación la Sra. Neus Fabregas Santana, concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, expresamente facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, asistida en este acto por el secretario municipal, el Sr. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte D<sup>a</sup>. Dolores Sempere Francés, directora de la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, Centro Benéfico Social sin ánimo de lucro, con NIF R4600942L.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus cargos respectivos les confieren, tienen capacidad legal suficiente para modificar este convenio y, a estos efectos,

**EXPONEN**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



La Junta de Gobierno Local en fecha 22 de junio de 2018 aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del València y la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada, Centro Benéfico Social sin ánimo de lucro. El 2 de julio de 2018 se firmó el citado convenio de colaboración. Este convenio tiene por objeto facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social – educativo a diecisiete (17) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los Programas Municipales de Acogida de la Delegación de Bienestar Social e Integración.

Las actuaciones de la Residencia Religiosa Esclavas de María son las siguientes:

- Atender las necesidades de alojamiento y manutención.
- Ofrecer hospitalidad en función del desarrollo de la autonomía personal y social del beneficiario/a.
- Posibilitar alojamiento y manutención en situaciones de emergencia, tanto a nivel individual, estacional o en situaciones de catástrofe que puedan producirse.
- Acogida y atención socio-educativa, por un Equipo Técnico, en cuya composición figurará como mínimo la figura de un trabajador social a media jornada, de todas las personas derivadas, aplicando la intervención plasmada en el proyecto.

El presente convenio tiene una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 3 prórrogas del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del convenio o prórroga en su caso.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en informe de fecha 28 de septiembre de 2018 informa que dado el aumento de la demanda de mujeres migrantes en situación de exclusión social, teniendo en cuenta que la orden religiosa dispone de instalaciones en la ciudad de València para ampliar el número de atenciones y existiendo crédito presupuestario suficiente se estima procedente modificar el presente convenio en los siguiente puntos:

- Ampliar el número de plazas del citado convenio, todas ellas objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes.
- Aumento en cuarenta mil trescientos treinta y dos euros con sesenta céntimos (40.332,60 €), en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este convenio.
- El presente convenio con su modificación finalizará el 31 de diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta estos criterios, las partes formalizan la modificación del convenio suscrito, de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Se modifica el párrafo primero dado que amplía a 19 las personas atendidas, quedando la siguiente redacción:

'Constituye el objeto del presente convenio articular la cooperación y coordinación de la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada y el Ayuntamiento de València, en facilitar, diariamente, alojamiento, manutención y apoyo social-educativo a diecinueve (19) personas potencialmente susceptibles de incorporarse al mundo laboral, todas ellas objeto de atención en los Programas Municipales de Acogida de la Delegación de Bienestar Social e Integración'.

#### SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA

'Para el año de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de València abonará a la Residencia Religiosa Esclavas de María Inmaculada la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (140.332,60 €), en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este convenio'.

'La presenta modificación del convenio para el año 2018, en concepto de aportación a los gastos que constituye el objeto de este convenio, asciende a la cantidad de CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (40.332,60 €), que con independencia de la fecha de su firma, entrará en vigor el día 1 de marzo de 2018'.

Para el año 2018 el pago de la ampliación del convenio se efectuará de forma única e íntegramente tras el acuerdo de concesión, con independencia de su fecha de firma. Para años consecutivos estaremos a lo dispuesto en la cláusula Cuarta del presente convenio.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de 40.332,60 € con cargo a la partida KI590 23100 48920, 'Otras Transferencias subvenciones nominativas', del vigente Presupuesto, ppta. gasto 1018/4739, ítem 2018/148670. DO 2018/19481 y RDO 2018/4954."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Id. document: HPLf EvfQ BUS8 xwpq dTwp ZeYL aGc=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2018/004954  
EXPEDIENTE : E 02250 2018 000059 00  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1  
IMPORTE TOTAL : 40.332,60

| DOC.O/ACRE                | AÑO  | NUM.PROP-GASTO    | REF.    | APLIC. PPTARIA/TEXTO                | IMPORTE   |
|---------------------------|------|-------------------|---------|-------------------------------------|-----------|
| 2018019481                | 2018 | 04739 2018 148670 | Subvenc | 2018KI5902310048920                 | 40.332,60 |
| RESIDENCIA ESCLAVAS DE MA |      |                   |         | AMPLIACIÓN CONVENIO ESCLAVAS DE MAR |           |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 59. (E 21)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02301-2018-000157-00   | PROPOSTA NÚM.: 2  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa resoldre la convocatòria del Concurs de Fotografia 2018 de la Junta Municipal de Patraix. |                   |  |

**"HECHOS**

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018, se aprobó la convocatoria del Concurso de Fotografía de la Junta Municipal de Patraix 2018 y, asimismo, se autorizó un gasto por un importe total de 1.700,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, según propuesta de gasto 2018/01784 e ítem 2018/70510 del vigente Presupuesto.

SEGUNDO. En fecha 6 de noviembre del corriente, se constituye el jurado designado para calificar el concurso, según acta de deliberación incorporada al expediente, y tras la valoración de todas las obras presentada acuerdan conceder los siguientes premios:

Primer premio, \*\*\*\*\*.

Segundo premio, \*\*\*\*\*.

Tercer premio, \*\*\*\*\*.

Accesits: \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

TERCERO. Se incorporan al expediente certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y sobre no tener deudas con la Seguridad Social. Así mismo, se incorporan las respectivas declaraciones responsables de los citados premiados sobre no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que los premiados sean deudores por resolución de procedencia de integro.

El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudaciones informa en fecha 23 de noviembre que según los datos obrantes a fecha de hoy en el Sistema Integral de Gestión Tributaria Municipal, ejercicio 2018, ninguno de los premiados tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de València.

CUARTO. Se han segregado los ítems correspondientes de la propuesta de gasto 2018/01784, generándose los siguientes ítems: 2018/193340, 2018/193360, 2018/193370, 2018/193380, 2018/193390, 2018/193400 y 2018/193420. Se ha incorporado al expediente copia de la propuesta de gasto con los ítems segregados.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



QUINTO. De igual modo, se han realizado los documentos de obligación a favor de los premiados.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Patraix aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar beneficiarias a las personas que se transcriben a continuación en el Concurso de Fotografía de la Junta Municipal de Patraix 2018, así como disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de las mismas con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptuada 'Transferencias, becas, pens., estudios e investigación', por los importes expresados:

| Concepto       | Beneficiario       | Importe  | Propuesta ítem segregado  | Documentos Obligación |
|----------------|--------------------|----------|---------------------------|-----------------------|
| Primer premio  | *****<br>NIF ***** | 500,00 € | 2018/01784<br>2018/193340 | 2018/26257            |
| Segundo premio | *****<br>NIF ***** | 400,00 € | 2018/01784<br>2018/193360 | 2018/26292            |
| Tercer premio  | *****<br>NIF ***** | 300,00 € | 2018/01784<br>2018/193370 | 2018/26294            |
| Accesit - 1    | *****<br>NIF ***** | 50,00 €  | 2018/01784<br>2018/193380 | 2018/26296            |
| Accesit - 2    | *****<br>NIF ***** | 50,00 €  | 2018/01784<br>2018/193390 | 2018/26299            |
| Accesit - 3    | *****<br>NIF ***** | 50,00 €  | 2018/01784<br>2018/193400 | 2018/26300            |
| Accesit - 4    | *****<br>NIE ***** | 50,00 €  | 2018/01784<br>2018/193420 | 2018/26301            |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Segundo. Liberar el crédito reservado en la propuesta de gastos 2018/01784, correspondiente al ítem 2018/70510, por importe de 300,00 €, que ha quedado pendiente al resultar desiertos 6 accesits de los premios, revirtiendo dicha cantidad a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. Investig.', del Presupuesto de 2018."

|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 60. (E 22)   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-02301-2018-000205-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa resoldre la convocatòria del Concurs de Còmic 2018 de la Junta Municipal de Patraix. |                   |                  |

### "HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 junio de 2018, se aprobó la convocatoria del Concurso de Cómics de la Junta Municipal de Patraix 2018 y, asimismo, se autorizó un gasto por un importe total de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, según propuesta de gasto 2018/2299, ítem 2018/82360, del vigente Presupuesto.

SEGUNDO. En fecha 14 de noviembre del corriente, se constituye el jurado designado para calificar el concurso, según acta de deliberación incorporada al expediente, y tras la valoración de todas las obras presentadas, acuerdan conceder los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 300,00 € a la obra titulada: Otro día más, cuyo autor es\*\*\*\*\*.

Segundo premio, dotado con 200,00 € a la obra titulada: Luna, cuya autor es\*\*\*\*\*.

TERCERO. Se incorporan al expediente certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y sobre no tener deudas con la Seguridad Social. Asimismo, se incorporan las respectivas declaraciones responsables de los citados premiados sobre no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que los premiados sean deudores por resolución de procedencia de integro.

El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudaciones informa en fecha de 30 de noviembre de 2018 que según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con el Ayuntamiento respecto del interesado \*\*\*\*\* . Respecto a \*\*\*\*\* , no figura como contribuyente en este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





CUARTO. Se han segregado los items correspondientes de la propuesta de gasto 2018/02299, generándose los siguientes items: 2018/194280 y 2018/194290. Se ha incorporado al expediente copia de la propuesta de gasto con los items segregados.

QUINTO. De igual modo, se han realizado los documentos de obligación a favor de los premiados.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Patraix aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar beneficiarias a las personas que se transcriben a continuación en el Concurso de Cómic de la Junta Municipal de Patraix 2018, así como disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de las mismas con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptualizada 'Transferencias, becas, pens., estudios e investigación', por los importes expresados:

| Concepto       | Beneficiario       | Importe  | Propuesta ítem segregado  | Documentos obligación |
|----------------|--------------------|----------|---------------------------|-----------------------|
| Primer premio  | *****<br>NIF ***** | 300,00 € | 2018/02299<br>2018/194280 | 2018/26412            |
| Segundo premio | *****<br>NIF ***** | 200,00 € | 2018/02299<br>2018/194290 | 2018/26414."          |

|   |                          |
|---|--------------------------|
| 61. (E 23)  | <b>RESULTAT: APROVAT</b> |
| EXPEDIENT: E-02301-2018-000370-00   | PROPOSTA NÚM.: 2         |
| <b>ASSUMPTE:</b><br><b>SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA.</b> Proposa resoldre la convocatòria del Concurs de Fotografia Francisco Jarque 2018 de la Junta Municipal de Ciutat Vella. |                          |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018, se aprobó la convocatoria del Concurso de Fotografía Francisco Jarque de Ciutat Vella 2018 y, asimismo, se autorizó un gasto por un importe total de 800,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, según propuesta de gasto 2018/03494, ítem 2018/114710, del vigente Presupuesto.

SEGUNDO. En fecha 27 de noviembre del corriente, el jurado designado para calificar el Concurso de Fotografía Francisco Jarque 2018, según acta de deliberación, incorporada al expediente, y tras la valoración de todas las obras presentadas a concurso, acuerdan conceder los siguientes premios:

Primer premio dotado con 500,00 € a \*\*\*\*\*, con NIF nº. \*\*\*\*\*.

Segundo premio dotado con 300,00 € a \*\*\*\*\*, con NIE nº. \*\*\*\*\*.

TERCERO. Se incorporan al expediente certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y sobre no tener deudas con la Seguridad Social. Así mismo, se incorporan las respectivas declaraciones responsables de las citadas premiadas sobre no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que los premiadas sean deudoras por resolución de procedencia de integro.

CUARTO. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudaciones informa en fecha de 28 de noviembre de 2018 que no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento respecto de \*\*\*\*\*, con DNI nº. \*\*\*\*\*. En cuanto a \*\*\*\*\*, con NIF nº. \*\*\*\*\*, no figura como contribuyente en este Ayuntamiento.

QUINTO. Se han segregado los ítems correspondientes a la propuesta de gasto 2018/03494, por lo que se han generado los siguientes ítems 2018/194330 y 2018/194340. Se ha incorporado al expediente copia de la propuesta de gasto con los ítems segregados.

SEXTO. De igual modo, se han realizado los documentos de obligación a favor de los premiados, esto es, documento de obligación (DO) nº. 2018/26380 a favor de \*\*\*\*\* y DO nº. 2018/28315 a favor de \*\*\*\*\*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Ciutat Vella aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018.

V. El órgano competente para conceder los premios, disponer los gastos y reconocer las obligaciones es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar beneficiarias a las personas que se transcriben a continuación en el Concurso de Fotografía Francisco Jarque de la Junta Municipal de Ciutat Vella 2018, así como disponer el gasto total que asciende a 800,00 euros y reconocer la obligación de pago a favor de las beneficiarias con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptuada 'Transferencias, becas, pens., estudios e investigación', por los importes expresados:

| Concepto       | Beneficiarios      | Importe  | Propuesta ítem segregado  | Documentos obligación |
|----------------|--------------------|----------|---------------------------|-----------------------|
| Primer premio  | *****<br>NIF ***** | 500,00 € | 2018/03494<br>2018/194330 | 2018/26380            |
| Segundo premio | *****<br>NIF ***** | 300,00 € | 2018/03494<br>2018/194340 | 2018/28315."          |

|  |                          |
|--|--------------------------|
| 62. (E 24)   | <b>RESULTAT: APROVAT</b> |
| EXPEDIENT: E-02301-2018-000382-00  | PROPOSTA NÚM.: 2         |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa resoldre la convocatòria del Concurs de Poesia Curta 2018 de la Junta Municipal de Ciutat Vella. |                          |

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018, se aprobó la convocatoria del Concurso de Poesía Corta de la Junta Municipal de Ciutat Vella 2018 y, asimismo, se autorizó un gasto por un importe total de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, según propuesta de gasto 2018/03674, ítem 2018/119190, del vigente Presupuesto.

SEGUNDO. En fecha 27 de noviembre del corriente, el jurado designado para calificar el Concurso de Poesía Corta 2018, según acta de deliberación, incorporada al expediente, y tras la valoración de todas las obras presentadas a concurso, acuerdan conceder los siguientes premios:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Primer premio dotado con 250,00 € a \*\*\*\*\*, con NIF nº. \*\*\*\*\*.

Segundo premio dotado con 150,00 € a \*\*\*\*\*, con NIF nº. \*\*\*\*\*.

Tercer premio dotado con 100,00 € a \*\*\*\*\*, con NIF nº. \*\*\*\*\*.

**TERCERO.** Se incorporan al expediente certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y sobre no tener deudas con la Seguridad Social. Así mismo, se incorporan las respectivas declaraciones responsables de las citadas premiadas sobre no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que los premiadas sean deudoras por resolución de procedencia de integro.

**CUARTO.** El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudaciones informa en fecha de 4 de diciembre de 2018 que no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento respecto de \*\*\*\*\*, con NIF nº. \*\*\*\*\*, y de \*\*\*\*\*, con NIF nº. \*\*\*\*\*. En cuanto a \*\*\*\*\*, con NIF nº. \*\*\*\*\*, no figura como contribuyente en este Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se han segregado los ítems correspondientes a la propuesta de gasto 2018/03674, por lo que se han generado los siguientes ítems 2018/203340, 2018/203350 y 2018/203360. Se ha incorporado al expediente copia de la propuesta de gasto con los ítems segregados.

**SEXTO.** De igual modo, se han realizado los documentos de obligación a favor de los premiados, esto es, documento de obligación (DO) nº. 2018/27999 a favor de \*\*\*\*\*, DO nº. 2018/28005 a favor de \*\*\*\*\* y DO nº. 2018/28007 a favor de \*\*\*\*\*.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Ciutat Vella aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



V. El òrgan competent per conceder els premis, disposar els costos i reconèixer les obligacions és la Alcaldia y, per delegació, la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, prèvia declaració d'urgència, se acuerda:

Únic. Declarar beneficiàries a les persones que se transcriben a continuació en el Concurs de Poesia Corta de la Junta Municipal de Ciutat Vella 2018, així com disposar el cost i reconèixer l'obligació de pagament a favor de les mateixes amb càrrec a l'aplicació pressupostària JU130 92400 48100 del vigent Pressupost, conceptualitzada 'Transferències, beques, pens., estudis i investigació', per les quantitats expressades:

| Concepte      | Beneficiari        | Importe  | Proposta ítem segregado  | Documents obligació |
|---------------|--------------------|----------|--------------------------|---------------------|
| Primer premi  | *****<br>NIF ***** | 250,00 € | 2018/3674<br>2018/203340 | 2018/27999          |
| Segundo premi | *****<br>NIF ***** | 150,00 € | 2018/3674<br>2018/203350 | 2018/28005          |
| Tercer premi  | *****<br>NIF ***** | 100,00 € | 2018/3674<br>2018/203360 | 2018/28007."        |

|   |                   |
|---|-------------------|
| 63. (E 25)  | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-02802-2018-000428-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a una certificació del servei de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris. |                   |

"ANTECEDENTS

I. El contracte de serveis de manteniment i explotació dels dos forns del Cementeri General i dels forns incineradors de restes dels Cementeris General i Cabanyal, en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de març de 2008, va ser adjudicat a la mercantil APLICACIONES TECNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF. A28633253), sent subscrit en data 21 de maig de 2008, per un termini de 5 anys, a comptar de l'1 de juny de 2008 fins a l'1 de juny de 2013, prorrogables per altres tres anys (acords de Junta de Govern local, de dates 17 de maig de 2013, 9 de maig de 2014, 30 d'abril de 2015, esta última amb vigència fins a la data de 31 de maig de 2016).

II. Així mateix, per moció de la regidora delegada de Cementeris, de data 1 de juny de 2016, es manifesta que per *causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servei públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals se n'aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (bases d'execució, de la 36 a la 40 i aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal 'MAQUINÀRIA INSTALACIONES Y UTILLAJE', elevant la seua aprovació a la Junta de Govern Local.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



III. De la mateixa manera, per moció de la regidora delegada de Cementeris, de data 13 de desembre de 2018, es disposa que 'En relació a la moció subscripta per esta regidora, en data 1 de juny de 2016, on es disposa literalment que, *'...es manifesta que per causa d'interés públic és necessària la continuació de la prestació del servici públic de manteniment i explotació establert en el contracte de referència fins a l'adjudicació de la licitació en curs. En la seua conseqüència, les distintes certificacions mensuals s'aniran tramitant per mitjà de reconeixement de l'obligació (bases d'execució, de la 36 a la 40 y aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal 'MAQUINÀRIA, INSTAL·LACIONS I UTILLATGE')*, elevant la seua aprovació a la Junta de Govern Local' i basant-se en la certificació corresponent al mes de desembre corresponent als esmentats servicis, presentada per la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA, CIF A28633253), per import de 34.090,31 €, inicie's les actuacions tendents al reconeixement de l'obligació, tot això de conformitat a la base d'execució 31.4 del vigent Pressupost municipal i tot això de conformitat, així mateix al que estableix l'acord plenari de data 30 de juny de 2016 i l'acord de Junta de Govern Local, de data 14 de setembre de 2018, que aprova l'aplicació de normes i terminis a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal de 2018 (Apartat 1.5.b)'.  
  
IV. Derivat de l'anterior per a l'atenció del gasto de la certificació de desembre de 2018 corresponent als servicis de manteniment, conservació i explotació dels forns crematoris, per import de 34.090,31 €, ha degut elaborar-se proposta de gasto en fase ADO núm. 2018/6449, ítem de gasto 2018/208020, aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, l' 'MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE'. Respecte d'això, es manifesta de conformitat a la base d'execució pressupostària 31.4, que la tramitació de la certificació, amb el seu corresponent reconeixement de l'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats d'este servici durant l'any en curs.

#### FONAMENTS DE DRET D'APLICACIÓ

I. Justificada en l'expedient la necessitat de continuïtat en la prestació del servici per l'Ajuntament de València en atenció a l'interés general i al greu perjudici que es deriva de la seua interrupció per a la població de València destinatària d'este, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels elements següents: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra i l'existència d'una relació entre ambdós, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constituïx una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produïrien i dota a l'enriquiment injust

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut de què una persona s'enriquitx a costa d'una altra, i l'enriquiment no té causa, sorgix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albadalejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per la qual cosa naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudic ocasionat.

En este sentit, trobant-se acreditada sense cobertura contractual, sinó exclusivament fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'esta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu ve sent unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridicoadministratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'esta Sala, que els requisits del mencionat principi de l'enriquiment injust com els que la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'este Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció del dit empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació de l'esmentat principi'*. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, perquè d'acord amb els fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant de les exigències del principi que prohibix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

## II. Pressupost municipal 2018, bases d'execució.

### Base 31. Competència.

1. *Correspon a la JGL, sense perjudic de les delegacions que puga acordar, el reconeixement de l'obligació d'un gasto legalment autoritzat i dispostat.....*

4. *Els expedients per a la tramitació dels reconeixements de l'obligació a què fan referència els apartats anteriors 2.b) i 3 hauran de contindre:*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



- *Moció impulsora.*

- *Memòria justificativa subscripta per tècnic del Servei gestor sobre la necessitat del gasto efectuat i causes per les quals s'ha incomplert el procediment jurídic-administratiu, data o període de realització, import de la prestació, valoració en què es faça constar, per al cas d'obres, que les unitats executades són les necessàries i els preus ajustats a quadre de preus aprovat o adequats al mercat.*

- *Acreditació documental, si és el cas, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable d'este.*

- *Documents cobradors, factures del gasto realitzat, o certificacions d'obra conformades per tècnic municipal competent i pel funcionari o autoritat que haja realitzat l'encàrrec.*

- *Informe raonat, proposta d'acord efectuada pel Servei gestor, indicant l'aplicació pressupostària amb càrrec a qui es proposa el reconeixement de l'obligació i els efectes d'esta aplicació del gasto en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs, i document comptable en fase ADO.*

La tramitació de la certificació, amb el seu corresponent reconeixement de l'obligació, no produirà en cap cas, cap repercussió a les restants necessitats d'este servei durant l'any en curs, tot això de conformitat a l'acord de Junta de Govern Local de data 14 de setembre de 2018, que aprova l'aplicació de normes i terminis a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la Liquidació del Pressupost municipal de 2018 (apartat 1.5.b) on es disposa que: Les certificacions corresponents a gastos realitzats que deriven de contractes de caràcter periòdic i la resta de tracte successiu, al llarg del mes de desembre, podran expedir-se amb caràcter de 'a compte' i podran remetre's al Servei Fiscal del Gasto fins al 21 de desembre de 2018, havent d'expedir si és el cas durant el mes de gener de 2019 la certificació definitiva, el saldo resultant de la qual s'imputarà amb càrrec al pressupost del 2019.

En la seua conseqüència, en relació a l'esmentada base 34 del vigent Pressupost municipal, prèvia fiscalització per part del Servei Fiscal de Gastos, ha de tramitar-se el corresponent expedient de reconeixement de l'obligació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'indemnització substitutiva que correspon a la factura 427 de data 12 de desembre de 2018, corresponent al gasto derivat de l'esmentada certificació que a continuació es detalla, a favor de l'adjudicatari APLICACIONES TÉCNICAS RACIONALIZACIÓN OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), (CIF A28633253), per un import de VINT-I-HUIT MIL CENT SETANTA-TRES EUROS I HUITANTA-UN CÈNTIMS (28.173,81 €), corresponents a la prestació dels servicis, i CINC MIL NOU-CENTS SETZE EUROS I CINQUANTA CÈNTIMS (5.916,50 €) corresponents al 21 % d'IVA, ascendint a un total de TRENTA-QUATRE MIL NORANTA EUROS I TRENTA-UN CÈNTIMS (34.090,31 €) aplicant el gasto a l'aplicació pressupostària FK890 16400 21300 del vigent Pressupost municipal, 'MAQUINARIA

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





INSTALACIONES Y UTILLAJE', per mitjà de proposta de gasto número 2018/6449, ÍTEM GTO. NÚM. 2018/208020, Doc. O. 2018/28657, ANY/NÚM. REL. 2018/7547, amb caràcter de 'a compte de la certificació'."

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 64. (E 26)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02902-2018-001398-00   | PROPOSTA NÚM.: 3  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa resoldre la concessió de les ajudes municipals 'València Activa Crea 2018'. |                   |  |

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018, se aprobó la 'Convocatoria ayudas municipales València Activa Crea 2018', y se autorizó el gasto de 200.000,00 euros para las mencionadas ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto, según propuesta de gastos núm. 2018/3751, ítem de gasto 2018/121670. El objeto de dicha convocatoria es fomentar la creación de actividad empresarial creativa y cultural estableciendo ayudas destinadas a financiar las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en las industrias creativas y culturales.

SEGUNDO. El procedimiento para la concesión de dichas ayudas se encuentra regulado en los puntos 8, 9 y 10 de la convocatoria, que dispone que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones, siendo el criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 de la convocatoria.

TERCERO. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de las Ayudas València Activa Crea 2018, y revisadas las solicitudes y la documentación presentadas, se procedió por el personal técnico del Servicio de Empleo y Emprendimiento a la valoración de las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria, emitiendo informe en fecha 8 de octubre de 2018 proponiendo las personas beneficiarias, por cumplir todas ellas los requisitos necesarios para acceder a la subvención. En dicho informe se relacionaban también las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos y la documentación establecidos en la convocatoria, habían de ser desestimadas por haberse agotado el crédito disponible para atender a las mismas con la solicitud presentada en fecha 01 de septiembre de 2018, a las 11:09 horas, por POSTAL KIDS, SC, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la documentación completa ha tenido entrada en el Ayuntamiento de València, de conformidad con lo dispuesto en el punto 8.1 de la convocatoria, debiéndose prescindir por tanto del procedimiento de requerimiento de documentación de aquellas solicitudes cuya documentación se hallaba incompleta al término del plazo de presentación de solicitudes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



CUARTO. La propuesta de concesión conteniendo el listado de personas beneficiarias y solicitudes desestimadas se publicó en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento en fecha 10 de octubre de 2018, concediéndose un plazo de 10 días para que las personas interesadas efectuaran las alegaciones que estimaran pertinentes.

QUINTO. Resueltas las alegaciones, se emite informe técnico en fecha 6 de noviembre de 2018, con la propuesta definitiva de personas beneficiarias, resultando la última solicitud estimada la presentada en fecha 01 de septiembre de 2018 a las 17:51 horas, por \*\*\*\*\*.

En dicho informe se relacionan, asimismo, aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, no han podido ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria, al haberse agotado el crédito disponible, las que han sido desestimadas por tener la documentación incompleta, las que han sido desestimadas por incumplimiento de requisitos y las que han manifestado desistimiento expreso.

SEXTO. La propuesta fue elevada a dictamen de la Comisión, emitiendo ésta dictamen favorable por unanimidad en fecha 07 de noviembre de 2018.

SÉPTIMO. Consta en el expediente la documentación acreditativa de que las personas propuestas como beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los informes emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de este Ayuntamiento, el informe de fecha 23 de noviembre de 2018 sobre el estado de justificación de subvenciones concedidas a las personas propuestas como beneficiarias, informe de fecha 26 de noviembre de 2018 indicativo de que dichas personas no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento e informe del órgano instructor del procedimiento de fecha 23 de noviembre de 2018.

OCTAVO. Consta en el expediente informe del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana de fecha 03 de octubre de 2018, indicativo de que la subvención que aparece en la aplicación informática SIEM a favor de D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, falta de justificación, corresponde a un premio -concretamente se refiere al de Foto Día Cotidiano en El Carmen- y que, como premio, no está sujeta a justificación posterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO. Consta asimismo en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018 por el que se aprueba otorgar la conformidad a la concesión de estas ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de las personas beneficiarias de las subvenciones comprendidas en la convocatoria de ayudas municipales València Activa Crea 2018, entre las que se encuentra D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, una vez contrastada la compatibilidad entre la ayuda tramitada por el Servicio de Empleo y Emprendimiento y la tramitada por el Servicio de Acción Cultural de este Ayuntamiento (expediente E-01905-2018-13).

También está incorporado al expediente el informe del Servicio de Acción Cultural de fecha 20 de noviembre de 2018, acreditativo de que la subvención referida en el párrafo anterior

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



recibida por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, tuvo carácter anticipado y todavía se encuentra en plazo de justificación. No habiendo concluido el plazo para su presentación, queda cumplido lo previsto en el artículo 10.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València en cuanto a la posibilidad de acceder D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* a la condición de beneficiaria de las ayudas municipales València Activa Crea 2018.

Consta igualmente acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018 en virtud del cual se otorga la conformidad para tramitar la concesión, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago a favor de las personas beneficiarias de las subvenciones comprendidas en la convocatoria de ayudas Municipales València Activa Crea 2018, entre las que se encuentra \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, una vez constatada la compatibilidad entre la ayuda tramitada por el Servicio de Empleo y Emprendimiento y las tramitadas por el Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto (expediente E-00703-2018-000002) y por el Servicio de Comercio y Abastecimiento (expediente E-02901-2018-001128).

DÉCIMO. Obra en el expediente propuesta de gastos núm. 2018/3751, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal, de la que se han segregado los ítems correspondientes por un importe total de 200.000,00 euros.

DECIMOPRIMERO. La Intervención General Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

II. 'Convocatoria Ayudas Municipales València Activa Crea 2018'.

III. Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2018.

IV. La competencia para conceder las subvenciones y disponer los gastos y reconocer las obligaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, según RA número 20, de 26 de junio de 2015, modificada por RA número 69, de 5 de mayo de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones en concepto de ayudas municipales València Activa Crea 2018 a favor de las personas y entidades solicitantes y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I al presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



De conformidad con el punto 12 de la convocatoria, las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas están obligadas a mantener la actividad empresarial durante 12 meses como mínimo a partir de la resolución de la concesión, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante este periodo.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago por los importes de las citadas ayudas, que ascienden a un total de 200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gastos núm. 2018/3751, que consta de 34 ítems, correspondientes a las disposiciones de cada beneficiario/a.

Tercero. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria para adquirir la condición de personas beneficiarias, no han podido ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria al haberse agotado el crédito disponible, de conformidad con el punto 8 de la convocatoria de estas ayudas.

Cuarto. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo III, por presentar documentación incompleta, que no fueron requeridas para subsanar por haberse agotado el crédito disponible con las solicitudes que sí estaban completas.

Quinto. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo IV, por incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se especifican en el mismo.

Sexto. Tener por desistidas las solicitudes relacionadas en el Anexo V, por renuncia expresa formulada en las fechas que se indican en el mismo."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 65. (E 27)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-03103-2016-000057-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa no admetre el full d'estimació relatiu a l'expropiació d'una parcel·la situada entre els carrers del Pare Ferrís, del Cuirassat i de Ramón Porta Carrasco. |                   |  |

**"HECHOS**

Primero. D. Rafael-Luis Martínez Hernández, con DNI \*\*\*\*\*, en representación de la mercantil Promociones Inmobiliarias Valencianas, SL (B46281499), mediante escrito de 4 de mayo de 2016 (Reg. entrada 00110.2016.43110 de 06/05/2016) solicita que se inicie expediente de justiprecio de una parcela de 2.517,54 m<sup>2</sup> que se corresponde con la finca registral 474 y con la parcela catastral 4741506YJ2744B0001OY, ubicada entre las calles Padre Ferris, Acorazado y Ramón Porta Carrasco.

Segundo. El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 31/10/2017 informa que dicha parcela está calificada en su mayor parte como Edificación Abierta (EDA), usos específicos: Sistema Local Espacios Libres (EL), Sistema Local Servicios Públicos (SP) y Sistema Local Educativo-Cultural Escolar (EC), y otra parte como Sistema Local Red Viaria Vía Urbana (RV-4).

Tercero. En fecha 15/05/2018 el propietario presenta hoja de aprecio en la que valora la parcela antes referida en 3.760.451,75 €.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º. El *artículo 104* Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. La disposición transitoria 11ª de la LOTUP, introducida en el art. 99 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat dispone que: *'A partir de la entrada en vigor de la presente ley, el cómputo de los plazos para advertir a la Administración competente para que presente el hoja de aprecio correspondiente y para que se dirija al jurado provincial de expropiación para fijar el precio justo establecido por el artículo 104.1 y 104.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, quedan suspendidos hasta el 31 de diciembre de 2018'*.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



3º. La propiedad formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio el 4 de mayo de 2016, suspendiéndose 'ex lege' desde el 1 de enero de 2017 el cómputo de plazos establecidos en el art. 104.1 y 2 de la LOTUP, por lo que al presentar la hoja de aprecio el 15 de mayo de 2015 no había transcurrido el plazo de 2 años desde que se formula la advertencia de inicio de expediente de justiprecio que exige el art. 104 de la LOTUP, por todo ello, se propone la inadmisión de la hoja de aprecio presentada por la propiedad el 15/05/2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Inadmitir la hoja de aprecio presentada D. Rafael-Luis Martínez Hernández, con DNI \*\*\*\*\*, en representación de la mercantil Promociones Inmobiliarias Valencianas, SL (B46281499), propietaria de una parcela de 2.517,54 m<sup>2</sup> que se corresponde con la finca registral 474 y con la parcela catastral 4741506YJ2744B0001OY, ubicada entre las calles Padre Ferris, Acorazado y Ramón Porta Carrasco, y calificada en el PGOU de València como Sistema Local Espacios Libres (EL), Sistema Local Servicios Públicos (SP) y Sistema Local Educativo-Cultural Escolar (EC), y otra parte como Sistema Local Red Viaria Vía Urbana (RV-4), por las razones expuestas en los fundamentos de Derecho del presente acuerdo."

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 66. (E 28)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-03602-2018-000238-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Gestió y Desarrollo Sostenible, SL. |                   |  |

"HECHOS

Primero. Tal y como se expresa en la moción del concejal delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera que inicia el expediente, actualmente el Ayuntamiento de València es socio colaborador del proyecto LIFE LOW CARBON FEED CCM/ES/000088, denominado 'Reducción de la huella de carbono y mitigación del cambio climático en el ganado caprino lechero, a partir de un cambio en la alimentación mediante la valorización de residuos agrícolas' tras la aprobación del mismo por la Comisión Europea.

El proyecto de gasto ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el pasado 19 de octubre de 2018.

El proyecto, que se inició en julio de 2017 y finalizará en mayo de 2020, cuenta con la participación de diversas entidades socias, como son el Ayuntamiento de València (a través de las Delegaciones de Agricultura y de Devesa-Albufera), Ayuntamiento de la Vall d'Uxò, la Universitat Politècnica de València, Airatec Biomass, SL, UNIPROCA SOCIEDAD COOPERATIVA, Lowcarbon Economy Foundation y la Unió de Llauradors i Ramaders del País Valencià, correspondiendo la dirección y coordinación a esta última como socio principal.

En la primera reunión celebrada entre todas las entidades colaboradoras, el 13 de julio de 2017, se acordó encargar una asistencia externa para el desarrollo y justificación del proyecto ante la Comisión Europea a la empresa IGES Consultoría y posteriormente, tal y como se expresa

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



en el informe del director de proyectos de la Unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià, de fecha 13 de noviembre de 2018, que consta en el expediente. Debido a la renuncia de IGES Consultoría, el trabajo fue encargado a la empresa GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SL, con CIF. B96987854.

El encargo fue necesario con el fin de evitar incumplimientos y posibles penalizaciones por parte de la Comisión Europea al Ayuntamiento de València.

Segundo. La empresa GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SL, con CIF B96987854, ha presentado factura, por el servicio prestado, número 13, de 31 de octubre de 2018, por importe total (21 % de IVA incluido) de 2.600,00 euros, en concepto de 'Asistencia técnica LIFE LowCarbon Feed LIFE16 CCM/ES/000088'.

Tercero. Consta en el expediente informes del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio Devesa-Albufera.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València, destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas. Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Segundo. Procede, habiéndose realizado la prestación del servicio sin que se hubiera autorizado y dispuesto el gasto, contraviniendo los artículos 183 y ss. del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Corporación, la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto anteriormente descrito por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la base 31.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación, en concepto de indemnización sustitutiva, de la factura presentada por la empresa GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SL, con CIF B96987854, número 13, de 31 de octubre de 2018, por importe de 2.148,76 euros, más 451,24 euros de 21 % IVA, haciendo un total de 2.600,00 euros, en concepto de 'Asistencia técnica LIFE LowCarbon Feed LIFE16 CCM/ES/000088'.

Segundo. El gasto total, que asciende a 2.600,00 euros, se imputa a la aplicación presupuestaria 2018 FP760 17240 22706, propuesta de gasto número 201806276, ítem de gasto

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





número 20180203860. Constan en el expediente documento de obligación número 2018/028067 y relación de documentos de obligación número 2018/007332."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 67. (E 29)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-04101-2018-000205-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de construcció d'un equipament sociocultural en una parcel·la del barri de Torrefiel, situada al carrer de Cambrils, confluència amb la plaça del Bisbe Laguarda, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. |                   |  |

"Hechos

I. El 11 de octubre de 2018 por el concejal de Planificación y Gestión Urbana se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de construcción de un equipamiento sociocultural en una parcela del barrio de Torrefiel, ubicada en la calle Cambrils, número 5, confluencia con plaza Obispo Laguarda, en la que se desarrollará un programa complejo que incluirá una sede de la Universidad Popular, un centro infantil-juvenil, una sociedad musical, un local de ensayos y salas polivalentes para uso compartido por asociaciones municipales y/o vecinales. Por el Servicio de Proyectos Urbanos se remite el expediente nº. 03201/2018/49 que da origen al expediente de contratación 04101/2018/205. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por 'Vamio Arquitectura y Paisaje' y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2018, el acta de replanteo de fecha 4 de diciembre de 2018, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad e idoneidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente, propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 93300 62200 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de construcción de un equipamiento sociocultural en una parcela del barrio de Torrefiel, ubicada en la calle Cambrils, número 5, confluencia con plaza Obispo Laguarda, en la que se desarrollará un programa complejo que incluirá una sede de la Universidad Popular, un centro infantil-juvenil, una sociedad musical, un local de ensayos y salas polivalentes para uso compartido por asociaciones municipales y/o vecinales, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 2.347.352,62 €, más 492.944,05 €, correspondiente al 21 % de I.V.A, lo que hace un total de 2.840.296,67 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 16 meses o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 2.347.352,62 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 2.840.296,67 €, que se halla reservado en la aplicación GC340 93300 62200 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2018/04954, ítems 2018/193910; 2019/9290; 2020/2740.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|   |                   |
|---|-------------------|
| 68. (E 30)  | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-05307-2018-000094-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat a l'avinguda de Jesús Morante Borràs. |                   |

"Primero. El Ayuntamiento de València suscribió en fecha 13 de julio de 1992 con efectos de 1 de junio del mismo año contrato de arrendamiento con D. \*\*\*\*\* y D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, sobre el local de su propiedad sito en la calle Jesús Morante y Borràs, núm. \*\*\*\*\* bajo de esta ciudad, con destino a alcaldía de barrio. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2004, se aprobó la renovación del contrato por un año con prórroga optativa para el arrendamiento por un periodo de nueve años más, y la modificación económica a favor de D. \*\*\*\*\*, en calidad de usufructuario del citado local.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017 se dispuso la prórroga del citado arrendamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2108 por una renta mensual de 375,00 €/mes, 21 % de IVA incluido.

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se solicitó informe al Servicio de Pueblos de València, que ha informado en fecha 16 de noviembre de 2018 la conveniencia de prorrogar el arrendamiento del local sito en la calle Jesús Morante Borràs, núm. \*\*\*\*\*, con destino a Alcaldía del Pueblo en La Punta.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto de 2018, por el mismo se ha informado que la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, 'Arrendamiento de edificios y otras Construcciones', ya figura dotada en la anualidad futura de 2019 de acuerdo con el proyecto de Presupuesto de 2019.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto 2018: '1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirá informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Jesús Morante y Borrás, núm. \*\*\*\*\* bajo (Referencia catastral \*\*\*\*\*), arrendando al Ayuntamiento de València por D. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*\*, con destino a alcaldía del pueblo, por una renta de 375, 00 €/mes, 21 % de IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del citado ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2019, por un importe de 4.500,00 €, IVA incluido (21 %), de los cuales 3.719,01 € corresponden al principal y 780,99 € al 21 % de IVA; con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200 del Presupuesto de 2019, conceptuada como 'Arrendamientos y otras construcciones', propuesta de gastos 2018/06183, ítem 2019/9460.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo presupuesto."

|  |                   |
|--|-------------------|
| 69. (E 31)   | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-05307-2018-000095-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat a la carretera de Barcelona. |                   |

"Primero. El Ayuntamiento de València suscribió, en fecha 24 de marzo de 1994 y con efectos de 1 de noviembre de 1993, contrato de arrendamiento con D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* sobre el local de su propiedad sito en la carretera de Barcelona, \*\*\*\*\* de esta ciudad, con destino a alcaldía de barrio. Por Resolución de Alcaldía número T-399, de fecha 17 de diciembre de 2011, se aprobó la subrogación a favor de D. \*\*\*\*\*, actual propietario del local, por adjudicación hereditaria. Mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2018, se ha solicitado la revisión de la renta del citado local.

Segundo. Por Resolución de Alcaldía número OS-359, de 24 de mayo de 2018, se aprobó la última revisión de renta para el año 2018, quedando fijada en 764,18 €/mes, 21 % de IVA incluido.

Tercero. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Pueblos de València, por el mismo, se ha comunicado con fecha 16 de noviembre de 2018, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en la carretera de Barcelona, \*\*\*\*\*, ya que se destina a Alcaldía del Pueblo de Casas de Bárcena.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 19 de las de ejecución de Presupuesto, por el mismo se ha informado que la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, 'Arrendamiento edificaciones y otras construcciones', ya figura dotada en la anualidad futura de 2019, hasta el mismo importe que el preventivo del presente año.

Quinto. Por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos, por importe de 9.170,16 €, 21 % de IVA incluido, para la anualidad 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: si al terminar el contrato permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establece el artículo 1581 del mismo Código Civil; que si se hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de la base 19 de las de ejecución del Presupuesto 2018: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirá informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente para el ejercicio 2019.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde al alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 el contrato de arrendamiento del local sito en la carretera de Barcelona, núm. \*\*\*\*\* (Referencia catastral \*\*\*\*\*), arrendado al Ayuntamiento de València por D. \*\*\*\*\*, DNI \*\*\*\*\*, con destino a alcaldía de barrio, por una renta mensual de 764,18 €, 21 % de IVA incluido, sin perjuicio del derecho del

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2019 por importe de 9.170,16 €, 21 % de IVA incluido, de los cuales 7.578,64 € corresponden al principal y 1.591,52 € al 21 % de IVA; con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200 del Presupuesto de 2019, conceptuada como 'Arrendamientos y otras construcciones', propuesta de gastos 2018/6184, ítem 2019/9470.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo presupuesto."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 70. (E 32)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-05307-2018-000097-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Vicent Canet. |                   |  |

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2004, se aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinado a biblioteca municipal dependiente de la Concejalía de Cultura, o a cualquier actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València, en la c/ Vicente Canet, núm. 2, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 10 de mayo de 2004, entre este Ayuntamiento y D. José Latorre Lleó, en representación del Gremio Artesano de Artista Falleros de València, propietario del local. A tenor de la cláusula 3ª del contrato 'la duración del presente contrato, libremente estipulado por las partes contratantes, es de tres años. Transcurrido el señalado plazo el contrato podrá prorrogarse tácitamente por periodos anuales si cualquiera de las partes no comunica a la otra, con treinta días de antelación, su deseo de darlo por terminado al término del plazo antes señalado o de cualquier mensualidad de sus prórrogas'. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, se dispuso la prórroga del citado arrendamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, con destino a biblioteca, por una renta de 1.929,50 €/mes IVA incluido (21 %).

Tercero. Estando próxima la finalización de dicha prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Acción Cultural, por el mismo se ha comunicado en fecha 19 de noviembre, la conveniencia de tramitar la prórroga del arrendamiento del local sito en la c/ Vicente Canet, núm. 2.

Cuarto. Solicitado informe al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto de 2018, por el mismo se ha informado en fecha 29 de noviembre del corriente que la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, 'Arrendamientos y otras construcciones', ya figura dotada en la anualidad futura de 2019 hasta el mismo importe que el preventivo del presente año.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



### Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto 2018:1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que generen gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el contrato de arrendamiento del local sito en la c/ Vicente Canet, núm. 2 (referencia catastral 4357701YJ2745E), arrendado al Ayuntamiento por D. Vicente Latorre Lleó, en representación del Gremio Artesano de Artistas Falleros de València, CIF G46344412, con destino a biblioteca, por una renta de 1.929,50 €/mes, IVA incluido (21 %), sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del correspondiente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, con el debido preaviso.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2019, por importe de 23.154,00 €, IVA incluido (21 %), de los cuales 19.135,54 € corresponden al principal y 4.018,46 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200 del vigente Presupuesto, conceptuada como 'Arrendamientos y otras construcciones'. Propuesta de gastos núm. 2018/6186, ítem 2019/9480.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo presupuesto."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 71. (E 33)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-05307-2018-000099-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament de part del terrat d'un edifici situat al carrer de Xàtiva (antena Policia). |                   |  |

"Primero. En fecha 15 de diciembre de 1990 el Excmo. Ayuntamiento de València suscribió con la Comunidad de Propietarios del 'Edificio Valencia' un contrato de derecho de uso y utilización del suelo y vuelo de la terraza superior del edificio, para el sistema de telecomunicaciones y transmisiones propias de la Policía Local, que fue modificado mediante otro suscrito el 21 de abril de 1998, y finalmente prorrogado, previa solicitud del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2005, con efectos de 1 de enero de 2006, por un plazo de 5 años prorrogables asimismo por anualidades hasta un máximo de 10 años. En dicho acuerdo se fijó una renta anual de 18.000,00 €.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, se acordó prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 el citado contrato de arrendamiento por un importe anual de 24.404.44 €, IVA incluido (21 %).

Tercero. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe al Servicio de Policía Local sobre la conveniencia o no de prorrogar el arrendamiento, así como al Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto.

Cuarto. Por el Servicio de Policía Local se ha informado en fecha 15 de noviembre de 2018 sobre la conveniencia de prorrogar dicho contrato por un año más, y previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, por el Servicio de Patrimonio se ha formulado propuesta de gastos, por importe de 24.404,44 €, 21 % IVA incluido, para la anualidad de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', del vigente Presupuesto.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto 2018:  
1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





decontratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha efectuado la reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio de 2019.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el contrato de arrendamiento del derecho de uso de parte de la terraza superior del 'Edificio Valencia', para la instalación de la antena del sistema de comunicación vía radio de la Policía Local, arrendada al Ayuntamiento por la Comunidad de Propietarios del 'Edificio Valencia', sito en la calle Xàtiva, num. 1 (referencia catastral 5522401YJ2752D), por un importe anual de 24.404,44 €, IVA incluido (21 %).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende la renta de 2019, por un importe de 24.404,44 €, IVA incluido (21 %), de los cuales 20.168,96 € corresponden al principal y 4.235,48 € al 21 % de IVA; con cargo a la aplicación presupuestaria GY510 93300 20200, del Presupuesto de 2019, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', propuesta de gasto 2018/6187, ítem 2019/9490.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que el ejercicio futuro autorice al respectivo presupuesto."

|   |                   |                  |  |
|---|-------------------|------------------|--|
| 72. (E 34)  | RESULTAT: APROVAT |                  |  |
| EXPEDIENT: E-05307-2018-000118-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Berenguer de Montoliu. |                   |                  |  |

"Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2012, acordó arrendar a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, por un periodo de cinco años, cuatro locales de su propiedad situados en la planta baja del edificio sito en la calle Gran Canaria-Berenguer de Montoliu,

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



\*\*\*\*\*, al objeto de seguir destinados a centro de día municipal de jóvenes Malvarrosa o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento de València, así como aprobar el gasto plurianual correspondiente, suscribiéndose el contrato el 8 de mayo de 2012.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato: 'el presente contrato tiene una duración de cinco años, con efectos desde el 1 de enero de 2012. Llegado el vencimiento del contrato, este se prorrogará de forma automática por periodos anuales; si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con dos meses de antelación a la finalización del mismo'.

Tercero. Consultado el Servicio de Bienestar Social e Integración, en informe de 16 de noviembre de 2018 ha manifestado su interés en continuar con la prestación de este servicio por lo que propone la continuidad del arrendamiento.

Cuarto. Previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto al tratarse de un gasto de gestión anticipada, por el Servicio de Bienestar Social e Integración se ha formulado propuesta de gastos por importe de 21.744,68 €, 21 % de IVA incluido, para la anualidad de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, conceptuada 'Arrendamientos edificios y otras construcciones'.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. A tenor de lo dispuesto en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto de 2018: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios o cualquier otra actuación que genere gastos directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar la reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2019.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía número 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el contrato de arrendamiento de los locales sitos en la calle Berenguer de Montoliu, \*\*\*\*\* (Referencia catastral \*\*\*\*\*), \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*), arrendados al Ayuntamiento de València por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, DNI núm.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



\*\*\*\*\*, con destino a centro de inserción socio laboral para jóvenes Malvarrosa, o a cualquier actividad que puede decidir el Ayuntamiento de València.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2019, por una renta anual de 21.744,68 €/año, 21 % de IVA incluido, de los cuales 17.970,81 € año corresponden al principal y 3.773,87 € año al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones', propuesta de gastos 2018/6027, ítem 2019/9010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo presupuesto."

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 73. (E 35)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-05307-2018-000119-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de Tomàs de Villarroya. |                   |  |

"Primero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1997 acordó, entre otros extremos, contratar con la Comunidad de Viviendas 'Santiago Álvarez Abellán' el arrendamiento de la planta baja de su propiedad sita en la calle Tomás de Villarroya, núms. 17 y 19, a fin de destinarla a centro social y club de jubilados o cualquier otra actividad que pueda decidir la Delegación de Servicios Sociales de Ayuntamiento de València, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 31 de julio de 1997, con efectos de 1 de agosto del mismo año, por un plazo de cinco años prorrogables.

Actualmente, el contrato se encuentra prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado una renta mensual, de conformidad con la tácita reconducción del artículo 1566 del Código Civil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, se aprobó el último gasto anual del citado inmueble, para el año 2018, quedando fijada la renta en 2.985,13 €/mes, incluido el 21 % del IVA.

Tercero. Estando próxima la finalización de la prórroga, y solicitado el correspondiente informe al Servicio de Bienestar Social e Integración, por la Sección de Familia, Menores y Juventud, en informe fecha 16 de noviembre de 2018, se informa la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del local sito en calle Tomás de Villarroya, núm. 17 y 19, ocupado por el equipo de medidas judiciales encargado de la supervisión y seguimiento de las medidas impuestas a menores en medio abierto, impuestas por los Juzgados de Menores.

Cuarto. Previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 19 de las de ejecución del vigente Presupuesto, al tratarse de un gasto de gestión anticipada, por el Servicio de Bienestar Social se ha formulado propuesta de gastos núm. 2018/6028 por importe de 35.821,56 €, incluido el 21 % IVA, para la anualidad de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 19 de las de ejecución del Presupuesto de 2018: '1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros'.

Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad en el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2019.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Tomás de Villarroya, números 17 y 19 (Referencia catastral 4998301YJ2649H0216UB) con destino al equipo de medidas judiciales, arrendado al Ayuntamiento de València por la Comunidad de Vecinos Santiago Álvarez Abellán, CIF H46148946, por una renta mensual de 2.985,13 € incluido el 21 % de IVA, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del ejercicio 2018, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2019 por importe de 35.821,56 €, IVA incluido (21 %), de los cuales 29.604,60 € corresponden al principal y 6.216,96 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, del Presupuesto de 2019, conceptuada como 'Arrendamientos de edificios y otras construcciones', propuesta de gastos 2018/6028, ítem 2019/9020.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el gasto se subordinará al crédito que el ejercicio futuro autorice el respectivo presupuesto."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 74. (E 36)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01101-2016-000302-00  | PROPOSTA NÚM.: 10 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar un error de fet contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de desembre de 2018. |                   |  |

"Analizadas las actuaciones obrantes en el expediente, y, en especial, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, se deducen los siguientes:

#### Hechos

En el ordinal Cuarto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, se nombraron 'como oficial/a de la Policía Local, en prácticas, a los aspirantes por promoción interna y por el orden que se indica: D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...425M, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...987H, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...547A, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...320R, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...156C, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...671M, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...529J, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...761E, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...567G, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...628G, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...987G, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...288S, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...485W, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...871W, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...520M, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...966Q, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...435A, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...402B, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...865T, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...918H, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...317Z, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...938Q, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...877N, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...942D, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...919Q, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...545J, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...775P, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...259P, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...257Z, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...987J, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...476N, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...460B, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...531Z, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...263F, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...461Y, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...791P, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ....011M, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...258X, y D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...588S, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición', habiéndose detectado la existencia de un error material en el orden de nombramientos al haberse integrado en el puesto número doce a D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...288S, cuando en realidad debiera haberse integrado en el puesto número treinta y nueve.

A los antecedentes de hecho referencias le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: '2. Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



II. De conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local: *'h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error de hecho existente en el ordinal Cuarto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018, de nombramiento como oficiales/as de la Policía Local, en prácticas, al haberse integrado en el puesto número doce a D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ....288S, cuando en realidad debiera haberse integrado en el puesto número treinta y nueve, resultando el citado ordinal Cuarto de la siguiente forma:

'Cuarto. Nombrar como oficial/a de la Policía Local, en prácticas, a los aspirantes por promoción interna y por el orden que se indica: D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...425M, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...987H, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...547A, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...320R, D. J\*\*\*\*\*, con DNI núm ....156C, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...671M, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...529J, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...761E, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...567G, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...628G, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...987G, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...485W, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...871W, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...520M, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...966Q, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...435A, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...402B, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...865T, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...918H, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...317Z, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...938Q, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...877N, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...942D, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...919Q, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...545J, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...775P, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...259P, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...257Z, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...987J, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...476N, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...460B, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...531Z, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...263F, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...461Y, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...791P, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm .....011M, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...258X, D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ...588S, y D. \*\*\*\*\*, con DNI núm ....288S, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición'.

Ello de conformidad con el art. 8 del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, y la norma 8 de las bases de la convocatoria."

|   |                   |
|---|-------------------|
| 75. (E 37)  | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01101-2018-004847-00   | PROPOSTA NÚM.: 2  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. CF-2915, de 28 de novembre de 2018. |                   |

"HECHOS

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



PRIMERO. En fecha 23 de noviembre de 2018, por D. Eusebio Monzó Martínez, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de València, se solicitó, mediante nota interior dirigida al concejal delegado de Personal, copia de la instancia I-001102018-099659 del Servicio de Personal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 128 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Mediante Resolución CF-2915, de fecha 28 de noviembre de 2018, dictada por el teniente de alcalde de Inspección General de Servicios, Personal, Servicios Centrales, Conservación de Áreas y Devesa-Albufera, se dispuso desestimar la solicitud de copia de la instancia I-001102018-099659, formulada por el Grupo Municipal Popular, por cuanto la misma emana del seno del Juzgado de Instrucción, en su función jurisdiccional de investigación de hechos denunciados y, de conformidad con el art. 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, las diligencias del sumario son secretas y no tendrán carácter público hasta que se abra el juicio oral, gozando además los datos obrantes en dicha instancia de una especial protección a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. En fecha 29 de noviembre de 2018 D. Eusebio Monzó Martínez, en representación del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de València, presenta recurso de reposición contra la mencionada Resolución CF-2915, de fecha 28 de noviembre de 2018, por la que se deniega la copia de la instancia I-001102018-099659, alegando que el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se refiere única y exclusivamente al contenido del sumario judicial, sobre la base de lo dispuesto en Resolución 46/2018 del Consell de Transparencia, remitida en fecha 9 de mayo de 2018, a la Alcaldía, Secretaría General y del Pleno, Secretaría General de la Administración Municipal, Servicio de Coordinación Jurídica y a la Asesoría Jurídica Municipal, así como del escrito del defensor del pueblo dirigido al Ayuntamiento de València y remitida en fecha 16 de mayo de 2018.

CUARTO. Por D. Eusebio Monzó Martínez se aporta copia de informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 25 de junio de 2018, en el que se concluye que el Grupo Municipal Popular tenía derecho a acceder a una instancia con un requerimiento de otro Juzgado de Instrucción (Expediente 02901-2018-001788).

QUINTO. En el informe referido, de fecha 25 de junio de 2018 emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, se señala que la petición del Grupo Popular consiste en tener acceso a los antecedentes que conforman el expediente administrativo (requerimiento formulado por el Juzgado de Instrucción nº. 12 de València, documentación contenida en el expediente administrativo y oficio de traslado del expediente administrativo), concluyéndose que dicha documentación administrativa no puede calificarse de diligencia del sumario, y por ello la denegación de acceso a la información solicitada no está motivada, procediendo, en consecuencia, estimar el recurso objeto del procedimiento.

SEXTO. Que la Resolución CF-2915, de fecha 28 de noviembre de 2018, fue dictada de conformidad con el criterio adoptado por la Asesoría Jurídica Municipal en el mismo sentido en informe emitido en fecha 16 de noviembre de 2018, en el que se concluye que la información solicitada por el Grupo Municipal Popular forma parte del sumario y, en consecuencia, no es

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



posible estimar la solicitud, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, a tenor del cual las diligencias del sumario son secretas y no tienen carácter público hasta que se abra el juicio oral, fijando una multa a cualquier persona que revelare indebidamente el contenido del sumario; pudiendo los funcionarios públicos incurrir en responsabilidad penal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

SEGUNDO. El concepto del sumario lo ofrece la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, que en su artículo 299 dispone que: '*Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, y la culpabilidad de los delinquentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos*'. Y formando parte la instancia, cuya copia se solicita, de las diligencias del sumario, por cuanto es elemento necesario para el inicio de las mismas.

##### TERCERO Informes preceptivos

De conformidad con el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, que dispone que se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, después del informe del jefe de la dependencia a la cual corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior, las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

**CUARTO. Competencia**

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objetos de recurso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Eusebio Monzó Martínez, en representación del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de València, contra la Resolución CF-2915, de fecha 28 de noviembre, dictada por el teniente de alcalde de Inspección General de Servicios, Personal, Servicios Centrales, Conservación de Áreas y Devesa-Albufera, por la que se dispuso denegar al Grupo Municipal Popular copia de la instancia I-001102018-099659 del Servicio de Personal, de conformidad con el criterio de la Asesoría Jurídica Municipal."

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 76. (E 38)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01101-2018-005051-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc d'auxiliar administrativa, referència núm. 3029, en el Servici de Palau de la Música i Congressos. |                   |  |

**"FETS**

**PRIMER.** Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 21 de desembre s'ha disposat:

'A la vista de la ja urgent necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servici Palau de la Música i Congressos, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació, de la sol·licitud de \*\*\*\*\*, així com del correu de la cap del Servici de Vivenda de data 12 de juliol del 2018, i estant previst substituir quant tècnicament siga possible a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes del dia 7 de gener del 2019, en el Servici Palau de la Música i Congressos de la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 3029, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servici de Vivenda, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva, en el Servei Palau de la Música i Congressos i una vegada comprovats els correus remesos a plantillas@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que han sol·licitat trasllat a l'esmentat Servei \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* i \*\*\*\*\*.

La primera d'elles és funcionària de carrera amb antiguitat reconeguda en esta Corporació del 27 de novembre de 1993, i d'acord amb l'ordre establert en l'Acord laboral que regula el present trasllat té preferència sobre les altres dos, que són personal amb nomenament interí.

\*\*\*\*\* és funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 3029, barem retributiu C2-16-361-361 i es troba adscrita en el Servei de Vivenda, unitat de la qual ja han exit efectius en percentatge superior al 15 %.

No obstant això, la cap del Servei ha informat en data 12 de juliol del 2018 'Tras la conversación mantenida entre el concejal de Personal y la concejala de Vivienda en la que se ha acordado el traslado de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* al Palau de la Música con efectos 1 de enero de 2019, por este Servicio no existe inconveniente en su traslado siempre que se cubra el puesto de trabajo que deja vacante el mismo día de su incorporación en el Palau'.

El condicionant establert a l'informe que no es contempla en la proposta, en execució d'allò que s'ha decretat, haurà de ser valorat per la Junta de Govern Local, a l'hora de la seua aprovació.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 3029, barem retributiu C2-16-361-361, en el Servei de Vivenda, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei Palau de la Música i Congressos, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat es proposa el manteniment de les retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa amb càrrec a les aplicacions del pressupost de 2019 i per efectuar-se el trasllat inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, sense canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. \*\*\*\*\* , no suposarà modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les que s'aproven en la retenció inicial de gastos de personal del Pressupost per a 2019.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



PRIMER. L'article 79.8 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des del 7 de gener de 2019, adscriure temporalment en el Servici Palau de la Música i Congressos \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 3029, barem retributiu C2-16-361-361, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Vivenda, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de \*\*\*\*\*, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries aprovades per al Pressupost de 2019."

Abans de la lectura del punt núm. 77 (E 39) de l'Orde del Dia, s'absenta del saló de sessions la Sra. Neus Fàbregas Santana.

|  |                   |
|--|-------------------|
| 77. (E 39)   | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01101-2018-004153-00  | PROPOSTA NÚM.: 2  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un tècnic mitjà de treball social per al Servici de Benestar Social i Integració. |                   |

"PRIMER. Per la cap del Servici de Benestar Social i Integració es va informar en data 11 de juliol del 2018 que el Pla Valencià d'Inclusió i Cohesió Social 2017-2022 estableix que correspon a les entitats locals la intervenció socio-comunitària en els barris inclusius i que per Resolució de la Vicepresidència del Consell i la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de 16 de juny del 2018 havia concedit a l'Ajuntament de València subvenció per al finançament dels gastos derivats del funcionament dels centres i programes de servicis social per a l'exercici 2018 entre els quals es troba el Programa de Barris Inclusius, sol·licitant a l'efecte la contractació de 4 tècnics/tècniques mitjans/anes de treball social.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 26 d'octubre del 2018 es va acceptar la subvenció i en data 16 de novembre del 2018 es va aprovar la modificació del projecte de gasto, la modificació de crèdit i reconeixement de dret.

En informe de data 30 de novembre, emés a sol·licitud del Servei de Personal, la cap del Servei de Benestar Social i Integració va informar:

'... 1. Impossibilitat que el programa subvencionat puga ser atés pel personal actualment existent en plantilla del Servei de Benestar Social i Integració. El projecte de 'Barris inclusius' serà gestionat per la Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral la qual disposa només d'una treballadora social i altres tècniques/tècnics que estan dedicats a altres programes el qual els impossibilita, totalment, poder dedicar-se al projecte que ens ocupa. En el Servei tampoc hi ha disponibilitat de més treballadors socials per a esta finalitat.

2. El projecte de gasto que inclou el subprojecte 'Barris inclusius', és el projecte núm. 6 amb la fitxa de projecte denominada 'Equip social base' que inclou 9 subprojectes, sent el de barris inclusius el núm. 8.

3. Tal com s'indica en l'informe de la Secció d'Inserció Social i Laboral, el Pla valencià d'inclusió i cohesió social 2017-2022 (finalitza el 31 de desembre de 2021) estableix que correspon a les entitats locals de la Comunitat Valenciana la intervenció sociocomunitària en els barris inclusius. És per això que des de la Vicepresidència del Consell i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives s'han concedit subvencions nominatives a les dites entitats locals durant el període de vigència del Pla, amb la finalitat de comptar amb personal per a la intervenció en els dits barris.

Segons s'arreplega en la Resolució de la Vicepresidència del Consell i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de data 16/06/2018, de concessió a l'Ajuntament de València de subvenció per al finançament dels gastos derivats del funcionament dels centres i programes de servicis socials per a l'exercici 2018, entre els quals es troba el programa de 'Barris inclusius' finançat amb un import de 176.470,59 €, l'objecte del programa és la intervenció integral en estos barris inclusius que aplique de forma transversal, amb majors recursos, el Pla d'inclusió i cohesió social, prestant especial atenció per a trencar la transmissió intergeneracional de l'empobriment, la vulnerabilitat i conflictivitat social i poder generar nous mecanismes d'inclusió social amb la resta de la ciutat o la comarca. Es pretén invertir i prioritzar en les zones de vulnerabilitat des de la implicació i activació del seu veïnat. Este programa es podrà desenrotllar per personal tècnic en integració social, animació comunitària o figures semblants'.

La subvenció concedida per a l'exercici 2018 ascendix a 176.470,59 € per a la contractació dels professionals necessaris.

Donada la naturalesa de les actuacions a desenrotllar en este programa, des de la Secció es valora oportú que la categoria professional del personal siga la de titulat/ada universitari/ària en Treball Social.

Amb la finalitat de donar continuïtat al programa durant el que queda de període de vigència del Pla valencià d'inclusió i cohesió social, la contractació del personal hauria de contemplar el dit període (de desembre de 2018 fins al 31 de desembre de 2021).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



El nombre de professionals de la categoria anteriorment mencionada, que la quantia anual de la subvenció permet nomenar és de 3, sent el cost anual de cada un d'ells de 47.820,62 € i el gasto total anual de 143.461,86 €. Pel que, del total de la subvenció anual, quedaria per gastar la quantitat de 33.008,73 €, que de ser completada per l'Ajuntament amb una quantia de 14.811,89 € anuals permetria la disponibilitat d'un altre professional per a este programa ...'.

SEGON. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 28 de novembre del 2018 s'ha disposat:

'Vistos els acords de Junta de Govern Local de dates 26 d'octubre i 16 de novembre de 2018, relatius a l'acceptació de la subvenció concedida per la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives a l'Ajuntament de València, per Resolució de 16 de juny de 2018, en concepte de subvenció per al finançament dels gastos derivats del funcionament dels centres i programes de servicis socials; així com la nota interior de data 11 de juliol de 2018 remesa pel Servei de Benestar Social i Integració en què se sol·licita, en el marc de l'esmentada subvenció, el nomenament interí de 4 tècnic/a mitjà/ana de treball social, per a l'execució del programa de caràcter temporal i duració determinada denominat 'Barris Inclusius', inclòs entre els programes objecte de la subvenció referenciada; i, havent constatat la necessitat urgent i inajornable d'efectuar el nomenament interí de quatre tècnic/a mitjà de treball social citats, inicien-se els tràmits per a efectuar els nomenaments interins anteriorment assenyalats, no vinculats a referències de llocs de treball, una vegada informe el Servei de Benestar Social i Integració sobre les dades sol·licitades en nota interior de data 28/11/2018 pel Servei de Personal incorporada a l'expedient, de conformitat amb els articles 10.1.c) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 19.2.c) de la Llei 10/2010 de 9 de juliol d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana; i el criteri expressat pel cap del Servei de Personal i el vicesecretari general de l'Administració Municipal'.

TERCER. Per la Junta de Govern Local de 21 de desembre de 2018 es va acordar el nomenament interí de tres dels quatre nomenaments interins decretats.

En data 21 de desembre ha comparegut en el Servei de Personal \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, i manifestat la seua conformitat amb l'oferiment de nomenament interí per a l'execució del programa de caràcter temporal i duració determinada denominat 'Barris inclusius' en la categoria tècnic/a mitjà/ana de treball social, comprovant-se en l'acte de la compareixença, els requisits exigits de titulació.

En conseqüència, pot efectuar-se el seu nomenament interí, en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent, haver acceptat el corresponent oferiment i seguint l'ordre establert en la borsa de treball de la categoria tècnic/a mitjà/ana de treball social, constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de setembre de 2017, derivada del procediment tramitat per a la constitució de la borsa en l'expediente 0110-2017-282, les bases de la qual foren aprovades per acord de la Junta de Govern Local de data 24 de febrer del 2017.

QUART. L'interessat haurà de percebre les següents retribucions: les retribucions que percebran seran les assignades al lloc de treball de tècnic mitjà del personal funcionari en

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



L'Ajuntament de València amb barem retributiu A2-18-177, sent les quanties mensuals de sou per import de 995,99 euros, complement de lloc de treball per import de 1.454,61 euros, dels que 409,79 euros corresponen al factor competencial i 1.044,82 al factor d'exercici.

CINQUÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per al nomenament interí proposat, a partir del 28 de desembre del 2018 i fins al 31 de desembre de 2018, sent el gasto corresponent a retribucions de 316,13 € i el cost de Seguretat Social de 44,11 €.

Així mateix, existix en el Pressupost inicial de capítol I per a l'exercici de 2019, tant en l'estat d'ingressos com en l'estat de gastos, crèdit en les aplicacions pressupostàries de capítol I 23100/12001/12009/12105/15001 i 16000 per import total de 176. 470,60 euros, del projecte de gasto del Servei de Benestar Social i Integració de 'Barris inclusius'.

En conseqüència, procedeix autoritzar i disposar gasto per import de 360,24 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries CC100 23100 12001 per import de 128,44 €, CC100 23100 12105 per import de 187,69 € i CC100 23100 16000 per import de 44,11 €, segons l'operació de gasto número 952/2018.

No obstant això, el nomenament d'este personal fins al 2021 queda condicionat a la concessió i acceptació de la corresponent subvenció per part de la Conselleria de Benestar Social per a l'execució del programa de barris inclusius en els exercicis pressupostaris 2020 i següents.

Als fets descrits són aplicables els següents:

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'estat per a l'any 2018 disposa que no es podrà procedir al nomenament de funcionaris interins excepte en casos excepcionals i per a cobrir necessitats urgents i inajornables.

TERCER. Segons l'article 10 del Reial Decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, són funcionaris interins els qui per raons expressament justificades de necessitat i urgència, són nomenats per a l'exercici de funcions pròpies de funcionaris de carrera, entre altres circumstàncies, per l'execució de programes de caràcter temporal, que no podran tenir una duració superior a 3 anys, ampliable fins a 12 mesos més per les lleis de funció pública que es dicten en desenvolupament d'este Estatut.

La selecció de funcionaris interins haurà de realitzar-se mitjançant procediments àgils que respectaran en tot cas els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat.

El cesse dels funcionaris interins es produirà quan finalitze el motiu que va donar lloc al seu nomenament.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Als funcionaris interins els serà aplicable, quan siga adequat a la naturalesa de la seua condició el règim general dels funcionaris de carrera.

El personal interí nomenat a conseqüència de l'execució de programes de caràcter temporal podrà prestar els servicis que se li encomanen en la unitat administrativa en què es produïska el seu nomenament o en altres unitats administratives en les quals exercisca funcions anàlogues, sempre que, respectivament, les unitats participen en l'àmbit d'aplicació de l'esmentat programa de caràcter temporal, amb el límit de duració assenyalat en este article.

QUART. Com ja s'indicava a l'informe de la Comissió d'experts per a la redacció de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (2005), el nomenament d'estos funcionaris interins hauria d'utilitzar-se per a l'exercici de funcions que estiguen reservades a funcionaris, però vinculats directament al 'desenvolupament de programes temporals que responguen a necessitats no permanents de l'administració'.

Es requereix en estos supòsits identificar amb precisió el programa a l'execució del qual es vincula el nomenament del funcionari interí de programa, en aquest cas el programa Barris Inclusius, els seus objectius temporalitzats, fins al 2021 sempre que es mantinga la concessió de la subvenció, i fins i tot la previsió de les necessitats de personal vinculades a aquest, justificant-se a més que el referit programa no pot ser atés pel personal existent en plantilla, extrem que ha ratificat la cap del Servei de Benestar Social i Integració.

Així, atés que es tracta d'atendre una necessitat determinada i concretada mitjançant una acció programada prèviament, i per tant, es tracta d'una activitat conjuntural que no forma part de l'activitat ordinària de l'administració, no procedix la creació de places ni llocs de treball en la plantilla i en la relació de llocs de l'Ajuntament.

CINQUÉ. Així mateix, l'article 16 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, disposa que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta servicis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'exercici de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera.

Les circumstàncies que poden donar lloc al seu nomenament són, entre altres, l'execució de programes de caràcter temporal i de duració determinada, que no podran tenir una duració superior a 3 anys excepte.

El seu termini màxim, dins dels 3 anys, haurà de fer-se constar expressament en el nomenament i respondrà a necessitats no permanents de l'administració. Finalitzat el termini inicial, el nomenament podrà ser prorrogat anualment sempre que el programa estiga vigent en ixe moment, amb dotació pressupostària i s'acredite de forma expressa la necessitat de la pròrroga. En cap cas, la durada del termini màxim que s'haguera fet constar en el nomenament i el de les seues pròrrogues podrà excedir de 4 anys.

Al personal funcionari interí li serà aplicable, quan siga adequat a la seua condició, el règim general del personal funcionari de carrera.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



El personal interí nomenat com a conseqüència de l'execució de programes de caràcter temporal podrà prestar els servicis que se li encomanen en la unitat administrativa en què es produïska el seu nomenament o en altres unitats administratives en les quals desempenyen funcions anàlogues, sempre que, respectivament, dites unitats participen en l'àmbit d'aplicació de l'esmentat programa de caràcter temporal, amb el límit de duració ja assenyalat.

**SISÉ.** Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

**SETÉ.** De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

**Primer.** Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 1 plaça de tènic/a mitjà/ana treball social per a l'execució del programa de caràcter temporal denominat 'Barris Inclusius' gestionat pel Servei de Benestar Social i Integració.

**Segon.** Nomenar tènic mitjà de treball social ínterí per a l'execució del programa de caràcter temporal denominat 'Barris Inclusius' gestionat pel Servei de Benestar Social i Integració, \*\*\*\*\*, amb DNI \*\*\*\*\*, això amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord condicionat a l'efectiva incorporació de l'interessat i pel termini de duració de l'esmentat programa que no podrà ser superior a 3 anys des de la seua incorporació i sempre que es mantinga la subvenció atorgada a esta Corporació.

Tot això per ser integrant amb millor dret de la borsa de treball constituïda a l'efecte per acord de la Junta de Govern Local de 29 de setembre del 2017, derivada del procediment tramitat per a la constitució de la borsa en l'expediente 0110-2017-282, bases aprovades per acord de la Junta de Govern Local de 24 de febrer del 2017.

El present nomenament interí quedarà sense efecte quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat i, en tot cas, si finalitza l'atorgament de la subvenció a esta Corporació. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara l'interessat no apte per a l'exercici del lloc de treball, o com a conseqüència derivada d'una resolució judicial dictada en el marc del recurs contenciós administratiu anteriorment citat.

L'interessat podrà ser separat per causa justificada i amb audiència prèvia.

**Tercer.** Fixar com a retribucions de l'interessat les corresponents al barem retributiu A2-18-177-177.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





Quart. Autoritzar i disposar la despesa per import total de 360,24 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries CC100 23100 12001 per import de 128,44 €, CC100 23100 12105 per import de 187,69 € i CC100 23100 16000 per import de 44,11 €, segons l'operació de gasto número 952/2018.

Cinqué. Condicionar la continuïtat del nomenament en els exercicis 2020 i següents a la concessió i acceptació de les corresponents subvencions per a l'execució del programa Barris Inclusius."

|  |                   |                  |  |
|--|-------------------|------------------|--|
| 78. (E 40)   | RESULTAT: APROVAT |                  |  |
| EXPEDIENT: E-01101-2018-004323-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball de professorat banda ajudant direcció (p. mov.), referència núm. 1159, en lloc d'arxiver copista. |                   |                  |  |

**"FETS**

**PRIMER.** Per Resolució d'Alcaldia n°. 256, de data 1 d'agost de 2018 i amb efectes des de l'endemà laborable a la data de l'acord, s'acordà cessar \*\*\*\*\* en el lloc de treball de lliure designació, adquirit a través de convocatòria pública, de 'Direcció Banda Municipal (TD) (PM)', referència núm. 4058, i adscriure'l provisionalment al lloc de treball vacant i incompatible de 'Professorat Banda Ajudant Direcció (PM)', referència número 1159, en el Negociat Banda, de la Secció Palau de la Música i Congressos, Orquestra i Banda del Servici Palau de la Música i Congressos, amb les funcions delegades expressament pel director de la Banda Municipal o la corresponent Delegació.

**SEGON.** Donat que el lloc de treball de professorat banda ajudant direcció (p.mov.), vacant fins a la seua provisió en la data assenyalada en el paràgraf anterior, referència número 1159 es va crear, a petició de la coordinadora general de l'Àrea de Cultura i del director de la Banda Municipal cessat, en la vigent Relació de Llocs de Treball, amb efectes des de l'1 de gener de 2018, mitjançant la transformació i supressió del lloc de treball vacant referència núm. 1159 de professorat banda clarinet (PM), sense assignar-li funcions, pel servici de personal es va comunicar a la Delegació de Personal la conveniència de determinar les funcions de l'esmentat lloc de treball a fi de dotar-lo de contingut concret, qui al seu torn, va sol·licitar-lo a la coordinadora de l'Àrea de Cultura.

**TERCER.** En resposta a l'especificació de les funcions del lloc de professorat banda ajudant de direcció, l'actual Direcció Artística de la Banda Municipal de l'Ajuntament de València, d'ara endavant BMV, ha informat que el lloc ja assenyalat no és necessari en l'estructura de la referida agrupació musical, i per tant ha de suprimir-se, per les següents raons:

'...//... - En las orquestas puede existir la figura de 'Director asistente', pero en las bandas municipales la figura que existe es la de 'Subdirector', que entre otras funciones, sustituye a la dirección en caso de ausencia, tanto en las actuaciones como en los ensayos previos y no necesariamente tiene como titulación la especialidad de dirección.

- El trabajo que realiza la BMV siempre es, y debe ser, un equipo, con cooperación, comunicación y complicidad, para el buen desarrollo de éste o cualquier otro proyecto artístico.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Por cierto, éste es totalmente distinto y antagónico al que venía desarrollándose en la BMV hasta mi nombramiento; ni mejor, ni peor: distinto.

- Es de naturaleza racional que un director artístico, para poder llevar a cabo su proyecto, pueda elegir al subdirector, dado que es absolutamente necesario que entre esta figura y el director de una banda exista plena confianza, una misma técnica, idénticos criterios de coordinación de la Banda y confluyan en un proyecto común, único, que no se da en este caso, pues la razón de mi nombramiento como director de la Banda Municipal del Ayuntamiento de València fue la de gestionar la Banda Municipal, con un cambio de proyecto artístico, en una línea totalmente diferente a la adoptada hasta esa fecha.

- En última instancia, dado que la normativa administrativa impide la libre elección del subdirector de la Banda Municipal, lo que desde mi punto de vista es erróneo en puestos de trabajo que aúnan técnica y sensibilidad artística, al menos esta Dirección debería poder participar en la valoración de los méritos de las personas que puedan optar a ese puesto, lo que no puede producirse en el caso del puesto de 'Ayudante de dirección', de determinarle las funciones de un 'Subdirector', pues me han informado que debe ser cubierto mediante concurso con la valoración de unos méritos predeterminados legalmente.'...//...

QUART. El lloc de treball de 'Professorat banda ajudant direcció (P.Mov.)', al qual es troba adscrit provisionalment \*\*\*\*\*, en el Servei Palau de la Música i Congressos, Secció Palau de la Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda, requereix per al seu compliment la titulació de professor/a superior música i es troba qualificat, a l'efecte de la seua provisió definitiva, com de concurs de mèrits.

CINQUÉ. La Delegació de Personal, en data 19 de novembre de 2018 ha decretat: 'A la vista de l'informe del director de la Banda Municipal de València que obra a l'expedient, en el qual no es determinen les funcions concretes del lloc de treball de professorat banda, ajudant direcció (p.mov.), referència núm. 1159, que s'havien sol·licitat, es manifesta que, per les seues característiques, l'esmentat lloc de treball no és necessari en l'estructura de la Banda Municipal i se sol·licita la seua supressió, de la comunicació de la Coordinadora de l'àrea de Cultura de data 24 de juliol de 2018, conjugant la formació aportada per \*\*\*\*\* que ocupa provisionalment el lloc de treball referenciat i el compromís adquirit per la Corporació en defensa de l'ocupació pública, plasmat a l'article 66 de l'acord laboral vigent, i vista la negociació en la Mesa General de Negociació que ha derivat en l'acord de transformar el citat lloc de treball en lloc d'arxiver copista, amb destinació en el Servei del Palau de la Música i Congressos (Fonoteca), inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a aprovació de l'òrgan competent l'acordat, previ tràmit d'audiència a l'interessat pel termini de deu dies'.

SISÉ. Segons informe de la cap de l'Oficina tècnic laboral, la Mesa General de Negociació, reunida en sessió de data 6 de novembre de 2018 va aprovar la transformació d'un lloc de professorat banda ajudant direcció (p.mov) en la Banda Municipal, Ref.1159 en lloc d'arxiver copista, categoria professor banda, titulació professor superior música (qualsevol especialitat) i la seua incardinació en el Servei del Palau de la Música i Congressos. Pel que fa a les funcions del lloc d'arxiver copista, aquestes són les pròpies d'aquest especialista, entre altres:

- La conservació i manteniment dels arxius musicals.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



- La reposició de les partitures danyades o extraviades.
- La transcripció de les anotacions ordenades pels directors d'orquestra o banda.
- La revisió del material que es col·loque en els faristols.
- La distribució de partitures d'acord amb les instruccions de la direcció, la seua cura i recollida.
- El lliurament de partitures que es desitgen conèixer o estudiar segons les instruccions de les direccions tècniques.
- La conservació i manteniment de la biblioteca de l'orquestra, la banda i el conservatori municipal, així com totes aquelles funcions que li siguen assignades per les direccions artístiques-tècniques.

**SETÉ.** A causa que la normativa autonòmica va imposar a la Corporació l'adscripció del Sr. \*\*\*\*\* a un altre lloc de treball de l'estructura administrativa, després del seu cessament en un lloc de lliure designació, en funció de la data de la seua provisió definitiva, sense tenir en compte la necessitat o no d'aquest en aquesta estructura, a la vista de la falta de resposta per part dels gestors de la Banda Municipal de València, respecte a la falta de dotació de contingut del lloc de treball al qual es va adscriure provisionalment després del seu cessament al Sr. \*\*\*\*\* , qui havia manifestat la seua preocupació per açò des del seu nomenament, des del servei de personal es va contactar amb l'interessat a fi d'oferir-li diferents opcions per a prestar servicis, sobre la base de la formació acadèmica que ell mateix havia aportat com a mèrit per a la seua designació com a director de la BMV, oferint-li la possibilitat d'assessorar sobre la creació d'un lloc de treball concorde als seus coneixements i especialitats tècniques, en diverses àrees o matèries de competència municipal, com l'àrea d'educació (projectes de docència en centres educatius: col·legis i Conservatori Municipal), la Fonoteca Municipal, fins i tot en la mateixa Banda Municipal, oferiment que l'interessat va rebutjar, manifestant que es trobava adscrit provisionalment en el lloc que li corresponia, malgrat no comptar amb contingut propi i trobar-se a costa de les instruccions del director artístic i la delegada de la Banda Municipal.

**HUITÉ.** La plantilla de l'Ajuntament de València disposa de tres tipus de categories o places que s'obtenen mitjançant l'accés a la funció pública després de la superació del corresponent procés de selecció, amb la titulació de professor superior de música (en qualsevol especialitat o la que concretament es determine), i aquestes donen opció a proveir determinats llocs de treball:

1. La categoria de professor/a banda (sense o amb especialitat concreta) que, de forma general, s'exigix per a prestar servicis en els llocs de:

- 'Professorat banda (p.mov)' de la BMV, amb especialitat, siga professorat, ajuda solista o solista.
- 'Professorat banda, ajudant direcció (p.mov)', de la BMV. en el qual es troba adscrit provisionalment el Sr. \*\*\*\*\*.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



- 'Arxiver/a copista', sense o amb penositat per mobilitat (p.mov) segons la seua ubicació en la Fonoteca Municipal o en la BMV.

- 'Director banda municipal (TD) (p.mov.)' en la BMV.

2. La categoria de professor/a d'orquestra amb especialitat, que de forma general, s'exigix per a prestar servicis en els llocs de 'professorat orquestra (p.mov.)' amb especialitat, de l'Orquestra Municipal de València, llocs de caràcter purament residual en la plantilla de l'Ajuntament, per trobar-se adscrita aquesta agrupació musical a l'organisme autònom del Palau de la Música i Congressos i comptar amb llocs de professors d'orquestra de la propia plantilla del citat organisme.

3. La categoria de professor/a música o profesor/a (sense o amb especialitat) que, de forma general, s'exigix per a prestar servicis en el lloc de docència de 'Professorat conservatori' de cada especialitat, en el Conservatori Municipal, siga profesor, director/a, cap d'estudis o secretari/ària i de forma alternativa per al lloc de direcció banda municipal (TD) (p. mov.)

L'al·lusió al caràcter general de l'exigència de la categoria per a proveir els llocs citats prové de la possibilitat permesa per la vigent Relació de Llocs de treball, en el seu extrem quinze, perquè el personal funcionari que ostente qualsevol de les tres categories citades, pugua ocupar lloc de professorat en la Banda Municipal, en l'Orquestra o en el Conservatori, sempre que s'ostente l'especialitat musical exigida i existisca informe favorable motivat per a la provisió, i en el cas del lloc de director banda municipal (TD), de la seua obertura a personal funcionari de qualsevol de les administracions territorials, que pugua ostentar, com és lògic, una categoria de denominació pròpia.

NOVÉ. Pel que es referix a les possibilitats de reubicació del Sr.\*\*\*\*\* en l'estructura de l'Ajuntament, tant en el moment del seu cessament, com en l'actualitat, s'ha de significar:

1. Que des de l'àrea de Cultura, a qui correspon la gestió de la Banda Municipal i del Palau de la Música i Congressos, únicament es va considerar com a opció per a l'adscripció provisional després del cessament del Sr. \*\*\*\*\* , un lloc de docència en el Conservatori Municipal o un lloc en la Fonoteca Municipal, sense fer menció al de professorat banda, ajudant direcció (P.Mov.).

2. Que l'adscripció provisional aprovada després del cessament del Sr. \*\*\*\*\* es va estimar la més d'acord amb les funcions que venia desenvolupant l'interessat, pendent del desenvolupament del seu contingut pels especialistes en matèria de direcció musical.

3. Que la Direcció artística de la Banda Municipal informa de forma motivada que el lloc de treball de professorat banda, ajudant direcció (p.mov.), resulta innecessari, tal com es troba definit.

4. Que de la formació acadèmica proporcionada pel Sr. \*\*\*\*\* , a l'efecte de la seua valoració com a mèrits en el procediment públic de lliure designació, pel qual va accedir a proveir el lloc de treball de director banda municipal (p.mov.), llevat d'error o omissió es dedueixen la possessió de les següents titulacions de música:

- títol de professor superior, grau superior de música, especialitat direcció d'orquestra.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



- títol de professor superior, grau superior de música, especialitat direcció de cors.
- títol de professor superior, grau superior de música, especialitat clarinet.
- títol de professor, grau mitjà de música, especialitat harmonia, contrapunt, composició i instrumentació.
- títol de professor, grau mitjà de música, especialitat solfeig, teoria de la música, transposició i acompanyament.
- Diploma elemental, grau elemental de música, especialitat flauta de bec.
- Diploma elemental, grau elemental de música, especialitat piano.

5. Que de la resta de documentació aportada, llevat d'error o omissió es dedueix l'adquisició pel Sr. \*\*\*\*\* de les següents places o categories com a funcionari de carrera:

- Funcionari de carrera del cos: professors de música i arts escèniques.
- Funcionari de carrera del cos: professors d'ensenyament secundari.
- Funcionari de carrera de la Diputació de Zamora de la subescala tècnica, classe mitjana, escala administració especial, grup B, amb la categoria professional de professor auxiliar d'harmonia.

6. Que de l'exposat en els apartats 4 i 5 s'inferix la lògica suposició que el Sr. \*\*\*\*\* puga desenvolupar correctament, a més del lloc de treball que ocupa actualment, els llocs de treball de docència com a 'professorat conservatori', en les especialitats de clarinet o direcció d'orquestra, així com el lloc d'arxiver/a copista', donats els requisits de titulació de tots ells, que detallats en la Relació de Llocs de treball, s'adjunten a l'expedient.

7. Que les necessitats acreditades des de fa temps en la Corporació se centren en almenys un professor de conservatori en l'especialitat de clarinet en el Conservatori Municipal, la qual cosa ha ocasionat que el funcionari interí que ocupa lloc de treball d'arxiver copista en la Fonoteca Municipal tinga atribuïdes temporalment les funcions de docent en la citada especialitat en el Conservatori.

8. Que en el cas de la docència en el Conservatori Municipal en l'especialitat direcció d'orquestra, l'únic lloc de treball existent i necessari en el conservatori es troba proveït mitjançant nomenament interí, per la qual cosa una adscripció al mateix del Sr. \*\*\*\*\* suposaria el cessament del citat funcionari, que es troba, igual que el Sr. \*\*\*\*\* després del seu cessament, emparat pel compromís de la Corporació del manteniment de l'ocupació temporal plasmat a l'article 66 de l'acord laboral vigent per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2015-2019.

DESÉ. Per tot el que s'ha exposat, s'estima es pot procedir a la supressió en l'estructura de la Banda Municipal del lloc de treball de 'professorat banda, ajudant direcció (p.mov.)', barem retributiu A1-24-053-053, referència 1159, adscrit en el Servici Palau de la Música i Congressos,

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Secció Palau de la Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda, que, sense funcions, comeses o tasques concretes i tal com es troba definit a l'efecte de la seua provisió definitiva, no respon a les necessitats de l'agrupació musical.

Tot açò, mitjançant la seua transformació en lloc d'arxiver copista, barem retributiu A1-24-210-210 i la seua incardinació en el Servei del Palau de la Música i Congressos, on es gestiona la Fonoteca Municipal, modificant consegüentment l'actual adscripció provisional de \*\*\*\*\*, en el sentit que el siga al lloc de treball d'arxiver copista' referència 1159 resultant.

ONZÉ. No obstant això l'exposat, la modificació de l'adscripció provisional assenyalada no pot suposar modificació de les actuals retribucions del Sr. \*\*\*\*\* , en tenir consolidat com a nivell competencial el corresponent al 28, així com correspondre-li com a component d'acompliment del complement de lloc de treball, una quantia no inferior a 1.796,14 €, mentre es trobe adscrit a un lloc de treball, el component competencial del qual siga inferior en més de dos nivells al que té consolidat com a nivell competencial.

DOTZÉ. Existeix crèdit suficient per a la proposta, des de l'11 de desembre de 2018, excepte informe en contra de la Intervenció General Municipal, per tant és procedent autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de gasto que ascendeix a 7.483,93 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries CC100/2018/33030/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit en la quantia de 7.483,93 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries CC100/2018/33020//12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto 812/2018.

TRETZÉ. Previ a elevar la proposta d'acord, és procedent donar tràmit d'audiència de les actuacions i la proposta a l'interessat, pel termini de deu dies, com s'ha decretat, sense perjudici de la prossecució de la tramitació de l'expedient, mitjançant la seua remissió al Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, per a la fiscalització que procedisca.

#### FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. Els articles 74 del Reial decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, 90.2 de la llei 7/1985 i 34 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, pel que fa a la determinació de l'estructura de l'organització de les administracions públiques a través de les seues relacions de llocs de treball.

TERCER. L'article 37 del Reial decret Legislatiu 5/2015, referit a les matèries objecte de negociació, en el cas que afecten condicions de treball dels empleats públics.

QUART. L'article 82 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, que regula el tràmit d'audiència de l'interessat en l'expedient.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



CINQUÉ. L'article 66 del vigent Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, que declara el compromís de la Corporació pel manteniment de la plantilla ocupada interinament, amb caràcter prioritari a qualsevol altre tipus d'accions.

SISÉ. Els extrems 15 i 16 de la vigent Relació de Llocs de treball pels quals els llocs de treball de professorat de la banda, de l'orquestra i del Conservatori que exigeixen per al seu exercici les categories de professor de banda, d'orquestra o de música en les seues diferents especialitats, podran ser coberts alternativament per funcionaris que ostenten qualsevol de les citades categories amb l'especialitat exigida si escau, mitjançant informe favorable motivat y les categories de professor/a banda i professor /a música que no tenen assenyalada especialitat, es troben obertes a qualsevol d'estes, fins que no s'especifiquen.

SETÉ. Pel que fa a l'adscripció, la disposició transitòria tretzena de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana disposa que el personal funcionari de carrera que havent obtingut un lloc de treball pel procediment de lliure designació en altra administració pública abans de l'entrada en vigor de la Lley 15/2014, de 16 de setembre, de racionalització del sector públic y altres mesures de reforma administrativa foren cessats en el dit lloc o el mateix fóra objecte de supressió, romandran en l'administració de destinació, que haurà de assignar-los un lloc de treball conforme als sistemes de carrera i provisió de llocs vigents en aquesta administració.

Així mateix, la disposició transitòria sexta del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana disposa que el personal funcionari de carrera que havent obtingut un lloc de treball pel procediment de lliure designació en altra administració pública abans de l'entrada en vigor de la Lley 15/2014, de 16 de setembre, de racionalització del sector públic i altres mesures de reforma administrativa foren cessats en el dit lloc o el mateix fóra objecte de supressió, romandran en l'administració de destinació, que haurà d'assignar-los un lloc de treball del mateix cos o escala la provisió de la qual estiga oberta a altres administracions públiques.

Si no existiren llocs de les característiques assenyalades en el paràgraf anterior, aquest personal podrà ser adscrit a un lloc de treball de la categoria d'entrada del mateix cos o escala, àdhuc en el cas que la seua provisió no estiga oberta a altres administracions públiques.

L'article 103 de la Llei 10/2010 i 64 del Decreto 3/2017 disposa que el personal funcionari de carrera de l'administració de la Generalitat cessat en un lloc de lliure designació serà adscrit provisionalment a un altre lloc de treball per al qual reunisca els requisits.

El lloc al qual siga adscrit haurà d'estar classificat amb un component competencial no inferior en més de dos nivells al que la persona cessada tinguera reconegut, sempre que existissen llocs amb aquesta classificació la forma de provisió dels quals fóra la de concurs. En cas d'inexistència de llocs vacants amb aquestes condicions o de proposta d'adscripció provisional a un lloc de treball amb una altra forma de provisió, l'adscripció podrà fer-se en un lloc classificat amb el nivell competencial més alt en el qual hi haguera vacants la forma de provisió dels quals siga la de concurs.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



En tot cas, el personal funcionari de carrera de l'Administració de la Generalitat tindrà dret a percebre la quantia assignada al nivell competencial que tinga reconegut.

**HUITÉ.** Respecte a l'adscripció provisional, l'article 105 de l'esmentada Llei 10/2010 disposa que l'adscripció provisional és una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan el personal funcionari cesse en el seu lloc de treball sense obtenir-ne un altre per cap dels sistemes previstos en el present títol. En tot cas, per a l'exercici en adscripció provisional d'un lloc de treball, el personal funcionari designat haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball. El lloc de treball assignat amb caràcter provisional, llevat que estiga subjecte a reserva legal, es convocarà per a la seua provisió definitiva i el personal adscrit tindrà obligació de participar en la convocatòria sol·licitant, almenys, el lloc que ocupa provisionalment. Si no concorreguera, quedarà en excedència voluntària per interès particular.

A més a més, l'article 75 del dit decret 3/2017 disposa que una vegada realitzada l'adscripció provisional a un lloc de treball en els supòsits de cessament per lliure designació o remoció d'un lloc obtingut per concurs, i mentre la persona funcionària no obtinga destinació definitiva, únicament podrà ser adscrita provisionalment a un altre lloc quan es tracte d'assignar-li'n un amb un component competencial que no siga inferior en més de dos nivells a què tinguera reconegut, o per raons organitzatives degudament justificades, i s'ha d'aplicar, si és el cas, la garantia del component d'exercici del lloc de treball regulada en la disposició transitòria octava d'este decret.

**NOVÉ.** Pel que fa a les retribucions, la disposició transitòria octava del Decret 3/2017 disposa 'Fins a tant no es modifique l'actual regulació de la classificació de llocs de treball a proveir pel sistema de lliure designació continguda en la Llei d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, el personal funcionari de carrera que, havent exercit mitjançant qualsevol de les formes de provisió establides, un lloc de treball classificat com de lliure designació, durant almenys dos anys i, sent titular d'aquest, siga cessat i adscrit, de conformitat amb el que es disposa en l'apartat 2 de l'article 64, a un lloc de treball el component competencial del qual siga inferior en més de dos nivells al que tinguera reconegut, tindrà dret a percebre un component d'acompliment del lloc de treball no inferior al 80 per 100 del que tenia assignat el lloc en el qual va ser cessat...'

**DESE.** Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord per Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

**ONZÉ.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

**DOTZÉ.** De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de la data del present acord, suprimir de l'estructura de la Banda Municipal de València el lloc de treball de 'Professorat banda, ajudant direcció (p.mov)', referència 1159, adscrit al negociat de Banda, de la Secció Palau Música i Congressos, Orquestra i Banda, del Servei Palau de la Música i Congressos, amb barem retributiu A1-24-053-053, categoria 'professor/a banda', de l'escala d'Administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: superior, a proveir per concurs de mèrits, per no respondre a les necessitats de l'agrupació musical, segons la seua direcció artística, tal com es troba definit a l'efecte de la seua provisió definitiva i mancar de funcions, tasques o comeses concretes, mitjançant la seua transformació en lloc de treball d'arxiver/a copista', referència 1159, adscrit al Servei Palau de la Música i Congressos, amb destinació en la Fonoteca Municipal, amb barem retributiu A1-24-210-210, categoria professor/a banda, a proveir per concurs de mèrits, modificant en conseqüència la vigent Relació de Llocs de treball.

Segon. Assignar al lloc de treball d'arxiver/a copista' les funcions pròpies d'este/a especialista, entre altres: la conservació i manteniment dels arxius municipals, la reposició de les partitures danyades o extraviades, la transcripció de les anotacions ordenades pels directors d'orquestra o banda, la revisió del material que es col·loque en els faristols, la distribució de partitures d'acord amb les instruccions de la direcció, la seua cura i recollida, el lliurament de partitures que es desitgen conèixer o estudiar segons les instruccions de les direccions tècniques i la conservació i manteniment de la biblioteca de l'orquestra, la banda i el conservatori municipal, així com totes aquelles funcions que li siguen assignades per les direccions artístiques-tècniques.

Tercer. Amb efectes des de l'endemà laborable al de la data del present acord, modificar l'actual adscripció provisional de \*\*\*\*\*', en el sentit que el siga al lloc de treball d'arxiver/a copista', referència 1159, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit al Servei Palau de la Música i Congressos, amb destinació en la Fonoteca Municipal, amb l'obligació de participar en la convocatòria per a la provisió definitiva del citat lloc de treball, quedant, si no participa, en situació d'excedència voluntària per interès particular.

Quart. Mantenir les actuals retribucions del Sr.\*\*\*\*\*', que corresponen al barem retributiu del lloc de treball al qual se li adscriu, més l'assignació del component competencial 28, com a nivell competencial consolidat per l'interessat i l'assignació d'un component d'acompliment del complement de lloc de treball corresponent a 1.796,14 €, mentre es trobe adscrit a lloc de treball, el component competencial del qual siga inferior en més de dos nivells al que té consolidat com a nivell competencial.

Cinqué. Autoritzar i disposar el gasto, que ascendeix a 7.483,93 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries CC100/2018/33030/1200, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000 i declarar disponible crèdit en la mateixa quantia, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries CC100/2018/33020/12000, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons l'operació de despesa 812/2018."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 79. (E 41)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02310-2018-000450-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa sol·licitar l'adhesió de l'Ajuntament al primer Pla contra l'exclusió financera a la Comunitat Valenciana. |                   |  |

"I. La Generalitat ha posat en marxa el PRIMER PLA CONTRA L'EXCLUSIÓ FINANCERA A LA COMUNITAT VALENCIANA, elaborat per l'Institut Valencià de Finances, i que té per objecte posar a la disposició dels municipis que, per les seues característiques geogràfiques, demogràfiques o de qualsevol altra índole, no compten en l'actualitat amb entitat financera alguna que preste servicis financers o amb un caixer automàtic que preste almenys el servici de reintegrament d'efectiu.

S'ha estés el pla a aquells municipis que en el seu terme municipal tinguen nuclis de població separats sota la denominació tradicional de Pedanies.

II. L'Ajuntament de València pot assumir els compromisos que comporta l'adhesió al Pla contra l'Exclusió Financera, assenyalats en l'escrit remés en data 21/12/2018.

Els denominats 'Pobles de València' són 15 nuclis de població separats de la ciutat, conegudes com a 'Pedanies' i depenen de l'Ajuntament de València.

III. De conformitat amb el citat Pla, els alcaldes i alcaldesses de: Forn d'Alcedo, el Saler, Cases de Bàrcena, Perellonet, Benifaraig, Borbotó, Poble Nou i el Palmar han sol·licitat l'adhesió. Respecte al Palmar, indicar que ja disposa de caixer, no obstant l'alcaldeessa ha sol·licitat que s'estudie la possibilitat d'instalar un altre.

IV. Per mitjà de moció de la regidora es proposa que pel Servici de Pobles de València s'inicien les actuacions oportunes per a sol·licitar l'adhesió contra l'exclusió financera en la Comunitat Valenciana per als pobles de València de Forn d'Alcedo, el Saler, Cases de Bàrcena, Perellonet, Benifaraig, Borbotó, Poble Nou i el Palmar, i facultar i delegar en la Sra. \*\*\*\*\*, cap de Servici de Pobles de València, a omplir la sol·licitud telemàticament i dirigir-la a la Generalitat Valenciana.

V. Els alcaldes i alcaldesses dels Pobles de València han presentat sol·licituds al Servici.

#### FONAMENTS DE DRETS

L'article 14 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Formular sol·licitud d'adhesió al Pla contra l'exclusió financera a la Comunitat Valenciana per a Forn d'Alcedo, el Saler, Cases de Bàrcena, Perellonet, Benifaraig, Borbotó, Poble Nou i el Palmar.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Segon. Facultar la senyora Consol Castillo Plaza, regidora d'Agricultura, Horta i Pobles de València, per a formular la sol·licitud que es planteja en relació amb l'adhesió mencionada, així com qualsevol altra gestió que fóra necessària plantejar davant com a conseqüència de possibles subsanacions de documentació o qualsevol de la Generalitat Valenciana tràmít que siga necessari realitzar daban de la mateixa.

Tercer. S'accepta la pràctica de la notificació electrònica per als tràmits derivats i/o relacionats amb aquest expedient i el designa als efectes oportuns, la següent persona autoritzada per a la recepció de les notificacions:

Correu-e \*\*\*\*\*

Nom i cognoms: \*\*\*\*\*

DNI \*\*\*\*\*

Telèfon directe 963 525 478 Extensió 4318/4317

Fax 96.369.45.93."

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 80. (E 42)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02401-2017-003151-00   | PROPOSTA NÚM.: 4  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar la justificació i l'abonament de la subvenció derivada del conveni marc de col·laboració firmat amb la Fundació de l'Il·lustre Col·legi de Metges de la Província de València. |                   |  |

"Hechos

Primero. En fecha 19 de enero de 2018, se ha suscrito el convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en el día 5 de dicho mes.

En la cláusula tercera de dicho convenio, como 'Obligaciones del Ayuntamiento de València', el Ayuntamiento se comprometía a colaborar con la Fundación en la financiación del premio 'Reconocimiento a toda una vida profesional', que organiza aquella, con una dotación de 12.000 euros; con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48900. Aplicación que ha sido debidamente dotada en los presupuestos del presente ejercicio.

Segundo. Por la Fundación del Colegio de Médicos se ha presentado en fecha 22 de noviembre de 2018, la documentación indicada en dicha cláusula, para justificar la misma: acta del jurado del premio de este año 2018, registro contable del ingreso y la remisión de la copia del documento que acredita la concesión del premio.

Tercero. Por el Servicio de Sanidad y Consumo se han recabado los informes y certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



reintegro en relación a subvenciones tramitadas por el Servicio de Sanidad: artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fundamentos de Derecho

Único. De conformidad con artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones, procede aprobar la justificación de la subvención derivada del convenio marco de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de València y la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana, suscrito en fecha 19 de enero de 2018, y correspondiente a al presente ejercicio; al haberse aportado la correspondiente documentación justificativa, establecida en la cláusula tercera del Convenio, cumpliéndose la finalidad de la misma. Procediéndose en consecuencia a abonar su importe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención derivada de la cláusula tercera del convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana, suscrito en 19 de enero de 2018; correspondiente al premio 'Reconocimiento a toda una vida profesional' del año 2018.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de abono de la citada subvención, que asciende a la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), correspondiente al ejercicio 2018, a la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana, con CIF G97376941, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48920, conceptuada como 'Otras Transferencias Sub. Nominativas', propuesta de gasto 2018/5940, ítem 2018/182920, DO 2018/24410 y RDO 2018/6431."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 81. (E 43)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-01905-2018-000546-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions a la realització de festivals i circuits escènics 2019. |                   |  |

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 23 de octubre de 2018, de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para ayudas a las Artes Escénicas 2019 que se desarrollarán en la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar a los Festivales y Circuitos Escénicos que se desarrollarán en la ciudad de València durante el año 2019.

Con la presente convocatoria se pretenden satisfacer necesidades que priman en aquellas entidades vinculadas al ámbito cultural, y concretamente las centradas en propuestas escénicas, que vienen por una parte presentando iniciativas y por otra ejecutando proyectos de gran calidad que vienen enriqueciendo de forma notable la oferta cultural de la ciudad de València.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto de gestión anticipada por importe global de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 ED260 33420 48910 del Presupuesto municipal para 2019. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/6179 e ítem nº. 2019/9440.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2018.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Segundo. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero. La Junta de Gobierno Local (JGL) es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

Cuarto. La base 19ª de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018 regula los Gastos de Gestión Anticipada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para las ayudas a Festivales y Circuitos Escénicos durante el año 2019 en el municipio de València, por una cuantía global de 50.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

**'CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A FESTIVALES Y CIRCUITOS ESCÉNICOS 2019**

**1. Objeto y condiciones**

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para favorecer la consolidación y la creación de Festivales o Circuitos Escénicos que se desarrollen en la ciudad de València durante el año 2019. Con este apoyo se pretende lograr una mayor descentralización de la cultura en los barrios de la ciudad, para así contribuir a la transformación y cohesión social de los mismos. Es por tanto el objetivo último crear una ciudad y cultura escénica desde la participación, la sostenibilidad y la accesibilidad.

Los Festivales o Circuitos a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificar de forma clara el arte escénico sin excluir otras disciplinas que puedan complementar la programación.

2. No contemplar las temporadas estables.

3. Tener un carácter innovador.

2. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que organice festivales o circuitos escénicos, sin excluir otras disciplinas que puedan complementar su programación, en quien concurran las circunstancias previstas en los presentes Criterios y cumplan los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



a) No estar incursa en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser entidad beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante Declaración Responsable.

b) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

d) Tener la sede social o realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de València al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de aprobación de la justificación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (en adelante OGSAV) y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la entidad solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, de PACAP*.

Cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

### 3. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como bases generales.

Asimismo, en lo no previsto en los presentes criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

### 4. Financiación

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a un total de 50.000,00 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Se establece un límite máximo de 10.000,00 euros por proyecto.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

### 5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

#### 6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados dentro de la anualidad 2019 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como:

- Personal contratado para el Festival o Circuito Escénico: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento, que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación.

- Gastos de participación en foros o coloquios en el marco del Festival o Circuito Escénico y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



6.3. De conformidat amb el art. 31.7 de la LGS, els costos financers, els de assessoria jurídica o financera, els notariales i registrales i els actes pericials per a la realització del projecte subvencionat, així com els de administració específics, són subvencionables si estan directament relacionats amb la activitat subvencionada i resulten indispensables per a la adequada preparació o execució de la mateixa.

6.4. Els tributs seran costos subvencionables quan l'entitat beneficiària de la subvenció els hagi satisfet efectivament.

6.5. Els costos indirectes, com la contractació de segurs de Responsabilitat Civil i de accidents, hauran de imputar-se per l'entitat beneficiària a l'activitat subvencionada en la part que raonablement corresponga, segons els principis i normes de comptabilitat generalment admises i, en tot cas, en la mesura en que tals costos corresponen al període en que efectivament se realitza l'activitat. En ningun cas la part imputable podrà ser superior al 8 % del import de la subvenció concedida.

6.6. Quan el import del cost subvencionable supere les quanties establides per als contractes menors en la Ley 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, l'entitat beneficiària deberà sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació del cost, salvo que per se especials característiques no existeixi en el mercat suficient nombre d'agents que lo realitzen, presten o suministren, o salvo que el cost se haguera realitzat amb anterioritat al otorgament de la subvenció.

La elecció entre les ofertes presentades, que deberan aportar-se en la justificació, o, en se cas, en la sol·licitud de subvenció, se realitzarà conforme a criteris de eficiència i economia, debent justificarse expressament en una memòria la elecció quan no recaiga en la proposta econòmica més ventajosa.

6.7. No són costos subvencionables:

- a) La adquisició, construcció, rehabilitació i millora de béns inventariables.
- b) Els costos de garantia bancària.
- c) Els interessos deutors de les comptes bancàries.
- d) Els interessos, recargos i sancions administratives i penals.
- e) Els costos de procediments judicials.
- f) Els impostos personals sobre la renda.

g) Els impostos indirectes quan se'n siguin susceptibles de recuperació o compensació. Concretament, en quant al Impost sobre el Valor Añadido, únicament seran costos subvencionables aquelles quanties abonades per la persona beneficiària que representen un

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

6.8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

## 7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

### 7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### 7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València. Las personas o entidades interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

No obstante, en caso de imposibilidad de presentación telemática, las entidades solicitantes podrán presentar su solicitud junto con la documentación requerida a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, para lo cual utilizarán la instancia normalizada que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

### 7.3. Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



#### 7.4. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de personas o entidades beneficiarias, el Festival o Circuito Escénico subvencionado, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la persona beneficiaria.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es). La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona o entidad interesada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### 7.5. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado, o en caso de presentación mediante Registro de Entrada, el anexo I cumplimentado.

2. Declaración Responsable según el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, que recogerá las siguientes manifestaciones:

2.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



2.2. Se declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

2.3. Dispone de una sede o desarrollan su actividad en el término municipal de València con al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud y están dotadas de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto.

2.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social o que está exento de dicha obligación.

2.5. No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de tener la condición de persona o entidad beneficiaria.

2.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

2.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

2.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

2.9. Que no ha obtenido rendimientos financieros derivados del pago anticipado de la subvención. En caso de haberlos obtenido deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos.

3. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante. Si ya la hubiere presentado en la convocatoria 2018, bastará la declaración responsable, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

4. Escritura de constitución, estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Para las entidades que, habiendo concurrido a la convocatoria 2018, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

5. Certificado del secretario que acredite la representación de la persona física que actúe en su nombre.

6. Descripción pormenorizada del Festival o Circuito Escénico, que deberá desarrollarse durante el ejercicio 2019, que deberá recoger la siguiente información:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo la actividad, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- Proyecto o memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
  - Nombre del Festival o Circuito Escénico.
  - Objetivos.
  - Descripción de la propuesta escénica, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 10.
  - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.

7. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

8. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria

Son obligaciones de la persona beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. En concreto los Festivales y Circuitos Escénicos beneficiarios deberán estar regidos por el principio de transparencia, estando obligados a aportar una distribución de los ingresos y una cuenta de resultados una vez finalizados los mismos.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

12ª. Presentar declaración responsable en la que manifieste que no ha obtenido rendimientos financieros derivados del pago anticipado de la subvención. En caso de haberlos obtenido deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos.

13ª. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

## 9. Procedimiento de concesión

### 9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en los presentes criterios, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



- La teniente de alcalde delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos personas técnicas del Ayuntamiento de València designadas por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales cuya designación por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural entre personas representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un secretario, actuando como tal el secretario general de la Administración municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de entidades beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando el órgano instructor su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, que resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

#### 9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención deberá concluir en todo caso antes del 31 de diciembre de 2019.

#### 9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

#### 9.4. Plazo de Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el Tablón de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

#### 10. Criterios de Valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Experiencia en proyectos similares: Se valorará la Programación del Festival o Circuito Escénico del año anterior 2018. Máximo 15 puntos, con la siguiente distribución:
  - . N.º. de funciones con intervención de compañías valencianas. Máximo 5 puntos.
  - . N.º. de funciones de compañías de otros territorios del Estado Español. Máximo 5 puntos.
  - . N.º. de funciones de compañías internacionales. Máximo 5 puntos.
- Grado de coordinación y colaboración con otras entidades: concretamente se valorará capacidad para generar red con otros Festivales de la ciudad, del Estado o de carácter Internacional. Máximo 5 puntos.
- Calidad artística: se valorará la cantidad y calidad de la programación. Máximo 10 puntos.
- Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria: Se valorará la inclusión en el Festival o Circuito Escénico de actividades paralelas como foros, talleres o intercambio de experiencias entre los y las artistas invitados y el público. Máximo 5 puntos.
- Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de València: Se valorará la capacidad para crear red con el tejido asociativo del barrio o distrito. Máximo 5 puntos.
- Viabilidad del proyecto: Se valorará la repercusión, aceptación social y asistencia de público de ediciones anteriores. Máximo 10 puntos.

Las cantidades se distribuirán entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 10.000,00 € por festival o circuito, establecido en la presente convocatoria.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

#### 11. Justificación de la subvención

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de *cuenta justificativa simplificada*, dentro del plazo máximo de un mes, contados desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

##### Cuenta justificativa simplificada:

##### 1. La cuenta justificativa simplificada tendrá el contenido siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



f) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado b), que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto. El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas:

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

## 12. Pago, minoración y reintegro de cantidades

### 12.1. Procedimiento de pago

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

En virtud de lo previsto en el artículo 16.2.c. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, las entidades sin ánimo de lucro quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

### 12.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

### 12.3. Reintegro de cantidades

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias y de los compromisos asumidos por ellas con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.3.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.3. Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



13. Aceptación de los criterios

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes criterios por parte de las personas solicitantes'.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de gestión anticipada por importe de 50.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 ED260 33420 48910 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/6179, ítem de gasto 2019/9440.

Cuarto. El gasto indicado en el apartado anterior estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2019."

|   |                   |  |  |
|---|-------------------|--|--|
| 82. (E 44)  | RESULTAT: APROVAT |  |  |
| EXPEDIENT: E-01905-2018-000547-00   | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió d'ajudes a projectes artístics d'especial interès 2019. |                   |  |  |

"HECHOS

Primero. Mediante moción de fecha 23 de octubre de 2018, de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para ayudas a las Artes Escénicas 2019 que se desarrollarán en la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



El artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: *'las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'*.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar los proyectos Escénicos de Especial Interés, encaminados a favorecer la accesibilidad y la inclusión social a través de las artes escénicas desarrollados en la ciudad de València durante 2019.

Con la presente convocatoria se pretenden satisfacer las necesidades que priman en aquellas entidades vinculadas al ámbito cultural, y concretamente las centradas en proyectos de especial interés, que vienen por una parte presentando iniciativas y por otra ejecutando proyectos de gran calidad que vienen enriqueciendo de forma notable la oferta cultural de la ciudad de València.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto de gestión anticipada por importe global de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 ED260 33420 48910 del Presupuesto municipal para 2019. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/6180 e ítem nº. 2019/9450.

A los hechos anteriormente mencionados les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2018.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVA-120    | 5455451848073102300 |



- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.

Segundo. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero. La Junta de Gobierno Local (JGL) es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

Cuarto. La base 19ª de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018 regula los gastos de gestión anticipada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para las ayudas a proyectos de especial interés durante el año 2019 en el municipio de València, por una cuantía global de 50.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

#### 'CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA 2019 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS

##### 1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar todos aquellos proyectos encaminados a favorecer la accesibilidad y la inclusión social a través de las artes escénicas en toda su diversidad: Danza, Circo y Teatro, durante el año 2019, así como promover la investigación, el intercambio de experiencias y el conocimiento entre la ciudadanía.

Los proyectos a financiar deberán contener programas educativos, foros, residencias o soluciones de carácter innovador, a través de los cuales, se potencie la transformación y la cohesión social, y se incluya claramente la participación del conjunto de ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de València.

##### 2. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, en quienes concurren las circunstancias previstas en los presentes criterios y cumplan los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable.

b) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudor por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

d) Tener la sede social o realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de València con al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de reconocimiento de la obligación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la entidad solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de PACAP.

No obstante, cuando la entidad o asociación beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

### 3. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, cuyo texto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de septiembre de 2016, que actuará como Bases Generales.

Asimismo, en lo no previsto en los presentes criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

### 4. Financiación

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de la presente convocatoria asciende a un total de 50.000,00 euros y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED260 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Se establece un límite máximo de 5.000,00 euros por proyecto.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

### 5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

#### 6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados dentro de la anualidad 2019 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como:

- Personal contratado para el proyecto: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.

- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

6.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad o asociación beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



6.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de responsabilidad civil y de accidentes, habrán de imputarse por la entidad o asociación beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

6.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, la entidad o asociación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.7. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

6.8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

7.1. Plazo de presentación de instancias

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### 7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València. Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web [www.Valencia.es](http://www.Valencia.es) (*Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico*). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

No obstante, en caso de imposibilidad de presentación telemática, las entidades solicitantes podrán presentar su solicitud junto con la documentación requerida a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, para lo cual utilizarán la instancia normalizada que figura como anexo I a la presente convocatoria.

### 7.3. Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

### 7.4. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de las entidades o asociaciones beneficiarias, los proyectos de especial interés subvencionados, la cuantía concedida, el plazo de ejecución de los mismos, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplirse.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web [www.valencia.es](http://www.valencia.es). La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona interesada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### 7.5. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado, o en caso de presentación mediante Registro de Entrada, el anexo I cumplimentado.

2. Declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, que recogerá las siguientes manifestaciones:

2.1. No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

2.2. Se declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

2.3. Dispone de una sede o desarrollan su actividad en el término municipal de València con al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud y están dotadas de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto.

2.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social o que está exenta de dicha obligación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



2.5. No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de obtener la condición de beneficiaria.

2.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de resolución.

2.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

2.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

2.9. Que no ha obtenido rendimientos financieros derivados del pago anticipado de la subvención. En caso de haberlos obtenido deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos.

3. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante. Si ya la hubiere presentado en la convocatoria 2018, bastará la declaración responsable, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

4. Escritura de constitución, estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Para las entidades que, habiendo concurrido a la convocatoria 2018, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

5. Caso de actuar por medio de representante, DNI o NIE de persona que ejerza la representación legal, su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, y certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda, aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

6. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- Memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
  - Nombre del proyecto.
  - Objetivos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



- Descripción del proyecto, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 10.
- Datos de ejecución del proyecto (plazo).
- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.
- Currículum vitae del equipo participante en el proyecto.

7. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

8. Obligaciones de la entidad o asociación beneficiaria

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

10ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

12ª. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el convenio colectivo del sector laboral teatral.

13ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

## 9. Procedimiento de concesión

### 9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en los presentes criterios, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- La teniente de alcalde delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos personas técnicas del Ayuntamiento de València designadas por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural.
- Tres vocales designados/as por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un secretario, actuando como tal el secretario general de la Administración municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de las entidades o asociaciones beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando el órgano instructor su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, que

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

#### 9.2. Concesión

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención deberá concluir en todo caso antes del 31 de diciembre de 2019.

#### 9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

#### 9.4. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

#### 10. Criterios de valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



- Experiencia en proyectos similares: Máximo 10 puntos.
- Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto: Por cada uno de los aspectos de este criterio se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, pudiendo obtener un máximo de 10 puntos en el presente criterio.
- Participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada: Se valorará que el proyecto proponga una destacada descentralización y participación ciudadana. Máximo 10 puntos.
- Viabilidad del proyecto: Se valorará que el proyecto propuesto contenga líneas y acciones realizables. Máximo 10 puntos.
- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar: Se valorará positivamente que el público objetivo se encuentre en situaciones de riesgo de exclusión social. Máximo 10 puntos.
- Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria: Máximo 10 puntos.

Se valora el carácter inclusivo en las prácticas artísticas, y las prácticas de arte-terapia.

- Número de componentes que constituyen la entidad e impacto social de las actividades: Por el número de componentes se obtendrá un máximo de 5 puntos y por el número máximo de usuarios a los que se dirija la acción se obtendrá un máximo de 5 puntos. El máximo de puntos a obtener en el presente criterio es de 10 puntos.
- Participación femenina en el proyecto: Se valorará la presencia femenina en la autoría y dirección del proyecto. Por cada uno de estos aspectos se valorará hasta un máximo de 1 punto, pudiendo obtenerse un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los proyectos con contenidos concretos (objetivos, metodologías, actividades, etc...) presentados por las entidades para 2019 y no la actividad ordinaria de la entidad que no constituya un proyecto especial en sí misma.

Las cantidades se distribuirán entre las entidades y asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 5.000,00 € establecido en la presente convocatoria.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

#### 11. Justificación de la subvención

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de *cuenta*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



*justificativa simplificada*, dentro del plazo máximo de un mes, contados desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1. La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad según modelo adjunto a la presente convocatoria en el anexo II subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado b), que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto. El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cien: 20 por 100.

**3. Requisitos que deben cumplir las facturas:**

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

## 12. Pago, minoración y reintegro de cantidades

### 12.1. Procedimiento de pago

Para garantizar a los proyectos seleccionados, el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

En virtud de lo previsto en el artículo 16.2.c. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, las entidades sin ánimo de lucro quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

### 12.2. Minoración de la subvención

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

### 12.3. Reintegro de cantidades

12.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria y de los compromisos asumidos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.3.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.3. Cuando el cumplimiento por la entidad o asociación beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

### 13. Aceptación de los criterios

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes criterios por parte de las entidades solicitantes'.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el BOP de València, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de gestión anticipada por importe de 50.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 ED260 33420 48910 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2018/6180, ítem de gasto 2019/9450.

Cuarto. El gasto indicado en el apartado anterior estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2019."

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| 83. (E 45)  | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02201-2015-000041-00   | PROPOSTA NÚM.: 36 |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del servici de transport en els centres ocupacionals municipals. |                   |  |

"En cumplimiento de la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 1100515, de TRANSVÍA, SL, de fecha 30/11/2018, por importe de 6.688,69 €. La factura corresponde al mes de noviembre de 2018 del contrato aprobado por Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local nº. CF-922, de fecha 10/12/2015, finalizando el 15/07/2017 y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2017 en iguales condiciones hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se inicia por moción de fecha 16-05-2018 en expediente nº. E-02201-2018-132, actualmente agrupado al expediente de contratación nº. E-04101-2018-120.

Se aporta propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora de Servicis Socials.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de TRANSVÍA, SL, CIF B46036398, por importe de 6.688,69 € (10 % de IVA, por importe de 608,06 €) que corresponde a la factura nº. 1100515, de fecha 30/11/2018, por el servicio de transporte en los centros ocupacionales municipales en el mes de noviembre de 2018 y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22300 del Presupuesto vigente. Propuesta de gasto 2018/6278, ítem 2018/200500, DO 2018/27252, RD 2018/7026."

|   |                   |
|---|-------------------|
| 84. (E 46)  | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-02230-2018-000097-00   | PROPOSTA NÚM.: 2  |
| <b>ASSUMPTE:</b><br><b>SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES.</b> Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a associacions i entitats per a projectes que promoguen la igualtat entre dones i hòmens i de les persones del col·lectiu lèsbic, gai, transsexual, bisexual i intersexual (LGTBI) en el municipi de València, fomentant la lluita contra la discriminació per raó de sexe, d'orientació sexual o identitat de gènere 2019. |                   |

**"HECHOS**

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, proponiendo la aprobación de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2019.

SEGUNDO. Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha elaborado el texto de la convocatoria y se ha remitido para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento.

TERCERO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad 100.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JD610 23100 48910, propuesta de gasto 2018/5519 e ítem 2019/7990.

A los anteriores hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



PRIMERO. El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación constituye uno de los principios básicos y esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la competencia municipal, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el nuevo apartado o), introducido por la Disposición Final 1 del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, establece que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

TERCERO. Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo, es aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y la base 23ª de ejecución del Presupuesto para el año 2018.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017-2019 del Ayuntamiento de València aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de abril 2017, en el Área de gasto denominada 'Actuaciones de protección y promoción social' especifica el Programa denominado 'Convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por la orientación sexual y de intervención social', en consecuencia la presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, cumpliendo con lo preceptuado en la base 22ª de ejecución del Presupuesto para el año 2018.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para otorgar la presente subvención es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2019, cuyo texto se adjunta en el presente acuerdo.

Segundo. Autorizar y aprobar el gasto de 100.000,00 € para la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) para 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JD610 23100 48910, según propuesta de gasto 2018/5519 e ítem 2019/7990.

De conformidad con el artículo 174 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la efectividad del presente acuerdo queda subordinada al crédito que para el ejercicio futuro autorice el respectivo presupuesto. La aportación municipal resultará compatible con cualquier otra subvención o ayuda que reciban de otras entidades, dentro de los límites legamente establecidos.

Tercero. Dar publicidad a la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2019, cuyo texto se adjunta en el presente acuerdo mediante su publicación en la web municipal del Ayuntamiento de València, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO LÉSBICO, GAY, TRANSEXUAL, BISEXUAL E INTERSEXUAL, (LGTBI) EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA, FOMENTANDO LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO, DE ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO.**

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal reconocido al artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948.

En materia de igualdad entre mujeres y hombres, destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre del 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las Conferencias Mundiales monográficas posteriores celebradas en Nairobi (1985) y Beijing (1995) que introdujeron avances en la materia.

Además, la igualdad forma parte de los principios fundamentales de la Unión Europea (UE) desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999) que establece como objetivo que la eliminación de la desigualdad por razón de género, sea integrada en todas las políticas de la propia UE y de los Estados miembros.

En materia de derechos de las personas del colectivo Lésbico, Gay, Transexual, Bisexual e Intersexual (adelante LGTBI), tanto la ONU como la UE también han establecido principios internacionales de igualdad y no discriminación. Es el caso de los Principios de Yogyakarta que extienden explícitamente la mencionada Declaración Universal de Derechos Humanos a las personas homosexuales, bisexuales, transexuales y transgénero, aunque sus derechos ya estaban incluidos implícitamente en el artículo 2 de la misma Declaración.

Por lo que respecta a la UE, quedan protegidos los derechos de este colectivo en el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, en tanto que se censura legalmente la discriminación por motivos de orientación sexual.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTiques INCLUSIVES

Además, la Constitución Española ya en el artículo 1 propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. En el artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 9.2 proclama la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para que la igualdad de las personas y de los grupos de personas sean reales y efectivas; y el 10.1 establece que, entre otros, la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad son fundamento del orden político y de la paz social.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 4 que "La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas".

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, determina en su artículo 10.3 que la Generalitat Valenciana tendrá como actuación prioritaria promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Por otro lado, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva sobre promoción de la igualdad entre los sexos.

El reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aunque ha resultado un paso decisivo, continúa siendo insuficiente. En relación a las mujeres, sin embargo, también en lo que respecta al colectivo LGTBI, son muchos los hechos que nos demuestran que la igualdad plena y efectiva es, a día de hoy, una tarea pendiente de las instituciones y de la sociedad. La violencia de género, la discriminación salarial, el mayor paro femenino, la escasa presencia de mujeres y/o personas abiertamente LGTBI en los cargos de responsabilidad política, social, cultural, económica y empresarial, los problemas de conciliación personal, laboral, familiar y personal, etc., son buena muestra de ello.

Por todo lo cual, se hace necesaria una convocatoria como esta, dirigida a cumplir con los imperativos legales mencionados anteriormente y con los compromisos adquiridos en las urnas por el actual equipo de gobierno. El objetivo de la misma, es

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

servir como un instrumento más, encaminado a la consecución de una sociedad más justa e igualitaria de la que podamos disfrutar todas las personas.

La presente convocatoria se ajusta a la normativa que, en materia de subvenciones, establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016,

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley de Haciendas Locales.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta en el párrafo anterior, se aprueban la siguiente CONVOCATORIA:

**CONVOCATORIA**

**PRIMERO. - MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives a ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas LGTBI, en el municipio de València para el año 2019.

Las ayudas se concederán en concepto de subvención, sujetándose las mismas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.P. el 2 de noviembre de 2016, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre (en adelante LGS), al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (en adelante RGS), así como al Plan Estratégico de Subvenciones (2017-2019) aprobado por la Junta de Gobierno Local el 7 de abril 2017 cuya Área de gasto: Actuaciones de protección y promoción social específica:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Programa: Convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por la orientación sexual y de intervención social

Aplicación presupuestaria: JD610 23100 48910, KC150 23100 48910, KJ000 23100 48910

Objetivo: Subvenciones para proyectos de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y lucha contra la discriminación sexual, subvenciones a entidades pertenecientes a las mesas de solidaridad y subvenciones para proyectos de intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de Valencia.

Plazo: Convocatorias anuales

Previsión de coste: 1.200.000

Fuentes de Financiación: A través de fondos propios

Las subvenciones se otorgan mediante procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la OGS y el art. 22.1 de la LGS, entendiéndose como el procedimiento por medio del cual la concesión de las subvenciones se hace mediante comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación con la aplicación de los criterios de valoración fijados en la base undécima de esta convocatoria, y sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la OGS, concretados en la presente convocatoria.

Se financiarán los proyectos en función de la puntuación obtenida en la valoración, que se efectuará de conformidad con los criterios de valoración recogidos en el punto décimo de esta convocatoria, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que:

- No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 50 puntos.
- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia del porcentaje que resulte de la puntuación obtenida, será de 5.000,0€ por proyecto.
- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 100.000,00€, de acuerdo con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

En caso de que alguna asociación o entidad no aceptara o renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la asociación y entidad solicitante o las asociaciones y entidades solicitantes siguientes por orden de puntuación, sin necesidad de hacer nueva convocatoria.

El importe de la subvención se abonará en concepto de pago único anticipado, sin necesidad de depositar garantía.

**SEGUNDO. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de València (Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives) para la presente convocatoria será de 100.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48910.

**TERCERO. - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la Convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras Entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención.

A este efecto la asociación o entidad solicitante y/o beneficiaria deberá comunicar concesión y cuantía de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

**CUARTO. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Se convoca subvenciones de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Regidora d'Igualtat i Polítiques Inclusives, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento asociativo que fomente el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, así como la consecución de derechos y libertades del colectivo LGTBI.

**ÁMBITOS PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN.**

**4.1. PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES:**

Son subvencionables los proyectos que se dirijan a:

- Potenciar unas relaciones de parejas igualitarias, justas y equilibradas.
- Informar, sensibilizar, investigar y divulgar las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las causas y consecuencias del sistema sexo-género y las maneras de llegar a su cuestionamiento y deconstrucción.
- La formación dirigida al empoderamiento y a la toma de conciencia por parte de las mujeres de las desigualdades de género y el apoyo para superarlas.
- La protección y defensa de los derechos de las mujeres.
- La creación y mantenimiento de redes de asociaciones y entidades de mujeres y espacios de comunicación y relación.
- Prevenir y mejorar la atención en materia de violencia machista hacia las mujeres desde una perspectiva de empoderamiento para estas.
- Trabajar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, familiar y laboral.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



- Trabajo con nuevas masculinidades para el empoderamiento de modelos masculinos positivos y búsqueda de disociaciones masculinas más allá de los parámetros del sistema sexo-género de la sociedad patriarcal.

**4.2. PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y POR LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO LGTBI:**

Son subvencionables los proyectos que se dirijan a:

- La sensibilización contra los estereotipos y prejuicios y a la normalización de los derechos de las personas LGTBI.
- La sensibilización contra la LGTBIFÒBIA y la no discriminación.
- La lucha contra el bullying LGTBIFÒBICO.
- El tratamiento de la diversidad sexual familiar y por razón de género, en diferentes ámbitos sociales.

**QUINTO. - REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOLICITANTES**

**REQUISITOS**

Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que en el momento de presentación de la misma cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Deberán encontrarse en alguno de los tres supuestos expuestos a continuación:
  - a) Asociaciones y entidades de mujeres, federaciones o plataformas de mujeres, con implantación municipal que tenga entre sus fines la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres o la defensa de los derechos de las personas del colectivo LGTBI.
  - b) Asociaciones y entidades mixtas, siempre que entre sus fines sociales se encuentre la igualdad entre mujeres y hombres, con el objetivo de promover la participación de las mujeres en el movimiento asociativo mixto.

7

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

c) Asociaciones y entidades mixtas, siempre que entre sus fines sociales se encuentre la defensa de la igualdad y los derechos de las personas y colectivo LGTBI.

2) Carecer de fines lucrativos.

3) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro público correspondiente a la fecha de publicación en el B.O.P. de esta Convocatoria.

4) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra conseguir la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa de las personas y colectivos LGTBI.

5) Justificar y acreditar la figura de representante legal de la asociación y entidad y de la voluntad de la entidad o asociación de participar en la convocatoria.

6) Tener sede o delegación permanente en el municipio de València, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la asociación o entidad, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales.

7) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda Autonómica; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en convocatorias anteriores, si procede.

7) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente Convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

9) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados. Todas las asociaciones y entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

10) Además de los requisitos expuestos en el presente precepto de convocatoria, las asociaciones y entidades que concurren a la obtención de la subvención deberán cumplir cualquier otro requisito previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y en el Artículo 13 de la LGS.

## 2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Junto con la INSTANCIA de solicitud, las asociaciones y entidades deberán presentar los siguientes documentos, redactados en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana:

1) El PROYECTO, pudiendo solicitarse financiación para un proyecto únicamente por cada asociación o entidad, redactado en los términos que establece el punto sexto de esta convocatoria cumplimentando y adjuntando dicho proyecto en el modelo del **Anexo 2** de esta convocatoria.

2) PRESUPUESTO, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta convocatoria, cumplimentando y adjuntando el presupuesto en el modelo del **Anexo 3** de esta convocatoria.

3) MEMORIA de actividades de la asociación o entidad solicitante del año 2018. En la que constarán:

- Las actividades realizadas durante el último año natural anterior a la convocatoria, o en su lugar la última aprobada por la asociación o entidad.

- El organigrama de la asociación o entidad, en el que se incluirá: domicilio de la sede, nombres y apellidos de aquellas personas que ocupan un cargo dentro de la Organización y en su caso, secretaria/vocalía o delegación con competencia en mujer

- También deberá especificarse en dicho documento el nombre de la persona que actuará como representante de la organización ante el Ayuntamiento de València.

4) ESTATUTOS de la asociación o entidad, en los que se especifique que entre sus finalidades se encuentra conseguir la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa de las personas y colectivos LGTBI, así como carecer de fines lucrativos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

- 5) INSCRIPCIÓN en el Registro público de Asociaciones y entidades en el cual se encuentre inscrita la asociación o entidad beneficiaria de la subvención.
- 6) TARJETA de Identificación Fiscal.
- 7) DOCUMENTO de la asociación o entidad que acredite la figura del representante legal de la asociación o entidad y la existencia de sede en la ciudad de València, así como la acreditación de la voluntad de la Asociación de participar en esta convocatoria.
- 8) DECLARACIÓN RESPONSABLE de quien ostente la representación legal de la asociación o entidad solicitante, que se acompañará cumplimentando y adjuntando el modelo que se recoge en el **Anexo 1**:
- De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el Artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - En donde se haga constar si se ha solicitado subvención o es perceptora de otra ayuda económica para la ejecución del proyecto presentado a la Convocatoria.
  - De haber justificado las subvenciones que se le hayan otorgado con anterioridad, salvo las que aún estén en el plazo de justificación.
  - De que no se han modificado los datos obrantes en el Registro de Proveedores de la Corporación. Caso de que no existiera alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio deberá aportarse solicitud de alta en el mismo.
  - De no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y en la que se autorice al Ayuntamiento de València a la comprobación de dicho extremo
  - De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el RGS y en los art, 18 y 19 de la LGS, y en la que se autorice de forma expresa al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de València para que éste pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Artículo 18 OGS). Dicha autorización deberá incorporar fotocopia del NIF de la persona física representante de la asociación y entidad interesada, así como documento que acredite la representación o apoderamiento conferido a dicha persona física y deberá ajustarse al modelo **Anexo 1**.
- 9) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de asociaciones y entidades, será necesario que aporten un convenio en el que se recoja

10

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



el porcentaje de participación de cada asociación o entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Asimismo, deberán aportar nombramiento de la persona representante o apoderada única y compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la LGS.

10) Documentación acreditativa de la experiencia en proyectos de similares características.

Toda la documentación deberá presentarse en formato electrónico. Los Anexos que acompañan a esta convocatoria se publicarán en formato autorrellenable en la sede electrónica del Ajuntament de València para que sea posible su cumplimentación, firma y aportación junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

#### **SEXTO. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS**

Cada entidad o asociación o agrupación podrá presentar un único proyecto junto con su solicitud. Si presenta más de un proyecto o figura como solicitante individual y en agrupación de asociaciones o entidades quedarán ambos proyectos excluidos de la convocatoria.

El proyecto deberá cumplir los siguientes requisitos:

##### 1) REQUISITOS FORMALES

a. El proyecto que se presente deberá aportarse electrónicamente, cumplimentando y adjuntando el modelo recogido en el **Anexo 2** que se podrá descargar en formato autorrellenable en la sede electrónica y en ningún caso podrá tener una extensión superior a las **20** hojas electrónicas disponibles en el modelo.

b. Si el proyecto tiene una extensión mayor o no se aporta en el formato requerido resultará excluido de la convocatoria.

##### 2) REQUISITOS NORMATIVOS

La actividad proyectada deberá cumplir con los principios establecidos en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



de la Generalitat 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana y la Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana y demás legislación aplicable, así como el desarrollo normativo derivado o que pudiera derivarse de estas leyes.

En concreto, tanto en el proyecto como en su posterior ejecución se respetarán los principios de igualdad de trato, sin que pueda contener discriminación alguna por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, o cualquier otra circunstancia personal o social.

Caso de que el proyecto contravenga esta normativa resultará excluido de la convocatoria.

### 3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ECONÓMICAS

Para ser tomados en cuenta en la presente convocatoria, los proyectos, presupuestos y todos los contenidos que se aporten deberán redactarse en lenguaje inclusivo y no sexista e incluir, necesariamente, los siguientes apartados, cumplimentando y aportando electrónicamente el modelo autorrellenable recogido en el **Anexo 2**:

Identificación de la entidad solicitante

Título del programa general (en su caso)

Nombre del proyecto o actividad con el que se concurre a esta convocatoria, detallando respecto al mismo:

- a) Descripción y fundamentación de la situación que da origen al proyecto.
- b) Perfil de la población a la que se dirige el proyecto en la ciudad de València.
- c) Formulación de los objetivos del proyecto.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES

- d) Plan de actuación y de viabilidad económica y técnica, que contendrá además de la descripción de las acciones a desarrollar, las medidas que éstas incluyan para aplicar la perspectiva de género.
- e) Zona de actuación (ciudad, Pobles de València, barrio)
- f) Impacto previsto en el colectivo al que se dirige la actuación.
- g) Recursos materiales y humanos que tendrán que ser adecuados para la ejecución del proyecto.
- h) Previsión, en su caso, de la distribución de las acciones en el caso de trabajo en red.
- h) Previsión del sistema de seguimiento y evaluación, que deberá incluir indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.
- j) Presupuesto detallado por actividades.
- k) Experiencia en proyectos similares

Resultarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que no incluyan descripción todos los apartados arriba indicados, así como aquellos cuya zona de actuación no sea la ciudad de València, sus barrios o poblados.

**SÉPTIMO. - REQUISITOS DEL PRESUPUESTO**

Con independencia del plan de viabilidad económica y técnica y del presupuesto detallado por actividades que deben figurar en el proyecto, se deberá adjuntar PRESUPUESTO en modelo electrónico que figurará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, según **Anexo 3**, que en ningún caso podrá tener una extensión superior a las 5 hojas electrónicas disponibles en el modelo. Si el presupuesto tiene una extensión mayor o no se aporta en el formato requerido la solicitud a la que se refiere resultará excluida de la convocatoria.

El presupuesto contendrá:

- Presupuesto total del proyecto que se presenta a esta convocatoria, diferenciándolo, en su caso, del presupuesto del programa general en el que se integra.
- Financiación externa del proyecto, con indicación de su origen, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto. El proyecto deberá identificar

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de València.

- Financiación del proyecto por la propia asociación o entidad, importe y porcentaje global en el conjunto del presupuesto.
- Subvención que se solicita, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que podrá solicitarse y otorgarse por proyecto será de 5.000 euros.
- Gastos subvencionables, teniendo en cuenta que, a los efectos de lo previsto en el Artículo 27 de la OGS se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, concretamente:

a. Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal, arrendamiento de inmuebles, adquisición de materiales y suministros, compra de equipos que no sean de naturaleza inventariables, y de funcionamiento y mantenimiento, de acuerdo a los objetivos y acciones programadas.

b. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la asociación y entidad responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 8 por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del proyecto, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los intereses generados por los fondos del proyecto si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

#### **OCTAVO. - PLAZO DE LA SOLICITUD Y FORMA DE PRESENTACIÓN**

##### **PLAZO DE LA SOLICITUD.**

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes a contar desde el día siguiente a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Además se publicará en la Sede Electrónica de l'Ajuntament de València, en la página web de la Regidoria de Igualtat i Polítiques Inclusives [www.valència.es/igualdadipoliticasinclusivas](http://www.valència.es/igualdadipoliticasinclusivas) de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

**FORMA DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes deberán presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo por lo que la solicitud electrónica en modelo de instancia general se presentará, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, en el Registro de Entrada Electrónico del Ayuntamiento de València, siguiendo el procedimiento establecido al respecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica-Trámites-Materias-Igualdad y Políticas Inclusivas-Ayudas-Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la igualdad del colectivo LGTBI)

**SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES**

Tras la recepción de las solicitudes por el servicio gestor municipal, Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la convocatoria, se requerirá a quienes consten como parte interesada mediante notificación electrónica, para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos, no se ajusten a lo exigido en la convocatoria o no hayan sido aportados.

A estos efectos, se abrirá un plazo de 10 días hábiles improrrogables a partir del día siguiente a la notificación para la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la documentación requerida, con la indicación de que si no aportan

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



dicha documentación se considerará que han desistido de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas.

**NOVENO. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS**

1º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, que recibirá las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que las acompaña se encuentra correcta y completa de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

2º- Se constituirá una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados que reúnan los requisitos para participar en la convocatoria y la elevación del informe de valoración preceptivo.

La composición de la Comisión técnica es:

- La Jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, o en quien delegue.
- La Directora del Espai Dones i Igualtat, o en quien delegue.
- Dos Técnicas del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Una vez valorados los proyectos, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el punto décimo de esta convocatoria, la Comisión Técnica emitirá un informe de valoración provisional proponiendo las asociaciones y entidades preseleccionadas, por orden decreciente, conforme a la puntuación obtenida. El informe incluirá a continuación una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. También incluirá una relación ordenada de aquellas solicitudes que no se incluyen en la lista por no haber obtenido la puntuación inferior a los 50 puntos exigidos para percibir subvención, tal y como se indica en el punto décimo de esta convocatoria.

3º. Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se procederá a la comprobación de que las entidades preseleccionadas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



4º. Una vez comprobado este requisito, la Comisión Técnica Municipal emitirá nuevo informe:

- En caso de que todas las entidades preseleccionadas acreditaran su cumplimiento, la Comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional, de la valoración de los proyectos presentados para su aprobación por la Junta de Gobierno.

- En caso de no quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de alguna/s de las asociaciones y entidades preseleccionadas, la Comisión Técnica Municipal atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá la aprobación del siguiente/s proyecto/s presentado/s que resultaba/n inicialmente desestimado/s por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar y que deberán, también, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

5º. A la vista de lo anterior, por la Comisión Técnica Municipal se elevará informe definitivo proponiendo la concesión, denegación (incluyendo una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas y aquellas que propone desestimar por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para obtener subvención). Asimismo, se incluirá una relación de las solicitudes excluidas por falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

6º. El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas elevará propuesta definitiva al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.

7º. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos autónomos.

Dicho acuerdo de concesión, se publicará en el BOP, y Sede Electrónica del Ayuntamiento de conformidad con el Art. 18 y 26 de la LGS y el artículo 15 de la OGS.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la LGS y artículo 30 del RGS, o normas que les sucedan.

La resolución será notificada a las personas solicitantes, entendiéndose aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la entidad o asociación no rechaza expresamente a la subvención otorgada.

La resolución deberá expresar los recursos que contra la misma procedan y plazo para interponerlos. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

#### **DÉCIMO. - CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

La Comisión de Valoración valorará los proyectos de conformidad con los criterios objetivos recogidos en este apartado.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

Los proyectos podrán obtener hasta un máximo de 100 puntos, no siendo susceptibles de subvención aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 50 puntos.

Se financiarán los proyectos en función de la puntuación obtenida en la baremación, que se efectuará de conformidad con estos criterios desarrollados en este apartado, otorgando un porcentaje de lo solicitado equivalente a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que:

- No se subvencionarán los proyectos que obtengan menos de 50 puntos.
- En todo caso el importe máximo a percibir, con independencia del porcentaje que resulte de la puntuación obtenida, será de 5.000,0€ por proyecto.
- Los proyectos se ordenarán por orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario de 100.000,00€, de acuerdo con las especificaciones descritas en la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta por tanto, que en todo caso el importe máximo a subvencionar por solicitud no podrá superar 5.000,00€, se otorgará la subvención en función de la puntuación obtenida, del siguiente modo: los puntos obtenidos equivaldrán a un porcentaje de lo solicitado, desde 50 puntos que obtendrán el 50% de lo solicitado o con el límite máximo indicado, hasta 100 puntos que obtendrán el 100% de lo solicitado con el límite máximo de 5.000,00€, de modo que 51 puntos supondrán un 51% de lo solicitado, 52 puntos un 52%, y así sucesivamente sin superar en ningún caso el importe de 5.000 euros ni el máximo crédito presupuestario.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más Proyectos primará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio, en primer lugar, del Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria. En caso de continuar el empate en la puntuación, se resolverá con aquel que tenga mayor puntuación en el criterio Financiación.

Los proyectos se valorarán, según los siguientes criterios de baremación:

**a) Grado de adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria,** hasta 15 puntos.

Los proyectos presentados deberán ajustarse al objeto expresado en la cláusula primera de estas bases, esto es, de promover la igualdad entre mujeres y

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género.

Resultarán valorados con 0 puntos en este apartado aquellos proyectos cuyo objeto no se ajuste a lo indicado en la cláusula primera de estas bases, y se excluirán de valoración en el resto de apartados, resultando su puntuación global asimismo 0 puntos.

Resultarán valorados entre 1 y 15 puntos, en función de la adecuación al objetivo expresado en la cláusula primera de estas bases.

**b) Coherencia del Plan de Actuación** y viabilidad económica y técnica. Hasta 15 puntos.

Se valorará la coherencia del Plan de Actuación, su fundamentación, la consistencia entre los objetivos planificados y su desarrollo a través de una metodología idónea, las actividades a desarrollar, los recursos humanos y materiales que se proponen utilizar, el seguimiento y evaluación de las actuaciones, el impacto que se prevé conseguir con el proyecto.

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos cuyo Plan de Actuación no resulte fundamentado o sea incoherente para los objetivos planificados, plantee una metodología, actividades a desarrollar o recursos humanos inadecuados para los objetivos previstos en estas bases, no contemplen medidas de seguimiento y evaluación de las actuaciones o no describan el impacto que se prevé conseguir.

Se valorará entre 1 y 15 puntos, en función de su fundamentación (de 1 a 5 puntos), consistencia entre los objetivos planificados y su desarrollo a través de una metodología idónea (de 1 a 5 puntos), las actividades a desarrollar (de 1 a 5 puntos), adecuación de los recursos humanos que se proponen utilizar (de 1 a 5 puntos), el seguimiento y evaluación de las actuaciones (de 1 a 5 puntos) y el impacto que se prevé conseguir con el proyecto (de 1 a 5 puntos).

**c) Aplicación de la perspectiva de género.** Hasta 15 puntos

Las medidas propuestas en los proyectos irán dirigidas a fomentar el empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, así como la consecución de derechos y libertades del colectivo LGTBI desde una

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





perspectiva transversal y de género. Por ello serán especialmente valorados los proyectos que mejor promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como el uso de lenguaje no sexista e inclusivo en la documentación aportada.

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos que no apliquen la perspectiva transversal de género en sus propuestas o propongan acciones no dirigidas al empoderamiento y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, o la consecución de derechos y libertades del colectivo LGTBI.

Se valorarán entre 1 y 15 puntos, en función de la consecución del fomento del empoderamiento y la participación de las mujeres o la consecución de los derechos y libertades del colectivo LGTBI, desde una perspectiva transversal y de género, y la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como el grado de utilización del lenguaje no sexista e inclusivo en la documentación aportada.

**e) Ámbito de actuación territorial.** Hasta 5 puntos.

Los proyectos presentados se desarrollarán necesariamente en la ciudad de València y/o sus Pobles. Tendrán preferencia aquellos que se dirijan y desarrollen en un barrio o pueblo y/o barrio concreto de la ciudad.

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos que afecten a toda la ciudad de València, o a ésta y alguno o todos sus barrios o Pobles.

Se valorarán con 5 puntos aquellos proyectos que se dirijan a un barrio o Poble concreto de la ciudad.

**f) Visibilidad de la acción.** Hasta 10 puntos.

Se valorará especialmente la difusión del proyecto actuaciones y de su evaluación y resultados a través de las tecnologías de la comunicación online.

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos que no contemplen medidas de difusión del proyecto, actuaciones y de su evaluación y resultados o sean inadecuadas.

Se valorarán de 1 a 10 puntos en función de la adecuación de las medidas previstas para la difusión del proyecto, de sus actuaciones y de su evaluación y resultados, en especial a través de las tecnologías de comunicación on line.

**g) Innovación metodológica y originalidad.** Hasta un máximo de 5 puntos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Se valorarán las propuestas que supongan una innovación en las metodologías de los proyectos.

Se valorarán con 0 puntos aquellas propuestas que no supongan una innovación u originalidad en las metodologías de los proyectos.

Se valorarán de 1 a 5 puntos en función del grado de innovación u originalidad en las metodologías de los proyectos.

**h) Adecuación** de los recursos materiales y humanos para la ejecución del proyecto..... hasta 10 puntos.

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos prevean unos recursos materiales y humanos desproporcionados o no ajustados a las necesidades del proyecto.

Se valorará el grado de ajuste entre la previsión y las necesidades y el presupuesto total del proyecto, la optimización de recursos económicos, de infraestructuras y personal dedicado al proyecto, de 1 hasta 10 puntos.

**i) Sistema de seguimiento y evaluación**, que deberá incluir indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos y su impacto social..... hasta 5 puntos

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos que no detallen los sistemas de seguimiento y evaluación, no incluyan indicadores o no incluyan la previsión de su impacto social.

Se considerará de 1 a 5 puntos, el grado de adecuación de los sistemas de seguimiento y evaluación, y de los indicadores previstos para la medición de los objetivos previstos y su impacto social.

**j) Experiencia en proyectos similares**, hasta 10 puntos.

La experiencia anterior de la Asociación y entidad en la realización de proyectos similares se valorará con un máximo de hasta 10 puntos, a razón de 2 puntos por proyecto similar acreditado.

Se valorarán con 0 puntos aquellos proyectos presentados por Asociaciones que no acrediten experiencia en la realización de proyectos similares, excepto en el caso de Asociaciones que, por estar constituidas menos de 6 meses anteriores a la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



publicación de esta convocatoria, no puedan acreditar experiencia en la realización de proyectos similares, que se les asignará en este apartado un total de 2 puntos.

**k) Financiación de la entidad solicitante a la actividad proyectada**, hasta 10 puntos.

Con el objeto de potenciar las acciones que se han previsto específicamente para esta convocatoria municipal, se valorará, de conformidad con lo acreditado en el documento PRESUPUESTO con arreglo al modelo **Anexo 3**, la menor financiación externa de la actividad proyectada, con un máximo de 10 puntos.

La actividad se financia totalmente con la subvención percibida y/o aportaciones de la propia entidad o asociación solicitante .....10 puntos

La actividad tiene un porcentaje de financiación de otras subvenciones o aportaciones externas a la entidad solicitante.....0 puntos.

**UNDÉCIMO. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS**

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las acciones incluidas en el mismo.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En caso de agrupaciones de distintas asociaciones o entidades, para la realización de un mismo proyecto, se especificará en él la asociación o entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones.

En caso de no especificarse, se entenderá que es la asociación o entidad perceptora de los fondos es la responsable.

c) Comunicar al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVES

d) Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.

e) Comunicar el inicio de las actividades, en el plazo establecido en esta convocatoria y la justificación final tal como se estipula. Para ello la asociación o entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a aportar un calendario de la realización de las actividades donde se refleje la fecha y duración de las mismas para así facilitar el seguimiento y supervisión de la actividad subvencionada por el personal del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Caso de que inicie la actividad antes de la concesión de la subvención deberá asimismo comunicar el inicio y el calendario de las actividades para conocimiento del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, sin que este inicio anterior a su concesión suponga ningún derecho o preferencia para la obtención de subvención.

f) Las asociaciones y entidades que sean beneficiarias de subvención, estarán obligadas durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, a informar al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de l'Ajuntament de València de cualquier cambio o modificación de los datos relativos a la asociación o entidad que sean necesarios para mantener un contacto fluido, tales como dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.

g) Las Asociaciones y entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento de València, con el objeto de fomentar el asociacionismo en la ciudad de València y facilitar al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, deberán inscribirse, antes del inicio de la actividad, en caso de que no lo estuvieran, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

h) La asociación y entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.

i) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la Ley General de Subvenciones, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "Ajuntament de València, Regidoria d'Igualtat i Politiques Inclusives", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.

k) Las asociaciones y entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 39 de la OGS.

m) Así como las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la OGS.

#### **DUODÉCIMO. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.**

##### **12.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES**

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades como regla general una vez percibido el cobro. No obstante, bajo su responsabilidad y sin generar derecho alguno a la concesión de la subvención solicitada, podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de concesión y cobro, en todo caso a partir del 1/1/2019, teniendo en cuenta que la fecha de inicio de las actividades determinará los plazos de ejecución, y justificación del proyecto.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención. En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos. Las entidades beneficiarias de la subvención quedan

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



obligadas en todo caso a comunicar la fecha de inicio de las actividades mediante la COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROYECTO en el modelo recogido en el **Anexo 4**. Esta comunicación deberá presentarse en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de cobro de la subvención, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Valencia, según indica el artículo 14 de la Ley 39/2015. La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para el cómputo de plazo de ejecución, imputación de gastos y presentación de informes.

Junto con la instancia presentada comunicando el inicio de las actividades, deberá presentarse el calendario con la programación de las mismas, así como comunicar la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

A las asociaciones y entidades que no comuniquen el inicio de actividad, o el calendario en el plazo establecido, se les requerirá, mediante notificación certificada para el cumplimiento de sus obligaciones. Las Asociaciones y entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días, a contar desde la recepción de la notificación, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

La fecha de inicio comunicada, será la que surta efectos para la admisión de los informes de seguimiento, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

En el caso de que se hayan iniciado y terminado las actividades con anterioridad al cobro de la subvención, las asociaciones y entidades tienen un plazo de tres meses a partir de la resolución para presentar los justificantes correspondientes de la misma.

#### 12.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

a) El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 12 meses desde su inicio.

b) Dicho periodo deberá estar comprendido entre la fecha de inicio de actividad, que no podrá ser anterior al 1/1/2019, ni posterior a 12 meses desde el cobro de la subvención.

#### 12.3. SEGUIMIENTO

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



El personal técnico municipal del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas mantendrá contactos periódicos con las asociaciones y entidades subvencionadas, comprometiéndose éstas a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación que se les solicite.

#### 12.4. JUSTIFICACIÓN

Las asociaciones y entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán, para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización del proyecto.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la OGS, Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo.

Las justificaciones deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo por lo que se deberá realizar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

No obstante, y a los solos efectos de cumplir con lo preceptuado en el art. 29.1.2 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos, respecto a estampillar las facturas originales, las mismas deberán ser presentadas presencialmente mediante comparecencia en el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, el resto de la documentación de la justificación se presentará por la Sede Electrónica tal y como se ha indicado.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



perjudiquen otros derechos. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria representante de la asociación o entidad, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

#### JUSTIFICACION TÉCNICA

La asociación y entidad o entidad beneficiaria queda obligada a presentar una memoria completa y detallada de la evolución del proyecto, así como de sus perspectivas de futuro. Dicha memoria deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- a) Fechas reales de inicio y finalización.
- b) Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- c) Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- d) Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- e) Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- f) Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- g) Visibilización de la acción y de la financiación por parte de 'Ajuntament de València.

Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del programa ejecutado.

#### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la OGS y, el artículo 30

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





de la LGS, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

- 1º. El número de expediente administrativo municipal.
- 2º. La denominación del proyecto subvencionado.
- 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.

5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia en caso que no se haya concedido el 100% de la subvención solicitada.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una asociación y entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

#### 12.5. PUBLICIDAD DE LA COFINANCIACIÓN.

Se acreditará gráficamente la publicidad dada a la cofinanciación del Ayuntamiento de València.

La documentación gráfica, de aquellos proyectos que resulten subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc.; no será susceptible de recuperación por parte de la asociación y entidad o entidad solicitante y se entenderá cedida al Ayuntamiento de València – Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives para el uso que estime conveniente.

Además, las asociaciones y entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus proyectos, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4. de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

#### 12.6 SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de València podrá realizar durante los cuatro años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas,

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

### **DECIMOTERCERO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 39 a 41 de la OGSVA y 36 y siguientes de la LGS.

### **DECIMOCUARTO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES**

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

#### **14.1 INFRACCIONES LEVES**

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS.

Signat electrònicament per:

| <b>Antefirma</b>                               | <b>Nom</b>                   | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b> | <b>Núm. sèrie cert</b> |
|--|------------------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019  | ACCVCA-120          | 5455451848073102300    |



e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de la asociación y entidad o entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de València.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando la persona responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del personal funcionario del Ayuntamiento.

#### 14.2 INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de València, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de asociación o entidad, falseando los requisitos requeridos en la convocatoria de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la asociación o entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás asociaciones obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



#### 14.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración.
- d) La falta de entrega, por parte de la asociación y entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### 14.4 SANCIONES

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200€

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

3- Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del punto 14.3 cuando las personas de las asociaciones y entidades infractoras, hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

#### 14.5 RESPONSABILIDADES

Respecto a la determinación de las personas o asociaciones y entidades responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica la aceptación de las normas fijadas en convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|   |                   |                  |
|---|-------------------|------------------|
| 85. (E 47)  | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-02230-2018-000105-00   |                   | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar la convocatòria de la I edició dels Premis als tres millors treballs fi de màster en gènere i polítiques d'igualtat. |                   |                  |

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Las actuaciones se inician como consecuencia de la moción suscrita por la concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se propone convocar la I EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LOS TRES MEJORES TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD 2018, contribuyendo con ello a fomentar los estudios y la investigación en género y políticas de igualdad a través de los trabajos fin de máster, a crear puentes de colaboración entre la formación académica universitaria y el ámbito profesional municipal, en aras a favorecer la aplicación práctica de los estudios e investigaciones realizadas para los trabajos fin del máster en género y políticas de igualdad de l'Insitut Universitari d'Estudis de la Universitat de València.

**SEGUNDO.** Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se ha elaborado el texto de la convocatoria de los premios y se ha remitido para su fiscalización a la Intervención General del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El importe de la convocatoria asciende a la cantidad 9.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48100, propuesta de gasto 2018/5729 e ítem 2018/176830.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de València de conformidad con el mandato legal contenido en el art. 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

El Plan Marco de Igualdad entre mujeres y hombres recientemente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2018, tiene como uno de sus objetivos la participación social y la colaboración decidida entre la administración municipal y las entidades e instituciones de nuestra ciudad con el fin de unir esfuerzos para traer los principios de igualdad y la prevención de la violencia de género a toda nuestra sociedad.

**SEGUNDO.** Por lo que se refiere a la competencia municipal, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el nuevo apartado o), introducido por la disposición final 1 del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, establece que los

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

TERCERO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, se rigen por lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 (en adelante OGS). En su defecto, se regularán por lo dispuesto en el resto del articulado de la OGS, en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (en adelante LGS) y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.

Así mismo es aplicable, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente; el RD 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por RD 439/2007, de 30 de marzo, y la restante normativa de desarrollo y complementaria.

CUARTO. El Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017-2019 del Ayuntamiento de València aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de abril 2017, no contempla los presentes premios, por lo que cumpliendo con lo preceptuado en la base 22ª de ejecución del Presupuesto para el año 2018, y atendiendo uno de los principios generales del procedimiento administrativo de unidad de acto se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de modificación del Plan para que en el Área de gasto denominada 'Actuaciones de protección y promoción social' se incluya el Programa denominado 'Premios trabajos fin de máster en género y políticas de igualdad'.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para otorgar la presente subvención es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, no obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017-2019 del Ayuntamiento de València aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de abril 2017, y en el Área de gasto denominada 'Actuaciones de protección y promoción social' se incluya el programa denominado 'Premios trabajos fin de máster en género y políticas de igualdad' (aplicación presupuestaria: JD610 23100 48100). Objetivo: Premios a los tres mejores trabajos fin de máster en género y políticas de igualdad. Plazo: Convocatoria anual. Previsión de coste: 9.000,00 €. Fuentes de financiación: Financiación a través de fondos propios.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Segundo. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València de la I EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LOS TRES MEJORES TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD 2018, con el tenor literal que se adjunta al presente acuerdo.

Tercero. Dar la publicidad prevista en la presente convocatoria.

Cuarto. Aprobar el gasto de 9.000,00 € que comporta esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JD610 23100 48100, propuesta de gasto 2018/5729 e ítem 2018/176830."

Id. document: HPLf EvfQ BUS8 xwpq dTwp ZeYL aGc=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



**CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA DE LA I EDICIÓN DE  
LOS PREMIOS A LOS TRES MEJORES TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN  
GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD 2018**

**1. RÉGIMEN JURÍDICO**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016 (en adelante OGS). En su defecto, se regulará por lo dispuesto en el resto del articulado de la OGS, en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (en adelante LGS) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.

Así mismo es aplicable, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal Vigente; el R. D 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por R.D 439/2007, de 30 de marzo y la restante normativa de desarrollo y complementaria.

Esta convocatoria se ajusta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LGS.

Los premios tendrán la naturaleza de subvenciones de conformidad con el artículo 2 de la OGS y el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto artículo 22.1 de la LGS.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



remitirà un extracto al Boletín Oficial de la Provincia, así como se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de València, junto con los datos y documentos que establece el artículo 18 de la OGS.

## 2. OBJETO

El objeto de estos Premios es fomentar los estudios y la investigación en género y políticas de igualdad a través de los Trabajos Fin de Máster (TFM). Crear puentes de colaboración entre la formación académica universitaria y el ámbito profesional municipal para favorecer la aplicación práctica de los estudios e investigaciones realizadas para los TFM del Máster en Género y Políticas de Igualdad del Insitut Universitari d'Estudis de la Dona de la Universitat de València.

## 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de los premios relativos a esta edición se imputará a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto JD610 23100 48100 "Transferencia Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación".

## 4. PREMIOS

La cuantía total para los premios será de 9.000,00€.

Se concederán tres premios a los tres mejores Trabajos de Fin de Master (TFM en adelante) con un importe de 3.000,00€ cada uno.

Se podrán conceder Accésits sin dotación económica, si la calidad del trabajo presentado y no premiado lo merece, según el criterio del jurado.

Los TFM podrán ser programas, proyectos, diseño de servicios e investigaciones inéditas y que no hayan sido premiadas en otras convocatorias, ni publicadas.

El importe de los premios estará sujeto a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que marque la ley vigente, y se realizará por transferencia bancaria en un único pago.

Los premios serán indivisibles, pudiendo quedar desiertos.

El hecho de optar al premio comporta la aceptación de la totalidad de las bases.

El incumplimiento de estas bases dará lugar a la denegación del premio o a la revocación de su concesión.

## 5. PERSONAS PARTICIPANTES

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Podrán participar en estos premios las personas que hayan estudiado el Master en Género y Políticas de Igualdad del Institut Universitari d'Estudis de la Dona, Universidad de València en los cursos 2016/2017 y 2017/2018, tanto en su itinerario investigador como en el itinerario profesional de Agente de Igualdad, y hayan conseguido una nota mínima de 8 en el Trabajo Fin de Máster.

No podrán participar en la presente convocatoria las personas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS. Se establece la obligación de que las personas participantes presenten una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de la LGS. La declaración obra en el **Anexo I**.

Quienes se presenten deberán haber justificado las subvenciones que se le hubieran otorgado con anterioridad, salvo las que aún están en el plazo de justificación. Este extremo está contemplado en la declaración responsable que obra en el **Anexo I**.

Las personas participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, frente al ayuntamiento y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 10 de la OGS. Se establece la obligación de que las personas participantes presenten una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones referidas, así como de los posibles reintegros, autorizando expresamente a que por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se verifiquen tales extremos. La declaración obra en el **Anexo I**.

Quien se presente a esta convocatoria, deberá estar de alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de València, y así lo hará constar en la declaración que obra en el **Anexo I**.

No podrá concurrir a esta convocatoria el personal funcionario o contratado de la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de València, las personas que componen el Jurado ni el personal docente del Master en Género y Políticas de Igualdad.

## **6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, que a la vista de la decisión del jurado formulará la propuesta al órgano competente para la resolución.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



El òrgano competente para la resoluci3n del procedimiento es la Alcaldía, quien ha delegado esta atribuci3n en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resoluci3n n3mero 20, de fecha 26 de junio del 2015.

## 7. REQUISITOS DE LOS TRABAJOS FIN DE MASTER

a) Los TFM tienen que tener relaci3n con las materias establecidas en el Plan Marco de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de València siendo las temáticas principales:

- Transversalidad de polític3s de igualdad
- Empleo, conciliaci3n y corresponsabilidad.
- Inclusi3n social de mujeres en situaci3n de vulnerabilidad.
- Salud con enfoque inclusivo y de g3nero.
- Violencia de g3nero.
- Coeducaci3n y cultura inclusiva.
- Participaci3n ciudadana en las polític3s p3blicas con enfoque inclusivo y de g3nero.
- Urbanismo, movilidad, medio ambiente con perspectiva de g3nero.
- Los hombres y nuevas masculinidades igualitarias
- Calidad, polític3s p3blicas e igualdad: estrategias e indicadores.
- Evaluaci3n de las polític3s p3blicas de igualdad.
- Impacto de g3nero en las polític3s municipales.
- Presupuestos P3blicos responsables con la igualdad de g3nero.

b) El contenido del TFM podr3 ser programas, proyectos, servicios e investigaciones inéditas y que no hayan sido premiados en otras convocatorias, ni publicados.

c) El TFM detallar3 como m3nimo:

- Fundamentaci3n
- Los objetivos
- La metodología
- Descripci3n de las actividades
- Los medios necesarios y/o empleados
- Resultados
- Presupuesto desglosado
- Síntesis final

Signat electr3nicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | N3m. s3rie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



- d) Se valorará el TFM presentado, debiéndose presentar un resumen del mismo de un máximo de 10 páginas a una sólo cara.
- e) Cada TFM tendrá un título para su identificación con anonimato de su autor o autora, en el caso de que en el TFM aparezca la identidad de la persona autora del mismo, no se procederá a su valoración, y se le tendrá por desistida del procedimiento, previa resolución.

## 8. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

El jurado estará compuesto por:

Presidencia: la Concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas presidirá las sesiones.

Tendrá voto de calidad.

Secretaría: La Jefa del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas o en quien delegue que actuará de secretaria.

Vocales:

- Dos técnicas del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas
- La directora del Institut Universitari d'Estudis de la Dona (IUED).
- Una representación del IUED o docente del Máster, que no haya participado como tribunal de los TFM presentados.

El jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado por la LPAC.

Se levantará acta de cada reunión celebrada y la firmarán las personas que compongan el jurado. En las actas constarán todas las decisiones adoptadas.

El procedimiento para la selección de los trabajos será el método de anonimato.

El jurado realizará una selección final entre las cuales tendrá que elegir los tres premios, así como los trabajos para accesits si el jurado lo determina, todo ello en base a los criterios de valoración a los que se refiere el siguiente punto.

El veredicto del jurado será inapelable, tendrá que enviar el acta del fallo al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas a los efectos de la tramitación del procedimiento de la concesión de los premios.

El premio podrá ser declarado desierto si, según valoración del jurado, ninguno de los trabajos presentados cumple los requisitos suficientes o no alcanzan la puntuación mínima.

## 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS TFM

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



1. La adecuación con los fines perseguidos por el Plan Marco de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de València, con una valoración de 40 puntos, distribuidos:
  - 1.1 Pertinencia respecto al Plan Marco 15 puntos
  - 1.2 Grado de aplicación e implementación 15 puntos
  - 1.3 La aportación de información o conclusiones relevantes 10 puntos
2. Metodología utilizada: 10 puntos
3. Originalidad e impacto con una valoración de 20 puntos, distribuidos:
  - 3.1 Innovación social 10 puntos
  - 3.2 Posible impacto 10 puntos
4. Redacción del trabajo con una valoración de 30 puntos, distribuidos:
  - 4.1 Claridad expositiva 10 puntos
  - 4.2 Precisión argumentativa 10 puntos
  - 4.3 Uso inclusivo y no sexista del lenguaje 10 puntos

#### 10. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se podrán presentar electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia (Sede electrónica-Trámites-Materias-Igualdad y Políticas Inclusivas-Ayudas-Premios TFM Género y Políticas de Igualdad), o presencialmente a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València o de los otros órganos administrativos establecidos en el artículo 16 de la LPAC.

Documentación:

**A) INSTANCIA GENERAL:** solicitando participar y dirigida al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, en la que se hará constar "I Edición Premios Trabajos Fin de Master de Igualdad de Género 2018", así como el título del TFM y en ningún caso, deberá identificarse la persona autora del mismo.

**B) TFM:** con los requisitos establecidos en el punto 7.

En el caso de que se presente presencialmente, deberán adjuntarse cuatro (4) ejemplares del TFM, así como de su resumen.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





En el caso de que se presente electrónicamente, el TFM y su resumen serán uno o dos archivos pdf denominados “TFM y su título”, sin el nombre de la persona autora del mismo, en aras a su anonimato.

**C) SOBRE CERRADO:** en el que se incluirán los datos de la persona autora.

En el caso de que se presente presencialmente, se tratará de un sobre cerrado en cuyo exterior constará el título del TFM, y en el que se incluirán cuatro documentos:

- Escrito con los datos personales (nombre, dirección postal y electrónica, teléfono y DNI) de la persona autora del TFM, y firmado.
- Se aportará copia del DNI para la identificación de la persona autora del TFM.
- Justificante universitario de la calificación obtenida del TFM.
- Declaración Responsable que obra en el **Anexo I** que será completada y firmada por la persona autora del TFM.

En el caso de que la solicitud de participación se presente electrónicamente, el sobre cerrado será un único archivo pdf denominado “SOBRE CERRADO y el título del TFM” en el que se incluirán, uniéndolos, los cuatro documentos enumerados.

El sobre cerrado sólo se abrirá si el TFM es uno de los tres premiados o de los Accésits sin dotación económica.

Cualquier duda será resuelta por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, dirigiendo un correo a [jsregualtat@valencia.es](mailto:jsregualtat@valencia.es) o llamando por teléfono 962082639.

## 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en la presente convocatoria de premios, finalizará veinte días naturales después de la publicación de estas Bases en Boletín Oficial de la Provincia. Estas Bases podrán ser consultadas en su integridad en la página web de igualdad del Ayuntamiento de València (<http://www.valencia.es>, <http://www.valencia.es/mujereseigualdad>) y en la Sede Electrónica.

## 12. RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a las personas ganadoras será de seis meses a contar del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



administrativo su solicitud. La concesión de los premios servirá de justificación, puesto que la referida concesión cumple con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La resolución de los premios se notificará a las tres personas ganadoras, así como a las personas que en su caso, hayan conseguido un Accésits sin dotación económica, así como se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal [www.valencia.es/mujereseigualdad](http://www.valencia.es/mujereseigualdad).

Las personas que resulten premiadas realizarán la cesión de los derechos de explotación de la obra a favor de la entidad convocante, en las siguientes condiciones:

1. La explotación comprenderá los derechos de implementación del proyecto descrito en el Trabajo Final de Master, su reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y/o colección, según arts. 18 y ss. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
2. La cesión se efectuará para la totalidad del territorio español.
3. La duración de la explotación será de cinco años.
4. La cesión de derechos de explotación no será exclusiva y se efectuará a título gratuito, por lo que el autor/la autora renuncia a cualquier posible remuneración por los derechos cedidos.

No se devolverán los TFM originales que serán destruidos una vez otorgados los premios (excepto los premiados). El hecho de concurrir a la convocatoria implica la sujeción a la normativa fiscal vigente, así como la aceptación de las bases por parte de las personas participantes.

### 13. ABONO DE LOS PREMIOS

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria, una vez concedido el premio, previa comprobación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento. El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, sin necesidad de prestar garantías a favor de la Administración Municipal, y será por el importe líquido resultante tras practicar la obligada retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base de retención superior a 300 euros, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona premiada no esté al corriente en el cumplimiento de sus

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

#### 14. ACTO ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se realizará durante un acto organizado por la Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas. En el acto de entrega de premios se facilitará a las personas ganadoras un diploma acreditativo del premio.

Las personas premiadas quedan obligadas a acudir al acto de entrega de premios, excepto justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el jurado. En este caso designarán otra persona para recogerlo.

El Ayuntamiento de València no asume los gastos de desplazamiento de las personas premiadas.

#### 15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales de las personas que concursan a los premios serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la gestión de esta convocatoria y serán conservados durante el plazo de tiempo necesario para la ejecución, evaluación y difusión de la convocatoria y sus resultados así como, en su caso, para la implementación del proyecto o proyectos seleccionados, siendo la base legal del tratamiento el consentimiento otorgado mediante la aceptación de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1. a) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, así como el cumplimiento de una misión realizada en interés público de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género por el Ayuntamiento de València, en base a lo dispuesto en el artículo 25.2. o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo que disponen la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, y Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y demás legislación aplicable.

En relación con sus datos, las personas que concursan tendrán derecho a obtener información, confirmación del tratamiento, acceder a los mismos y solicitar rectificación de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



los que considere inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. También podrán en determinadas circunstancias solicitar la limitación del tratamiento u oponerse al mismo, con los límites previstos en el Reglamento arriba indicado. Para ejercitar sus derechos podrán formular solicitud en cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es), pudiendo igualmente formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## 16. RECURSOS

Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, podrá interponerse alguno de los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, dentro del plazo de un mes contador desde el día siguiente de la fecha de la publicación. Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que haya sido resuelto, habrá que entender que el recurso habrá sido desestimado, por lo cual podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de València, dentro del plazo de seis meses, contadores desde la presunta desestimación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de València, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



ANEXO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE  
DECLARACIÓN RESPONSABLE  
CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA DE LA I EDICIÓN DE LOS  
PREMIOS A LOS TRES MEJORES TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN GÉNERO Y  
POLÍTICAS DE IGUALDAD  
2018

ANNEX 1 DECLARACIÓ RESPONSABLE  
DECLARACIÓ RESPONSABLE  
CONVOCATÒRIA DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA DE LA I EDICIÓ DELS PREMIS  
ALS TRES MILLORS TREBALLS FI DEL MÀSTER EN GÈNERE I POLÍTQUES  
D'IGUALTAT 2018

|   |   |                           |  |                               |
|---|---|---------------------------|--|-------------------------------|
| <b>A</b>  | <b>DADES DE LA PERSONA SOLICITANTE/DATOS DE LA PERSONA SOL-LICITANT</b> |                           |  | NUM. EXPEDIENT/ N° EXPEDIENTE |
|   |   |                           |  | CIF                           |
| <b>DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES/ DOMICILI PER A NOTIFICACIONS</b>  |   |                           |  |                               |
| NOM DE LA VIA/ NOMBRE DE LA VIA (NUMERO, ESCALERA, PORTA/PUERTA, KM)  |   | CODI POSTAL/CÓDIGO POSTAL |  | MUNICIPI/MUNICIPIO            |
| PROVINCIA/PROVINCIA   | TELÈFON/TELÉFONO  | FAX                       | ADREÇA ELECTRÒNICA/ CORREÓ ELECTRÒNICO |                               |
| <b>B</b>  | <b>DECLARACIÓ RESPONSABLE /DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>                  |                           |  |                               |
| Quien suscribe <b>CERTIFICA/</b> Qui subscriu <b>CERTIFICA:</b>   |   |                           |  |                               |
| <p>a) Que no incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones/Que no incórrec en cap de les circumstàncies arreplegades en l'article 13.2 i 3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.</p> <p>b) Marcar la que proceda/Marcar la que procedisca</p> <p>Que he justificado las subvenciones que se me han otorgado con anterioridad, salvo las que aún están en el plazo de justificación/Que l'entitat ha justificat les subvencions que se li han atorgat amb anterioritat, excepte les quals encara estan en el termini de justificació.</p> <p>Que no tengo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de valència/Que no tinc subvencions otorgades per l'Ajuntament de València</p> <p>c) Que no tengo deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de València a la comprobación de dicho extremo. /Que no tinc deute algun pendent amb l'Ajuntament de València i AUTORITZE EXPRESSAMENT al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusive de l'Ajuntament de València a la comprovació de dita extrema.</p> <p>d) Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como se establece en el RGS y en los art, 18 y 19 de la LGS, y AUTORIZO DE FORMA EXPRESA al Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de València para que pueda recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Artículo 18 OGS)./Que estic al corrent del compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, tal com s'estableix en el RGS i en els art, 18 i 19 de la LGS, i AUTORITZE DE FORMA EXPRESSA al Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusive de l'Ajuntament de València perquè aquest puga recaptar el certificat o document acreditatiu d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social (Article 18 OGS)./</p> |   |                           |  |                               |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



e) Marcar la que proceda/Marcar la que procedisca

Que figure de alta en el Registro de proveedores, sin que se haya producido ninguna modificación/Que figure d'alta en el Registre de proveïdors, sense que s'haja produït cap modificació.

Que se aporta alta/modificación en el Registro de personas proveedoras. /Que s'aporta alta/modificació en el Registre de persones proveïdors.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Firma / Signa \_\_\_\_\_

---

**PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS:** Les dades facilitades per Vosté en este formulari seran tractades per l'ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, mitjançant sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), qualsevol dels punts de registre d'entrada del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es). Pot consultar informació adicional sobre protecció de dades en el annex 5

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es). Puede consultar información adicional sobre protección de datos en el anexo 5

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|  |                   |                  |
|--|-------------------|------------------|
| 86. (E 48)   | RESULTAT: APROVAT |                  |
| EXPEDIENT: E-00202-2018-000051-00  |                   | PROPOSTA NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa resoldre la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes d'innovació social 2018. |                   |                  |

### "HECHOS

I. El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018, la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Innovación Social 2018.

II. El 16 de agosto de 2017, el BOP publicó el extracto de la citada convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 3 de septiembre y finalizando el 30 de septiembre de 2018.

III. Recibidas las solicitudes y tras su comprobación y revisión, se expusieron al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos el 16 de octubre de 2018, hasta el 30 de octubre de 2018, para que las personas o entidades interesadas subsanaran la falta de documentación y pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

IV. Tras varias reuniones de trabajo, la Comisión de Valoración, se reunió a efectos de evaluar los proyectos 28 proyectos remitidos por el Servicio de Innovación, que cumplían con los requisitos establecidos en la convocatoria y que se ajustaban al objeto de la misma.

V. Según Acta de fecha 22 de noviembre, dicha Comisión de Valoración por unanimidad, eleva la propuesta de adjudicación de las subvenciones, a las candidaturas que figuran con más puntuación de todas las valoradas y hasta agotar el crédito presupuestario, siendo adjudicatarias de la ayuda económica las personas o entidades relacionadas en el anexo I, punto 1 del presente acuerdo.

VI. La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018 dio la conformidad, de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, para tramitar la subvención a la entidad Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, correspondiente al ejercicio 2018, por la cantidad de 40.296,31 euros.

VII. De conformidad con la base 3ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2018, se ha creado en el Estado de Gastos la aplicación presupuestaria JH640 49200 47000, conceptuada como 'Transferencias para el Fomento Empleo', y de conformidad con la base 40ª de las de ejecución, se incorpora, propuesta de gasto en fase A, por el importe necesario para atender las obligaciones económicas de la concesión.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. La convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Innovación Social 2018.

Tercero. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto vigente del ejercicio 2018, Subvenciones Municipales.

Cuarto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Quinto. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el cláusula decimocuarta de la convocatoria, es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía (en virtud del punto primero, apartado 2 de la RA nº. 20, de 26 de junio de 2015).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válida y aprobar la selección de las personas o empresas beneficiarias de las subvenciones, realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 22 de noviembre de 2018, que viene recogida en el anexo I punto 1 del presente acuerdo, todo ello de conformidad con la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Innovación Social 2018.

Segundo. No seleccionar, como beneficiarias por no existir crédito presupuestario disponible, las solicitudes que se relacionan en el anexo I punto 2, desestimar para ser beneficiarias, por no obtener una valoración mínima de 50 puntos, las solicitudes que se relacionan en el anexo I punto 3 y excluir por no ajustarse al objeto de la convocatoria y por el incumplimiento de alguno de los requisitos de la misma, las solicitudes relacionadas en el Anexo I punto 4, por las causas que se especifican en el mismo.

Tercero. Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de subvenciones para la realización de los proyectos de Innovación Social 2018, a favor de las personas y empresas beneficiarias por orden de puntuación obtenida y por la cuantía e ítem que corresponde para cada uno de ellos, relacionados en el Anexo I punto 1.

Cuarto. La suma total de las ayudas, que asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (349.999,99 €), se imputa a la aplicación Presupuestaria JH640 49200 47000, conceptuada 'TRANSFERENCIAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO', del vigente Presupuesto 2018 del Servicio de Innovación, en la que se haya aprobado y autorizado el gasto, según propuesta de gastos 2018/03722 e ítem de gasto 2018/121050, de la que se segregan los ítems que siguen, por cada una de las disposiciones realizadas a favor de los relacionados en el anexo I a la propuesta.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





Quinto. El pago anticipado de la ayuda está condicionado al previo depósito de aval bancario, por un importe igual a la cantidad anticipada más un incremento del 5 %, que aseguren la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto vigente.

Para la constitución y tramitación de estas garantías se estará a lo dispuesto en el artículo 108 y ss de la LCSP.

La garantía será depositada en el Caja Municipal de Depósitos, unidad agregada al Servicio de Tesorería, contra la entrega a la persona o empresa beneficiaria de la carta de pago acreditativa del depósito. Dicho documento deberá ser presentado por la persona o empresa beneficiaria como requisito previo al pago del anticipo, en un plazo máximo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la concesión.

Sexto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto, al Servicio de Contabilidad y el Servicio de Tesorería, para que retenga el pago de las subvenciones concedidas hasta que las personas o empresas beneficiarias cumplan el trámite del aval bancario."

#### ANEXO I

1. Relación de personas o empresas beneficiarias e importes subvencionados, con disposición de los items correspondientes (por orden de puntuación)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



| Nº. | NÚM. EXPTE. | NOMBRE DEL PROYECTO  | DNI/CIF   | BENEFICIARIA APELLIDOS AUTÓNOMO/ EMPRESA | BENEFICIARIA NOMBRE AUTÓNOMO/ EMPRESA        | TOTAL PUNTOS | IMPORTE     | ÍTEM GASTO |
|-----|-------------|--|-----------|--|--|--------------|-------------|------------|
| 11  | 64          | MON VITAL  | *****     | AVILÉS GARCÍA                            | MARÍA ÁNGELES                                | 72,4         | 36.012,20 € | 198040     |
| 26  | 79          | MICOLOGIC  | *****     | DIAZ CARRASCO                            | PATRICIA                                     | 70,1         | 40.421,95 € | 198080     |
| 12  | 65          | PERSONAS SIN HOGAR (PSH)   | G81454969 |  | FUNDACIÓN AMIGÓ                              | 69,9         | 39.706,80 € | 198050     |
| 24  | 77          | Fomento hábitos vida saludable niños y jóvenes a través de la gamificación | B98934243 |  | PLAY AND GO EXPERIENCE, SL                   | 69,9         | 36.540,00 € | 198070     |
| 29  | 82          | BENIMACLET SENSE SORROLL   | B98412059 |  | NESSYS IT CONSULTING & SERVICES, SL          | 68,6         | 40.138,78 € | 198110     |
| 13  | 66          | SALUD Y BARRIOS. Modelo de integración del conocimiento para València      | B97826440 |  | TECNOLOGÍA DE LA GESTIÓN DEL AGUA, SLNE      | 67,5         | 39.544,40 € | 198060     |
| 4   | 57          | ENCUENTRO SOLEDAD NO QUERIDA   | G98758709 |  | FUNDACION CODIFIVA KRATOS-HUMANITAS DE LA CV | 64,4         | 37.083,03 € | 198020     |
| 6   | 59          | SALUD CONSTANTE EN PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN SOLEDAD                   | Q2866001G |  | CRUZ ROJA ESPAÑOLA                           | 64,4         | 40.296,31 € | 198030     |
| 36  | 89          | PLUGIN PANEL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL - PAU                              | B98949092 |  | ESTUDIO INCLUSIVO, SLL                       | 64,1         | 40.256,52 € | 198140     |

**2. Relación de personas o empresas solicitantes no beneficiarias de subvención, por no existir crédito presupuestario disponible**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



| Nº. | NÚM. EXPTE. | NOMBRE DEL PROYECTO  | DNI/CIF   | BENEFICIARIA APELLIDOS AUTÓNOMO/ EMPRESA | BENEFICIARIA NOMBRE AUTÓNOMO/ EMPRESA             | TOTAL PUNTOS |
|-----|-------------|--|-----------|--|---|--------------|
| 3   | 56          | PAY IN   | B98638927 |  | PAYMENT INNOVATION NETWORKS, SL                   | 58,8         |
| 20  | 73          | LIGAS CREATIVAS PARA JÓVENES. IMPULSO HACIA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LAS NUEVAS OPORTUNIDADES LABORALES | B98763493 |  | MUNDOARTI GLOBAL SOCIEDAD LIMITADA                | 57,6         |
| 5   | 58          | VENDE VERDE: COMERCIO MÁS SOSTENIBLE EN TU BARRIO  | F98757842 |  | COOPERATIVA SERVICIOS ENERGETICOS C Y C. COOP. V. | 57,2         |
| 18  | 71          | COMPETENCIAS DIGITALES   | G96312350 |  | FUNDACIÓN ASINDOWN                                | 56,3         |
| 14  | 67          | CREACIÓN MODELO COLABORATIVO MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD CIUTAT VELLA                                 | B96560487 |  | IFEDES CONSULTORES, SL                            | 55,1         |
| 9   | 62          | BIBLIOTECA HUMANA POR LA IGUALDAD  | G97285308 |  | ASOCIACIÓN ALANNA                                 | 53,6         |
| 27  | 80          | DROP ALERT   | F98924608 |  | FUM BLAU SCV INNOVACIO COOP VAL.                  | 53,5         |
| 17  | 70          | KIT LÚDICO PARTICIPATIVA   | *****     | MATEO ESCUDERO                           | DAVID   | 53,1         |
| 31  | 84          | VLC_VOL  | B98619281 |  | Ingeniería Interactiva del Ocio SXXI, SL          | 52,2         |
| 7   | 60          | PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS JÓVENES EN SU ENTORNO SOCIAL  | B98984727 |  | PROTOS DESARROLLOS, SL                            | 51,1         |

3. Relación de personas o empresas solicitantes desestimadas para ser beneficiarias de subvención, por no obtener una valoración mínima de 50 puntos (cláusula decimoctava de la convocatoria)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



| Nº. | NÚM. EXPTE. | NOMBRE DEL PROYECTO   | DNI/CIF   | BENEFICIARIA APELLIDOS AUTÓNOMO/ EMPRESA | BENEFICIARIA NOMBRE AUTÓNOMO/ EMPRESA  | TOTAL PUNTOS |
|-----|-------------|---|-----------|--|--|--------------|
| 2   | 55          | MUSICOS POR LA SALUD  | G99443871 |  | FUNDACIÓN SOCIAL DISTRICT  | 46,8         |
| 35  | 88          | LUCHA CONTRA EL DESPERDICIO ALIMENTARIO                     | B40522609 |  | ESTEFANIA & MICHEL, SL   | 44,2         |
| 33  | 86          | BANCO DE RECURSOS LA CASITA CUS                             | G98633712 |  | ASOC RIE (RESPONSABILIDAD INTEGRACION EDUCACION)                             | 36,4         |
| 15  | 68          | EN TÀNDEM: MENTÒRIA SOCIAL PER A JOVES I INFANTS            | W0016043B |  | ASSOCIATION DE LA FONDATION ETUDIANT POUR LA VILLE-AFEV                      | 36           |
| 1   | 54          | BE CIRCULAR   | A96755004 |  | INTERNACIONALIZACION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIEDAD ANONIMA LABORAL | 34           |
| 37  | 90          | OKONOMIA PARA NANOEMPRESARIOS                               | G98205370 |  | ASOCIACIÓN NITTUA  | 32           |
| 28  | 81          | DATALAB VALENCIA  | F98991763 |  | LA COOPERATIVA COOP. V.  | 29,7         |
| 8   | 61          | GREEN COVERS IN A SUSTAINABLE VALENCIA-GRECO (GREen Covers) | B97565378 |  | CENTRE DE FORMACIÓ FOLGADO, SLU  | 26,7         |
| 30  | 83          | TEJIENDO RESISTENCIAS EL CLOT                               | G98848765 |  | LA COSECHA PRODUCCIONES  | 18           |

4. Relación de personas o empresas solicitantes excluidas, por no ajustarse al objeto de la convocatoria o haber incumplido alguno de los requisitos de la misma

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



| Nº. | NÚM. EXPTE. | NOMBRE DEL PROYECTO  | DNI/CIF   | BENEFICIARIA APELLIDOS AUTÓNOMO/EMPRESA | BENEFICIARIA NOMBRE AUTÓNOMO/EMPRESA               | DENEGACIÓN / DESESTIMACIÓN  |
|-----|-------------|--|-----------|---|--|---|
| 10  | 63          | FENT START UP  | *****     | CAVA CASTILLEJO                         | JOSÉ   | Excluida por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) |
| 16  | 69          | ESPACIO CULTURO-INCLUSIVO  | B98275175 |   | INTEGRAS.TU EMPRESA DE INSERCIÓN SOCIEDAD LIMITADA | Excluida por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) |
| 19  | 72          | PREVENCIÓ AUDITIVA PER ESCOLARS DE SECUNDARIA Y BATXILLERAT A VALÈNCIA - LABORATORI INSONORO | G97647937 |   | IMPLANTADOS COCLEARES COM. VALENCIANA              | Excluida por el incumplimiento de la cláusula 6ª de la convocatoria.  |
| 21  | 74          | DILE 'SÍ A TU MERCADO MUNICIPAL  | *****     | VIES JARAMILLO                          | ISAMAR   | Excluida por no ajustarse al objeto de la convocatoria.   |
| 22  | 75          | FairbBnB   | G98869167 |   | ASOC. CIVICWISE VALENCIA                           | Excluida por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) |
| 23  | 76          | INCLOU-TE A VALÈNCIA   | G98971054 |   | Proyecto Unión Deporte e Inclusión                 | Excluida por el incumplimiento de la cláusula 6ª de la convocatoria.  |
| 25  | 78          | HERBARIO URBANO  | *****     | RANIERI                                 | DOMENICO MARCO                                     | Excluida por no cumplimentar la documentación, previo requerimiento. (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) |
| 32  | 85          | INVASIVA: ARTE Y CULTURA INCLUSIVA   | G98732738 |   | LA PAULATINA ASSOCIACIO                            | Excluida por el incumplimiento de la cláusula 6ª de la convocatoria.  |
| 34  | 87          | ECOMMUNIA PLANET   | *****     | ALEMANY ALMUNIA                         | JOSE VICENTE                                       | Excluida por el incumplimiento de la cláusula 6ª de la convocatoria.  |
| 38  | 91          | REMOTIVACIÓN PARA LA INCLUSIÓN COMUNITARIA   | G98974405 |   | ASOC. NAUTAE PARA LA PROMOCIÓN                     | Excluida por extemporánea (Incumplimiento de la cláusula 9ª de la convocatoria).                                    |

|   |                          |
|---|--------------------------|
| 87. (E 49)  | <b>RESULTAT: APROVAT</b> |
| EXPEDIENT: E-01904-2018-000915-00   | PROPOSTA NÚM.: 2         |
| <b>ASSUMPTE:</b>  |                          |
| SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació en concepte de sanció a l'Ajuntament de València derivada de la Resolució de la Direcció General de Treball i Benestar Social de 3 d'agost de 2018. |                          |

"Fets

1. Per la Direcció General de Treball i Benestar Laboral es va confirmar en data 3 d'agost l'acta de la Inspecció de Treball i Seguretat Social núm. 1462018000013055 i es va imposar sanció a l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Esta sanció pecuniaria ascendix a 43.035,30 euros (import inicial i recàrrec executiu).

2. Per Resolució de la Secretaria Autònoma d'Hisenda de data 7 de novembre de 2018 per la que s'inicia i autoritza el procediment de compensació d'ofici de deutes pendents entre la Generalitat i les Entitats Locals es resol autoritzar, entre altres, la compensació dels dèbits i crèdits pendents que existeixen mitjançant l'entitat local Ajuntament de València i l'Administració de la Generalitat per import de 43.035,30 euros en concepte de minoració en els procediments sancionadors incoats per la Direcció General de Treball i Benestar Laboral (expedient 462018SAT000139).

3. Pel Ple de la Corporació s'aprovà inicialment el 15 de novembre de 2018 la 10<sup>a</sup> modificació pressupostària que incloïa el gasto SC EF580 33800 22699, altres gastos diversos, per import de 43.035,30 euros en concepte de sanció Direcció Gral Treball, Coop. i Eco Social. En el BOP de data 21 de desembre de 2018 s'ha publicat edicte de l'Exc. Ajuntament de València sobre aprovació definitiva 10<sup>a</sup> modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdits del Pressupost 2018.

4. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva de data 27 de desembre de 2018 es disposa que s'eleva a la JGL proposta d'acord per autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 43.035,30 € que inclou import inicial i el recàrrec executiu, en concepte de l'esmentada sanció.

5. Pel Servei de Cultura Festiva ha sigut elaborada la memòria en compliment del que està previst en la base 31.2.b) d'execució del Pressupost municipal de 2018, subscripta pel cap de Secció de Patrimoni Festiu que s'omet en aquest punt per obrar expressament en les actuacions.

6. Consta informe favorable del Servei Fiscal de Gastos.

#### Fonaments de Dret

Únic. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació de conformitat amb la base 31<sup>a</sup>.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal en vigor: correspon a la Junta de Govern Local una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 43.035,30 € a favor de la Generalitat Valenciana, que inclou import inicial i el recàrrec executiu, en concepte de sanció a l'Ajuntament de València derivada de Resolució de la Direcció General de Treball i Benestar Social de data 3 d'agost de 2018, corresponent a gastos produïts en l'anualitat de 2018 amb imputació a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, 'Altres gastos diversos', del Pressupost municipal de 2018 (núm. proposta de gasto 2018/6516, ítem 2018/209170, document de l'obligació 2018/29179 i relació de document 2018/7738) inclosa en la 10<sup>a</sup> modificació de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



crèdits del Pressupost municipal de 2018 aprovada inicialment pel Ple de la Corporació en data 15 de novembre de 2018 i definitivament en data 21 de desembre de 2018 una vegada publicat edicte de l'Exc. Ajuntament de València al BOP, compensant-se el deute amb la Generalitat."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 88. (E 50)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02301-2018-000811-00  | PROPOSTA NÚM.: 1  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de publicitat per a informar la ciutadania sobre la consulta d'inversions en barris, edició 2108. |                   |  |

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción de la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de 11 de diciembre de 2018, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de una cuña de radio para informar a la ciudadanía sobre la consulta de inversiones en barrios edición 2108, por un importe de 60,50 euros, IVA incluido (correspondiente a 50,00 € más 10,50 € del 21 % de IVA) y con cargo a la aplicación JU130 92400 22602, y que se desglosa en la factura que se reflejan en la misma.

Justificada en el expediente la necesidad de contratar la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, ya que se trata de informar a la ciudadanía a través de los medios radiofónicos de la cuarta edición de la consulta ciudadana de inversiones en barrios, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias, efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuanto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se han aportado por el proveedor la correspondiente factura, las cuales han sido revisadas con la firma favorable de la jefa del Servicio y de la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de 11 de diciembre de 2018.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2018. Consta en el expediente toda la documentación exigida en dicha base.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas se tramita de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto 2018, Sección 5ª, números 30 a 35.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la base 31.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autoriza, disponer y reconocer, en concepto de indemnización sustitutoria, la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad de 60,50 €, motivada por la realización de una cuña de radio para la cuarta edición de la consulta ciudadana de inversiones en barrios, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22602 del Presupuesto municipal del presente ejercicio, propuesta de gastos número 2018/6413, ítem núm. 2018/207310, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2018/7456.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura:

- UNIPREX, SAU (CIF A28782936), factura nº. 20181034520, de 30 de junio de 2018, presentada en registro el 10 de diciembre de 2018, por importe de 50,00 € más 10,50 € correspondientes al 21 % de IVA (importe total 60,50 €), propuesta gastos 2018/6413, ítem 2018/207310, DO 2018/28395."

|  |                   |
|--|-------------------|
| 89. (E 51)   | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-02901-2018-001128-00  | PROPOSTA NÚM.: 4  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar la concessió d'ajudes a la creació de nous comerços i consolidació dels existents a la ciutat de València 2018. |                   |

#### "HECHOS

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2018, se dispuso aprobar la convocatoria 2018 de ayudas a la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes en la ciudad de València, contemplándose en la base 2. 'Crédito Presupuestario' una asignación presupuestaria de 230.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del vigente Presupuesto Municipal, autorizándose el referido gasto según propuesta de gastos 2018/1339 e ítem 2018/54140.

Con fecha 27 de septiembre de 2018 se aprobó inicialmente el octavo expediente de modificación de crédito extraordinarios y suplementos 2018, quedando definitivamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 13 de noviembre de 2018. Dicho expediente contemplaba un aumento de 100.000 euros en la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910, destinada a las ayudas a la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes.

SEGUNDO. En el punto 4 de las bases reguladoras se establece que la concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose, en el punto 13 de las citadas bases, como criterio de valoración la 'Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas'.

TERCERO. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas, revisadas las solicitudes y la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en el punto 11.2 de las bases reguladoras, en fecha 3 de octubre de 2018 se procedió a exponer al público los listados de las solicitudes presentadas con documentación completa e incompleta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, para que las personas interesadas subsanasen los defectos o la falta de documentación, haciendo constar que en caso de que no lo hicieran se les consideraría desistidas de su petición.

CUARTO. En fecha 5 de noviembre de 2018 se elevó por el Servicio de Comercio y Abastecimiento, instructor del procedimiento, a la Comisión Evaluadora, prevista en el punto 11.3 de las bases reguladoras, una propuesta de concesión de las ayudas, con indicación de las personas beneficiarias, las personas que procedía tener por desistidas, así como las solicitudes que procedía desestimar por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria. Dicha Comisión emitió dictamen favorable, levantando la correspondiente acta y publicando en fecha 6 de noviembre de 2018 la citada propuesta en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para que el plazo de diez días hábiles las personas interesadas formularan las alegaciones que estimaran oportunas, debiendo presentar aquellas personas propuestas provisionalmente como beneficiarias, por Registro de Entrada y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, una *Solicitud de Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio*, estableciendo el punto 11.5 de las bases reguladoras, que en el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo señalado, se entenderá que la entidad solicitante desiste de la solicitud formulada. Transcurrido el plazo de presentación de dicha solicitud, las siguientes personas no se han dado de alta en el mencionado fichero, considerándolas por tanto desistidas de su solicitud de ayuda, en función de lo previsto en la base 11.5 de la convocatoria:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



| EXPEDIENTE             | Nº. IDENTIDAD  | NOMBRE/ENTIDAD               | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |
|------------------------|----------------|------------------------------|-----------------|------------------|
| E-02901-2018-001753-00 | *****3481***** | VICENTE                      | BRESO           | SAFONT           |
| E-02901-2018-001809-00 | *****6234***** | JOSÉ MARÍA                   | LÓPEZ           | FERNÁNDEZ        |
| E-02901-2018-001987-00 | *****2328***** | ESTER                        | OLMOS           | CASAÑ            |
| E-02901-2018-002016-00 | *****4139***** | CARMEN ELIZABETH             | PEREIRA         | RODRIGUES        |
| E-02901-2018-002046-00 | *****1649***** | BEATRIZ                      | SANCHÍS         | ARTOLA           |
| E-02901-2018-002254-00 | B97851950      | ALBI Y PONCE ASOCIADOS, S.L. |                 |                  |
| E-02901-2018-002263-00 | *****4125***** | WEIWEI                       | LIANG           |                  |
| E-02901-2018-002264-00 | *****3147***** | PATRICIA                     | PÉREZ           | RODRÍGUEZ        |
| E-02901-2018-002287-00 | *****0077***** | MARÍA VICTORIA               | SEVILLA         | FERNÁNDEZ        |
| E-02901-2018-002308-00 | *****9149***** | SUSANA                       | GARCÍA          | GASCO            |
| E-02901-2018-002320-00 | *****6950***** | M CARMEN                     | MEDINA          | NAVARRO          |
| E-02901-2018-002386-00 | *****0595***** | MARÍA ISABEL                 | DAROCA          | AMORÓS           |
| E-02901-2018-002442-00 | *****2784***** | VERONICA                     | MARTÍNEZ        | SIMARRO          |

QUINTO. Durante el plazo de presentación de alegaciones se presentaron las siguientes:

DESISTEN DE SU SOLICITUD:

1. E-02901-2018-1952 - \*\*\*\*\*: Desiste de su solicitud de ayuda el día 8/11/18.

PROCEDE DESESTIMAR SUS ALEGACIONES:

1. 02901-2018-1913 - MARIA ROBLES, SL: Alega haber presentado NIF de la entidad solicitante en fecha 18/10/18. Entre la documentación aportada en la fecha indicada no figura el NIF de la entidad solicitante.

2. 02901-2018-1960 - \*\*\*\*\*: Alega haber presentado por sede electrónica la documentación en fecha 18-10-18, pero que debido a una incidencia informática ésta no se cargó. El servicio técnico informático informa que 'No consta ningún fallo ni incidencia en la Sede en esa misma fecha'. Aporta documentación en fecha 22-10-18, en dicha fecha ya había finalizado el plazo de presentación de documentación para subsanación de deficiencias.

3. 02901-2018-1983 - \*\*\*\*\*: Alega haber presentado en fecha 16-10-18 la declaración jurada de no tener trabajadores contratados. Tras la oportuna comprobación se constata que dicha declaración no fue presentada.

4. 02901-2018-2037 - KYRIOS HOGAR, SL: Alega que en fecha 19-10-18 se presentó lo que indicaba el punto 35 'Faltan cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Mercantil', entre la documentació aportada no figuren les comptes anuals (balance, pèrdues i guanys,...) sols figuren els justificants de registre i dipòsit de les comptes anuals en el Registre Mercantil, però no les comptes anuals.

5. 02901-2018-2039 - ESTEVID VIDORRETA, SL: Alega haver presentat en data 18-10-2018 certificat de estar al corrent de deutes amb l'AEAT i escritura constitució. Després d'una segona comprovació per aquest Ajuntament, consta un certificat negatiu de l'AEAT de data 31-10-18. Tant en data 18-10-18 com en el escrit de alegacions no es presenta escritura de constitució, lo presentat és una escritura de formalització de acords socials.

6. 02901-2018-2042 - FERRAMO, SL: Alega que per error en la sede electrònica en la fase de presentació de documentació no es aportà l'escritura de constitució i els estatuts. Presenta aquests documents en la fase de alegacions, però aquests havien de haver-se aportat en el termini de subsanació de documentació.

7. 02901-2018-2051 - \*\*\*\*\*: Alega haver presentat la documentació en data 17-10-18. Després de les oportunes comprovacions no consta declaració jurada de no tenir treballadors, falten factures de lloguer i aigua i segons certificat censal de data 13-10-18 no consta el local en el que es desenvolupa l'activitat subvencionada.

8. 02901-2018-2065 - \*\*\*\*\*: Alega haver presentat en data 18-10-18 memòria de actuació justificativa i justificants de pagament sellats per al banc. Després de les oportunes comprovacions es constata que els citats documents no foren aportats en dita data.

9. 02901-2018-2119 - \*\*\*\*\*: Alega haver presentat el certificat de situació censal en data 18-10-18. Després de les oportunes comprovacions no consta dit certificat en la documentació aportada en dita data.

10. 02901-2018-2167 - \*\*\*\*\*: Alega haver aportat la documentació en data 22-10-18, en dita data ja havia finalitzat el termini de presentació de documentació per subsanació de deficiències.

11. 02901-2018-2199 - EL TOCADOR MAGICO, SC: Alega no haver rebut notificació electrònica ni email comunicant-li la necessitat d'aportar documentació.

Segons l'article 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú, estableix que en tot cas, els actes administratius seran objecte de publicació, quan es tracte de procediments de concurrència competitiva, ...

La base 4 de la convocatòria estableix que les presents subvencions es otorgaran en règim de concurrència competitiva.

La base 11 de la convocatòria estableix la instrucció del procediment.

La base 18 de la convocatòria estableix que la participació en la present convocatòria implica l'acceptació de tots els apartats i condicions, així com les establertes en el rest de disposicions aplicables segons la base primera.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



No obstante, aporta documentación en fecha 23-10-18, en dicha fecha ya había finalizado el plazo de presentación de documentación para subsanación de deficiencias.

12. 02901-2018-2213 - \*\*\*\*\*: Alega que su epígrafe si está comprendido dentro de la Base 5.2.3. Tras las oportunas comprobaciones se constata que el solicitante de la ayuda se dio de alta en el epígrafe 644.1 en fecha 16-10-18 como se puede comprobar en el certificado censal de fecha 19-10-18. Por lo tanto no estaba dado de alta en dicho epígrafe en la fecha de solicitud de la ayuda.

13. 02901-2018-2221 - AZUL ULTRAMARINO, SL: Alega que las cuentas anuales de la entidad solicitante fueron depositadas en el Registro Mercantil y que son de consulta pública. A la entidad solicitante se le requirió en el edicto de subsanación publicado en fecha 3-10-18 el punto 35 que decía 'Faltan cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil' y la entidad solicitante en fecha 15-10-18 no presenta cuentas anuales completas, sólo presenta la memoria de las cuentas anuales, faltando, entre otros documentos de las cuentas anuales, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.

14. 02901-2018-2230 - ORIGINAL SPAIN PRODUCTOS VALENCIANOS, SL: Alega que por error en fecha 19-10-2018 no presentó certificado de estar al corriente de deudas tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sí subsanando el resto de documentación requerida. No obstante este Servicio a la vista de la autorización para la consulta de dichos datos, solicitó nuevo informe a dicha Agencia, constando de nuevo la entidad solicitante como que 'no está al corriente de pago de deudas tributarias en periodo ejecutivo' en fecha 29-10-18.

15. 02901-2018-2234 - CROMOZONA VALENCIA, SL: Alega no haber recibido notificación electrónica ni email comunicándole la necesidad de aportar documentación. Según el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que en todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, cuando se trate de procedimientos de concurrencia competitiva, ... La base 4 de la Convocatoria establece que las presentes subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. La base 11 de la convocatoria establece la instrucción del procedimiento. La base 18 de la convocatoria establece que la participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones, así como las establecidas en el resto de disposiciones aplicables según la base primera. No obstante, aporta documentación en fecha 23-10-18, en dicha fecha ya había finalizado el plazo de presentación de documentación para subsanación de deficiencias.

16. 02901-2018-2255 - TRUFAS MARTINEZ, SL: Alega haber presentado en fecha 16-10-2018 la escritura constitución de la entidad solicitante. Tanto en fecha 16-10-18 como en el escrito de alegaciones no se presenta escritura de constitución, lo presentado es una escritura de aprobación de cuentas, revocación de poder, adaptación a la Ley2/1995 de 23 de marzo y cese y nombramiento de administradores.

17. 02901-2018-2266 - \*\*\*\*\*: Alega que aportó la documentación para subsanación de deficiencias en fecha 22-10-18, en dicha fecha ya había finalizado el plazo de presentación de documentación para subsanación de deficiencias.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



18. 02901-2018-2282 - \*\*\*\*\*: Alega no haber recibido notificación electrónica ni email comunicándole la necesidad de aportar documentación. Según el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que en todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, cuando se trate de procedimientos de concurrencia competitiva, ... La base 4 de la convocatoria establece que las presentes subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. La base 11 de la convocatoria establece la instrucción del procedimiento. La base 18 de la convocatoria establece que la participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones, así como las establecidas en el resto de disposiciones aplicables según la base primera. No obstante, en fecha 23-10-18 aporta documentación, en dicha fecha ya había finalizado el plazo de presentación de documentación para subsanación de deficiencias, asimismo se le informa que según certificado censal aportado, el epígrafe dado de alta es el 646.1 y según la base 5.2.3 de la Convocatoria el grupo 646 (comercio tabacos y artículos de fumador) no puede acceder a estas ayudas.

19. 02901-2018-2300 - BICICLETAS THE BIKE RUN, SL: Alega que la actividad se desarrolla desde 29 de julio de 2012 en Av/Blasco Ibañez, 190, bj. Según certificado censal de fecha 1 de junio de 2018, los epígrafes que pueden estar comprendidos dentro de esta ayuda se desarrollan fuera de local determinado. Según la base 5.1., las presentes ayudas van dirigidas a personas físicas, personas jurídicas, sociedades civiles o comunidad de bienes que realicen su actividad en establecimientos comerciales situados en la ciudad de València. En período de alegaciones aporta nuevo certificado censal, dicho certificado debía de haberse presentado en el plazo de subsanación de documentación.

20. 02901-2018-2319 - \*\*\*\*\*: Alega que por error presentó certificado de empadronamiento en lugar de certificado de situación censal. Aporta nueva documentación en la fase de presentación de alegaciones. En el certificado censal aportado se observa que el epígrafe dado de alta es el 755, no comprendido entre los epígrafes subvencionables señalados en la Base 5.2.3. de la convocatoria.

21. 02901-2018-2360 - \*\*\*\*\*: Alega que la documentación requerida ya fue presentada en la fecha de solicitud de la ayuda. Habiéndose hecho las comprobaciones oportunas se constata que faltaban algunos recibos de pago sellados por el banco y faltaba la memoria de actuación justificativa requerida junto al Anexo 4.

22. 02901-2018-2374 - LA DESPENSA DE DERECHOS, SL: Alega que por error, en la fase de presentación de documentación, se aportó un contrato de arrendamiento en un formato Word. Dicho documento no puede considerarse válido al no llevar las firmas del arrendador y del arrendatario. Presenta nuevo contrato en la fase de alegaciones, dicho contrato debía de haberse presentado correctamente en el plazo de subsanación de documentación.

23. 02901-2018-2378 - \*\*\*\*\*: Alega que por error al subir la documentación en la sede electrónica, en la fase de presentación de documentación, no se aportó la memoria de actuación. Presenta dicha memoria en la fase de alegaciones, pero ésta debía de haberse aportado en el plazo de subsanación de documentación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



24. 02901-2018-2385 - SOFIA PARRA, SL: Alega que en fecha 19-10-18 se presentó lo que indicaba el punto 35 'Faltan cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil', entre la documentación aportada no figuran las cuentas anuales (balance, pérdidas y ganancias,...) sólo figura los justificantes de registro y depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, pero no las cuentas anuales.

25. 02901-2018-2536 - \*\*\*\*\*: Alega estar al corriente de deudas tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). En el plazo de presentación de documentación la interesada no aportó ningún certificado justificando dicho defecto, autorizando al Ayuntamiento a su consulta. Tras la consulta la persona interesada sigue apareciendo como deudora con la AEAT. Con fecha 20-11-18, presenta documentación, no pudiéndose presentar nueva documentación en el trámite de alegaciones. El escrito de alegaciones no está firmado por el interesado.

26. 02901-2018-2537 - \*\*\*\*\*: En el certificado censal aportado en fecha 19-10-18 la dirección del local era incorrecta. En período de alegaciones aporta nuevo certificado censal, dicho certificado debía de haberse presentado correctamente en el plazo de subsanación de documentación.

27. 02901-2018-2545 - \*\*\*\*\*: En el certificado censal aportado en fecha 19-10-18 la dirección del local era incorrecta Alega aportar nuevo certificado censal rectificando dirección del local, comprobándose que junto con el escrito de alegaciones no figura ningún documento.

28. 02901-2018-2577 - \*\*\*\*\*: Alega que se justificaron gastos por importe de 2366,07. Según certificado censal de fecha 7-06-18 el solicitante de la ayuda se dio de alta en el epígrafe 653.3 el 1-03-18, desarrollando esta actividad junto con cuatro epígrafes más en el mismo local. Por lo tanto, tal y como se indica en la Base 5.2.3. en caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esa actividad. Como los gastos justificados corresponden al alquiler y suministros, se prorratan entre los epígrafes dados de alta en el mismo local. Asimismo, sólo se pueden subvencionar los gastos desde marzo, que es cuando se dio de alta en el epígrafe subvencionado, hasta junio. Al prorratear los gastos no alcanza la cantidad mínima justificada en la Base 6.2 de la convocatoria.

29. 02901-2018-2578 - \*\*\*\*\*: Alega haber presentado justificantes del pago sellados por el banco. En los documentos bancarios acreditativos de los pagos no figuran los datos del ordenante ni del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura. El escrito de alegaciones no está firmado por el interesado.

30. 02901-2018-2617 - L'ESPADENYERIA VALENCIA, SL: Alega que en fecha 19-10-18 se presentó lo que indicaba el punto 35 'Faltan cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil', entre la documentación aportada no figuran las cuentas anuales (balance, pérdidas y ganancias,...) sólo figura la aprobación de las cuentas, pero no las cuentas anuales.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



31. 02901-2018-2619 - \*\*\*\*\*: Alega haber presentado declaración jurada de estar acogido al régimen especial de recargo de equivalencia en fecha 19-10-18. Tras las oportunas comprobaciones no consta dicho certificado en la documentación aportada en dicha fecha.

La base 5.2.4 de la convocatoria establece la obligación de presentar dicho documento.

La base 18 de la convocatoria establece que la participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones.

**PROCEDE ACEPTAR LAS ALEGACIONES:**

1. 02901-2018-1806 - \*\*\*\*\*: Alega ya haber presentado junto con su solicitud de ayuda contrato de arrendamiento y justificantes de pago sellados por el banco, y tras la comprobación oportuna efectivamente ya estaba presentado.
2. 02901-2018-2650 - STRINGSFIELD GUITARS, SL: Alega, justificándolo con todas las facturas de venta, que los gastos justificados son sólo para la actividad comprendida dentro del epígrafe 657, comercio menor de instrumentos de música y accesorios, y tras la oportuna comprobación se aceptan sus alegaciones.

**SEXTO.** Transcurrido el plazo señalado en el hecho anterior, el día 27 de noviembre de 2018 la Comisión Evaluadora se reúne de nuevo para la evaluación de las alegaciones presentadas con arreglo a los criterios establecidos en las bases reguladoras, habiéndose elevado a dicha comisión, por el Servicio de Comercio y Abastecimiento, instructor del procedimiento, la propuesta de personas beneficiarias por cumplir todas ellas los requisitos necesarios para acceder a la ayuda, emitiendo dictamen favorable y levantando la correspondiente acta, habiendo acreditado documentalmente el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se especifican en las Bases, documentación que se halla incorporada en los expedientes individuales correspondientes a cada solicitud, y que se hallan relacionados al que ahora se tramita. En dicha propuesta se relacionaban asimismo las personas que habían de ser declaradas desistidas por no haber subsanado la falta de documentación en el plazo previsto para ello, las personas que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto, las solicitudes que procede desestimar por no reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y las personas que desisten de su solicitud.

**SÉPTIMO.** A fecha 27 de noviembre de 2018 se ha contrastado que las personas propuestas como beneficiarias han presentado la solicitud pertinente y han sido dadas de alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio.

**OCTAVO.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2018 se dispuso otorgar la conformidad para la tramitación y concesión de ayudas a la creación de nuevos comercios y a la consolidación de los existentes, a favor de las personas, relacionadas a continuación, propuestas como beneficiarias de las mencionadas ayudas, y declarar su compatibilidad con las ayudas que, si procede, obtengan las mismas en el marco del procedimiento seguido para promocionar el turismo de compras, dirigido a los comercios del distrito de Ciutat Vella o en el barrio El Pla del Remei., de acuerdo con la convocatoria aprobada

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018, así como con cualquier otra que resulte compatible por aplicación de lo establecido en la convocatoria reguladora de las subvenciones.

Id. document: HPLf EvfQ BUS8 xwpq dTwp ZeYL aGc=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| NIF            | PERSONAS BENEFICIARIAS           |
|----------------|----------------------------------|
| B98608631      | RAFAEL TORRES JOYERRO, SL        |
| B97604342      | LISEA ORFEBRES, SL               |
| B98704216      | ONLINE RETAIL TRENDS SPAIN, SL   |
| B97051221      | ROBLES Y CANO, SL                |
| B46966719      | PAN Y DULCES LLISMOR, SL         |
| B98578974      | ALFARD HYDRA, SL                 |
| B98623036      | ROATEXIL, SL                     |
| *****4991***** | MARÍA CONSUELO MIRALLES MORENO   |
| *****7430***** | MARÍA DOLORES ENGUIX MANCLUS     |
| *****0146***** | MARÍAN MARTÍNEZ MARÍN            |
| *****2814***** | YOLANDA PAGE CALVO               |
| B97841894      | TOYS4EVER, SL                    |
| B96482989      | EMIGIL, SL                       |
| *****5078***** | MARÍA ÁNGELES AVIÑO SAN LUIS     |
| *****2892***** | FRANCISCO BALLESTER PASTOR       |
| *****0756***** | MARGARITA PIQUERAS MULAS         |
| B98845035      | STONES BY BERNARDO 2000, SL      |
| *****8052***** | BLANCA DESAMPARADOS VIDAL ASENSI |
| *****0106***** | MARÍA EUGENIA MAILLO REGIDOR     |

NOVENO. Realizadas las pertinentes comprobaciones, la jefa del Servicio de Comercio y Abastecimiento emite con fecha 3 de diciembre de 2018 informe dando por justificadas las subvenciones, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse para verificar su exactitud.

DÉCIMO. Consta en el expediente la documentación acreditativa de que las personas propuestas como beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y los informes sobre el estado de justificación de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



subvenciones concedidas a las mismas, no siendo deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio, y cumpliendo todos los demás requisitos para acceder a las ayudas. La base 5.2.2. de la convocatoria estableció que en el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles no inscritas en la Seguridad Social, para no tener plantilla contratada, la persona administradora tiene que encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo tanto, respecto a las dichas sociedades se aporta al expediente informe de no deudas con la Seguridad Social de los administradores, así como escritura de constitución de las respectivas sociedades donde se refleja los que son los administradores de las mismas.

UNDÉCIMO. Con fecha 5 de diciembre de 2018 Doña \*\*\*\*\* desiste de su solicitud de ayuda. (E-02901-2018-1773).

DUODÉCIMO. En fecha 18 de diciembre de 2018 el Servicio Fiscal Gastos emite informe indicando que no constan aportadas al expediente las acreditaciones de que la beneficiaria \*\*\*\*\* se encuentre al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y de que la beneficiaria \*\*\*\*\* se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT. En fecha 19 de diciembre de 2018 se aportan al expediente las citadas acreditaciones.

Asimismo, en dicho informe se indica que se han concedido otras subvenciones por otras delegaciones municipales a determinadas personas beneficiarias, por lo que deberá someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 se dispuso otorgar la conformidad para la tramitación y concesión de las ayudas destinadas a la creación de nuevos comercios y a la consolidación de los existentes, a favor de las personas relacionadas a continuación, propuestas como beneficiarias de las mencionadas ayudas, y declarar su compatibilidad con las ayudas que han obtenido las mismas en el marco de los procedimientos seguidos en las convocatorias reguladoras de cada una de ellas que se detallan:

Servicio de Empleo y Emprendimiento - 'València Activa Emprén 2018'

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



| NIF       | PERSONAS BENEFICIARIAS          |
|-----------|---------------------------------|
| *****     | *****                           |
| *****     | *****                           |
| *****     | *****                           |
| *****     | *****                           |
| B98950439 | NICOLETA COQUETA, SL            |
| *****     | *****                           |
| B98926926 | EL PLACER DE COMER ITALIANO, SL |
| J98974546 | 2 LADIES, SC                    |
| B98913015 | ORTOPEDIA TÉCNICA DOLMA, SL     |

Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto - 'Ayudas a proyectos de educación y fomento de la cultura de la transparencia y el gobierno abierto 2018'

| NIF   | PERSONAS BENEFICIARIAS |
|-------|------------------------|
| ***** | *****                  |
| ***** | *****                  |

Servicio de Comercio y Abastecimiento - 'Ayudas a la creación y consolidación de nuevos comercios 2017'

| NIF   | PERSONAS BENEFICIARIAS |
|-------|------------------------|
| ***** | *****                  |

DECIMOCUARTO. Consta asimismo en el expediente propuesta de gastos autorizada nº 2018/1339 con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910, de la que se han segregado los ítems indicados en la tabla de personas beneficiarias, por importe total de 229.390,08 €, quedando un crédito disponible de 609,92€, al haber eliminado de dicha propuesta el ítem segregado 2018/185310 y DO 2018/24774 de la persona referida en el hecho undécimo que ha desistido de la ayuda.

DECIMOQUINTO. Existiendo una ampliación de crédito en la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del Presupuesto vigente, se ha formulado propuesta de gasto nº. 2018/6018 con los ítems que se indican en tabla de personas beneficiarias, por importe de 99.734,82 €, procediendo del mismo modo que en el apartado anterior respecto al ítem 2018/186210, con un importe de 265,18 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



DECIMOSEXTO. Las personas subvencionadas se verán obligadas a adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en su duración, señaladas en el apartado 15 de las Bases Reguladoras.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) La base 23ª.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 establece que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS), y por la Ordenanza General del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016 (en adelante OGS).

II) La base 23ª.4.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 18 de la OGS.

III) A los solicitantes que no han procedido a la subsanación resulta de aplicación el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, que establecen que aquellos que no hayan procedido a la subsanación de su solicitud se resolverá teniéndoles por desistidos de su petición.

IV) En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local la atribución de otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €, y aquéllas que aun siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta (Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015).

V) Respecto a la justificación de la subvención, el apartado 9.1 de las Bases Reguladoras establece que dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 euros la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada aportando la documentación indicada en el artículo 30 de la OGS. El artículo 35 de la citada OGS establece que una vez presentada la justificación por la persona beneficiaria, el servicio gestor de la subvención procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en la respectiva convocatoria.

VI) Respecto al incremento del crédito presupuestario, la Base 2 de la convocatoria establece el importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 230.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del vigente Presupuesto municipal. Esto sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, sin que sea necesaria en este caso una nueva convocatoria cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 58 del RGS.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar un mayor gasto para las ayudas a la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes en la ciudad de València, por importe total de 99.734,82 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910, conceptuada como 'Otras subvenciones a empresas privadas', del Presupuesto vigente, según propuesta de gastos nº. 2018/6018, ítems que se detallan en el siguiente apartado.

Segundo. Conceder las subvenciones en concepto de ayudas a la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes en la ciudad de València, a favor de las personas que se relacionan y por las cuantías que se detallan, así como disponer el gasto y reconocer la obligación por los importes de las citadas ayudas, que ascienden a la cantidad total de 329.124,90 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910, conceptuada como 'Otras subvenciones a empresas privadas', del vigente Presupuesto, según propuestas de gasto 2018/1339 y 2018/6018, ítems que se detallan a continuación:

| Expt.<br>02901-<br>2018-<br>**** | NIF            | NIP   | NOMBRE/<br>ENTIDAD                   | PRIMER<br>APELLIDO | SEGUNDO<br>APELLIDO | Prop.<br>Gastos<br>18/1339.<br>Item<br>Segregado | Importe<br>1 | DO     | Prop.<br>Gastos<br>18/6018<br>ITEM | Importe<br>2 | TOTAL   |
|----------------------------------|----------------|-------|--------------------------------------|--------------------|---------------------|--|--------------|--------|------------------------------------|--------------|---------|
| 1707                             | *****0820***** | 27703 | FRANCISCO<br>JOSÉ                    | FERNÁNDEZ          | FERRER              | 185.070  | 929,53       | 24.738 | 185.440                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1736                             | B98608631      | 41231 | RAFAEL TORRES JOYERO, S.L.           |                    |                     | 185.080  | 929,53       | 24.745 | 185.490                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1737                             | *****4984***** | 43607 | MERCEDES                             | RUIZ               | SALÓN               | 185.100  | 929,53       | 24.747 | 185.550                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1740                             | E98760721      | 40837 | SALON DE BELLEZA BELUR, C.B.         |                    |                     | 185.110  | 929,53       | 24.749 | 185.580                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1744                             | *****8491R     | 41414 | ANDRÉS                               | HERNÁN             | RODRÍGUEZ           | 185.160  | 929,53       | 24.755 | 185.650                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1752                             | *****0071***** | 40818 | SUSANA                               | NIEVES             | JIMÉNEZ             | 185.170  | 712,73       | 24.758 | 185.600                            | 309,88       | 1022,61 |
| 1754                             | E98483472      | 40822 | MARCS & MONICA IMAGEN PERSONAL, C.B. |                    |                     | 185.180  | 929,53       | 24.759 | 185.670                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1755                             | B97604342      | 24512 | LISEA ORFEBRES, S.L.                 |                    |                     | 185.190  | 929,53       | 24.762 | 185.710                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1762                             | *****0428***** | 43955 | MARÍA CRUZ                           | PASCUAL            | SANZ                | 185.200  | 492,51       | 24.763 | 185.740                            | 214,14       | 706,65  |
| 1766                             | *****7657***** | 44075 | RAQUEL                               | BALLESTER          | PRADOS              | 185.220  | 929,53       | 24.765 | 185.780                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1767                             | *****1279***** | 43754 | MARÍA LLANOS                         | IZQUIERDO          | GIMÉNEZ             | 185.250  | 929,53       | 24.768 | 185.820                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1771                             | *****5352***** | 44059 | CHRISTINA                            | JENSEN             | SATORRES            | 185.270  | 686,17       | 24.769 | 185.850                            | 298,33       | 984,50  |
| 1772                             | *****2730***** | 43543 | IMELDA                               | MORALES            | MALDONADO           | 185.300  | 929,53       | 24.772 | 185.890                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1789                             | B98328537      | 44057 | AQUAFRANCHISE, S.L.                  |                    |                     | 185.320  | 929,53       | 24.775 | 186.250                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1799                             | *****4284***** | 43923 | MELANYA                              | ARZOYAN            |                     | 185.330  | 929,53       | 24.777 | 186.300                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1800                             | J98802614      | 43922 | R.B. PELUQUEROS, S.C.                |                    |                     | 185.340  | 294,77       | 24.779 | 186.330                            | 128,16       | 422,93  |
| 1801                             | *****1289***** | 33391 | MARÍA AMPARO                         | SÁNCHEZ            | CAMPOS              | 185.350  | 545,43       | 24.781 | 186.360                            | 237,15       | 782,58  |
| 1805                             | *****4021***** | 44065 | KHRYSTYNA                            | KARASENKO          |                     | 185.360  | 929,53       | 24.784 | 186.440                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1806                             | *****9455***** | 43547 | MARTHA<br>CECILIA                    | ALMEIDA            | VILAÑA              | 185.380  | 398,40       | 24.786 | 186.450                            | 173,22       | 571,62  |
| 1808                             | *****4614***** | 43996 | VÍCTOR                               | MORÁN              | BLANQUER            | 185.390  | 929,53       | 24.788 | 186.480                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1816                             | *****3882***** | 17749 | PATRICIA                             | PAYÁ               | PIQUERAS            | 185.400  | 929,53       | 24.792 | 186.510                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1821                             | B96515929      | 16108 | M NAVARRO Y CALVO, S.L.              |                    |                     | 185.420  | 929,53       | 24.793 | 186.540                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1822                             | B96825211      | 17742 | PAJARON GAMON, S.L.                  |                    |                     | 185.430  | 481,98       | 24.797 | 186.600                            | 209,56       | 691,54  |
| 1825                             | *****7465***** | 43984 | ELENA                                | ZAPATA             | ARISPE              | 185.460  | 929,53       | 24.798 | 186.660                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1827                             | *****1479***** | 44018 | MARÍA CARMEN                         | GÓMEZ              | RAMOS               | 185.470  | 929,53       | 24.800 | 186.730                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1829                             | B96674718      | 28717 | HORNO PASTELERIA GALDON, S.L.        |                    |                     | 185.480  | 929,53       | 24.804 | 186.760                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1831                             | B98146632      | 44107 | EUOMOTOR VALERO, S.L.                |                    |                     | 185.510  | 929,53       | 24.805 | 186.820                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1832                             | *****9597***** | 44040 | SALVADORA                            | RAMÍREZ            | JUAN                | 185.520  | 458,52       | 24.807 | 186.870                            | 199,36       | 657,88  |
| 1833                             | *****5253***** | 44004 | MOISÉS                               | VALLS              | MASERES             | 185.530  | 929,53       | 24.808 | 186.900                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1834                             | *****1423***** | 41468 | DAVID                                | ESTEVE             | CASTELLANO          | 185.540  | 929,53       | 24.810 | 186.940                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1846                             | B98100282      | 28332 | FORN PANVA, S.L.                     |                    |                     | 185.560  | 929,53       | 24.812 | 186.960                            | 404,14       | 1333,67 |
| 1847                             | *****5345***** | 35948 | ALBA GLADYS                          | ZAMORA             | PARRA               | 185.570  | 319,22       | 25.375 | 187.020                            | 138,79       | 458,01  |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Id. document: HPLF EvfQ BUS8 xwpq dTwp ZeYL aGc=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

|      |                |       |   |             |             |         |        |        |         |        |         |
|------|----------------|-------|---|-------------|-------------|---------|--------|--------|---------|--------|---------|
| 1848 | *****6905***** | 43958 | MIGUEL                                  | REDONDO     | MOLTÓ       | 185.590 | 399,32 | 25.377 | 187.040 | 173,62 | 572,94  |
| 1865 | *****1237***** | 43980 | ÓSCAR                                   | GARCÍA      | SÁEZ        | 185.620 | 387,40 | 25.380 | 187.080 | 168,44 | 555,84  |
| 1872 | *****8000Q     | 43965 | RAQUEL                                  | MARTÍNEZ    | TORNADJO    | 185.630 | 929,53 | 25.382 | 187.120 | 404,14 | 1333,67 |
| 1875 | B98880958      | 41394 | MAR SERENA CALASANZ 15, S.L.            |             |             | 185.640 | 929,53 | 25.383 | 187.150 | 404,14 | 1333,67 |
| 1876 | *****2102Q     | 41396 | ANIBAL                                  | ELVIRA      | MACAGNO     | 185.690 | 929,53 | 25.385 | 187.190 | 404,14 | 1333,67 |
| 1877 | E98442361      | 41395 | COFIPAST, C.B.                          |             |             | 185.720 | 751,93 | 25.386 | 187.270 | 326,93 | 1078,86 |
| 1878 | *****8397V     | 41406 | CARLOS                                  | MARTÍNEZ    | GARCÍA      | 185.730 | 929,53 | 25.388 | 187.360 | 404,14 | 1333,67 |
| 1879 | *****5413C     | 41409 | RAFAEL                                  | MIRA        | FRANCO      | 185.750 | 929,53 | 25.390 | 187.380 | 404,14 | 1333,67 |
| 1880 | *****5371G     | 41411 | ROSA MARÍA                              | ARANDA      | GALÁN       | 185.770 | 495,75 | 25.391 | 187.410 | 215,54 | 711,29  |
| 1881 | *****6249B     | 41410 | VANESA                                  | SABATER     | GARCÍA      | 185.790 | 929,53 | 25.401 | 187.730 | 404,14 | 1333,67 |
| 1886 | *****8476S     | 43979 | MIRIAM SALIM                            | HAMMAD      | MARTÍN      | 185.800 | 256,10 | 25.402 | 187.790 | 111,35 | 367,45  |
| 1887 | *****7541B     | 43962 | INMACULADA                              | PECHUAN     | HERNÁNDEZ   | 185.830 | 344,07 | 25.403 | 187.810 | 149,59 | 493,66  |
| 1898 | *****8640W     | 43987 | TAMARA                                  | MARTÍNEZ    | ESTEBANEZ   | 185.840 | 929,53 | 25.405 | 188.010 | 404,14 | 1333,67 |
| 1902 | B96779202      | 37026 | GESTION COMERCIAL HURTADO, S.L.         |             |             | 185.860 | 929,53 | 25.406 | 187.920 | 404,14 | 1333,67 |
| 1903 | *****8423Z     | 33119 | JESSICA                                 | CÁRDENAS    | MIÑANA      | 185.870 | 386,59 | 25.407 | 187.950 | 168,08 | 554,67  |
| 1918 | *****2969F     | 43954 | JUAN PABLO                              | MARTÍNEZ    | GONZÁLEZ    | 185.900 | 929,53 | 25.408 | 187.980 | 404,14 | 1333,67 |
| 1919 | *****1277K     | 43959 | ENCARNACIÓN                             | GARCÍA      | MESEGUER    | 185.910 | 795,75 | 25.409 | 187.990 | 345,98 | 1141,73 |
| 1920 | *****6896L     | 44016 | JOSÉ RAMÓN                              | PÉREZ       | LÓPEZ       | 185.950 | 487,11 | 25.410 | 188.000 | 211,79 | 698,90  |
| 1921 | *****4475B     | 41255 | MARGARITA                               | LUJÁN       | MARTÍN      | 185.960 | 929,53 | 25.411 | 188.010 | 404,14 | 1333,67 |
| 1934 | B96420617      | 44216 | FOTO CYTY, S.L.                         |             |             | 185.970 | 709,26 | 25.413 | 188.020 | 308,37 | 1017,63 |
| 1938 | *****6531D     | 43898 | MARÍA DESAMPARADOS                      | DIAGO       | PARRIEGO    | 185.980 | 929,53 | 25.414 | 188.030 | 404,14 | 1333,67 |
| 1939 | *****0640Q     | 43946 | JUAN MANUEL                             | JORDÁN      | VEGA        | 186.000 | 929,53 | 25.415 | 188.040 | 404,14 | 1333,67 |
| 1942 | *****3795C     | 43961 | SUSANA                                  | CASTELLANOS | BONET       | 186.010 | 929,53 | 25.416 | 188.060 | 404,14 | 1333,67 |
| 1943 | *****7708G     | 40842 | ALICIA                                  | GRACIA      | SIMÓ        | 186.020 | 929,53 | 25.417 | 188.070 | 404,14 | 1333,67 |
| 1946 | *****8764J     | 43944 | MARÍA ESPERANZA                         | DE TORO     | COSTA       | 186.050 | 348,57 | 25.418 | 188.100 | 151,55 | 500,12  |
| 1947 | B97394845      | 41236 | TORRES URBANO JOSÉ MARÍA S.L.N.E.       | 000402447E  |             | 186.060 | 929,53 | 25.419 | 192.820 | 404,14 | 1333,67 |
| 1948 | *****2982S     | 44054 | MANUEL                                  | FRONTELA    | FARRONA     | 186.070 | 929,53 | 25.420 | 188.150 | 404,14 | 1333,67 |
| 1949 | *****0152D     | 44008 | MARÍA ÀNGELES                           | GARCÍA      | GARCÍA      | 186.090 | 489,90 | 25.421 | 188.180 | 213,00 | 702,90  |
| 1953 | E98841463      | 43943 | BIKES 4 LIFE, C.B.                      |             |             | 186.110 | 511,24 | 25.509 | 188.230 | 222,28 | 733,52  |
| 1954 | B98846983      | 44109 | KINGS LANGUAGE ACADEMY, S.L.            |             |             | 186.120 | 929,53 | 25.511 | 188.260 | 404,14 | 1333,67 |
| 1959 | B98201643      | 44021 | SERVICIOS OPTICOS ENRIQUE HURTADO, S.L. |             |             | 186.130 | 929,53 | 25.513 | 188.290 | 404,14 | 1333,67 |
| 1962 | *****8300X     | 43916 | FAISAL                                  | SHAHZAD     |             | 186.140 | 929,53 | 25.514 | 188.320 | 404,14 | 1333,67 |
| 1963 | B96009592      | 41229 | BROCALME, S.L.                          |             |             | 186.150 | 929,53 | 25.515 | 188.360 | 404,14 | 1333,67 |
| 1965 | B98344435      | 44102 | NONNA DESIGNPROJECTS, S.R.L.            |             |             | 186.160 | 929,53 | 25.516 | 188.380 | 404,14 | 1333,67 |
| 1972 | E98829070      | 44080 | OBSESSION TATTOO STUDIO, C.B.           |             |             | 186.170 | 766,86 | 25.518 | 188.400 | 333,42 | 1100,28 |
| 1974 | B97532196      | 43971 | TEXTIL MARAU DOS MAS DOS, S.L.          |             |             | 186.180 | 929,53 | 25.521 | 188.410 | 404,14 | 1333,67 |
| 1978 | *****9436X     | 44139 | JUÁN                                    | LLAMAS      | CENELLES    | 186.190 | 929,53 | 25.523 | 188.430 | 404,14 | 1333,67 |
| 1979 | *****6017S     | 44137 | ARANZAZU                                | MUÑOZ       | LLIN        | 186.200 | 817,40 | 25.524 | 188.450 | 355,39 | 1172,79 |
| 1980 | *****6775M     | 38168 | DAVID                                   | MATEO       | ESCUADERO   | 186.220 | 213,86 | 25.527 | 188.460 | 92,98  | 306,84  |
| 1982 | *****9694C     | 44061 | JOSÉP                                   | NAVARRO     | LUCENA      | 186.230 | 929,53 | 25.529 | 188.480 | 404,14 | 1333,67 |
| 1986 | *****6205M     | 43725 | ANA                                     | PÉREZ       | PUIGCERVER  | 186.240 | 929,53 | 25.530 | 188.490 | 404,14 | 1333,67 |
| 1988 | *****3836J     | 41082 | SOFÍA                                   | GARCÍA      | HERRERA     | 186.270 | 929,53 | 25.532 | 188.540 | 404,14 | 1333,67 |
| 1990 | *****2349X     | 43985 | BERTILDE                                | LEONIZ      | NAVARRO     | 186.280 | 706,13 | 25.537 | 188.550 | 307,02 | 1013,15 |
| 1991 | *****2455J     | 43950 | PEDRO                                   | ROBLES      | DE LA CUEVA | 186.290 | 929,53 | 25.538 | 188.560 | 404,14 | 1333,67 |
| 1997 | B98950439      | 43581 | NICOLETA COQUETA, S.L.                  |             |             | 186.310 | 929,53 | 25.541 | 188.570 | 404,14 | 1333,67 |
| 1998 | *****9255G     | 44002 | ANA MARÍA                               | SÁNCHEZ     | MARI        | 186.320 | 800,97 | 25.542 | 188.580 | 348,25 | 1149,22 |
| 2000 | E98408214      | 44103 | LASLO&FLO, C.B.                         |             |             | 186.340 | 929,53 | 25.544 | 188.590 | 404,14 | 1333,67 |
| 2001 | *****3684P     | 43370 | ADRIÁN                                  | PORRES      | GONZÁLEZ    | 186.350 | 929,53 | 25.545 | 188.600 | 404,14 | 1333,67 |
| 2005 | *****4247Y     | 43708 | MARÍA DOLORES                           | JAÉN        | CERVERA     | 186.370 | 376,59 | 25.548 | 188.610 | 163,73 | 540,32  |
| 2006 | B98704216      | 43043 | ONLINE RETAIL TRENDS SPAIN, S.L.        |             |             | 186.380 | 929,53 | 25.550 | 188.630 | 404,14 | 1333,67 |
| 2008 | E46921730      | 43935 | PIQUER Y CARBONELL, C.B.                |             |             | 186.390 | 929,53 | 25.551 | 188.640 | 404,14 | 1333,67 |
| 2011 | *****1384L     | 40706 | DANIEL                                  | VILLANUEVA  | HERRERO     | 186.410 | 929,53 | 25.553 | 188.650 | 404,14 | 1333,67 |
| 2012 | *****1167D     | 33232 | MARÍA DEL MAR                           | CHANCOSA    | IBÁÑEZ      | 186.420 | 806,77 | 25.558 | 188.660 | 350,77 | 1157,54 |
| 2014 | *****8390E     | 44060 | LUZ ÁNGELA                              | BURITICA    |             | 186.430 | 495,64 | 25.559 | 188.680 | 215,50 | 711,14  |
| 2015 | *****1529N     | 22179 | PILAR                                   | MATEO       | CONTELL     | 186.460 | 929,53 | 25.560 | 188.700 | 404,14 | 1333,67 |
| 2017 | B98958689      | 44049 | SOLEA STORE, S.L.                       |             |             | 186.470 | 929,53 | 25.561 | 188.720 | 404,14 | 1333,67 |
| 2018 | *****0489B     | 41030 | MARÍA ANTONIA                           | PELLICER    | CABALLERO   | 186.490 | 929,53 | 25.610 | 188.750 | 404,14 | 1333,67 |
| 2022 | *****2873Q     | 44134 | MAGDALENA                               | CARO        | CHIACHIO    | 186.500 | 650,58 | 25.618 | 188.770 | 282,86 | 933,44  |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|      |            |       |  |            |            |         |        |        |         |        |         |
|------|------------|-------|--|------------|------------|---------|--------|--------|---------|--------|---------|
| 2026 | *****4402W | 41569 | CONCEPCIÓN                                 | NOZAL      | CRESPO     | 186.520 | 929,53 | 25.626 | 188.800 | 404,14 | 1333,67 |
| 2029 | *****7434Z | 35979 | DAVID                                      | CUBAS      | MORENO     | 186.530 | 929,53 | 25.629 | 188.860 | 404,14 | 1333,67 |
| 2030 | *****4809M | 41397 | CARMEN FELICIDAD                           | HARO DE    | TERUEL     | 186.550 | 929,53 | 25.633 | 188.890 | 404,14 | 1333,67 |
| 2032 | B96610282  | 20645 | CARMEN JORGE, S.L.                         |            |            | 186.560 | 929,53 | 25.634 | 188.920 | 404,14 | 1333,67 |
| 2033 | *****2768E | 44091 | LUISA FERNANDA                             | TOVAR      | JIMÉNEZ    | 186.570 | 179,23 | 25.636 | 188.950 | 77,92  | 257,15  |
| 2034 | *****8374Q | 37529 | EVA  | FURIÓ      | NAJAS      | 186.580 | 706,98 | 25.638 | 189.040 | 307,38 | 1014,36 |
| 2036 | B98949423  | 44095 | IL BACO DA SETA, S.L.                      |            |            | 186.590 | 929,53 | 25.642 | 189.050 | 404,14 | 1333,67 |
| 2038 | B96610639  | 41192 | VICENTE BIENDICHO, S.L.                    |            |            | 186.610 | 929,53 | 25.643 | 189.060 | 404,14 | 1333,67 |
| 2041 | E96723648  | 43952 | LA TIENDA, C.B.                            |            |            | 186.620 | 929,53 | 25.646 | 189.070 | 404,14 | 1333,67 |
| 2043 | B98708811  | 38239 | BRILLANT BLUE, S.L.                        |            |            | 186.630 | 929,53 | 25.648 | 189.080 | 404,14 | 1333,67 |
| 2044 | B97051221  | 41155 | ROBLES Y CANO, S.L.                        |            |            | 186.640 | 412,29 | 25.651 | 189.090 | 179,26 | 591,55  |
| 2047 | *****2134H | 43785 | CRISTINA LUCÍA                             | TRILLES    | OLASO      | 186.650 | 163,36 | 25.653 | 189.110 | 71,03  | 234,39  |
| 2049 | *****9859N | 40963 | MATILDE                                    | ORIENT     | SAPIÑA     | 186.670 | 929,53 | 25.655 | 189.130 | 404,14 | 1333,67 |
| 2052 | *****0850M | 43947 | FILIBERTO                                  | CARBONELL  | GIMENO     | 186.680 | 929,53 | 25.657 | 189.150 | 404,14 | 1333,67 |
| 2057 | B46966719  | 22525 | PAN Y DULCES LLISMOR, S.L.                 |            |            | 186.690 | 851,55 | 25.660 | 189.160 | 370,24 | 1221,79 |
| 2058 | *****5309L | 43992 | FRANCISCO JAVIER                           | CALZACORTA | PULGAR     | 186.700 | 294,08 | 25.662 | 189.180 | 127,86 | 421,94  |
| 2060 | *****0230M | 37562 | ALODIA                                     | CLEMENTE   | MARTÍ      | 186.710 | 590,49 | 25.663 | 189.220 | 256,73 | 847,22  |
| 2062 | *****4724A | 43929 | ÓSCAR                                      | POVEDA     | MORA       | 186.720 | 582,58 | 25.665 | 189.270 | 253,30 | 835,88  |
| 2064 | B98926926  | 43436 | EL PLACER DE COMER ITALIANO.S.L.           |            |            | 186.740 | 929,53 | 25.666 | 189.300 | 404,14 | 1333,67 |
| 2066 | *****3856P | 44106 | MARÍA LUISA                                | ESCRIBANO  | NAVARRO    | 186.750 | 163,48 | 25.678 | 189.320 | 71,08  | 234,56  |
| 2067 | *****4882Q | 43932 | MARÍA CARMEN                               | MIR        | ESTEBAN    | 186.770 | 929,53 | 25.681 | 189.350 | 404,14 | 1333,67 |
| 2069 | *****2572S | 43995 | CARLOS                                     | MOREGO     | PLANELLS   | 186.780 | 590,86 | 25.682 | 189.370 | 256,90 | 847,76  |
| 2071 | *****3419R | 43957 | SONIA                                      | ÁLVAREZ    | ALBARRACÍN | 189.790 | 929,53 | 25.683 | 189.400 | 404,14 | 1333,67 |
| 2074 | B96235791  | 41392 | PEDRO CALERO, S.L.                         |            |            | 186.800 | 407,85 | 25.686 | 189.430 | 177,33 | 585,18  |
| 2075 | *****0041N | 43960 | FRANCISCO JAVIER                           | FORTEA     | GIMÉNEZ    | 186.830 | 367,62 | 25.687 | 189.470 | 159,84 | 527,46  |
| 2077 | E97245823  | 40588 | CLINICA VETERINARIA BLASCO IBÁÑEZ 97, C.B. |            |            | 186.850 | 929,53 | 25.688 | 189.500 | 404,14 | 1333,67 |
| 2080 | B46408274  | 16129 | RADIO COLÓN, S.L.                          |            |            | 186.880 | 929,53 | 25.689 | 189.520 | 404,14 | 1333,67 |
| 2082 | *****9823Y | 43994 | PERE JOSÉP                                 | PASTOR     | TORNERO    | 186.890 | 609,50 | 25.690 | 189.540 | 265,00 | 874,50  |
| 2083 | *****6310E | 40586 | MARÍA ROSARIO                              | MUÑOZ      | ESCRIVÁ    | 186.910 | 929,53 | 25.691 | 189.550 | 404,14 | 1333,67 |
| 2085 | *****3619V | 30412 | MARÍA CARMEN                               | ARROYO     | MOLINA     | 186.920 | 929,53 | 25.692 | 189.560 | 404,14 | 1333,67 |
| 2086 | *****0469C | 43963 | ANA MARÍA                                  | TARRAGA    | SÁNCHEZ    | 186.930 | 929,53 | 25.693 | 189.570 | 404,14 | 1333,67 |
| 2094 | *****3810E | 43978 | LAURA                                      | MURILLO    | SÁNCHEZ    | 186.950 | 612,97 | 25.694 | 189.590 | 266,51 | 879,48  |
| 2100 | *****9453F | 43940 | ANA MARÍA                                  | RUBIO      | NAVARRO    | 187.170 | 929,53 | 25.725 | 189.620 | 404,14 | 1333,67 |
| 2101 | E97183693  | 44003 | CARLOS Y JORGE LORAS UTRILLAS, C.B.        |            |            | 187.260 | 689,36 | 25.727 | 189.650 | 299,72 | 989,08  |
| 2103 | *****6978A | 43939 | SERGIO                                     | SOLA       | MEDINA     | 187.310 | 498,48 | 25.730 | 189.680 | 216,73 | 715,21  |
| 2105 | J98974546  | 43483 | LADIES, S.C.                               |            |            | 187.330 | 889,32 | 25.731 | 189.750 | 386,66 | 1275,98 |
| 2108 | *****4076Z | 41575 | MARCOS                                     | MARCO      | SILVESTRE  | 187.350 | 929,53 | 25.734 | 189.760 | 404,14 | 1333,67 |
| 2123 | B98589260  | 39242 | NADAL VERD, S.L.                           |            |            | 187.370 | 929,53 | 25.735 | 189.770 | 404,14 | 1333,67 |
| 2129 | *****6321F | 43949 | THAIS                                      | RIBES      | IZQUIERDO  | 187.390 | 929,53 | 25.738 | 189.780 | 404,14 | 1333,67 |
| 2131 | B97213649  | 44047 | HUPEKEL, S.L.                              |            |            | 187.400 | 929,53 | 25.739 | 189.790 | 404,14 | 1333,67 |
| 2132 | B98416993  | 41449 | ARTIHOME, S.L.                             |            |            | 187.420 | 929,53 | 25.743 | 189.800 | 404,14 | 1333,67 |
| 2133 | *****6544L | 13094 | ADELINA                                    | RODRÍGUEZ  | SANZ       | 187.430 | 929,53 | 25.749 | 189.810 | 404,14 | 1333,67 |
| 2135 | *****2777Z | 43956 | LEANDRO                                    | CABEZAS    | SIMÓN      | 187.440 | 929,53 | 25.750 | 189.820 | 404,14 | 1333,67 |
| 2136 | B97106223  | 44052 | OPTICA GENE, S.L.                          |            |            | 187.450 | 929,53 | 25.752 | 189.830 | 404,14 | 1333,67 |
| 2138 | *****5255X | 44034 | JAVIER                                     | JUAN       | HERREIZ    | 187.460 | 199,19 | 25.753 | 189.840 | 86,60  | 285,79  |
| 2141 | B98709017  | 37555 | P.A.P. ATELIER, S.L.                       |            |            | 187.470 | 929,53 | 25.754 | 189.860 | 404,14 | 1333,67 |
| 2142 | *****1190V | 43732 | EMILIO JOSÉ                                | SÁNCHEZ    | VILLAR     | 187.480 | 929,53 | 25.755 | 189.890 | 404,14 | 1333,67 |
| 2145 | *****3182F | 41023 | VICENTA TRINIDAD                           | SÁEZ       | GARCÍA     | 187.490 | 929,53 | 25.756 | 189.900 | 404,14 | 1333,67 |
| 2146 | B98753460  | 43989 | HORNO MARXALENES, S.L.                     |            |            | 187.510 | 929,53 | 25.757 | 189.910 | 404,14 | 1333,67 |
| 2148 | *****8973D | 44038 | FERNANDO                                   | CASABAN    | RUBIO      | 187.520 | 929,53 | 25.758 | 189.940 | 404,14 | 1333,67 |
| 2149 | *****6550J | 43964 | FRANCISCO JAVIER                           | FERRER     | VIDAL      | 187.530 | 929,53 | 25.759 | 189.960 | 404,14 | 1333,67 |
| 2151 | *****7078N | 43899 | ROSA MARÍA                                 | ORTÍZ      | GARCÍA     | 187.540 | 929,53 | 25.762 | 189.990 | 404,14 | 1333,67 |
| 2152 | *****0547N | 43900 | YOLANDA                                    | MORÓN      | SUAR       | 187.550 | 929,53 | 25.763 | 190.010 | 404,14 | 1333,67 |
| 2153 | *****8674V | 41491 | LAURA                                      | SORIANO    | TATAY      | 187.560 | 929,53 | 25.765 | 190.040 | 404,14 | 1333,67 |
| 2155 | B98665169  | 43924 | CONTINENTAL DEL TURIA, S.L.                |            |            | 188.670 | 929,53 | 25.766 | 190.060 | 404,14 | 1333,67 |
| 2157 | B98578974  | 41302 | ALFARD HYDRA, S.L.                         |            |            | 188.690 | 929,53 | 25.767 | 190.080 | 404,14 | 1333,67 |
| 2158 | E98179476  | 43968 | TORRES, C.B.                               |            |            | 188.710 | 929,53 | 25.768 | 190.110 | 404,14 | 1333,67 |
| 2160 | *****8722D | 41576 | ADRIÁN MIGUEL                              | MURIA      | GUIRAL     | 188.730 | 747,86 | 25.770 | 190.130 | 325,16 | 1073,02 |
| 2161 | *****3277B | 44112 | ANA  | ESCOLANO   | MOLTO      | 188.740 | 929,53 | 25.771 | 190.150 | 404,14 | 1333,67 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|      |            |       |                                    |            |           |         |        |        |         |        |         |
|------|------------|-------|------------------------------------|------------|-----------|---------|--------|--------|---------|--------|---------|
| 2162 | B97302335  | 41210 | MOVIMIENTO DEPORTIVO, S.L.         |            |           | 188.760 | 929,53 | 25.772 | 190.180 | 404,14 | 1333,67 |
| 2163 | *****2888S | 42954 | SILVIA                             | LÓPEZ      | IZQUIERDO | 188.780 | 743,63 | 25.773 | 190.220 | 323,32 | 1066,95 |
| 2166 | B97461941  | 21690 | FOTOFILMAX, S.L.                   |            |           | 188.790 | 929,53 | 25.774 | 190.250 | 404,14 | 1333,67 |
| 2169 | *****6409M | 44129 | LIDIA                              | CEBRIÁN    | FACIUS    | 188.810 | 929,53 | 25.775 | 190.270 | 404,14 | 1333,67 |
| 2174 | B96709373  | 44086 | ECO SUMES, S.L.                    |            |           | 188.830 | 580,34 | 25.777 | 190.300 | 252,32 | 832,66  |
| 2175 | *****1223H | 44168 | MARÍA ESTER                        | FERNÁNDEZ  | FERRER    | 188.840 | 929,53 | 25.778 | 190.310 | 404,14 | 1333,67 |
| 2176 | B98913015  | 43535 | ORTOPEDIA TÉCNICA DOLMA, S.L.      |            |           | 188.850 | 929,53 | 25.783 | 190.320 | 404,14 | 1333,67 |
| 2178 | *****1108S | 44031 | CASSANDRA                          | VILAPLANA  | HERNÁNDEZ | 188.870 | 929,53 | 25.785 | 190.330 | 404,14 | 1333,67 |
| 2184 | *****4141Y | 39279 | DAVID                              | BALAGUER   | KOHN      | 188.880 | 929,53 | 25.787 | 190.350 | 404,14 | 1333,67 |
| 2187 | *****0963C | 39343 | LAIA                               | SERNA      | ARNAU     | 188.900 | 283,41 | 25.790 | 190.360 | 123,22 | 406,63  |
| 2188 | E98207996  | 29432 | KOSPI, C.B.                        |            |           | 188.930 | 929,53 | 25.792 | 190.380 | 404,14 | 1333,67 |
| 2189 | *****7497Y | 41119 | ALFREDO                            | DÍAZ       | GARCÍA    | 188.960 | 929,53 | 25.793 | 190.390 | 404,14 | 1333,67 |
| 2195 | *****2128N | 44089 | UNESSA                             | UMALI      | CORTEZ    | 188.980 | 929,53 | 25.796 | 190.400 | 404,14 | 1333,67 |
| 2198 | B97127401  | 44036 | CONCHA DEL POZO MODA, S.L.         |            |           | 188.990 | 929,53 | 25.798 | 190.410 | 404,14 | 1333,67 |
| 2202 | *****1749S | 34728 | JOSÉ MANUEL                        | TORRES     | CANDEL    | 189.100 | 929,53 | 25.799 | 190.420 | 404,14 | 1333,67 |
| 2204 | *****4538V | 43942 | JOSÉ ANTONIO                       | SORIANO    | FERRANDO  | 189.120 | 509,75 | 25.801 | 190.440 | 221,63 | 731,38  |
| 2205 | *****9103B | 43936 | ELIAS                              | IBÁÑEZ     | CABALLERO | 189.140 | 929,53 | 25.803 | 190.450 | 404,14 | 1333,67 |
| 2206 | *****1743R | 39235 | MARÍA EUGENIA                      | GÓMEZ      | ROMERO    | 189.170 | 816,27 | 25.807 | 190.470 | 354,90 | 1171,17 |
| 2207 | *****6106G | 43933 | LUIS MIGUEL                        | HIDALGO    | GARRIDO   | 189.190 | 843,55 | 25.811 | 190.480 | 366,76 | 1210,31 |
| 2210 | *****0449S | 43977 | MARÍA DE LAS MERCEDES              | MARTÍN     | GARCÍA    | 189.200 | 929,53 | 25.814 | 190.490 | 404,14 | 1333,67 |
| 2214 | B98439821  | 44070 | PTW DOSIMETRIA IBERA, S.L.         |            |           | 189.230 | 929,53 | 25.816 | 190.500 | 404,14 | 1333,67 |
| 2215 | *****7844V | 39520 | LUIS MIGUEL                        | OLIVA      | DONAT     | 189.240 | 929,53 | 25.819 | 190.510 | 404,14 | 1333,67 |
| 2216 | *****2756C | 43983 | JULIO VICENTE                      | JUAN       | ORTEGA    | 189.250 | 257,11 | 25.821 | 190.520 | 111,79 | 368,90  |
| 2224 | B96814538  | 44051 | BOCETO DECORACION, S.L.            |            |           | 189.260 | 929,53 | 25.823 | 190.540 | 404,14 | 1333,67 |
| 2226 | *****4767Z | 41453 | CRISTINA                           | MARTÍ      | GIMÉNEZ   | 189.280 | 716,52 | 25.826 | 190.550 | 311,53 | 1028,05 |
| 2235 | *****4052D | 44048 | PAULA                              | PUCHOL     | ALBIÑANA  | 189.290 | 929,53 | 25.828 | 190.570 | 404,14 | 1333,67 |
| 2237 | B98280480  | 44010 | ROCIO RICHARTE ESTILISTAS, S.L.    |            |           | 189.310 | 929,53 | 25.831 | 190.580 | 404,14 | 1333,67 |
| 2240 | B98715659  | 44005 | GRUPO AUMENTA 2015, S.L.           |            |           | 189.330 | 526,74 | 25.833 | 190.600 | 229,02 | 755,76  |
| 2241 | *****4803Q | 44098 | MARÍA ARACELI                      | FREITAS    | SELLES    | 189.360 | 496,65 | 25.836 | 190.610 | 215,93 | 712,58  |
| 2242 | *****9163M | 44100 | YOLANDA                            | MUÑOZ      | YUBERO    | 189.380 | 929,53 | 25.839 | 190.620 | 404,14 | 1333,67 |
| 2243 | B98740921  | 44020 | M2C THE TIME IS NOW, S.L.          |            |           | 189.390 | 929,53 | 25.846 | 190.640 | 404,14 | 1333,67 |
| 2244 | *****8417H | 43531 | TIGRAN                             | GABRIELIAN |           | 189.410 | 929,53 | 25.848 | 190.650 | 404,14 | 1333,67 |
| 2247 | B97357610  | 41415 | AMADOR VIQUEIRA ALMUDENA, S.L.N.E. |            |           | 189.420 | 929,53 | 25.850 | 190.660 | 404,14 | 1333,67 |
| 2252 | *****0626M | 29808 | YOLANDA                            | AGUERA     | LÓPEZ     | 189.440 | 929,53 | 25.852 | 190.670 | 404,14 | 1333,67 |
| 2256 | *****2371B | 41435 | DANIEL                             | GALLEGO    | GARCÍA    | 189.450 | 704,54 | 25.856 | 190.680 | 306,32 | 1010,86 |
| 2259 | B98788870  | 40687 | UTOPICK CHOCOLATES, S.L.           |            |           | 189.460 | 929,53 | 25.858 | 191.580 | 404,14 | 1333,67 |
| 2260 | B96090592  | 26376 | OPAL MATILDE CASTILLA, S.L.        |            |           | 189.480 | 929,53 | 25.860 | 191.600 | 404,14 | 1333,67 |
| 2261 | B98884117  | 42152 | LAS PESTAÑAS DE JULIA, S.L.        |            |           | 189.490 | 929,53 | 25.864 | 191.610 | 404,14 | 1333,67 |
| 2262 | E98164098  | 41430 | 100% PIRATA, S.L.                  |            |           | 189.510 | 866,39 | 25.866 | 191.630 | 376,69 | 1243,08 |
| 2270 | *****9806Z | 43921 | MARCO ANTONIO                      | LÓPEZ      | MORENO    | 189.530 | 365,68 | 25.870 | 191.650 | 158,99 | 524,67  |
| 2272 | B98917438  | 44007 | BODY PERFORMANCE, S.L.             |            |           | 189.580 | 929,53 | 25.873 | 191.660 | 404,14 | 1333,67 |
| 2273 | B98650864  | 43973 | ARAGON 8 TBR, S.L.                 |            |           | 189.600 | 929,53 | 25.875 | 191.670 | 404,14 | 1333,67 |
| 2274 | B96227301  | 43997 | AUDIPAN, S.L.                      |            |           | 189.610 | 929,53 | 25.878 | 191.680 | 404,14 | 1333,67 |
| 2248 | *****9438B | 43734 | EMILIA MILAGROS                    | ESCRIBANO  | LÓPEZ     | 189.630 | 929,53 | 25.969 | 191.690 | 404,14 | 1333,67 |
| 2279 | B97971352  | 43976 | TERAPIAS TERRAL, S.L.              |            |           | 189.640 | 929,53 | 25.971 | 191.700 | 404,14 | 1333,67 |
| 2281 | *****7332S | 41438 | SERGIO                             | ARCO       | VALERO    | 189.660 | 929,53 | 25.973 | 191.710 | 404,14 | 1333,67 |
| 2288 | *****4588Q | 44210 | AMPARO                             | FURRIOL    | JORQUES   | 189.670 | 596,79 | 25.974 | 191.720 | 259,47 | 856,26  |
| 2289 | *****8443J | 44028 | BETTY                              | RAMIREZ    | CESPEDES  | 189.690 | 734,23 | 25.975 | 191.730 | 319,23 | 1053,46 |
| 2299 | *****2769M | 44050 | MARÍA JOSÉ                         | HERRERO    | GÓMEZ     | 189.700 | 929,53 | 25.977 | 191.750 | 404,14 | 1333,67 |
| 2303 | *****0513V | 41020 | DAVID EDUARDO                      | ARIÑO      | ALONSO    | 189.730 | 929,53 | 25.978 | 191.760 | 404,14 | 1333,67 |
| 2304 | B97625073  | 43740 | PA DE L ARTESANA 2005, S.L.        |            |           | 189.740 | 929,53 | 25.979 | 191.770 | 404,14 | 1333,67 |
| 2317 | E98851652  | 44116 | DIAZCASTELLANOS, C.B.              |            |           | 189.920 | 929,53 | 25.981 | 191.780 | 404,14 | 1333,67 |
| 2324 | *****6063A | 41087 | FRANCISCO                          | MORA       | PICAZO    | 189.930 | 622,73 | 25.982 | 191.790 | 270,75 | 893,48  |
| 2326 | B66286964  | 44122 | F4H FACICOM, S.L.                  |            |           | 189.950 | 284,02 | 25.984 | 191.800 | 123,49 | 407,51  |
| 2327 | B46209185  | 17747 | CAMISERIA OLEGARIO, S.L.           |            |           | 189.970 | 929,53 | 25.985 | 191.810 | 404,14 | 1333,67 |
| 2330 | *****2624L | 33259 | CRISTINA                           | PAZ        | FUENTES   | 189.980 | 929,53 | 25.986 | 191.820 | 404,14 | 1333,67 |
| 2332 | *****4741H | 43966 | JOSÉ FRANCISCO                     | BAUTISTA   | MORA      | 190.000 | 929,53 | 25.987 | 191.830 | 404,14 | 1333,67 |
| 2337 | *****8727H | 43928 | DAVID                              | CAL        | TORRES    | 190.020 | 929,53 | 25.988 | 191.840 | 404,14 | 1333,67 |
| 2340 | *****4748J | 31209 | VANESA                             | TOMÁS      | PLANELLS  | 190.030 | 201,40 | 25.989 | 191.860 | 87,56  | 288,96  |
| 2347 | *****9087E | 43707 | EMILIO JOSÉ                        | ROTGLA     | MARTÍNEZ  | 190.050 | 929,53 | 25.990 | 191.870 | 404,14 | 1333,67 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





Id. document: HPLf EvfQ BUS8 xwpq dTwp ZeYL aGc=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

|      |            |       |   |           |            |         |        |        |         |        |         |
|------|------------|-------|---|-----------|------------|---------|--------|--------|---------|--------|---------|
| 2349 | *****9321D | 44069 | MARÍA DEL CARMEN                            | GIMÉNEZ   | MOCHOLÍ    | 190.070 | 929,53 | 25.991 | 191.880 | 404,14 | 1333,67 |
| 2352 | B96073481  | 44192 | J NAVARRO ZEA, S.L.                         |           |            | 190.090 | 185,90 | 25,993 | 191.890 | 80,83  | 266,73  |
| 2353 | *****0713V | 21723 | JAVIER                                      | PIQUER    | GARCÍA     | 190.100 | 929,53 | 25,994 | 191.900 | 404,14 | 1333,67 |
| 2354 | *****6934F | 43988 | ALICIA                                      | GARCÍA    | VILLANOVA  | 190.120 | 929,53 | 25,995 | 191.910 | 404,14 | 1333,67 |
| 2359 | *****8685S | 41466 | DAVIDE                                      | MAGURANO  |            | 190.140 | 929,53 | 25,997 | 191.920 | 404,14 | 1333,67 |
| 2361 | B97750491  | 44133 | COSTACREDIT, S.L.                           |           |            | 190.170 | 929,53 | 26,000 | 191.940 | 404,14 | 1333,67 |
| 2362 | F98903974  | 44226 | SABO I MES A GRANELL, COOP. V.              |           |            | 190.190 | 929,53 | 26,002 | 191.950 | 404,14 | 1333,67 |
| 2365 | *****6912F | 44064 | DAVID                                       | RICART    | HERRERO    | 190.210 | 382,08 | 26,004 | 191.960 | 166,12 | 548,20  |
| 2366 | *****1508X | 42966 | MANUELA                                     | CABO      | PICON      | 190.230 | 243,23 | 26,005 | 191.970 | 105,75 | 348,98  |
| 2367 | *****9300S | 18468 | ÁNGEL                                       | SÁEZ      | CARRETERO  | 190.240 | 929,53 | 26,008 | 191.980 | 404,14 | 1333,67 |
| 2372 | B98623036  | 41105 | ROATEXTIL, S.L.                             |           |            | 190.260 | 929,53 | 26,009 | 191.990 | 404,14 | 1333,67 |
| 2376 | *****4991C | 43029 | MARÍA CONSUELO                              | MIRALLES  | MORENO     | 190.280 | 772,04 | 26,010 | 192.000 | 335,67 | 1107,71 |
| 2379 | *****9305J | 43953 | MARÍA JOSÉ                                  | MARCH     | ARCEDIANO  | 190.290 | 214,73 | 26,011 | 192.020 | 93,36  | 308,09  |
| 2381 | B98295140  | 39215 | ORNA INNOVATIONS, S.L.                      |           |            | 190.890 | 929,53 | 26,012 | 192.030 | 404,14 | 1333,67 |
| 2389 | *****7643K | 43993 | INMACULADA                                  | PASCUAL   | BALAGUER   | 190.900 | 929,53 | 26,013 | 192.050 | 404,14 | 1333,67 |
| 2390 | B98819238  | 41423 | NEFELIBATA, S.L.                            |           |            | 190.910 | 929,53 | 26,014 | 192.060 | 404,14 | 1333,67 |
| 2391 | B98761539  | 41161 | MOLINER INDUMENTARIA, S.L.                  |           |            | 190.920 | 903,32 | 26,015 | 192.070 | 392,75 | 1296,07 |
| 2394 | E98661077  | 44169 | NENET WORKS, C.B.                           |           |            | 190.930 | 929,53 | 26,016 | 192.080 | 404,14 | 1333,67 |
| 2396 | *****1688T | 44198 | SANTIAGO                                    | ZURIAGA   | RIOS       | 190.940 | 929,53 | 26,017 | 192.100 | 404,14 | 1333,67 |
| 2397 | *****0554Y | 31358 | BEATRIZ                                     | GÓMEZ     | RASTROLLO  | 190.950 | 929,53 | 26,018 | 192.110 | 404,14 | 1333,67 |
| 2409 | *****2371R | 44035 | LUIS  | PÉREZ     | PÉREZ      | 190.960 | 929,53 | 26,019 | 192.120 | 404,14 | 1333,67 |
| 2416 | B98583388  | 41420 | PLACE DESIGN VINTAGE, S.L.                  |           |            | 190.970 | 929,53 | 26,020 | 192.130 | 404,14 | 1333,67 |
| 2417 | *****6154D | 41402 | MARÍA                                       | ESTEBAN   | PALOMAR    | 190.980 | 929,53 | 26,021 | 192.150 | 404,14 | 1333,67 |
| 2419 | *****4490P | 43951 | ELSA  | ORTÍZ     | NAVARRO    | 190.990 | 929,53 | 26,026 | 192.160 | 404,14 | 1333,67 |
| 2422 | *****1020H | 41110 | ÁNGEL                                       | MORENO    | LÓPEZ      | 191.000 | 929,53 | 26,027 | 192.170 | 404,14 | 1333,67 |
| 2423 | *****8524W | 33445 | BARBARA                                     | MICHAUD   |            | 191.010 | 929,53 | 26,028 | 192.180 | 404,14 | 1333,67 |
| 2424 | *****0557Z | 44012 | ESTEFANÍA                                   | GÓMEZ     | LÓPEZ      | 191.020 | 929,53 | 26,029 | 192.190 | 404,14 | 1333,67 |
| 2428 | *****8154Z | 7129  | MARÍA CONSUELO                              | SORIANO   | GIJÓN      | 191.040 | 929,53 | 26,030 | 192.200 | 404,14 | 1333,67 |
| 2430 | *****7430K | 41101 | MARÍA DOLORES                               | ENGUIX    | MANCLUS    | 191.050 | 929,53 | 26,031 | 192.210 | 404,14 | 1333,67 |
| 2431 | B97790695  | 44118 | SERVICIO TECNICO REGIONAL VALENCIA, S.L.    |           |            | 191.070 | 929,53 | 26,032 | 192.220 | 404,14 | 1333,67 |
| 2433 | *****0146Q | 43037 | MARÍAN                                      | MARTÍNEZ  | MARÍN      | 191.080 | 929,53 | 26,033 | 192.230 | 404,14 | 1333,67 |
| 2434 | *****1220T | 11939 | FRANCISCA                                   | MARTÍN    | MAICAS     | 191.090 | 929,53 | 26,034 | 192.240 | 404,14 | 1333,67 |
| 2435 | *****2814X | 41093 | YOLANDA                                     | PAGE      | CALVO      | 191.100 | 543,20 | 26,035 | 192.260 | 236,18 | 779,38  |
| 2437 | B98715279  | 41403 | SERVICIOS, OBRAS, ESTUDIOS Y REFORMAS, S.L. |           |            | 191.110 | 546,06 | 26,036 | 192.270 | 237,42 | 783,48  |
| 2439 | B97841894  | 40988 | TOYS4EVER, S.L.                             |           |            | 191.120 | 929,53 | 26,038 | 192.280 | 404,14 | 1333,67 |
| 2440 | *****4274H | 44174 | RAQUEL                                      | ESCOBAR   | DOMÍNGUEZ  | 191.130 | 929,53 | 26,039 | 192.290 | 404,14 | 1333,67 |
| 2443 | B98584691  | 41619 | TALLERES GARCÍA SPORT, S.L.                 |           |            | 191.140 | 929,53 | 26,040 | 192.300 | 404,14 | 1333,67 |
| 2444 | B98862139  | 44170 | BAMBOLINES WORLD, S.L.                      |           |            | 191.150 | 531,44 | 26,041 | 192.380 | 231,06 | 762,50  |
| 2445 | *****3877L | 40725 | MARÍA DE LA O                               | ALCUDIA   | LÓPEZ      | 191.160 | 929,53 | 26,043 | 192.400 | 404,14 | 1333,67 |
| 2458 | *****0189Q | 44009 | ESPERANZA                                   | GAY       | TEJEA      | 191.170 | 929,53 | 26,044 | 192.420 | 404,14 | 1333,67 |
| 2461 | B98801038  | 44167 | INDUMENTARIA VALENCIANA AMPARO Y PAZ, S.L.  |           |            | 191.180 | 929,53 | 26,045 | 192.440 | 404,14 | 1333,67 |
| 2464 | *****2793M | 44044 | MANUELA                                     | GAY       | TEJEA      | 191.190 | 929,53 | 26,046 | 192.450 | 404,14 | 1333,67 |
| 2465 | *****5588B | 44027 | KATHERIN CRISTINA                           | GUALPA    | VIDAL      | 191.200 | 929,53 | 26,048 | 192.460 | 404,14 | 1333,67 |
| 2466 | *****4378F | 43289 | DESIMIRA                                    | VACHEVA   | PETKOVA    | 191.210 | 929,53 | 26,050 | 192.480 | 404,14 | 1333,67 |
| 2473 | *****0188S | 44045 | ALICIA                                      | GAY       | TEJEA      | 191.220 | 929,53 | 26,052 | 192.500 | 404,14 | 1333,67 |
| 2474 | *****9459S | 44074 | PALOMA                                      | BARDISA   | GOSALVEZ   | 191.230 | 922,40 | 26,053 | 192.510 | 401,04 | 1323,44 |
| 2475 | *****8705P | 33115 | ANA TERESA                                  | PIÑANGO   | GORRIZ     | 191.240 | 929,53 | 26,054 | 192.520 | 404,14 | 1333,67 |
| 2476 | E98781230  | 43991 | ENTREDOS MB, C.B.                           |           |            | 191.250 | 929,53 | 26,056 | 192.530 | 404,14 | 1333,67 |
| 2479 | *****0570M | 29227 | PASCUAL FRANCISCO                           | MORAN     | GUTIERREZ  | 191.260 | 929,53 | 26,057 | 192.540 | 404,14 | 1333,67 |
| 2480 | B96482989  | 41106 | EMIGIL, S.L.                                |           |            | 191.270 | 929,53 | 26,058 | 192.550 | 404,14 | 1333,67 |
| 2495 | *****9134J | 44144 | BIBIANA                                     | SAN GIL   | BONANAD    | 191.280 | 929,53 | 26,059 | 192.560 | 404,14 | 1333,67 |
| 2496 | *****3065B | 41096 | BEATRIZ                                     | FORNALS   | ENGUIDANOS | 191.290 | 929,53 | 26,060 | 192.570 | 404,14 | 1333,67 |
| 2497 | *****5078W | 41102 | MARÍA ÁNGELES                               | AVIÑO     | SAN LUIS   | 191.300 | 929,53 | 26,061 | 192.580 | 404,14 | 1333,67 |
| 2498 | *****2892V | 41098 | FRANCISCO                                   | BALLESTER | PASTOR     | 191.310 | 929,53 | 26,062 | 192.590 | 404,14 | 1333,67 |
| 2499 | *****3511E | 43632 | MARÍA SALOMÉ                                | PITA      | CATOTA     | 191.320 | 929,53 | 26,063 | 192.600 | 404,14 | 1333,67 |
| 2502 | *****4166V | 44212 | SARA  | CAMPS     | RUBIO      | 191.330 | 411,08 | 26,064 | 192.610 | 178,73 | 589,81  |
| 2503 | *****9222H | 41266 | MARÍA CARMEN                                | OLCINA    | NOHALES    | 191.360 | 929,53 | 26,065 | 192.620 | 404,14 | 1333,67 |
| 2534 | *****4617B | 41095 | MARÍA DESAMPARADOS                          | MARTÍNEZ  | MONLEÓN    | 191.370 | 929,53 | 26,066 | 192.630 | 404,14 | 1333,67 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|      |            |       |                               |           |           |         |              |           |              |        |         |
|------|------------|-------|-------------------------------|-----------|-----------|---------|--------------|-----------|--------------|--------|---------|
| 2538 | *****0756Q | 41094 | MARGARITA                     | PIQUERAS  | MULAS     | 191.380 | 929,53       | 26.067    | 192.640      | 404,14 | 1333,67 |
| 2539 | *****9403J | 41203 | JESÚS                         | SÁNCHEZ   | SÁNCHEZ   | 191.400 | 929,53       | 26.069    | 192.650      | 404,14 | 1333,67 |
| 2540 | *****7223S | 16788 | CARLOS AUGUSTO                | FERNÁNDEZ | BELENGUER | 191.420 | 409,72       | 26.072    | 192.660      | 178,14 | 587,86  |
| 2541 | *****0828D | 44022 | FRANCISCO                     | CHUST     | VARGUES   | 191.430 | 929,53       | 26.073    | 192.670      | 404,14 | 1333,67 |
| 2542 | *****9331R | 41083 | MARÍA DEL PILAR               | ALEGRE    | LÓPEZ     | 191.440 | 929,53       | 26.074    | 192.680      | 404,14 | 1333,67 |
| 2543 | *****1141F | 44145 | VICENTA DESAMPARADOS          | FLETES    | PEIRO     | 191.460 | 821,40       | 26.077    | 192.690      | 357,13 | 1178,53 |
| 2547 | *****5617K | 44165 | MARÍA ANA                     | SERRA     | PÉREZ     | 191.470 | 929,53       | 26.079    | 192.700      | 404,14 | 1333,67 |
| 2569 | *****8999C | 23102 | ALBERTO                       | ROYUELA   | MORA      | 191.480 | 674,81       | 26.081    | 192.710      | 293,39 | 968,20  |
| 2574 | *****7379K | 44141 | SUSANA                        | HERNÁNDEZ | GIMÉNEZ   | 191.490 | 929,53       | 26.083    | 192.720      | 404,14 | 1333,67 |
| 2575 | *****4885V | 44164 | JESÚS FRANCISCO               | SÁEZ      | BERENGUER | 191.500 | 155,47       | 26.084    | 192.730      | 68,27  | 223,74  |
| 2576 | *****5146W | 44063 | MARÍA LUISA                   | AGUILERA  | REMESAL   | 191.510 | 929,53       | 26.085    | 192.740      | 404,14 | 1333,67 |
| 2608 | B98845035  | 43488 | STONES BY BERNARDO 2000, S.L. |           |           | 191.520 | 929,53       | 26.086    | 192.750      | 404,14 | 1333,67 |
| 2618 | *****8052W | 43039 | BLANCA DESAM                  | VIDAL     | ASENSI    | 191.530 | 602,41       | 26.087    | 192.770      | 261,92 | 864,33  |
| 2620 | *****0106T | 40578 | MARÍA EUGENCIA                | MAILLO    | REGIDOR   | 191.540 | 929,53       | 26.088    | 192.780      | 404,14 | 1333,67 |
| 2623 | *****1001V | 41424 | GLORIA                        | PÉREZ     | ALEGRE    | 191.550 | 929,53       | 26.089    | 192.950      | 404,14 | 1333,67 |
| 2650 | B98964737  | 44063 | STRINGSFIELD GUITAR, S.L.     |           |           | 191.560 | 929,53       | 26.090    | 192.960      | 404,14 | 1333,67 |
|      |            |       |                               |           |           |         | 229.390,08 € | 99.734,82 | €329.124,90€ |        |         |

Tercero. Tener por desistidas en la solicitud presentada para la concesión de las ayudas a la creación de nuevos comercios y consolidación de los existentes en la ciudad de València, a las siguientes personas relacionadas, dado que no procedieron a la aportación de la documentación requerida, en el plazo señalado al efecto.

| Expte.              | NIF        | NOMBRE/<br>ENTIDAD                     | PRIMER<br>APELLIDO | SEGUNDO<br>APELLIDO | Docum.<br>(Anexo I)          | Requerida |
|---------------------|------------|--|--------------------|---------------------|------------------------------|-----------|
| E-02901-2018-001732 | *****8075C | JOSÉ                                   | SÁEZ               | GARCÍA              | 12,19,26                     |           |
| E-02901-2018-001735 | *****4080V | ADRIÁN                                 | NÚÑEZ              | HOYOS               | 16,20,21,43                  |           |
| E-02901-2018-001738 | B98605652  | VISBANPORT, S.L.                       |                    |                     | 5,6,26,35,44                 |           |
| E-02901-2018-001739 | *****6444K | DAVID                                  | MESA               | VERAL               | 11,20,33,43                  |           |
| E-02901-2018-001741 | *****9155F | FRANCISCO                              | GINER              | SALOM               | 20                           |           |
| E-02901-2018-001742 | E98380116  | ORO GARRIGUES, C.B.                    |                    |                     | 4,28,30,33,43                |           |
| E-02901-2018-001745 | B98822224  | MYCLOTHES COMPANY, S.L.                |                    |                     | 11,26,28,29,30,35            |           |
| E-02901-2018-001746 | B98977135  | GRUPO DE NEGOCIOS CHV, S.L.            |                    |                     | 4,12,28,29,33,43             |           |
| E-02901-2018-001747 | B98562077  | ORO CID, S.L.                          |                    |                     | 30,33,43                     |           |
| E-02901-2018-001748 | B96410881  | RESISTOLHATS, S.L.                     |                    |                     | 10,20,21                     |           |
| E-02901-2018-001753 | *****3481J | VICENTE                                | BRESO              | SAFONT              | NO ALTA PROVEEDORES          |           |
| E-02901-2018-001756 | B98228562  | MAPLANES TENDES, S.L.                  |                    |                     | 26,29,35                     |           |
| E-02901-2018-001757 | B98778459  | MACONDO MERXANDATGE, S.L.              |                    |                     | 12,24,26,35                  |           |
| E-02901-2018-001758 | *****1588H | MARÍA HELENA                           | LÓPEZ              | VALERO              | 28                           |           |
| E-02901-2018-001759 | B96623194  | MAPLANES ALIMENTARIA, S.L.             |                    |                     | 26,28,29,35                  |           |
| E-02901-2018-001764 | *****9680Y | ÁNGELA                                 | RUIZ               | SALÓN               | 11,12,15,26,27,28,29,30,33   |           |
| E-02901-2018-001765 | *****5496A | DMITRII                                | CHURSING           |                     | 10,11,12,26,29,30,43         |           |
| E-02901-2018-001783 | J98830052  | LA GASTROTEKA, S.C.                    |                    |                     | 4,26,29,30,38                |           |
| E-02901-2018-001802 | *****4643X | EVA                                    | MONTES             | PELIJERO            | 13,14,26,30,33               |           |
| E-02901-2018-001809 | *****6234Y | JOSÉ MARÍA                             | LÓPEZ              | FERNÁNDEZ           | NO ALTA PROVEEDORES          |           |
| E-02901-2018-001811 | B97921555  | ALCAOR MAR, S.L.                       |                    |                     | 4,14,24,26,29,30,33,35       |           |
| E-02901-2018-001823 | *****0567J | CHEYLA MILAGROS                        | MARÍA              | MONCIÓN             | 10,11,12,29,30               |           |
| E-02901-2018-001826 | J98605322  | CENTRO DE ESTETICA GLORIA ZAMORA, S.C. |                    |                     | 20                           |           |
| E-02901-2018-001830 | *****5094Q | CONCEPCIÓN                             | VILA               | BERENGUER           | 11,12,20,28,29,30            |           |
| E-02901-2018-001839 | *****5347W | YASMINA                                | MONTALBA           | COMPANY             | 4,10,11,12,20,26,27,28,29,30 |           |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|                     |            |   |           |           |  |
|---------------------|------------|---|-----------|-----------|--|
| E-02901-2018-001840 | B97354542  | MOBLES ALBERTO MARTÍNEZ, S.L.             |           |           | 9,29,30                                |
| E-02901-2018-001866 | *****0080D | INMACULADA                                | ASENSI    | LERMA     | 10,26                                  |
| E-02901-2018-001867 | *****9509M | BEATRIZ                                   | LLAOSA    | MILLA     | 26,29                                  |
| E-02901-2018-001871 | *****9150A | ELISABET                                  | GIRALDOS  | GIL       | 25                                     |
| E-02901-2018-001885 | F98851660  | FLOR D AZAHAR HERBOLARI ECOTENDA, COOP.V. |           |           | 5,8,9,10,11,25,26,27,28,30,41          |
| E-02901-2018-001889 | B98916992  | PAULA Y CHLOE GROUP, S.L.                 |           |           | 1,8,10,13,19,20,21,35                  |
| E-02901-2018-001890 | *****5251N | JOSÉFA                                    | PUERTO    | CANELLES  | 10,11,20,25,26,27,28,29,30             |
| E-02901-2018-001891 | *****2308V | JUAN                                      | NICOLA    | TORRENT   | 10,12,26                               |
| E-02901-2018-001892 | B97872428  | HABITALIA PREDIO, S.L.                    |           |           | 1,5,6,8,10,12,13,19,20,21,35           |
| E-02901-2018-001901 | *****0263K | ROSA NIEVES                               | LIZANDRA  | BONET     | 11,12,15,17,22,23,24,26,27,28,29,30,33 |
| E-02901-2018-001908 | *****4776C | MARÍA CARMEN                              | CLEMENTE  | MARTÍNEZ  | 19                                     |
| E-02901-2018-001911 | *****5923A | JOSÉ LUÍS                                 | LOSTAO    | ULLATE    | 1,10,12,13,19,20,21,25,26,28           |
| E-02901-2018-001912 | *****5923A | JOSÉ LUÍS                                 | LOSTAO    | ULLATE    | 1,4,10,11,12,13,19,20,21,26,28         |
| E-02901-2018-001913 | B98053192  | MARÍA ROBLES, S.L.                        |           |           | 4                                      |
| E-02901-2018-001914 | *****9960T | ANTONIO                                   | GONZÁLEZ  | VALDERAS  | 11,12,26,27,28,42,44                   |
| E-02901-2018-001916 | B87914198  | LAERTOS VISION, S.L.                      |           |           | 7,10,29,30,35,44                       |
| E-02901-2018-001940 | B97334643  | RENE ARES, S.L.                           |           |           | 8,29,35                                |
| E-02901-2018-001941 | B98657661  | POP 65 VINTAGE, S.L.                      |           |           | 8,25,26,29                             |
| E-02901-2018-001944 | *****2268R | ANTONIO PABLO                             | PARDO     | MEREO     | 26,29,30,33                            |
| E-02901-2018-001945 | *****0665V | CARMEN ISABEL                             | CARDONA   | ROMERO    | 11,12,25,27,28                         |
| E-02901-2018-001950 | *****0364D | JUAN ÁNGEL                                | PÉREZ     | IBÁÑEZ    | 25,26,34,45                            |
| E-02901-2018-001955 | *****5428X | MARÍA DOLORES                             | ROMERO    | GÓMEZ     | 10,26,29                               |
| E-02901-2018-001957 | B98540610  | IBBA NEGOCIOS, S.L.                       |           |           | 5,6,9,26,29,32,45                      |
| E-02901-2018-001960 | *****0455F | SALVADOR                                  | ESTEVE    | SÁNCHEZ   | 4,26,29                                |
| E-02901-2018-001961 | J98844590  | S&V ESTILISTAS, S.C.                      |           |           | 4,25,33,37                             |
| E-02901-2018-001966 | B46229357  | AMBOAN, S.L.                              |           |           | 5,6,7,11,16,26,28,29,30,35             |
| E-02901-2018-001968 | *****6279R | ROSELY                                    | LIMA      | SANTOS    | 26,29                                  |
| E-02901-2018-001973 | *****1617Q | MARÍA DOLORES                             | GONZÁLEZ  | CAPARROS  | 26,44,45                               |
| E-02901-2018-001981 | *****7028D | JOSÉ                                      | JIMÉNEZ   | GARCÍA    | 4,10,20,26,29,44                       |
| E-02901-2018-001983 | *****6586L | MIREYA                                    | LARA      | ABRIL     | 11                                     |
| E-02901-2018-001984 | *****3627E | KREMENA RAYCHOVA                          | TOMOVA    | STOYANOVA | 19                                     |
| E-02901-2018-001985 | *****2381A | JORGE                                     | CARRETERO | LÓPEZ     | 14,29,33,44                            |
| E-02901-2018-001987 | *****2328C | ESTER                                     | OLMOS     | CASAÑ     | NO ALTA PROVEEDORES                    |
| E-02901-2018-001989 | *****2242V | CARLOS                                    | MÁRQUEZ   | LÓPEZ     | 26,29                                  |
| E-02901-2018-002007 | B98555576  | LES ENFANTS DE L'EDEN, S.L.               |           |           | 26,28,29                               |
| E-02901-2018-002013 | *****6009N | PATRICIA                                  | VERDÚ     | FLORES    | 26,30                                  |
| E-02901-2018-002016 | *****4139N | CARMEN ELIZABETH                          | PEREIRA   | RODRIGUES | NO ALTA PROVEEDORES                    |
| E-02901-2018-002019 | *****0255J | RICARDO                                   | ROLDÁN    | MARTÍNEZ  | 12,28                                  |
| E-02901-2018-002024 | B97014989  | PASTELERIA CONCHIN, S.L.                  |           |           | 4,7,29,35                              |
| E-02901-2018-002027 | *****1325T | PEDRO JOSÉ                                | TOBOSO    | BELDA     | 12,26                                  |
| E-02901-2018-002028 | B46000576  | ALBEROLA HERMANOS, S.L.                   |           |           | 30,35,42                               |
| E-02901-2018-002031 | *****1431L | SILVIA                                    | HUIDOBRO  | HERRERO   | 12,20,26,27,28,29,30,43                |
| E-02901-2018-002037 | B96815683  | KYRIOS HOGAR, S.L.                        |           |           | 35                                     |
| E-02901-2018-002039 | B96514021  | ESTEVID VIDORRETA, S.L.                   |           |           | 5,20                                   |
| E-02901-2018-002040 | B98684707  | CARRION MUEBLES Y COLCHONES, S.L.         |           |           | 26,29                                  |
| E-02901-2018-002042 | B96419544  | FERRAMO, S.L.                             |           |           | 5,6                                    |
| E-02901-2018-002045 | B98842123  | TATUATTE REALISMO, S.L.                   |           |           | 9,26,30,35                             |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|                     |            |  |                       |                 |   |
|---------------------|------------|--|-----------------------|-----------------|---|
| E-02901-2018-002046 | *****1649V | BEATRIZ  | SANCHÍS               | ARTOLA          | NO ALTA PROVEEDORES                               |
| E-02901-2018-002048 | *****7842S | THOMAS   | HUGUETTE              | MENGUE          | 1,11,13,14,19,20,21,26,28,29,30                   |
| E-02901-2018-002050 | *****6828L | RAFAEL   | MONSÁLVEZ             | PÉREZ           | 10  |
| E-02901-2018-002051 | *****9642R | MARÍA TERESA                                     | ANDRÉS                | BUENO           | 11,28,42  |
| E-02901-2018-002054 | *****8804Z | DANIELA  | BERTINI               |                 | 10,11,12,15,25,26,28                              |
| E-02901-2018-002055 | *****2916A | N O E M Í<br>GENOVEVA                            | NAVARRO               | PÉREZ           | 26  |
| E-02901-2018-002056 | *****9181Y | EVA  | BAELLO                | VIDAL           | 1,10,11,12,13,19,20,21,25,26,27,28,29,30,33,43,44 |
| E-02901-2018-002059 | *****5019X | ALBERTO  | MEDINA                | MAXIA           | 19,20   |
| E-02901-2018-002061 | B97464408  | DESARROLLO Y MARKETING INTERNET VALENCIA, S.L.L. |                       |                 | 19,20   |
| E-02901-2018-002063 | *****7890M | MARÍA BELÉN                                      | MARTÍNEZ              | PÉREZ           | 4,11,12,26,30,42                                  |
| E-02901-2018-002065 | *****6925L | ANTONIO  | CLARAMÓNTE            | RUIZ            | 26,29   |
| E-02901-2018-002068 | *****8326T | IFTIKHAR   | FARUKH                |                 | 12,21   |
| E-02901-2018-002070 | *****1884M | E L E N A<br>ELIZABETH                           | HURTADO               | VILLENA         | 10,11,26,28,29,30,31,32                           |
| E-02901-2018-002072 | *****8715N | MARCOS   | FERRUS                | SALCEDO         | 15,17,23,25,33,28,29                              |
| E-02901-2018-002076 | B97837751  | BORJA & MARCO, S.L.                              |                       |                 | 35  |
| E-02901-2018-002078 | E46685616  | DOLORES ANDRÉS, C.B.                             |                       |                 | 4,26,30,33,36,37,39,42                            |
| E-02901-2018-002081 | B98274046  | VICFA SERVICIOS INFORMÁTICO, S.L.                |                       |                 | 12,25,35  |
| E-02901-2018-002084 | *****4145X | CARLA  | RODRÍGUEZ             | OLIETE          | 26,27,28,29,30                                    |
| E-02901-2018-002087 | *****3673R | N O R M A<br>GRACIELA                            | FLEITA                | PEÑA DE         | 10,12,26,29,30,33                                 |
| E-02901-2018-002088 | *****3094E | VICENTE<br>FRANCISCO                             | FERREO                | MAS             | 1,12,13,21,25,26,29,30,33                         |
| E-02901-2018-002090 | *****6563J | ROSA   | VALERO                | MUÑOZ           | 10,26,27,29,44                                    |
| E-02901-2018-002091 | B46961389  | LIBROS TLB, S.L.                                 |                       |                 | 7   |
| E-02901-2018-002092 | B98730070  | SIMO 19-25, . S.L.                               |                       |                 | 7,19,20,26,30,33,42                               |
| E-02901-2018-002093 | B98874563  | CLAUMAR MODA Y COMPLEMENTOS, S.L.                |                       |                 | 19  |
| E-02901-2018-002099 | B96058862  | CARNES VAREA, S.L.                               |                       |                 | 10,26,29,35                                       |
| E-02901-2018-002104 | B96442330  | DEPELO COMPANY, S.L.                             |                       |                 | 19,26,29  |
| E-02901-2018-002106 | B98854706  | PMR & SONS, S.L.                                 |                       |                 | 7,20,26,30  |
| E-02901-2018-002110 | *****8225M | MARÍA DEL<br>CARMEN                              | BELDA                 | MONCHO          | 15,26,28,29                                       |
| E-02901-2018-002115 | *****7874F | DORU PETRISOR                                    | BANCILA               | DORU            | 15,26,27,28,29,31                                 |
| E-02901-2018-002116 | *****2477F | MANUEL   | DE JUAN               | EVÁNGELIO       | 15,21,26,28,29,31                                 |
| E-02901-2018-002118 | *****3362V | CARLA  | IGLESIAS              | SANTOS-FREIXOSA | 4,10,12,26,29                                     |
| E-02901-2018-002119 | *****8982Y | M A R Í A<br>TRINIDAD                            | D E L A<br>CONCEPCIÓN | MONTEALEGRE     | 10  |
| E-02901-2018-002120 | *****1566X | SANDRA   | SILVESTRE             | CRUCES          | 10,11,12,20,29,30                                 |
| E-02901-2018-002121 | B98823024  | WEDDING STUDIO ,S.L                              |                       |                 | 26,30   |
| E-02901-2018-002122 | *****0850E | LEONOR   | PELLICER              | SAMPEDRO        | 29,33   |
| E-02901-2018-002124 | *****4153Y | HUGO   | MARTÍNEZ              | MONDEJAR        | 11,26,27,29,31                                    |
| E-02901-2018-002128 | *****3273E | MARÍA JOSÉ                                       | ESCRICHE              | PEÑALVER        | 25,26,29  |
| E-02901-2018-002137 | B98610892  | ANTON AUTOCENTER, S.L.                           |                       |                 | 4,10,11,26,35                                     |
| E-02901-2018-002140 | B98436769  | IREZAN 2014, S.L.                                |                       |                 | 5,6,7,20,21                                       |
| E-02901-2018-002143 | B98258023  | APELTON DENTAL COMPANY, S.L.                     |                       |                 | 4,8,16,22,24,27,33                                |
| E-02901-2018-002144 | B98899578  | GLOSSMAKEUP, S.L.                                |                       |                 | 24,26,27,29,30,35,43                              |
| E-02901-2018-002147 | B96401914  | P G 18, S.L.                                     |                       |                 | 10,26,35  |
| E-02901-2018-002154 | E96235965  | HERMANOS OBIOL, C.B.                             |                       |                 | 4,20,26,28,29,41                                  |
| E-02901-2018-002156 | *****0493S | IGNACIO  | LARRAZ                | MAYORDOMO       | 1,13,19,20,21,27,28                               |
| E-02901-2018-002159 | *****4247W | ENRIQUE  | BOIX                  | MARTÍ           | 1,10,21,26,29                                     |
| E-02901-2018-002164 | *****1694Z | ASUNCIÓN   | CHAVES                | RAMÓN           | 11,12,15,25,26,29,33                              |
| E-02901-2018-002165 | *****0256J | SHAOLIANG<br>CHEN                                |                       |                 | 2,4,10,11,15,17,24,26,27,28,29,30                 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|                     |            |  |            |             |  |
|---------------------|------------|--|------------|-------------|--|
| E-02901-2018-002167 | *****1926C | ANA DOLORES                                | JIMÉNEZ    | LÓPEZ       | 29,33  |
| E-02901-2018-002168 | *****5688S | SANDRA<br>YAHILEN                          | GAVIDIA    | OURIVES     | 29   |
| E-02901-2018-002170 | E98382146  | LEYMAR, C.B.                               |            |             | 15,28,29,41  |
| E-02901-2018-002171 | *****0536V | JAVIER                                     | GAJATE     | CANO        | 10   |
| E-02901-2018-002172 | *****9117D | PARGEV                                     | KARAPETYAN |             | 2,4,10,11,12,26,28,29,30                           |
| E-02901-2018-002173 | B98364565  | VTP RIBERVAL ALBUM, S.L.                   |            |             | 21,45  |
| E-02901-2018-002177 | *****5566M | VIRGINIA                                   | ESCUDERO   | GALLEGO     | 20,26,27,29  |
| E-02901-2018-002180 | *****7063L | MARÍA<br>MONTSERRAT                        | PELACHO    | LÓPEZ       | 15,25,26,29,30,34                                  |
| E-02901-2018-002181 | *****6816M | JOSÉ                                       | LÓPEZ      | HIDALGO     | 29,30,45   |
| E-02901-2018-002183 | *****9314P | MILAGROS                                   | MIRALLES   | NAVARRO     | 26,27,29,30  |
| E-02901-2018-002185 | *****8820B | BEATRIZ                                    | GONZÁLEZ   | ORTÍZ       | 13   |
| E-02901-2018-002186 | *****1789F | FRANCISCA                                  | AGUILAR    | TARAZON     | 20,21,23,26,29,42                                  |
| E-02901-2018-002191 | *****1804C | VITALIA                                    | MAMANI     | MARCA       | 11,26,29   |
| E-02901-2018-002193 | *****2664C | CRISTINA                                   | MAJARE     |             | 11,19,21,28,29                                     |
| E-02901-2018-002196 | *****6531J | ANA ISABEL                                 | MARTÍNEZ   | CASTELLOTE  | 10,11,15,21  |
| E-02901-2018-002197 | B98794662  | RIAR SONU, S.L.                            |            |             | 26,29,30,35  |
| E-02901-2018-002199 | J98979263  | EL TOCADOR MAGICO, S.C.                    |            |             | 4,11,12,29   |
| E-02901-2018-002200 | B98461858  | READING LLIBRES, S.L.                      |            |             | 7,8,10,26,29,30,35                                 |
| E-02901-2018-002203 | *****1373P | MARÍA<br>MANUELA                           | ISERTE     | SÁEZ        | 10,26,29   |
| E-02901-2018-002208 | *****1544R | HELIA MARÍA                                | NÚÑEZ      | TECA        | 26,29  |
| E-02901-2018-002209 | *****7357F | BORJA                                      | CLOQUELL   | CARDONA     | 31,42  |
| E-02901-2018-002217 | E98515240  | HERBORISTERIA TREBOL-HIDROLINFA, C.B.      |            |             | 22,29,30,38,39,45                                  |
| E-02901-2018-002218 | *****3138T | PILAR                                      | MARCO      | CASAS       | 1,10,11,13,14,16,19,20,21,<br>22,24,27,28,29,30,33 |
| E-02901-2018-002220 | B98752637  | PUNTO CERO VALENCIA, S.L.                  |            |             | 4,9,26,28,29,35                                    |
| E-02901-2018-002221 | B98549637  | AZUL ULTRAMARINOS, S.L.                    |            |             | 35   |
| E-02901-2018-002222 | B96194618  | GRUPO PELUQUEROS KEOPS, S.L.               |            |             | 26,35  |
| E-02901-2018-002227 | *****5329A | RICARDO                                    | FERNÁNDEZ  | BONILLO     | 11,29,30   |
| E-02901-2018-002228 | *****9590L | AURORA                                     | SAIZ       | GALLEGO     | 25,28,29,30  |
| E-02901-2018-002230 | B54529458  | ORIGINAL SPAIN PRODUCTOS VALENCIANOS, S.L. |            |             | 20   |
| E-02901-2018-002231 | *****2453V | ROSA MARÍA                                 | HAYA       | CASTELLANOS | 30   |
| E-02901-2018-002232 | F98951460  | SOM ALIMENTACIO, COOP.                     |            |             | 11,28,29,30,37,38                                  |
| E-02901-2018-002233 | *****6565Y | MILAGROS                                   | ORTEGA     | PAYÁ        | 25,28  |
| E-02901-2018-002234 | B97185250  | CROMOZONA VALENCIA, S.L.                   |            |             | 4,35,45  |
| E-02901-2018-002238 | J98895204  | CRETIN, S.C.                               |            |             | 9,11,26,37,43                                      |
| E-02901-2018-002239 | *****5175H | ASUNCIÓN                                   | DOMINGO    | ALVARO      | 19,27,28,29,30                                     |
| E-02901-2018-002245 | B98848401  | LA BELLEZA SOSTENIBLE, S.L.                |            |             | 7,29,43  |
| E-02901-2018-002248 | *****0387T | PABLO<br>GUILLERMO                         | PONS       | MARTÍ       | 10,12,26,28,29,44                                  |
| E-02901-2018-002249 | *****1684A | JOSÉFINA                                   | MUÑOZ      | RICART      | 26,29,30   |
| E-02901-2018-002250 | *****4439X | JOSÉ ANTONIO                               | BAEZA      | SÁNCHEZ     | 26,29,42   |
| E-02901-2018-002253 | *****4557V | MARÍA AMPARO                               | ARMERO     | IRANZO      | 12,23,25,29,45                                     |
| E-02901-2018-002254 | B97851950  | ALBI Y PONCE ASOCIADOS, S.L.               |            |             | NO ALTA PROVEEDORES                                |
| E-02901-2018-002255 | B46785556  | TRUFAS MARTÍNEZ, S.L.U.                    |            |             | 5  |
| E-02901-2018-002257 | *****1275W | RAFAEL                                     | CERVERO    | CLIMENT     | 11,16,20,24,26,27,28,29,30,<br>42,43               |
| E-02901-2018-002258 | B98704638  | LA CAMBRA FALLERA, S.L.                    |            |             | 4,26,33,35   |
| E-02901-2018-002263 | *****4125P | WEIWEI                                     | LIANG      |             | NO ALTA PROVEEDORES                                |
| E-02901-2018-002264 | *****3147H | PATRICIA                                   | PÉREZ      | RODRÍGUEZ   | NO ALTA PROVEEDORES                                |
| E-02901-2018-002265 | *****3689D | ENRIQUE<br>AGUSTÍN                         | PABLOS     | SALVI       | 12,33  |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|                     |            |                                       |                    |            |   |
|---------------------|------------|---------------------------------------|--------------------|------------|---|
| E-02901-2018-002266 | *****5868P | HERONIMO                              | PÉREZ              | SÁNCHEZ    | 20,25,28,29,33                                |
| E-02901-2018-002267 | *****3444N | FAUSTINO JOSÉ                         | FANJUL             | MAESTRE    | 10,11,12,25,26,28,29,44                       |
| E-02901-2018-002269 | *****5735T | M A R Í A<br>ROSARIO                  | L O M A<br>OSSORIO | BLANCH     | 26,29,30                                      |
| E-02901-2018-002271 | *****1045V | NEMECIO                               | MAMANI             | GUARACHI   | 10,11,20,25,26,28,29,<br>30,34                |
| E-02901-2018-002275 | B96017090  | J SALVADOR, S.L.                      |                    |            | 4,5,6,11,26,29,30,33,35                       |
| E-02901-2018-002277 | *****4772Y | SALMAN                                | TAHIR              | MUHAMMAD   | 11,14,17,19,23,24,26,<br>27,28,29,30,33       |
| E-02901-2018-002280 | E98738909  | CENTRO DE ESTETICA CM, C.B.           |                    |            | 26,29,30,37                                   |
| E-02901-2018-002284 | *****0622X | LIDIA                                 | PAPADOPOULO        | OLIVARES   | 10,11,12,25,26,27,<br>28,29,30                |
| E-02901-2018-002286 | *****5797H | JOSÉFA                                | ZAMORA             | TARIN      | 26,29   |
| E-02901-2018-002287 | *****0077V | M A R Í A<br>VICTORIA                 | SEVILLA            | FERNÁNDEZ  | NO ALTA PROVEEDORES                           |
| E-02901-2018-002290 | B98557507  | SPAINCONCEPT COLLECTION, S.L.         |                    |            | 5,6,10,30,34,35                               |
| E-02901-2018-002291 | E98631963  | DELIKATA, C.B.                        |                    |            | 4,26,28,29,30,37                              |
| E-02901-2018-002292 | *****3906G | JOHN BREHNER                          | GONZÁLEZ           | CEBALLOS   | 10,12,25,26,28,29,30                          |
| E-02901-2018-002293 | B98890742  | CARICAY COMUNICACIONES, S.L.          |                    |            | 35,42   |
| E-02901-2018-002294 | *****2463E | JUAN JOSÉ                             | FURIO              | MUÑOZ      | 12,26,28                                      |
| E-02901-2018-002295 | *****1460V | MARÍA<br>CARMEN                       | DEL<br>CLAROS      | SERRANO    | 29,30   |
| E-02901-2018-002296 | B98435571  | ENVIOS E IMAGENES CARLON,S.L.         |                    |            | 2,4,5,6,8,10,11,12,15,<br>26,27,28,29,30      |
| E-02901-2018-002298 | *****1305V | RICARDO                               | RODRÍGUEZ          | RAMÓN      | 10,26,29,30                                   |
| E-02901-2018-002300 | B98316805  | BICICLETAS THE BIKE RUN, S.L          |                    |            | 42  |
| E-02901-2018-002305 | *****0224Y | JESSICA                               | URREA              | PICAZO     | 12,26,29,30,33                                |
| E-02901-2018-002308 | *****9149P | SUSANA                                | GARCÍA             | GASCO      | NO ALTA PROVEEDORES                           |
| E-02901-2018-002310 | *****2673G | IVAN                                  | ÁLVAREZ            | TEMPLE     | 28  |
| E-02901-2018-002311 | *****3267R | VANESA                                | GARCÍA             | CARMONA    | 10,26,29,30                                   |
| E-02901-2018-002314 | *****7186C | ESTEFANÍA                             | TIMONEL            | ZAPATA     | 11,12,15,19,20,25,26,27,<br>28,29,30          |
| E-02901-2018-002316 | E98874886  | LUKMY, C.B.                           |                    |            | 10,11,12,20,26,29,37,41                       |
| E-02901-2018-002318 | *****9053Q | P E D R O<br>EDUARDO                  | FERNÁNDEZ          | RUIZ       | 4,10,19,26,28,29                              |
| E-02901-2018-002319 | *****0116D | DAVID                                 | PANIAGUA           | HORTIGUELA | 10,26,29                                      |
| E-02901-2018-002320 | *****6950Z | M CARMEN                              | MEDINA             | NAVARRO    | NO ALTA PROVEEDORES                           |
| E-02901-2018-002321 | E98666373  | TINTORERIA Y LAVANDERIA MARQUEZ, C.B. |                    |            | 4,11,20,26,29,30,37,41,44                     |
| E-02901-2018-002322 | *****2389B | MAITE                                 | DONAZAR            | SEVILLA    | 2, 1,10,12,13,19,20,<br>21,29,30              |
| E-02901-2018-002323 | B98790702  | AUTORECAMBIOS FONTS, S.L.             |                    |            | 4,7,11,26,29,32,33,35,44                      |
| E-02901-2018-002325 | B97122352  | EL BADALL 2, S.L.                     |                    |            | 7,26,29,30,35                                 |
| E-02901-2018-002328 | *****8283N | JENNIFER                              | INOA               | SIRI       | 10,11,19,25,26,28,29                          |
| E-02901-2018-002329 | *****9743Z | PAULA                                 | GRADOLI            | HERRAIZ    | 10,11,12,21,24,26,27,<br>28,29,30             |
| E-02901-2018-002331 | *****6165M | CRISTINA                              | MARTÍNEZ           | GARCÍA     | 25,29,26,30                                   |
| E-02901-2018-002333 | *****7070B | PILAR                                 | ROCA               | TORRIJOS   | 4,11,12,26,29,33,44                           |
| E-02901-2018-002334 | B98789993  | CVPATRAIX, S.L.                       |                    |            | 1,7,8,11,13,19,20,21,23,<br>25,26,29,30,33,35 |
| E-02901-2018-002335 | B96334180  | CALZADOS FRANCISCO GAMEZ, S.L.        |                    |            | 26,28,29,30,33,35                             |
| E-02901-2018-002336 | B96867353  | HORNO ROZALEN, S.L.                   |                    |            | 26,28,29,35                                   |
| E-02901-2018-002338 | *****1355A | EVA                                   | CRESPO             | RODRÍGUEZ  | 12,20   |
| E-02901-2018-002339 | *****2516H | JOSÉ MARÍA                            | GALLARDO           | PALOMINO   | 11,12,21,25,26,<br>27,28,29                   |
| E-02901-2018-002341 | *****3639D | AMPARO                                | OLMOS              | CANTOS     | 10,12,20,21,26,29                             |
| E-02901-2018-002342 | *****7678W | M A R Í A<br>CRISTINA                 | MUNUERA            | PI         | 29  |
| E-02901-2018-002343 | *****0605E | MICHELÁNGELO                          | BARBATO            |            | 11,26,28,29,31                                |
| E-02901-2018-002344 | *****5639Z | JUAN ANTONIO                          | GARCÍA             | GONZÁLEZ   | 12,15,23,26,29,30                             |
| E-02901-2018-002346 | *****3778Y | MARTA                                 | HIDALGO            | ROSELLO    | 11,12,26,31                                   |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|                        |            |                                       |                      |           |   |
|------------------------|------------|---------------------------------------|----------------------|-----------|---|
| E-02901-2018-002348    | *****3582Z | JUAN PABLO                            | BLOISE               | BOIX      | 10,11,12,26,29                            |
| E-02901-2018-002350    | *****7273N | MIGUEL                                | CORDERO              | SERRANO   | 25,26,29,30                               |
| E-02901-2018-002355    | *****2527P | SIMONA                                | FEMIANO              |           | 4,26,33                                   |
| E-02901-2018-002356    | *****0488V | ANNALISA                              | BOCCALEONI           |           | 2,10,20,26                                |
| E-02901-2018-002357    | E98755648  | PORQUERA MARTÍN, C.B.                 |                      |           | 4,11,26,27,29,37,41,45                    |
| E-02901-2018-002358    | *****8308P | SARA                                  | ROMERO               | MICÓ      | 20,26,29                                  |
| E-02901-2018-002360    | *****4404J | MARÍA ELENA                           | GARCÍA               | LECHUGA   | 26,29                                     |
| E-02901-2018-002363    | *****9658T | E M M A<br>CRISTINA                   | FERNÁNDEZ<br>VICENTI | GARRIDO   | 10,26                                     |
| E-02901-2018-002368    | B98465628  | PATOS BY LOURDES, S.L.                |                      |           | 6,7,15,17,23,25,26,27,<br>28,29,30,33,35  |
| E-02901-2018-002369    | E98628563  | MBB ELECTRONICS, C.B.                 |                      |           | 24,26,27,33,36,<br>37,38,39               |
| E-02901-2018-002370    | *****5346V | MARÍA CARMEN                          | GÓMEZ                | ASINS     | 4,11,12,15,17,22,25,26,<br>27,28,29,30,34 |
| E-02901-2018-002374    | B98892581  | LA DESPENSA DE DERECHOS, S.L.         |                      |           | 30  |
| E-02901-2018-002375    | *****1277R | CARLOS                                | TOMÁS                | LÓPEZ     | 15,16,20,21,23,25,<br>26,29,30,31,34      |
| E-02901-2018-002377    | *****0937A | YOLANDA                               | MORATA               | MARTÍNEZ  | 25,28                                     |
| E-02901-2018-002378    | *****0909Y | CARINA                                | CIMADEVILLA          | RIBES     | 26  |
| E-02901-2018-002380    | B97063069  | MAICA MONZO, S.L.                     |                      |           | 4,11,26,29,30,35                          |
| E-02901-2018-002383    | *****6675T | SARA                                  | ALAPONT              | SANZ      | 4,25,26,27,28,29,30,43                    |
| E-02901-2018-002385    | B98831928  | SOFÍA PARRA, S.L.                     |                      |           | 35  |
| E-02901-2018-002386    | *****0595V | MARÍA ISABEL                          | DAROCA               | AMORÓS    | NO ALTA PROVEEDORES                       |
| E-02901-2018-002392    | *****2813R | MARÍA SILVIA                          | PAMBLANCO            | RODRÍGUEZ | 14,31,32,33                               |
| E-02901-2018-002393    | B98095136  | GATOFERCA, S.L.                       |                      |           | 11,29,30,35                               |
| E-02901-2018-002395    | B98752561  | DO REGO SERVICIOS Y SUMINISTROS, S.L. |                      |           | 4,5,6,11,15,20,30,35,42                   |
| E-02901-2018-002398    | B98702970  | FIRST ST ANDING SERVIGROUP, S.L.      |                      |           | 4,8                                       |
| E-02901-2018-002400    | *****7197G | JESÚS                                 | CABALLER             | SIERRA    | 10,12,26,28,29                            |
| E-02901-2018-002402    | B97982615  | OFIBONET, S.L.                        |                      |           | 4,5,6,26,29,35                            |
| E-02901-2018-002403    | *****0640V | LARA                                  | CLEMENT              | OLMEDO    | 14,16,29,33,43,45                         |
| E-02901-2018-002404    | *****7773B | D I E G O<br>FERNANDO                 | MONSERRAT            | MURCIA    | 10,11,12,16,20,26,27,<br>28,29,30         |
| E-02901-2018-002405    | *****3376Q | SANDRA                                | CAMARA               | VIDAL     | 26,30                                     |
| E-02901-2018-002406    | *****7267N | ELENA                                 | LYASHKOVA            |           | 10,11,15,26,27,29,30                      |
| E-02901-2018-002407    | B96438619  | SERCAPEL VALENCIA, S.L.               |                      |           | 5,6,7,26,27,28,29,31,35                   |
| E-02901-2018-002408    | *****7734T | EVA MARÍA                             | RODRÍGUEZ            | ESCRIBANO | 20,21,26,29                               |
| E-02901-2018-002412    | B96113378  | ÓPTICA DE CASTRO ASARTA, S.L.         |                      |           | 5,6,10,11,24,26,27,29,<br>33,35,43        |
| E-02901-2018-002413    | *****2175R | M A R Í A<br>MERCEDES                 | VILLANUEVA           | TORRIJOS  | 12,26,29,33                               |
| E-02901-2018-002414    | *****9708C | MARÍA JESÚS                           | VERA                 | RODRÍGUEZ | 12,15,26,42,43                            |
| E-02901-2018-002415    | B98612187  | SERIVAUTO VALENCIA, S.L.              |                      |           | 11,14,20,21,26,28,<br>29,30,33            |
| E-02901-2018-002418    | *****2845H | JUAN CARLOS                           | SÁEZ                 | CUESTA    | 19,20                                     |
| E-02901-2018-002420    | *****5138S | OLGA MARÍA                            | FRANCO               | LORENTE   | 19,20,30,44                               |
| E-02901-2018-002421    | B97168751  | BLACK ICE, S.L.                       |                      |           | 21  |
| E-02901-2018-002425    | B98478944  | ESVIMASI, S.L.                        |                      |           | 10,26,29,35                               |
| E-02901-2018-002426    | *****8079R | RAÚL                                  | BAS                  | CEA       | 11,26,28,29,33,43,45                      |
| E-02901-2018-002427    | B50962117  | ANUVIS COLLECTION, S.L.               |                      |           | 28,29                                     |
| E-02901-2018-002432    | *****6695A | LISANYELA                             | ALVAREZ              | APONTE    | 26,29,30,33                               |
| E-02901-2018-002436-00 | B96604475  | LACOMBA ORTESISTAS PROTESISTAS, S.L.  |                      |           | 29  |
| E-02901-2018-002438    | *****9235T | MICHAL                                | KRYGIEL              |           | 12,13,26,28,29,32,34,45                   |
| E-02901-2018-002442    | *****2784V | VERONICA                              | MARTÍNEZ             | SIMARRO   | NO ALTA PROVEEDORES                       |
| E-02901-2018-002446    | *****1612R | A N D R E A<br>CRISTINA               | SIERRA               | SÁNCHEZ   | 1,4,10,13,19,20,21,29,30                  |
| E-02901-2018-002447    | *****9276J | JOEL                                  | GÓMEZ                | LÓPEZ     | 10,15,21,26,28,29,30                      |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|                     |            |  |             |              |                                      |
|---------------------|------------|--|-------------|--------------|--------------------------------------|
| E-02901-2018-002449 | *****9597B | VIVIANA PAMELA                           | VENEGAS     | CARRASCO     | 12,19,24,26,27,28,29,30              |
| E-02901-2018-002452 | *****7839L | SHAKEEL                                  | AHMED       |              | 20,21,26,27,28,29,30                 |
| E-02901-2018-002453 | *****5326Z | CICERO                                   | FERREIRA    | DA SILVA     | 19,20,26,27,28,29,30,42              |
| E-02901-2018-002456 | *****8808H | MUHAMMAD                                 | YOUSSEF     |              | 26,27,28,29,30                       |
| E-02901-2018-002457 | *****5643J | ONOME                                    | TELVIN      | VINUMADO     | 20,26,27,28,29,30                    |
| E-02901-2018-002459 | *****5821W | MARÍA ANGELS DELS                        | ADRIÁN      | DURA         | 10,26                                |
| E-02901-2018-002460 | *****3561Z | CRISTINA                                 | CAMPOS      | CAUDE        | 26,29                                |
| E-02901-2018-002462 | E98751464  | SUGAR HOME BAKERY AND PARTY STUDIO, C.B. |             |              | 4,9,10,11,20,21,25,26,27,29,30,37,41 |
| E-02901-2018-002468 | *****3699K | NURIA                                    | RUIZ        | FERROLS      | 11,26                                |
| E-02901-2018-002477 | *****8910B | ADRIANO                                  | VENTURINI   |              | 26,45                                |
| E-02901-2018-002478 | E98259146  | HERBOLARIO S. NAVARRO, C.B.              |             |              | 4,26,29,30,37,41                     |
| E-02901-2018-002489 | *****3614N | MARÍA DEL ALBA                           | IBÁÑEZ      | DURO         | 20,29                                |
| E-02901-2018-002491 | E98503238  | CORSETERIA ELVIRA, C.B.                  |             |              | 4,25,26,29,31,32,37,41               |
| E-02901-2018-002492 | *****9180N | GRAISY LEONORA                           | PORTORREAL  | ORIACH       | 10,26,29,30                          |
| E-02901-2018-002493 | *****0734P | JOSÉ ANTONIO                             | MARTÍNEZ    | VÁZQUEZ      | 26,30                                |
| E-02901-2018-002500 | *****8950N | AURORA                                   | MARQUÉS     | GARAY        | 4,12,15,17,26,28,29                  |
| E-02901-2018-002504 | *****2595D | REBECA                                   | GONZÁLEZ    | ORTEGA       | 10,15,29                             |
| E-02901-2018-002505 | *****5598D | DIEGO                                    | SENRA       |              | 10,11,12,26,28,29                    |
| E-02901-2018-002506 | *****6364E | BETANIA                                  | SANTANA     | SURIEL       | 10,26,29                             |
| E-02901-2018-002531 | *****8614V | MARTHA LUCÍA                             | PELÁEZ      | VALENCIA     | 10,24,26,27,29,30,31                 |
| E-02901-2018-002535 | *****4378X | BALMA                                    | PALMERO     | RUIZ         | 26,29,44                             |
| E-02901-2018-002536 | *****6152T | VICENTE                                  | BENLLOCH    | CABALLER     | 20                                   |
| E-02901-2018-002537 | *****0497L | MARÍA VIRTUDES                           | ROYO        | VALLS        | 42                                   |
| E-02901-2018-002545 | *****5150W | ALVARO                                   | MOLINER     | LLORENS      | 42                                   |
| E-02901-2018-002546 | *****5084X | ROSA MARÍA                               | GONZÁLEZ    | GONZALO      | 10,11,26,29,30                       |
| E-02901-2018-002570 | *****7218B | GUNTHER PEDRO                            | SÁEZ SUAREZ | VARELA       | 11,12,26                             |
| E-02901-2018-002572 | *****6199X | ANTONIO                                  | IBÁÑEZ      | BARCHIN      | 26,29,30                             |
| E-02901-2018-002577 | *****0657F | ARLINDO JOSÉ                             | GONZÁLEZ    | DAVID        | 32                                   |
| E-02901-2018-002578 | *****1766B | LUCIE                                    | TEISSIER    |              | 29                                   |
| E-02901-2018-002579 | B98946353  | LUCAS Y SAHUQUILLO, S.L.                 |             |              | 8,9,26,29,35                         |
| E-02901-2018-002588 | B98613086  | DESILO ESTUDIO, S.L.                     |             |              | 8,10,35                              |
| E-02901-2018-002590 | *****5335L | MARÍA AMPARO                             | CEREZUELA   | ESCUDER      | 10,20,26,29,44                       |
| E-02901-2018-002592 | *****4680Y | SALVADOR                                 | GIMÉNEZ     | BARRONES     | 1,10,13,19,20,21,28,30               |
| E-02901-2018-002605 | *****2573B | MARIKA                                   | FINETA      | MAKAY        | 10,11,23,26,28,30,31                 |
| E-02901-2018-002609 | *****3105Y | FELISA                                   | CAÑAS       | MARTÍNEZ     | 19,20,29                             |
| E-02901-2018-002612 | *****0028E | SALVADOR                                 | JUAN        | SEGUI        | 26                                   |
| E-02901-2018-002613 | *****5399X | MÓNICA                                   | BELMONTE    | AVELLANEDA   | 12,26,29                             |
| E-02901-2018-002614 | E98397326  | L HAM DEL MERCAT, C.B.                   |             |              | 26,29,30,36,37,38,41,42              |
| E-02901-2018-002616 | B98998826  | PRECIOSEA WORLD, S.L.                    |             |              | 4,5,6,8,11,12,15,26,28,29,35,45      |
| E-02901-2018-002617 | B98811326  | L'ESPARDENYERIA VALENCIANA, S.L.         |             |              | 35                                   |
| E-02901-2018-002619 | *****3013T | RAQUEL MARÍA                             | ROMÁN       | DE RODRÍGUEZ | 12                                   |
| E-02901-2018-002624 | B96748918  | PUZOL VALENCIA GODELLA OPTICOS, S.L.     |             |              | 5,6,8,20,25,29,30,35                 |
| E-02901-2018-002625 | *****3740G | JOSÉ DAVID                               | CERRO       | FERNÁNDEZ    | 1,10,11,19,25,26,29,31,32            |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





Cuarto. Desestimar las solicitudes presentadas por las personas que se relacionan, por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras:

| EXPEDIENTE             | Nº. IDENTIDAD | NOMBRE/<br>ENTIDAD             | PRIMER<br>APELLIDO | SEGUNDO<br>APELLIDO | CLAVES (Anexo<br>I) |
|------------------------|---------------|--------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| E-02901-2018-001717-00 | *****7278Z    | TADEO                          | HERNÁNDEZ          | OJEDA               | 2                   |
| E-02901-2018-001743-00 | *****5153W    | MARÍA LUISA                    | VIADÉL             | CERVERÓN            | 3                   |
| E-02901-2018-001749-00 | B98890577     | TECHNOLOGYSCHOOL-VLC, S.L.U.   |                    |                     | 2                   |
| E-02901-2018-001807-00 | *****0158E    | MARÍA JOSÉFA                   | VERDEGUER          | SALVADOR            | 3                   |
| E-02901-2018-001828-00 | E98719255     | FARMACIA EJARQUE C.B           |                    |                     | 2                   |
| E-02901-2018-001873-00 | *****9290W    | TAIRA                          | PÉREZ              | PÉREZ               | 3                   |
| E-02901-2018-001874-00 | B98475197     | PROTOQSAR 2000, S.L.           |                    |                     | 2                   |
| E-02901-2018-001883-00 | *****5412P    | CARMEN                         | RODRÍGUEZ          | SOLA                | 2                   |
| E-02901-2018-001909-00 | *****3433S    | EVA MARÍA                      | BERTOMEU           | PARDO               | 2                   |
| E-02901-2018-001915-00 | B97534010     | LA TAHONA DEL ABUELO, S.L.     |                    |                     | 2                   |
| E-02901-2018-001917-00 | B98618721     | QUICKSAIL, S.L.                |                    |                     | 2                   |
| E-02901-2018-001951-00 | B97346472     | INTEVAL DEL MEDITERRANI, S.L.  |                    |                     | 2                   |
| E-02901-2018-001956-00 | *****3762J    | ENRIQUE                        | ESTEVE             | DELGADO             | 2                   |
| E-02901-2018-002021-00 | J98801905     | T ONE, S.C.                    |                    |                     | 2                   |
| E-02901-2018-002073-00 | B98753163     | STUDIO PALOMETA DESING15, S.L. |                    |                     | 2                   |
| E-02901-2018-002079-00 | *****5103B    | MARÍA<br>CRISTINA              | RIPOLL             | ÁLAMO               | 3                   |
| E-02901-2018-002089-00 | *****3052C    | VICTOR                         | SORIANO            | FERRANDO            | 2                   |
| E-02901-2018-002109-00 | *****1983Q    | ANA                            | AROCAS             | FERRER              | 3                   |
| E-02901-2018-002112-00 | *****1934X    | DAVID                          | LÓPEZ              | RODRÍGUEZ           | 2                   |
| E-02901-2018-002113-00 | J98961428     | MOTORS KA, C.B.                |                    |                     | 2                   |
| E-02901-2018-002114-00 | J98980956     | LAS GRECAS, S.C.               |                    |                     | 2                   |
| E-02901-2018-002125-00 | B98925829     | BANBLAU ASESORES, S.L.         |                    |                     | 2                   |
| E-02901-2018-002179-00 | *****0352C    | MARÍA<br>FRANCISCA             | DEVAL              | RODRIGO             | 3                   |
| E-02901-2018-002201-00 | *****7283H    | JAVIER                         | FLORS              | MANCHA              | 2                   |
| E-02901-2018-002213-00 | *****6051H    | JOSÉ WILMAN                    | SALAZAR            | RIOFRIO             | 2                   |
| E-02901-2018-002223-00 | *****2928Z    | ANA MARÍA                      | SIMARRO            | SÁNCHEZ             | 2                   |
| E-02901-2018-002236-00 | *****6608P    | HAIZEN                         | LIU                |                     | 2                   |
| E-02901-2018-002251-00 | *****6501K    | ALEJANDRO                      | SANZ               | VENTURA             | 2                   |
| E-02901-2018-002276-00 | *****4106P    | LUIS                           | ALBERTO            | PALOMAR             | 3                   |
| E-02901-2018-002282-00 | *****4113Z    | JUAN JOSÉ                      | ROIG               | LLORIA              | 2                   |
| E-02901-2018-002285-00 | *****5784F    | MARÍA AMPARO                   | CAMBON             | SACRISTAN           | 3                   |
| E-02901-2018-002297-00 | *****5904A    | FRANCISCO<br>JAVIER            | PUCHADES           | CAÑERO              | 2                   |
| E-02901-2018-002312-00 | *****2561D    | MARÍA JUANA                    | ZAPATA             | APARICIO            | 2                   |
| E-02901-2018-002313-00 | *****4774C    | ISABEL                         | FERRIOLS           | GÓMEZ               | 3                   |
| E-02901-2018-002315-00 | E96640545     | GUZMAN EL BUENO, C.B.          |                    |                     | 2                   |
| E-02901-2018-002345-00 | *****3930Y    | ROBERTO                        | MANZANO            | MAESO               | 2                   |
| E-02901-2018-002351-00 | B98833023     | JIMÉNEZ DE NALDA, S.L.         |                    |                     | 2                   |
| E-02901-2018-002364-00 | *****2600F    | JOSÉ ANTONIO                   | PUERTA             | TORRES              | 2                   |
| E-02901-2018-002371-00 | B96558309     | HIPER LAGUNA, S.L.             |                    |                     | 2                   |
| E-02901-2018-002373-00 | *****1527Z    | MARÍA                          | CABALLERO          | MARTÍNEZ            | 2                   |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|                        |            |   |          |            |    |
|------------------------|------------|---|----------|------------|----|
| E-02901-2018-002382-00 | *****6780S | JESÚS   | MORENO   | YUSTE      | 2  |
| E-02901-2018-002387-00 | *****0630L | SOFÍA MARÍA                                     | VESES    | CABEZAS    | 2  |
| E-02901-2018-002388-00 | *****6117T | ANTONIO   | CATALÁN  | GÓMEZ      | 3  |
| E-02901-2018-002399-00 | B98904451  | PARAFARMACIA LLÁCER Y CEREZO, S.L.              |          |            | 2  |
| E-02901-2018-002410-00 | B98690068  | VICI DE BICI TENDA I TALLER, S.L.               |          |            | 2  |
| E-02901-2018-002411-00 | B98092430  | ESCUDERIA MGPMOTOS, S.L.                        |          |            | 2  |
| E-02901-2018-002429-00 | A46352852  | CLUB DE TIENDAS, S.A.                           |          |            | 3  |
| E-02901-2018-002448-00 | J98969173  | LAINBOOX, S.C.                                  |          |            | 2  |
| E-02901-2018-002450-00 | *****6248G | MOHAMMAD  | FAROOQ   |            | 2  |
| E-02901-2018-002454-00 | *****4590K | GURWAIL   | SINGH    |            | 2  |
| E-02901-2018-002455-00 | *****7140D | IGNACIO<br>ISRAEL                               | TORRES   | PERICAS    | 2  |
| E-02901-2018-002463-00 | *****1820L | SALVADOR  | ZUMBO    |            | 2  |
| E-02901-2018-002490-00 | *****9346A | LETICIA   | CREMADES | GARCÍA     | 3  |
| E-02901-2018-002494-00 | *****5656C | AMPARO  | ORTEGA   | GIMENO     | 2  |
| E-02901-2018-002501-00 | E98719107  | JEAM, C.B.                                      |          |            | 47 |
| E-02901-2018-002530-00 | *****1370X | FRANCISCO<br>JAVIER                             | CONCA    | LORENTE    | 47 |
| E-02901-2018-002544-00 | *****9341F | JESSICA   | CERCOS   | MACHADO    | 47 |
| E-02901-2018-002571-00 | B98910524  | VALMER DAÑO CORPORAL, S.L.                      |          |            | 2  |
| E-02901-2018-002573-00 | *****2628V | FRANCISCO<br>JAVIER                             | LLOPIS   | PULIDO     | 2  |
| E-02901-2018-002603-00 | *****6963G | MARCELA   | SALAZAR  | LEGUIZAMON | 2  |
| E-02901-2018-002611-00 | *****4607V | VICENTE   | JARA     | CASTILLEJO | 2  |
| E-02901-2018-002615-00 | J9877527   | PALEOTRAINING VALENCIA, S.C.                    |          |            | 2  |
| E-02901-2018-002621-00 | B98955834  | AMS ABOGADOS EMPRESARIALES<br>TRIBUTARIOS, S.L. |          |            | 2  |
| E-02901-2018-002622-00 | B98779721  | PREMIUM COOL DRIKS & FOOD, S.L                  |          |            | 2  |
| E-02901-2018-003183-00 | J98893001  | SISTER BIRKIN, SC                               |          |            | 47 |

Quinto. Aceptar de plano los desistimientos de sus solicitudes de ayuda presentados por JUAN DAVID ROTA FIKSLER, con NIE \*\*\*\*\*4786-\*\*\*\*\* y por LOURDES ROBERT SOLER, con NIF \*\*\*\*\*1648-\*\*\*\*\*.

Sexto. Dar por justificadas estas ayudas, de conformidad con lo dispuesto la Base 13.1 de la Convocatoria y en los artículos 30 y 35 de la OGS, dado que se considera que se han justificado adecuadamente las subvenciones, así como que se han acreditado la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de las mismas.

Séptimo. Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones tributarias que, en su caso, establezca la normativa aplicable.

Octavo. Otorgar a las ayudas concedidas la adecuada publicidad.

Noveno. Declarar disponible el crédito restante en la propuesta de gasto 2018/1339, ítem 2018/54140, por importe de 609,92 €, que deberá ser reintegrados en la aplicación presupuestaria 2018 IB520 43120 47910."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



**ANEXO I**

|                  |           |  |
|------------------|-----------|--|
|                  | <b>1</b>  | Falta instancia normalizada o la presentada está incompleta (Faltan autorizaciones, Firma, ...) (Base 8)   |
|                  | <b>2</b>  | Epígrafe no comprendido (Base 5.2.3)   |
|                  | <b>3</b>  | Persona excluida como beneficiaria (Base 5.1)  |
| IDENTIF.         | <b>4</b>  | Falta DNI/NIF de la persona/entidad solicitante (completo y vigente) (Base 5.2.1)  |
| PERSONA JURÍDICA | <b>5</b>  | Falta escritura de constitución de la sociedad (Base 5.2.1)  |
|                  | <b>6</b>  | Faltan estatutos de la sociedad (Base 5.2.1)   |
|                  | <b>7</b>  | Falta DNI vigente de las personas representantes legales (Base 5.2.1)  |
|                  | <b>8</b>  | No presentado en Sede Electrónica (Base 7)   |
|                  | <b>9</b>  | SL, CB ó SC inexistente en Seguridad Social por no disponer de plantilla contratada con deuda SS y/ó baja de autónomos de los administradores, comuneros, socios. (Base 5.2.2)                     |
|                  | <b>10</b> | Falta certificado situación censal actualizado (Base 5.2.3)  |
|                  | <b>11</b> | Falta modelo 190, 111 o Declaración jurada de no tener trabajadores (Base 5.2.4)   |
|                  | <b>12</b> | Falta modelo 303 o 390 o Declaración jurada de estar acogidos al regimen especial de recargo de equivalencia.(Base 5.2.4)  |
|                  | <b>13</b> | No está dado de alta en Régimen Especial de Trabajadores <b>Autónomos</b> o no aporta certificado de Vida Laboral ni autoriza consulta a este Ayuntamiento. (Base 5.2.1)                           |
| Anexo 1          | <b>14</b> | Anexo 1. Falta presentar y firmar (Base 8).  |
|                  | <b>15</b> | Anexo 1. Falta cumplimentar correctamente (casillas y/o firma)(Base 8)   |
| Anexo 2          | <b>16</b> | Anexo 2. Falta presentar y firmar (Base 5.2.6 y base 8)  |
|                  | <b>17</b> | Anexo 2. Falta cumplimentar correctamente (casillas y/o firma) (base 8)  |
|                  | <b>18</b> | Anexo 2. Falta relación de subvenciones recibidas para la misma finalidad (Base 10).   |
|                  | <b>19</b> | Tiene irregularidades con la Seguridad Social o no aporta certificado ni autoriza consulta a este Ayuntamiento.(Base 5.2.7)  |
|                  | <b>20</b> | Tiene irregularidades con la Agencia Tributaria o no aporta certificado ni autoriza consulta a este Ayuntamiento (Base 5.2.7)  |
|                  | <b>21</b> | Tiene irregularidades con el Ayuntamiento de València o no aporta certificado ni autoriza consulta a este Ayuntamiento (Base 5.2.7)  |
| Anexo 3          | <b>22</b> | Anexo 3. Falta presentar y firmar (Base 8 y base 10)   |
|                  | <b>23</b> | Anexo 3. Falta cumplimentar correctamente (casillas y/o firma). (Base 8 y base 10)   |
| Anexo 4          | <b>24</b> | Anexo 4. Falta presentar y firmar (Base 8 y base 9)  |
|                  | <b>25</b> | Anexo 4. Falta cumplimentar correctamente (casillas y/o firma). (Base 8 y base 9)  |
|                  | <b>26</b> | Anexo 4. Falta memoria de actuación (Base 9)   |
|                  | <b>27</b> | Anexo 4. Falta relación clasificada de los gastos, de acuerdo al modelo del anexo 4. (Base 9)  |
|                  | <b>28</b> | Anexo 4. Faltan algunas o todas las facturas relacionadas o todas o algunas de las presentadas no cumplen el Real Decreto 1619/2012, de 30 noviembre. (Base 9)                                     |
|                  | <b>29</b> | Anexo 4. Faltan algunos o todos los justificantes de pago, sellados por el banco. (Base 9)   |
|                  | <b>30</b> | Anexo 4. Falta contrato de arrendamiento vigente (Base 6.1.a)  |
|                  | <b>31</b> | Alguno o todos los gastos relacionados son no subvencionables (Base 6.3) o están comprendidos fuera del plazo establecido en la Base 6.2.a.  |
|                  | <b>32</b> | No acreditar cantidad mínima de gastos (Base 6.2)  |
| Anexo 5          | <b>33</b> | Anexo 5. Falta presentar y firmar (Base 8)   |
|                  | <b>34</b> | Anexo 5. Falta cumplimentar correctamente (casillas y/o firma) (Base 8)  |
|                  | <b>35</b> | Faltan cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. (Base 5.2.4)  |
| CB ó SC          | <b>36</b> | Falta contrato de la C.B. o S.C. (Base 5.2.1)  |
|                  | <b>37</b> | Faltan los DNI vigentes de las personas comuneras/socias. (Base 5.2.1) y/o anexos y solicitud normalizada con autorizaciones, firmados por todos los comuneros/socios.                             |
|                  | <b>38</b> | Algunas o todas las personas comuneras/socias no están dadas de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o no aportan certificado ni autorizan consulta a este Ayuntamiento (Base 5.2.1) |
|                  | <b>39</b> | Anexo 6. Falta presentar y firmar. (Base 8)  |
|                  | <b>40</b> | Anexo 6. Falta cumplimentar correctamente (casillas y/o firma) (Base 8)  |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



|  |           |  |
|--|-----------|--|
|  | <b>41</b> | No presentado en Sede Electrónica (Base 7)   |
|  | <b>42</b> | No coincide dirección del local y/o epígrafe de la solicitud con los datos del certificado censal.   |
|  | <b>43</b> | Falta firmar solicitud y/o anexos (manual o digitalmente) o los anexos presentados no son los actuales (Base 8).   |
|  | <b>44</b> | Falta aportar póliza de seguro (Base 9)  |
|  | <b>45</b> | El solicitante tiene de alta en el IAE, para el mismo local, actividades/epígrafes no comprendidos en la base 5.2.3, por lo tanto los gastos subvencionables se prorratearán entre los epígrafes comprendidos y no comprendidos. |
|  | <b>46</b> | Faltan poderes de representación vigentes.   |
|  | <b>47</b> | Solicitud de subvención presentada fuera de plazo (Base 7)   |

Signat electrònicament per:

| <b>Antefirma</b>                               | <b>Nom</b>                   | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b> | <b>Núm. sèrie cert</b> |
|--|------------------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019  | ACCVCA-120          | 5455451848073102300    |



|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 90. (E 52)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-02901-2018-002107-00  | PROPOSTA NÚM.: 4  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar la concessió d'ajudes destinades a les associacions de comerciants per a la realització d'actuacions de promoció comercial i foment de l'associacionisme. |                   |  |

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Por medio de Resolución de Alcaldía en funciones nº. 293 de fecha 7 de agosto de 2018, se dispuso aprobar la convocatoria 2018 de ayudas destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo en la ciudad de València, contemplándose en la base 3. 'Crédito Presupuestario' una asignación presupuestaria de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 48900 del vigente Presupuesto municipal, autorizándose el referido gasto según propuesta de gastos 2018/3058 e ítem 2018/103180.

**SEGUNDO.** En el punto 4 de las bases reguladoras se establece que la concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

**TERCERO.** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas, revisadas las solicitudes y la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en el punto 10.2 de las bases reguladoras, en fecha 28 de septiembre de 2018 se procedió a exponer al público los listados de las solicitudes presentadas con documentación completa e incompleta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas subsanasen los defectos o la falta de documentación, haciendo constar que en caso de que no lo hicieran se les consideraría desistidas de su petición.

**CUARTO.** En fecha 19 de octubre de 2018 se elevó por el Servicio de Comercio y Abastecimiento, instructor del procedimiento, a la Comisión Evaluadora, prevista en el punto 10.3 de las bases reguladoras, una propuesta de concesión de las ayudas, con indicación de las entidades beneficiarias e importe provisional, así como las entidades que procedía tener por desistidas, emitiendo dictamen favorable, levantando la correspondiente acta y publicando en fecha 25 de octubre de 2018 la citada propuesta en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para que el plazo de diez días hábiles las entidades interesadas formularan las alegaciones que estimaran oportunas, debiendo presentar aquellas entidades propuestas provisionalmente como beneficiarias, por Registro de Entrada y dirigida al Servicio Fiscal Gastos, una Solicitud de Alta y Mantenimiento en el Fichero de Personas Acreedoras, Cesionarias, Terceras y Personal propio, estableciendo el punto 10.5 de las bases reguladoras, que en el supuesto de no presentarse dicha solicitud en el plazo señalado, se entenderá que la entidad solicitante desiste de la solicitud formulada.

**QUINTO.** Durante el plazo de presentación de alegaciones se presentó la siguiente:

- Expediente 02901-2018-3016, GREMIO DE CARNICEROS CHARCUTEROS DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA. Presenta documentación en fecha 08/11/18, fuera de plazo de presentación de documentación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



SEXTO. Transcurrido el plazo señalado en el hecho anterior, el día 13 de noviembre de 2018 la Comisión Evaluadora se reúne de nuevo para la evaluación de las alegaciones presentadas con arreglo a los criterios establecidos en las bases reguladoras, habiéndose elevado a dicha comisión, por el Servicio de Comercio y Abastecimiento, instructor del procedimiento, la propuesta de entidades beneficiarias por cumplir todas ellas los requisitos necesarios para acceder a la ayuda, emitiendo dictamen favorable y levantando la correspondiente acta, habiendo acreditado documentalmente el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se especifican en las Bases, documentación que se halla incorporada en los expedientes individuales correspondientes a cada solicitud, y que se hallan relacionados al que ahora se tramita. En dicha propuesta se relacionaban asimismo las entidades que habían de ser declaradas desistidas por no haber subsanado la falta de documentación en el plazo previsto para ello.

SÉPTIMO. A fecha 14 de noviembre de 2018 se ha contrastado que las entidades propuestas como beneficiarias han presentado la solicitud pertinente y han sido dadas de alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio.

OCTAVO. Realizadas las pertinentes comprobaciones, la jefatura de servicio emite con fecha 16 de noviembre de 2018, informe dando por justificadas las subvenciones, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse para verificar su exactitud.

NOVENO. Consta en el expediente la documentación acreditativa de que las entidades propuestas como beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y los informes sobre el estado de justificación de subvenciones concedidas a las mismas, no siendo deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio, y cumpliendo todos los demás requisitos para acceder a las ayudas.

DÉCIMO. En fecha 13 de diciembre de 2018, el Servicio de Fiscal Gastos, emite informe indicando 'que se ha concedido otra subvención, por la misma Delegación, a la Asociación de vendedores del Mercado Central de la ciudad de València (CIF G46307914), por lo que deberá someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones'.

UNDÉCIMO. En fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda otorgar la conformidad para la tramitación y concesión de la ayuda destinada las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo, a favor de la Asociación de Vendedores del Mercado Central de València, propuesta como beneficiaria de la mencionada ayuda, y declarar su compatibilidad con la ayuda en concepto de subvención anual por ocupación de puestos correspondiente al año 2018, regulada en el convenio de autogestión aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 1986.

DUOÉCIMO. Consta asimismo en el expediente propuesta de gastos autorizada nº. 2018/3058 con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 48900, de la que se han segregado los items 2018/179310, 2018/179320 y 2018/179330 por importe total de 30.000 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



DECIMOTERCERO. Las entidades subvencionadas se verán obligadas a adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en su duración, señaladas en el apartado 15 de las bases reguladoras.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La base 23ª.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 establece que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016, en adelante OGS.

II. La base 23ª.4.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 18 de la referida Ordenanza General de Subvenciones.

III. A los solicitantes que no han procedido a la subsanación resulta de aplicación el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, que establecen que aquellos que no hayan procedido a la subsanación de su solicitud se resolverá teniéndoles por desistidos de su petición.

IV. En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, la Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local la atribución de otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 €, y aquéllas que aun siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta (Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015).

V. Respecto a la justificación de la subvención, el apartado 13.1 de las bases reguladoras establece que dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 euros la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada aportando la documentación indicada en el artículo 30 de la OGS. El artículo 35 de la citada OGS establece que una vez presentada la justificación por la persona beneficiaria, el Servicio gestor de la subvención procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en la respectiva convocatoria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones en concepto de *Ayudas destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo*, a favor de las entidades que se relacionan y por las cuantías que se detallan, así como disponer el gasto y reconocer la obligación por los importes de las citadas ayudas, que ascienden a la cantidad total de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 48900, conceptuada como 'Otras Subvenciones a familias e instituciones sin fines de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



lucro', del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto 2018/3058, ítems segregados y documentos de obligación correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias:

| NIF       | ENTIDAD   | IMPORTE  | ÍTEM SEGREGADO | DO          |
|-----------|---|----------|----------------|-------------|
| V96205695 | ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL CENTRO HISTÓRICO DE VALÈNCIA             | 10.000 € | 2018/179.310   | 2018/23.778 |
| G97704159 | ASOCIACIÓN COMERCIANTES VALÈNCIA EXCELLENCE                           | 10.000 € | 2018/179.320   | 2018/23.779 |
| G46307914 | ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA | 10.000 € | 2018/179.330   | 2018/23.780 |

Segundo. Tener por desistidas en la solicitud presentada para la concesión de las *Ayudas destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo* a las siguientes entidades relacionadas, dado que dichas entidades no procedieron a la aportación de la documentación requerida en el plazo señalado al efecto:

| NIF       | ENTIDAD   |
|-----------|---|
| G46378758 | ASOC DE VENDEDORES DEL MERCADO CABAÑAL DE LA CIUDAD DE VALENCIA |
| G96250360 | ASOC DE COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE BENIMACLET ASCOBE       |
| G46166773 | GREMIO DE COMERCIANTES TEXTILES DE VALENCIA Y PROVINCIA         |
| G96555040 | ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE RUZAFÀ        |
| G46126751 | GREMIO DE CARNICEROS CHARCUTEROS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA    |

Tercero. Dar por justificadas estas ayudas, de conformidad con lo dispuesto la base 13.1 de la convocatoria y en los artículos 30 y 35 de la OGS, dado que se considera que se han justificado adecuadamente las subvenciones, así como que se han acreditado la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de las mismas.

Cuarto. Las entidades beneficiarias de las presentes ayudas, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones tributarias que, en su caso, establezca la normativa aplicable.

Quinto. Otorgar a las ayudas concedidas la adecuada publicidad.

Sexto. Declarar disponible el crédito restante en la propuesta de gasto 2018/3058, ítem 2018/103.180, por importe de 20.000 €, que deberán ser reintegrados en la aplicación presupuestaria 2018 IB520 43120 48900."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |





|  |                   |
|--|-------------------|
| 91. (E 53)   | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-02310-2018-000078-00  | PROPOSTA NÚM.: 5  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per a les activitats de la 'Cátedra Tierra Ciudadana'. |                   |

**"ANTECEDENTS I EXPOSICIÓ DE FETS**

1. El conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València (UPV) en les activitats de la 'Cátedra Tierra Ciudadana' aprovat per la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València el 14/9/2018 i signat el 20/9/2018, finalitza el pròxim 31 de desembre de 2018 segons indica la clàusula desena.
2. Segon allò establert a la clàusula desena, el conveni podrà prorrogar-se per acord exprés de les parts manifestat amb un mínim d'un mes d'antelació a la finalització del termini inicial, es a dir, abans del 30 de novembre de 2018. S'ha materialitzat este acord amb comunicació recíproca, manifestant la voluntat de ambdues parts de prorrogar el conveni de col·laboració per un any, fins el 31 de desembre de 2019.
3. Per moció de la regidora delegada d'Agricultura i Horta es proposa que es realitzen les gestions oportunes per tramitar l'aprovació de la pròrroga del conveni de col·laboració i que es tramite l'aprovació de la despesa per desenvolupar el conveni, amb la concessió de la subvenció de 70.000,00 € a favor de la Universitat Politècnica de València, CIF Q4618002B.
4. El cap de secció d'Agricultura i Horta emet informe favorable a la pròrroga del conveni no tenint-se coneixement que esta siga deutora de l'Ajuntament per resolució de reintegrament, pel que procedeix aprovar la despesa corresponent a l'aportació municipal de la PRIMERA PRÒRROGA durant el període comprés des de l'1 de gener de 2019 fins el 31 de desembre de 2019. La pròrroga haurà d'aprovar-se, si escau, abans del 31/12/2018, i prèvia fiscalització de la despesa, segons allò establert a la clàusula desena del conveni. No es requereix la justificació de la subvenció de 2018 per l'aprovació de la pròrroga de l'exercici 2019, donat que el termini per justificar la subvenció de 2018 vencerà el 31/3/2019.
5. Aquest conveni de col·laboració està previst en el Pressupost municipal de 2019 com a subvenció nominativa. La quantitat de 70.000,00 € constitueix l'aportació municipal al conveni que ens ocupa i serà compatible amb altres subvencions que puguen obtenir-se per a la mateixa finalitat. S'abonarà a favor de la Universitat Politècnica de València, CIF Q4618002B, en els termes previstos en la clàusula cinquena del conveni, en càrrec a l'aplicació pressupostària IG970-41000-45390, dels Pressupostos de 2019 i 2020. La despesa estarà condicionada al crèdit que per a cada exercici autoritzen el respectius pressupostos municipals.
6. Segons la clàusula cinquena, en el cas de pròrroga, el règim de pagament i justificació serà el indicat per al conveni inicial. El primer pagament anticipat es produirà a l'entrada en vigor de la pròrroga. Per tant, l'import de l'aportació municipal al conveni s'abonarà en els termes següents:
  1. Un 60 % del total immediatament, a l'entrada en vigor de la pròrroga, que és el 1/1/2019.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



2. Un 25 % del total després de l'aportació i comprovació de la documentació justificativa de la suma alliberada inicialment, d'acord amb els conceptes per als que s'aporta la quantitat econòmica global.
3. El 15 % restant s'abonarà en quan es justifique el compliment d'allò acordat (com la pròrroga finalitza el 31/12/2019, i el termini per justificar son tres mesos després, este abonament serà en 2020).
7. Segons allò indicat al conveni, clàusula sisena, el termini de justificació de les despeses finançades pel present acord vencerà tres mesos després de la data de finalització de la pròrroga.
8. S'ha de tindre en compte que no es requereix informe de la Assessoria Jurídica, ja que la legalitat del conveni ja va ser informada en el seu dia.
9. S'ha rebut en data 18/12/2018 justificant de pagament de la UPV dels deutes pendents amb l'Ajuntament, esmenant allò informat pel servici de Gestió d'Emissions i Recaptació en informe de 4/12/2018.
10. Per l'aprovació de la pròrroga s'ha d'elevat proposta d'acord a la Junta de Govern Local, prèvia fiscalització de la despesa pel Servici Fiscal del Gasto.
11. Excepcionar, de la instrucció de comptabilitat municipal de 'Normes i terminis de les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Presupost municipal de l'exercici 2018' aprovades per Acord de la Junta de Govern Local de data 14/09/2018, la tramitació de l'aprovació de la pròrroga del conveni, respecte de la data límit de fiscalització prèvia de despeses en fase AD, per la urgència en el termini de renovació del conveni.

#### FONAMENTS DE DRET

1. Resulta d'aplicació la Llei General de Subvencions, la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València (articles 21, 22 i 23), la base 23 de les BEP 2018 així com l'annex II d'extremes addicionals de les BEP 2018 (apartats 11 i 12).
2. De conformitat amb allò disposat a l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'enten emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.
3. L'òrgan competent per a atorgar la present subvenció és l'alcalde, de conformitat amb el que disposa l'art. 8 de l'OGS, no obstant esta competència està delegada en la Junta de Govern Local en virtut de Resolució núm. 20, de data 26 de juny de 2015.
4. Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València (UPV) en les activitats de la 'Càtedra Tierra Ciudadana' aprovat per la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València el 14/9/2018 i signat el 20/9/2018.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la PRIMERA PRÒRROGA anual de l'1 de gener de 2019 fins el 31 de desembre de 2019, del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València (UPV) en les activitats de la 'Càtedra Tierra Ciudadana'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Segon. Autoritzar i disposar la despesa de 70.000,00 € que constitueix l'aportació municipal al conveni que ens ocupa i serà compatible amb altres subvencions que puguen obtenir-se per a la mateixa finalitat, i que s'abonarà a favor de la Universitat Politècnica de València, CIF Q4618002B, en els termes previstos en la clàusula cinquena del conveni, en càrrec a l'aplicació pressupostària IG970 41000 45390, 'Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas', dels Pressupostos de 2019 i 2020, segons proposta de despesa 2018/6088, ítems 2019/9100, 2019/9110, 2020/2720.

Tercer. Reconèixer l'obligació i abonar a la Universitat Politècnica de València, CIF Q4618002B, l'import de 42.000,00 € corresponents al primer pagament de l'aportació municipal segons allò estipulat a la clàusula cinquena de l'esmentat conveni quan estableix l'abonament d'un 60 % del total a l'entrada en vigor de la pròrroga (proposta de despesa 2018/6088, ítem 2019/9100).

Quart. La realització de les activitats conveniades així com la justificació de l'aportació municipal es regirà per allò estipulat al conveni de col·laboració.

Quint. El present acord queda subordinat al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos municipals.

Sisé. Procedir a la publicació de la subvenció concedida, de conformitat amb l'art. 20.8.b de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions en la seua nova redacció donada per la Llei 15/2014, de 16 de setembre."

|  |                   |  |
|--|-------------------|--|
| 92. (E 54)   | RESULTAT: APROVAT |  |
| EXPEDIENT: E-03102-2018-000048-00  | PROPOSTA NÚM.: 3  |  |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar una modificació de crèdits generada per ingressos. |                   |  |

"Vista la moción suscrita por el concejal delegado de Ordenación y Planificación Urbana, los antecedentes obrantes en el expediente y el informe de conformidad del Servicio Económico-Presupuestario y del Servicio Financiero, así como la fiscalización conforme del Servicio de Control Contable, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 44 modificación de créditos del Presupuesto municipal de 2018, generada por ingresos del Presupuesto 2018, con el siguiente detalle:

**ESTADO DE INGRESOS**

Subconcepto 60400 Venta aprovechamiento urbanístico..... 5.486.868,21 euros

**ESTADO DE GASTOS**

GC330 15100 68100 Cuotas de urbanización..... 5.486.868,21 euros

**TOTAL FINANCIACIÓN AFECTADA..... 5.486.868,21 euros**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |



Segundo. Aprobar el proyecto de gasto número 2018/0100, denominado 'APROV. URBAN. INM. FUENTE DE SAN LUIS' por un importe de 5.486.868,21 euros, financiado al 100 % con recursos afectados."

|  |                   |
|--|-------------------|
| 93. (E 55)   | RESULTAT: APROVAT |
| ASSUMPTE:<br>MOCIÓ 'in voce' de l'alcalde president sobre la disparà de focs artificials que el Consorcio Valencia 2007 realitzarà a l'esplanada de graderies situada a la zona de Marina Nord de la Marina de València el propinent 31 de desembre. |                   |

"El Consorcio Valencia 2007, con ocasión de la celebración de la fiesta de fin de año, va a llevar a cabo un disparo de fuegos artificiales, en la medianoche del 31 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019, a las 23:59 horas.

Dicho disparo tendrá lugar en la explanada de gradas situada en la zona de Marina Norte de la Marina de València.

El Consorcio ha solicitado autorización de espectáculo pirotécnico tipo C a la Subdelegación del Gobierno en València en fecha 7 de diciembre de 2018 (nº. registro 030-266593) y con tal finalidad precisa acreditar la conformidad de la propiedad del suelo al disparo.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción 'in voce' formulada por el alcalde-presidente durante el transcurso de la sesión, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Comunicar al Consorcio Valencia 2007 que este Ayuntamiento de València nada tiene que manifestar en relación a la conformidad que se solicita por cuanto que, conforme a lo dispuesto en el convenio interadministrativo de 26 de abril de 2013 firmado entre el Consorcio y el Ayuntamiento de València, determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I ya fueron cedidos y puestos a disposición de forma gratuita para su uso por parte del Consistorio al Consorcio Valencia 2007."

L'alcalde-president alça la sessió a les 11 hores i 15 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                          | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert     |
|--|------------------------------|------------|--------------|---------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA | 14/01/2019 | ACCVCA-120   | 5455451848073102300 |